

REVISTA DE LA ACADEMIA

D E

GEOGRAFIA E HISTORIA

DE NICARAGUA

■ ■

TOMO XXXI

■ ■

**MANAGUA, D. N., NICARAGUA, C. A.
JULIO A DICIEMBRE 1965**

MIEMBROS DE NUMERO DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA

Dr. Emilio Alvarez Lejarza	Dr. Ricardo Paiz Castillo
Prof. Ignacio Fonseca	Dr. Carlos Molina Argüello
Dr. Modesto Armijo	Sr. Orlando Cuadra Downing
Dr. Antonio Barquero	Dr. Robert Montgomery Hooker
Prof. Leonor García de Estrada	Dr. Eduardo Zepeda Henríquez
Dr. Jerónimo Aguilar Cortés	Sr. Eudoro Solís
Dr. Andrés Vega Bolaños	Dr. Diego Manuel Chamorro
Prof. Luis Cuadra Cea	Dr. Alejandro Montiel Argüello
Sr. José Coronel Urtecho	Prof. Arnoldo Argüello Gil
Dr. Santos Flores López	Ing. Cristóbal Rugama
Dr. Felipe Rodríguez Serrano	Dr. Mauricio Pallais Lacayo
Dr. Manuel Castrillo Gámez	

JUNTA DIRECTIVA

Presidente:.....	Dr. Andrés Vega Bolaños
Secretario:.....	Dr. Alejandro Montiel Argüello
Vice-Secretario:.....	Don Eudoro Solís
Tesorero:.....	Dr. Felipe Rodríguez Serrano
Vocales:.....	Don Arnoldo Argüello Gil
"	Ing. Cristóbal Rugama
"	Don Eduardo Zepeda Henríquez
"	Prof. Luis Cuadra Cea

La correspondencia para el Director de esta Revista diríjase al Apartado de Correos No. 412, Managua, D. N., Nicaragua, Centro América.

REVISTA

DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA
DE NICARAGUA

Director: **LUIS CUADRA CEA**

Tomo XXXI - Managua, D. N., Julio a Diciembre de 1965 -

LOS CACHURECOS DE NICARAGUA

GUATEMALA:

Tipografía Sánchez & de Guise

Calle del Carmen, No. 24. — 8a. Avenida Sur.

1898



MANAGUA, D. N.

NICARAGUA, C. A.

1965

LOS CACHURECOS DE NICARAGUA

(PRIMERA CARGA)

I

A fuerza de calumnias y embustes han logrado los emigrados nicaragüenses forjar una verdadera leyenda en Centroamérica, acerca de la Administración Liberal de Nicaragua. El Tirano de los Lagos, el Ogro de Managua y otros apodos parecidos son los que le cuelgan al General Zelaya; y todo se les va en llorar lágrimas de cocodrilo sobre la suerte de aquel bellissimo país, oprimido bajo la férrea bota de tan abominable tirano.

Achácanle fusilamientos por centenares; échanle en cara la ruina de innumerables ciudadanos, cuyos bienes ha confiscado; y en poco está que le carguen en cuenta el haber acabado "con el honor de las familias", y "la religión de nuestros padres", ó se propale que, en cuanto ogro, el plato favorito de su mesa es de muchachitos cachurecos crudos o a medio asar.

Quien conozca al buen caballero don José S. Zelaya, sencillo, afable y simpático; metido dentro de su frac de gobernante civil sin pretensiones; recibiendo a todo el mundo en su despacho, con buenas maneras y mejores palabras, sin degenerar en meloso ni afectado; intachable en sus costumbres y en todos los aspectos de su vida privada; de inmaculada probidad en su vida pública; respetuoso de la honra, las creencias y los derechos de los demás; de carácter generoso, naturalmente inclinado a la bondad, y ardiendo en el deseo de procurar el bien a su País: seguro está que no acertará a reconocer ese personaje genuinamente republicano en la monstruosa pintura que de él hacen sus malquerientes, recargada con cuantos colores prestó la más desatentada pasión política.

El General Zelaya, como hombre justo y tolerante, se ha contentado hasta ahora con vencer a los conservadores rebeldes, dejándoles sin contradicción el consuelo de desfogarse a todo su sabor, escribiendo atrocidades contra él. Pero eso puede, a la larga, crear atmósfera, y si no logra en ningún caso formar Historia, porque ésta no se nutre de chismes, sino de hechos y documentos auténticos, acaso pueda inducir en error a los contemporáneos; por lo cual parece oportuno volver por la buena fama del régimen liberal de Nicaragua. Derrotados allá en todo te-

rreno los conservadores, conviene desalojar también de los parapetos que en las Repúblicas vecinas han levantado, para disparar a mano salva sobre el Gobierno de su País y sobre su Patria misma. Las cargas de infantería y caballería van a tener como complemento las de prensa. Firmes para comenzar.

II

Lo primero que se discute, con respecto a una acusación, es la verdad de ella, y luego la autoridad de quien lo formula. Procediendo nosotros al revés, porque así nos da la real gana, preguntemos a los conservadores nicaragüenses si, en materia de respeto por la vida humana, están ellos libres de pecado para poder tirar piedras contra el Gobierno liberal.

Basta, para averiguarlo, evocar como testigos, entre otros muchos, las sombras acusadoras y sangrientas de Florencio Salgado y Ambrosio Benítez, fusilados por los conservadores el 11 de Septiembre de 1881, en la plaza de Matagalpa, "por haber tomado parte activa en la insurrección del 9 de Agosto anterior", según reza la orden general sobre formación del Consejo de Guerra que los condenó a muerte.

La armazón de ese cadalso, puramente político, gravita con peso imponderable sobre la conciencia de los conservadores. Muchos otros casos análogos podríamos citar, que reservamos para publicaciones sucesivas; pero téngase desde ahora en cuenta que si la índole reconocidamente cruel de los conservadores no llegó a ejercitarse en todo su furor sanguinario, provino de que el Partido Liberal opositor se esforzó siempre por defender sus derechos dentro de la legalidad, en vez de apelar de continuo al recurso violento de las armas.

Mientras que el contraste de esa conducta con la de los Conservadores, no puede ser más patente. Durante la Administración Liberal no se han acomodado un solo día a la vida constitucional, ni han reconocido la existencia de derecho del régimen fundado en 93. Considerándolo como transitorio y efímero, se han mantenido en conspiración permanente contra él; y de ahí que en estos cinco años hayan fraguado tres revoluciones, fuera de los muchos movimientos que han abortado por haber sido descubiertos en oportunidad. Esas revoluciones son la de julio de 1894, la de Septiembre de 1897 y la de Febrero del presente año.

En ninguna de las tres ha sido arcabuceado un solo reo político del partido insurrecto, no obstante que muchos de ellos han caído prisioneros con las armas en la mano, y no obstante

que la rebelión se ha puesto a veces fuera de la ley por sus procedimientos contrarios al Derecho de Gentes. A esos prisioneros se les ha dado siempre buen tratamiento y, cuando han estado heridos, se les ha atendido y cuidado con igual esmero que a los defensores del Gobierno. Comparezcan ellos mismos a negarlo.

Durante la revolución de Septiembre del año pasado, fueron condenados a muerte en Consejo de Guerra y después de juicio contradictorio, con toda la amplitud de defensa posible en tales casos, cuatro militares al servicio del Gobierno, no de la revolución.

Esos cuatro militares fueron: 1o. el soldado Francisco Rivera, cómplice en el asesinato de su Jefe el Coronel J. J. Zamora, con el objeto de entregar el vapor "Victoria" a los revolucionarios; 2o. el Cabo Constantino Vado, asesino de su Jefe el Capitán Remigio Rodríguez, estando de facción en el mismo vapor "Victoria" y también con el fin de entregarlo al enemigo; y 3o. el Capitán Trinidad Vanegas y el Sargento Emilio del mismo apellido, que en la noche del 17 de Septiembre entregaron al enemigo los cuarteles y resguardos que mandaban en Jinotepe.

El crimen cometido por estos servidores del Gobierno está castigado con pena de muerte en todos los Códigos Militares del mundo, con nombre de traición, rebelión e insubordinación, aun descartando el delito común de asesinato.

Por consiguiente, el fusilamiento legal de estos cuatro reos no puede en modo alguno asimilarse a "cadalso político", sin incurrir en nota de mala fe. Retamos ahora a los detractores de la Administración Liberal nicaragüense a que digan qué otras ejecuciones se han verificado en estos cinco años, para justificar el nombre de sanguinario que aplican al General Zelaya.

III

La ruina pecuniaria de algunos conservadores, no procede de exacciones ni confiscaciones verificadas sobre sus fortunas por el Gobierno Liberal, sino de tres causas independientes de la acción de él:

Primera: El haberse roto el cordón umbilical que por largos años unió a los conservadores con el Tesoro Público. Forzados a vivir por su propia cuenta; no pudiendo disfrutar de empleos y sinecuras; y no disponiendo, sobre todo, de las Aduanas para hacer el contrabando, origen reconocido de muchos de sus caudales, es más que natural que hayan entrado en el camino de la decadencia. Necesitados del amparo del Poder,

en cuanto les faltó ese apoyo, se han derrumbado, por falta de energía propia para la lucha por la vida. En suma: el enflaquecimiento proviene del destete;

Segunda: La baja del café y de la plata en los mercados extranjeros. Mucha parte de la riqueza conservadora consistía en moneda de plata y en fincas de café, y al caer el precio de ambos artículos, el desequilibrio se ha producido como consecuencia necesaria. Pero la crisis no ha sobrevenido únicamente en Nicaragua, ni es imputable a su Gobierno, sino que ha sido general en todos los países colocados en circunstancias análogas. Y si para los conservadores nicaragüenses la crisis ha sido más grave que para otros, hasta parar en desastre, eso Granada, defendido por treinta y cinco hombres al servicio del hacer economías y prepararse para la mala época. Estos Faraones creyeron perpetuas las espigas y las vacas gordas, y no se previnieron con acopios para la venida de las flacas. Tomaron por eternos los buenos tiempos del café, se entregaron a todos los derroches del lujo y la disolución y, con ser fuertes sus entradas, todavía abusaron extraordinariamente del crédito, no para impulsar sus empresas, sino para viajes a Europa, mobiliarios, caballos, carruajes, banquetes y queridas; y si la adversidad los ha sorprendido debiendo gruesas sumas, la nota de malos pagadores que por ello tienen en el exterior, la deben exclusivamente a sus vicios y a su imprevisión; y

Tercera: Durante cinco años, los conservadores nicaragüenses no han trabajado un solo día. Los más pudientes han emigrado del País, a conspirar en los Estados vecinos, gastando sus capitales en la realización de sus propósitos; igual cosa han hecho los que se han quedado en Nicaragua; y como ya dijo Franklin que "bolsa de que se saca y donde no se echa, acaba por quedar exhausta", el atraso y la ruina han sido resultado lógico. Pero "cúlpense a si mismos los conservadores si experimentan desgracias".

Es, pues, necesario saber que los cachurecos no han perdido su fortuna porque se hayan hecho revolucionarios, sino que se han hecho revolucionarios porque ya tenían perdida su fortuna; esto es, se han lanzado a la guerra como golpe de azar para reparar las brechas de sus finanzas averiadas, y para ver desaldar con la posesión del Poder el fuerte débito que arrojaban sus cuentas de Pérdidas y Ganancias. Su mala cabeza y sus malos negocios los quebraron, no el régimen Liberal.

Y cuando sea cierto que el Gobierno del General Zelaya ha decretado y hecho efectivos empréstitos forzosos contra los conservadores, ha inventado con ello algo distinto de lo que ge-

neralmente se practica en Hispano América en casos de guerra civil? La equidad del alma popular ha condensado la justicia de ese procedimiento en este aforismo: quien pone el baile debe pagar la música. Es regla elemental que quienes lanzan a su País en la guerra, contribuyan para los gastos que ella ocasiona.

Todavía más: viéndose sin tregua combatido el Gobierno del General Zelaya por un círculo implacable y tenaz, que ha empleado principalmente contra él la posesión de caudales que les permiten vivir sin trabajar, dedicando todo su tiempo a la conspiración y empleando su dinero en elementos de guerra, será muy censurable ese Gobierno, si por movimiento de natural defensa castiga a sus enemigos por do más pecado han, esto es, cortándoles los víveres, para obligarlos a dedicar su tiempo al trabajo, y para cegarles una fuente de recursos que no saben invertir sino en mantener a su Patria en inseguridad permanente? Esto sería, por lo menos, lógico, si se atiende a aquella regla de procedimiento criminal, en cuya virtud la pena debe ser análoga al delito o recaer sobre su instrumento.

IV

Lo cierto es que los conservadores no han podido conformarse un solo día con la pérdida de un poder que creían vinculado en sus familias por ley de herencia y mayorazgo. Los Chamorros y Zavalas, los Cárdenas y Urtechos, los Pazos y Bermúdez, los Martínez y Solórzanos, los Calderones y Lacayos (qué apellido éste para quienes tienen pretensiones de señores!) los Montieles, Rivas, Bolaños y Romanes y los Quadras y Quaresmas (así con Q para mayor kachurekismo;) todos ellos, como si fueran otros tantos Borbones, Orleanes, Hapsburgos, Hohenzollerns o Romanoffes, han creído que les correspondía dominar a Nicaragua por derecho de abolengo, y han considerado como una iniquidad de los tiempos que se les haya impedido hacernos felices con su Gobierno paternal y de origen celeste. Pero es necesario que se persuadan, una vez por todas, que si la hora de las aristocracias ha pasado en Europa, con mayor razón pasó ya en América para más no volver. A lo menos en la del Centro, la degeneración de los pretendidos nobles es tan evidente, que los hace indignos e incapaces de poseer el Mando. Encenques en lo físico y pigmeos en lo mental y en lo moral, ni estudian ni trabajan, ni se esfuerzan por distinguirse sino como disolutos y derrochadores. Cuando no han dilapidado las mismas fortunas que heredaran, se han contentado con disfrutarlas, faltos de fuerza y de talento para acrecerlas, y más aún para crear otras nuevas. Cuál sería la suerte de Nicaragua en semejantes manos?

Solamente por causa de esta degeneración, se explica que hayan perdido las nociones de honor y dignidad hasta el punto de pactar la desmembración de su País, en cambio de elementos de guerra para combatir la Administración Liberal.

He aquí las bases del Tratado de los conservadores con el Gobierno de Costa Rica para acometer la empresa revolucionaria de febrero último:

"1a.- La línea divisoria entre Nicaragua y Costa Rica será la margen derecha del Río San Juan desde su desembocadura en el Atlántico hasta su nacimiento en el Gran Lago; continuará desde este punto sobre la margen del expresado Lago hasta la boca del Río Sapoá, y desde este lugar seguirá marcándose por una línea astronómica hasta el centro de la Bahía de Salinas.

"2a.- En cualquier tiempo que se realice la obra del Canal Interoceánico al través del territorio de Nicaragua, la línea descrita en la cláusula 1a., se sustituirá por la margen derecha del Canal desde el Atlántico hasta el Pacífico. En este caso, las ventajas que se reporten por la apertura y explotación del Canal, serán comunes a Nicaragua y a Costa Rica.

"3a.- Costa Rica tendrá en todo caso el derecho de libre navegación a perpetuidad con toda clase de embarcaciones, en el Río San Juan y en el Gran Lago de Nicaragua; y en consecuencia, podrá establecer líneas de vapores por su propia cuenta o por medio de empresas nacionales o extranjeras en el Río y el Lago, abanderar todo género de buques y tripularlos por sí para el servicio fiscal y de guerra".

Sabido es que la frontera de Costa Rica no llega al Río San Juan ni a la margen del Lago de Nicaragua, y que queda bastante alejada del trazo del Canal. La modificación consentida por los revolucionarios conservadores, no sólo le habría acarreado a Nicaragua la pérdida como de trescientas millas cuadradas de territorio, sino el dominio exclusivo sobre el San Juan y sobre el Lago. La gravedad de esta cláusula es tal, que en ella iban envueltos manifiestos peligros para la independencia nacional; y sin embargo, los conservadores no vacilaron en comprometerla, a trueque de satisfacer, con el Mando, odios políticos e insaciables ambiciones. Qué contraste entre la conducta de estos descastados, desmembradores del territorio patrio y la de la Administración Zelaya que lo ha reintegrado y acrecido con la adquisición o devolución de la Mosquitia".

V

Toda la culpa del General Zelaya, y la causa de la inquina implacable de sus enemigos, consiste en no haberse dejado derribar por ellos; y como las rebeliones conservadoras no han alcanzado carácter trágico, sino que se han quedado en comedia, o menos aún en sainete, lo ridículo de estas intentonas es lo que no pueden perdonarle al animoso y sereno Presidente Liberal.- Desde su Gabinete, sin tomarse el trabajo de montar a caballo, se ha contentado, en cada rebelión conservadora, con ordenar a cualquiera de sus subalternos: "Vaya Ud. y espante esos muchachos"; y efectivamente, la desbandada se ha producido en cuanto se ha presentado el primer pelotón de soldados liberales. Así se explica que el despecho de tales descalabros haya llegado luego a rayar en frenesí.

Cuatrocientos revolucionarios no pudieron tomar por sorpresa, ni en varias horas de ataque, uno de los cuarteles en Granada, defendido por treinta y cinco hombres al servicio del Gobierno, durante la revolución de septiembre del año pasado. El Jefe Político Bodán los dispersó luego, cargándolos por la espalda con nueve Celadores del Resguardo. En Jinotepe llegaron a reunirse entonces hasta ocho Generales conservadores, que a la aproximación de la primera fuerza del Gobierno, no hicieron sino una sola corrida hasta la frontera de Costa Rica.

Asilados después en esa República, en El Salvador y en Panamá, soliviantaron de tal modo los ánimos con su propaganda, que se hicieron a simpatías entre los particulares, primero, y llegaron luego a adquirirlas entre los mismos Gobernantes. Pintaban el Gobierno del General Zelaya como desprovisto de todo apoyo en la opinión, y sostenido únicamente por el tren de empleados y por el ejército. Aun decían de éste que defeccionaría en su mayor parte. De suerte que presentarse en armas los Jefes cachurecos por cualquiera de las costas o fronteras, y levantarse todo el País como un solo hombre, en favor de la restauración conservadora, era una misma cosa. Nuevos Pompeyos, aseguraban que con golpear con el pie el suelo patrio, se llenarían de legiones.

Tan sencilla y hacedera pintaban la empresa, que los Gobiernos de Colombia, Costa Rica y El Salvador, no vacilaron en escucharlos, prestarles apoyo y suministrarles elementos, seguros de que en el triunfo inevitable encontrarían la absolución de su pecado contra la neutralidad.

Fué cosa de ver cómo partieron de Panamá, San José y El Salvador los expedicionarios, llevándose —junto con las ar-

mas— los votos de sus favorecedores y patronos y las oraciones de las beatas; hasta es fama que muchas candelas quedaron ardiendo por el triunfo de la "buena causa", en los altares de Santa Rita, abogada de imposibles. También se ha dicho que un músico agregado al Gran Estado Mayor, compuso y dedicó al Dr. Adán Cárdenas, "La Marcha del Guanacaste", por el aire del himno bonapartista *En partant pour la Syrie*. Despedíanse contentos, diciendo: "Ya verán Uds. cómo nos ponemos en Managua dentro del término de la distancia". Mostraban unos continentes triunfador y heroico, y dejaban otros traslucir tristeza, por el presentimiento de morir tan jóvenes en las batallas. Aun no pocos disgustos surgieron, a causa de rivalidades en la repartición que de antemano hacían de empleos y honores; por si tal casilla del Presupuesto correspondía al uno o al otro, hubo serias desaveniencias.

En qué pararon los montes y maravillas que prometían?

Los infantes de Aragón
 Qué se fizieron?
 Qué fué de tanto galán,
 Qué fué de tanta invención
 Como trujeron?

Flor de un día Verduras de las eras - Escribió el Dr. Cárdenas una proclama sexquipedal; tomaron a San Juan del Sur, sobre veinte guardas desprevenidos; y en las primeras escaramuzas tocaron dispersión, a que se siguió la corrida del siglo. Todo paró en ópera bufa. La Gran Duquesa de Gerolstein le queda melodrama espeluznante a esta risible mascarada.

No hay por esto menos mérito en los defensores de la causa liberal; atacaron briosamente creyendo habérselas con gentes que valiesen la pena; y si, conforme se entregó el enemigo a la primera de cambio, hubiese resistido, eso habría servido de acicate para redoblar el empuje.

Dejados estáis de la mano de Dios, oh cachurecos! El derecho divino que alegábais para reclamar el Gobierno, asiste hoy al Partido Liberal. Ya la Providencia no os cobija con su manto, ni es siquiera neutral: se ha pasado con armas y bagajes al campo de los pícaros rojos, y bien podéis repetir y aplicaros la trova antigua:

Vinieron los sarracenos
 y nos molieron a palos,
 Que Dios protege a los malos
 Cuando son más que los buenos.

Y, sobre todo, cuando a la superioridad del número agregan inteligencia, audacia y posesión de recursos y de buenas bocas de fuego.

VI

Por las lecciones de esta enseñanza objetiva, deben los conservadores persuadirse de que el País los ha abandonado, pero deben también convencerse de que no han perdido su influjo por obra de la violencia ni por un pasajero vuelco de la suerte, ni por un capricho de la opinión, sino como cumplimiento de una ley sociológica inevitable: habiendo desaparecido las condiciones de superioridad que antes les daban su riqueza y el predominio tradicional, la supremacía ha pasado a otras clases sociales que, en el transcurso de los tiempos, han crecido y se han educado. Pero el hecho adquirido y evidente es que Nicaragua dejó hace tiempo de ser conservadora.

Es inútil dar coces contra el aguijón: agotados los recursos propios, es más que probable que los Gobiernos de Colombia, Costa Rica y El Salvador, a quienes comprometieron tontamente con sus balandronadas y a quienes hicieron quedar mal con la flojedad de su conducta, no volverán a embarcarse en nave que tan fácilmente se va a pique. Y en cuanto a seguir representando, al cabo de un siglo, el papel de los nobles franceses emigrados cuando la Revolución, es sobre manera ridículo, y sobre todo, arriesgan a que en su desempeño los sorprenda la muerte.

Efectivamente, el régimen liberal ha salido de esta cuarta prueba, aun más airoso que en las anteriores. Ha aprendido una vez más a vencer a sus enemigos, y bien sabido es que cuando un hábito de éstos llega a adquirirse, suele durar indefinidamente. El Partido Liberal se ha consolidado, además, en el Mando, por la unión que ante el peligro verificaron alrededor de la común bandera las fracciones que se habían separado, en virtud de una mala inteligencia. De suerte que el Gobierno del General Zelaya habría podido pagar a peso de oro su intervención a los Gobiernos de Colombia, Costa Rica y El Salvador, puesto que con ella, en vez de males, le han traído bienes.

En consecuencia, nos permitimos dar a los conservadores, los siguientes consejos: Despídanse de las pretensiones al Poder; acójanse a la generosa amnistía que en su favor ha decretado el Ogro de Managua; regresen a su País, aunque sea rabo entre piernas y un poco cariacontecidos después de habérselas prometido tan felices; y antes de querer regenerar su Patria, comiencen por regenerarse a sí mismos en la escuela de la virtud, del trabajo, del estudio y de la adversidad; para recuperar la

influencia perdida; fortalezcan durante largos años su voluntad, su cerebro y sus músculos; organícense como verdadero Partido de Oposición, pues nada mejor pide el Liberalismo; pero no para conspirar, sino para ejercer sus derechos en la paz, dentro de la Ley y la Constitución; publiquen periódicos, funden sociedades, concurren a elecciones y resuélvase a conducirse como ciudadanos correctos de una República y no como miembros de una horda.

Y si su decadencia y debilidad los alejan de esta brega viril, despídanse del siglo y de los impulsos de la ambición, y refúgiense en las tareas fáciles que quedan a su alcance: reúnan en algún vetusto caserón de Granada una Academia Correspondiente de la Española y entréguese al cultivo de la Gramática, de la Filología y de la Erudición. Los que tengan disposiciones poéticas, perpetúen acrósticos, rondós y villancicos, pídanle, además, consuelos a la religión, ya sea metiéndose frailes o haciendo buena provisión de paciencia; y en fin, procuren hacerse ricos por medio del comercio, la agricultura o las industrias fabriles, y no por malas artes.

Si esto hicieren, vivirán tranquilos, alcanzarán larga edad y morirán en sus lechos.

Y aquí paz y después gloria.

M O M O .

JOSE MADRIZ

P O R N I C A R A G U A

Nueva San Salvador — Tipografía Católica.

PROLOGO

ESTE folleto, escrito a principios de noviembre próximo pasado, no se publica, hasta ahora, por razones que no es del caso dar a conocer.

Lo he escrito, para que todos vean en ese cuadro las miserias de Nicaragua. Particularmente lo recomiendo a la juventud de Centro América, a esa nueva generación educada en ideas de progreso y sentimientos de libertad, que ya se encuentra agrupada a las puertas del templo de la Patria, pidiendo el puesto que le corresponde en el santuario. Que no vea con indiferencia la suerte de un pueblo hermano: Que fulmine los rayos de su justicia en ese duelo a muerte entre la libertad y el despotismo. Recuerde lo que dijo Lamartine: "Un pueblo sólo no puede ser ni enteramente libre ni impunemente esclavo: todo, al fin, tiende a equilibrarse y a igualarse".

Aquel pantano, formado al pie de la colina de Managua, puede apestar con sus miasmas la parte sana de Centro América.

La simple lectura del folleto me libraré del cargo que podría dirigírseme por agitar fuertemente estas cuestiones de política doméstica, cuando tanto interesa mantener la paz y la unión, para contener los avances de un enemigo que viene a marchas forzadas sobre nosotros. Precisamente, por la inminencia de ese peligro, he tomado la pluma en la mano. Zelaya está vendiendo a Nicaragua, entregándola materialmente a los yankees; y es indispensable que esa traición no se consume en el silencio.

Por otra parte, no es la oposición, sino el mal Gobierno, lo que debilita a los países y los pone en peligro de caer en manos extranjeras. El mal Gobierno derrocha los caudales públicos y hunde al pueblo en la miseria, prostituye a los empleados, degrada a las Asambleas, desorganiza la Administración del Estado, poniéndola en manos de la ineptitud, hace de la política un oficio propio de espías y de sayones, corrompe los caracteres con la dádiva o por el temor, enseña a los hombres a quebrantar las leyes con el mal ejemplo de su violación, y mata el espíritu nacional infundiendo el desaliento en el corazón del ciudadano, y haciendo germinar en él un sentimiento de indiferencia, y quizá de desprecio, por una Patria que no es madre sino verdugo de sus hijos.

Un pueblo envilecido por un hombre está bien educado para ser esclavo de otro pueblo más fuerte. La revolución más

cruenta no hace el daño que un Gobierno tiránico y desorganizador. El déspota prepara la humillación de su Patria ante las águilas conquistadoras: Es Dalila que corta traidoramente el cabello de Sansón. Prusia no tuvo mejor aliado en su guerra contra Francia que Napoleón III, ni los yankees encontrarán otro mejor que Zelaya en Centro América.

Los hijos de Nicaragua nunca tendremos verdadera Patria mientras vivamos bajo la presión de ese despotismo asiático que nos deshonra y aniquila, que nos agarrota primero, para vendernos después en los mercados de la esclavitud.....Estamos en Bizancio. Luego si queremos fundar una Nación digna de ese nombre, nuestro primer paso debe ser crear un buen Gobierno, que armonice sus intereses con los de la sociedad que dirige; hacer que nuestra unidad meramente material y de territorio se convierta en unidad moral, en unidad de cultura para todos los fines humanos; sacar esa nuestra política enrevesada y rutinaria de los moldes de Maquiavelo; transformar en hombre al que hoy es paria; decirle al pueblo, decirle a ese Lázaro que duerme en el sepulcro : "Levántate y anda", y encender en el limbo de nuestra vida política la antorcha de la justicia que reanimará con su luz nuestras esperanzas casi muertas.

En esta tregua forzada de la conciencia, no perdamos ni la fe en el porvenir ni la confianza en nosotros mismos. Sea nuestra consigna la de aquel grande Emperador romano: laboremus. Sí, trabajemos sin descanso. Que importa que la noche nos envuelva, ni que un aire glacial de desaliento azote nuestras frentes y casi paralice nuestros miembros ateridos? La luz para alumbrar el camino está en la mente: el fuego de la vida lo llevamos en el corazón.....Adelante.

POR NICARAGUA

La verdadera situación

La Voz del Pueblo, nuevo diario que se publica en León de Nicaragua, trae, en sus primeros números, varios artículos titulados Por el Partido, encaminados, según la mente de su autor, a procurar la unión completa del Partido Liberal de aquella República y la atracción de sus elementos dispersos a un solo centro, con la mira de impedir el triunfo del partido conservador, "afianzar nuestro bienestar político y social, y promover eficazmente la prosperidad y engrandecimiento de la Nación".

Con este objeto, el periódico dirige una excitativa a todos los liberales de dentro y fuera del país, en particular a los emigrados de 1896, para que concurren a rodear al General Zelaya y a prestarle decidido apoyo en su labor de "asegurar para siempre el triunfo de la democracia en Nicaragua".

Extraño movimiento político se ha notado en Nicaragua desde la victoria del General Bonilla en Honduras.

La prensa de esta Capital ha publicado noticias de sus corresponsales de Managua sobre una Gran Convención Liberal que se iba a reunir en aquella Ciudad, a iniciativa del Presidente Zelaya, y a la cual serían invitados todos los liberales disidentes que se encuentran fuera de la República. Hasta se nos dió a conocer un párrafo del discurso que Zelaya se proponía dirigir a la Convención, en el que se califica de horrible la situación del País, debido a la sangre y dinero que cuestan las frecuentes revoluciones que promueve el partido conservador, y se declara que "al continuar de ese modo se llegaría a causar la completa ruina de Nicaragua". Señala ese discurso, como tabla de salvación en el naufragio, la unión del Partido Liberal que, según él, haría estériles los esfuerzos del conservatismo intransigente y aseguraría las instituciones de la República.

En ese estado las cosas, y cuando lo que menos esperábamos era que Zelaya intentase dejar el Poder, lo vemos aparecer de improviso pidiendo licencia a la Asamblea para retirarse temporalmente del Mando. La generalidad cree, y es lo cierto, que ese paso de Zelaya ha sido pura farsa, con la mira de aparentar desinterés, provocar en la Asamblea un obligado voto de confianza y hacer llover sobre su frente las flores de la prensa y de las actas populares. Sin embargo, no falta quien asegure que Zelaya desea, en realidad, dejar el Gobierno, para irse a gozar en Europa del cuantioso caudal que ha acumulado; pero que le detienen con sus ruegos todos los domésticos de su servidumbre política, que están seguros de que la partida del amo

es para ellos la señal del desastre, y de que en pos de ese decrepito y podrido Luis XV vendrá el diluvio de la revolución.

Hace poco llegó a nuestras manos un acta impresa en León, en la que Zelaya pretende hacer aparecer al pueblo de la Metrópoli en pie de guerra "al lado del Reformador para custodiar sus obras y hacer respetar su nombre"; y personas fidedignas venidas de Nicaragua aseguran que se ha abierto en el círculo oficial de aquella República una era de fiestas, semejantes a las cenas de Baltasar; y que no hay banquete en que Zelaya y sus amigos, no levanten el vaso para brindar "a la salud del heroico pueblo de León, cuna del liberalismo nicaragüense".

Todos hemos presenciado el interés con que, en estos últimos meses, han procurado los amigos de Zelaya hacer creer en Centro América, especialmente aquí en El Salvador, que aquel cuenta con una base de fuerza y opinión incontrastable; y que el cambio de Ministerio, ocurrido en Managua a mediados de este año, ha tenido el carácter de una verdadera evolución política, que ha compactado la opinión pública en Occidente y asentado sobre cimiento de granito el edificio del Gobierno.

Ahora cabe preguntar: Cuál es el objeto de todos esos trabajos políticos, de esa farsa de renuncia, de ese afán de ostentar popularidad y fuerza, de ese amor tan singular que hoy se declara al pueblo de León y a los proscritos de 1896? La explicación es muy sencilla.

Zelaya ha visto fracasar todos los planes con que soñaba en su desmedida ambición. Fracasó en el Ecuador; fracasó en Colombia; fracasó en Honduras; fracasó en su inicua tentativa de encender la guerra entre El Salvador y Guatemala; y hoy, solo y aborrecido por sus turbulencias, ve que la tempestad interior se le condensa por todos lados, y que no tiene para defenderse más que un puñado de hombres sin cohesión, que hasta en las fiestas de la amistad se tiran al rostro pelladas de lodo.

En honor a la justicia, hemos de vindicar al partido conservador del cargo que Zelaya le dirige. El peligro para la paz de Nicaragua no está en el conservatismo, como él lo asevera. Ese peligro lo ha creado, desde hace tiempo, el mismo Zelaya, dividiendo a sus amigos y debilitando las fuerzas de su propio partido, con el fin de aparecer, en medio de la discordia común y de la dispersión del grupo liberal, como el único vínculo de unión entre los disidentes y por tanto, como el hombre necesario en el Gobierno. Lo ha creado él, que ha puesto a los conservadores en la dura alternativa de la muerte material en la lucha o de la muerte moral en la deshonra. Los ha perseguido cruel-

mente, los ha ultrajado hasta en las personas de sus mujeres e hijos, los ha injuriado en todos los tonos, los ha empobrecido hasta la ruina, los ha puesto fuera de la ley, los ha apaleado, los ha fusilado, ha quemado sus cadáveres y esparcido al viento sus cenizas; en fin, ha procedido con ellos, hermanos suyos, en este día de democracia y civilización, con la barbarie de un conquistador antiguo que todo lo pasara a sangre y fuego.

Acusa Zelaya a los conservadores de ser enemigos sistemáticos de los principios liberales. Pero, dándolo por cierto, a quién podrá convencer de que ese odio meramente ideal sea el motor de sus frecuentes rebeliones? No hay que apelar a suposiciones gratuitas cuando está la realidad palpitando. En las agitaciones de los pueblos y de los partidos hay casi siempre un motivo palpable de justicia. La culpa del desorden no siempre está en el que se subleva: la tiene, en la mayor parte de los casos, el que aprieta desde lo alto los resortes del poder arbitrario, y provoca con sus iniquidades la eterna rebelión de la conciencia humana contra sus opresores.

Lo anteriormente escrito basta para fundar la resolución que hemos adoptado los Liberales Independientes de Nicaragua de no contribuir, por ahora, a la reconstrucción que se intenta del Partido Liberal, y de mantenernos firmes en nuestra conocida actitud de protesta y oposición contra el Gobierno de Zelaya.

Nosotros deseamos sinceramente la reorganización de nuestro Partido; pero también, y principalmente, deseamos su reforma, su regeneración moral y política. No queremos que el liberalismo sea una deidad cruel que ensangrienta la sociedad y devore al hombre; sino un sistema de libertad práctica, de vida civil, de positivas garantías, que nos arranque de esa vida de cafres que llevamos, y nos acerque, siquiera en algo, a lo que practican los pueblos civilizados del mundo.

Si Zelaya fuera capaz de llenar esa suprema aspiración de nuestra conciencia de ciudadanos, estaríamos con él; pero bien sabemos que ese hombre es como el réprobo, estéril para el arrepentimiento; y que acabará, aferrado al sistema irracional de la fuerza bruta, como el salvaje que muere abrazado a sus ídolos.

Motivos de oposición

Pero ensanchemos el debate, y justifiquemos algunos de nuestros cargos contra Zelaya, para que todos vean que nuestra conducta se inspira en altos deberes de honor y patriotismo.

Vamos, pues, a demostrar, por ahora, y a reserva de ampliar después, si fuere necesario, la acusación:

- 1o. Que Zelaya es un funcionario prevaricador que ha conculcado las leyes de la República;
- 2o. Que ha hecho traición a los principios liberales consignados en la Constitución de 1893;
- 3o. Que no es Presidente legítimo, sino un usurpador del Poder Público; y
- 4o. Que su Gobierno perturba y deshonra a Centro América.

Zelaya prevaricador

Para probar el primer punto, me serviré de documentos oficiales.

Hacia un mes, poco más o menos, que había concluído la Revolución de 1896 con la victoria de Zelaya, cuando éste, deseando dar un golpe a la Constitución de 1893, contra la cual había conspirado desde que esa ley empezó a regir, expidió un Decreto cuya simple lectura es suficiente para formular contra él una victoriosa acusación. Dice así:

“Considerando: que a consecuencia del movimiento revolucionario que estalló en la Ciudad de León, el 24 de Febrero último, y que acaba de ser debelado, varios Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y de las Salas de Apelaciones están en imposibilidad de continuar ejerciendo sus funciones; y que por ahora, lo más conveniente a los intereses generales es que, ya que no existe otro Poder, el Ejecutivo sea el que llene cuanto antes esa falta designando los Miembros que hayan de formar dicho Tribunal.

Considerando: que, aunque el artículo 106 de la Constitución fija la Ciudad de León como lugar de residencia de la Corte Suprema, lo más apropiado y ventajoso es que este Alto Cuerpo desempeñe sus funciones en la Capital, en donde tienen su asiento los otros Poderes de la República.

Considerando: que el personal de cinco Magistrados suplentes que señala el artículo 109 de la misma Constitución es numeroso, y que basta para el buen servicio el que se reduzca a tres Magistrados dicho personal, para suplir, en su caso, las faltas de los propietarios.

Considerando: que por el artículo 117 de la expresada Constitución, la Corte Suprema tiene la facultad de declarar la

inconstitucionalidad de una ley, atribución que, por ahora, hay que restringir para no entorpecer la marcha administrativa del Gobierno, que en las circunstancias actuales necesita de mayor expedición y eficacia en el cumplimiento de sus disposiciones, las que, por más que tiendan al bienestar de los asociados y al conveniente desarrollo de los múltiples intereses que le están encomendados, ningún efecto benéfico surtirían si hubiera otro Poder, que, por motivos de forma, estorbare su ejecución, lo cual es contrario a los fines que persigue el Poder Público.

Considerando: que, según decretos legislativos de 23 de Enero y 14 de Febrero de este año hay que proveer a los Distritos de Jinotega, Matagalpa, y El Viejo de nuevas Judicaturas, a cuyos decretos no es posible, por ahora, darles cumplimiento, debido a que el Erario Público tiene que atender de preferencia a la liquidación del Ejército, y al pago de los demás gastos ocasionados por la Revolución que acaba de pasar.

Por tanto, oído el Consejo de Ministros, el Presidente de la República

DECRETA:

1o. La Corte Suprema de Justicia residirá en esta Capital.

2o. Nombrar Magistrados para que la integren a los Abogados siguientes:

Propietarios, señores doctores don Buenaventura Selva, don Miguel Vijil, don Bruno H. Buitrago, don Juan Manuel Arce y don Alfonso Solórzano. Suplentes, señores doctores don Tiburcio G. Bonilla, don Andrés Vega y don Carlos Rosales.

3o. Nombrar Magistrados de las Cortes de Apelaciones a los Abogados siguientes: Para la de León, Sala Civil: los doctores don Ramón Ruiz, don Manuel Cano y don Nicolás Buitrago. Sala del Crimen: los doctores don José María Rojas, don Miguel G. Granera y don Salvador Mayorga.

Para la de Granada.- Sala Civil: los doctores don José María Noguera, don Marcos Quesada y don Serapio Ramírez. Sala del Crimen: los doctores don Angel Sosa, don Francisco Barberena Díaz y don Rosa Castrillo.

4o. Mientras la Asamblea no disponga lo conveniente, el recurso de inconstitucionalidad de que trata el artículo 117 de la Constitución no podrá entablarse contra las disposiciones del Poder Ejecutivo.

5o. Suspéndense los efectos de los Decretos de 23 de Enero y 14 de Febrero de que se ha hecho referencia.

6o. El Señor Ministro de Justicia queda encargado de la ejecución del presente Decreto del que se dará cuenta a la próxima Asamblea.

Comuníquese.

Dado en la Ciudad de Managua, a 4 de Junio de 1896.- J. S. Zelaya.- El Ministro de la Gobernación, Justicia y Policía por la ley.- G. Abaunza.- El Ministro de Hacienda y Fomento.- L. Ramírez M.- El Ministro de la Guerra y Marina por la ley.- José Pérez S.- El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública por la ley.- J. Alberto Gámez."

La violación de los artículos 106, 109 y 117 de la Constitución es palpable, puesto que el mismo Decreto los reforma expresamente. Con el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se infringió el artículo 108 de la Constitución que dice: "Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos popular y directamente, en la forma que la ley determine". Con el nombramiento de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones se quebrantó el artículo 110 de la misma Constitución que dice: "La Corte Suprema de Justicia nombrará los Magistrados de las Cortes de Apelaciones y los jueces inferiores de Distrito, de conformidad con la ley".- También cometió Zelaya una gravísima usurpación de autoridad removiendo de sus destinos a los Magistrados de las Cortes, sin tener para ello derecho ninguno, puesto que el Poder Judicial es independiente del Ejecutivo, y contra el precepto claro y terminante del artículo 151 de la Constitución que disponía lo siguiente: "El Presidente de la República, los Diputados, los Magistrados de las Cortes, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Ministros Diplomáticos, el Fiscal de Hacienda y los Contadores Mayores responderán ante la Asamblea por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones. El Congreso, previos los trámites que determine su Reglamento, declarará si ha lugar a formación de causa contra ellos, para el efecto de poner al reo a disposición del Tribunal competente. Igual declaratoria será necesaria para proceder contra los funcionarios expresados por delitos comunes". Por último — y ésto fue un atentado mucho más grande — destituyó de sus empleos a Magistrados que, a juicio de él mismo, no estaban en imposibilidad de continuar ejerciendo sus funciones, pues, según lo expresa el primer Considerando del Decreto, los que habían incurrido en tal imposibilidad eran varios, no todos. Si esa medida arbitraria se dirigía contra los Magistrados leoneses por haber tenido parte algunos de ellos en la Revolución de Febrero, por qué hacerla extensiva a los Magistrados de la Corte de Granada, que figuraron al lado de Zelaya durante la guerra?

Pero vamos adelante.

He aquí otro Decreto:

"El Presidente de la República, en atención a que han cesado los Tribunales de Justicia y Juzgados de Distrito, oído el Consejo de Ministros,

DECRETA:

1o. Derogar el Decreto de 28 de Febrero último y que, en consecuencia, el 15 del presente mes se abran los Despachos de los Tribunales Superiores, de conformidad con el Decreto fecha de ayer.

2o. El Ministro de Justicia dará posesión a los Magistrados de la Corte Suprema, y los Jefes Políticos de León y de Granada a los de las respectivas Cortes de Apelaciones.

3o. La Corte Suprema presentará al Ejecutivo, a la mayor brevedad posible, ternas para los nombramientos de los Jueces de Distrito y de los Registradores, a fin de que los empleados nombrados entren a desempeñar sus funciones el 1o. de Julio entrante, por cesar en ellas el 30 de este mes los que actualmente sirven esos destinos.

4o. De las renunciaciones que eleven los Jueces y Registradores conocerá el Ejecutivo, lo mismo que de las nulidades que se aleguen contra tales nombramientos.

5o. De la presente disposición se dará cuenta a la próxima Asamblea.

Comuníquese.

Dado en Managua, a 5 de Junio de 1896".

(Siguen las mismas firmas).

Veamos lo que sobre los artículos 3o. y 4o. de ese Decreto establece la Constitución de la República:

'Artículo 110.—La Corte Suprema de Justicia nombrará los Magistrados de las Cortes de Apelaciones y los Jueces inferiores de Distrito, de conformidad con la ley.

Artículo 113.—La Corte Suprema de Justicia, admitirá o no las renunciaciones de los funcionarios de su elección, etc."

El Decreto preinserto usurpa, en consecuencia, las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia y reforma dos artículos de la Constitución.

Por no tener a la mano la colección completa del Diario Oficial de Managua correspondiente al año de 1896, no transcribo un Decreto que dictó Zelaya en Mayo o Junio de aquel año, por el que segregó del Departamento de León los pueblos de Nagarote y de Momotombo y los anexó al Departamento de Managua. La división territorial de la República exclusivamente correspondía a la ley. Ese Decreto de Zelaya sólo la Asamblea pudo dictarlo. Así lo estatúa el artículo 5o. de la Constitución:

“Los límites de Nicaragua y su división territorial serán de terminado por la ley”.

Con fecha 20 de Junio de aquel año, Zelaya expidió un Decreto de convocatoria a elecciones de Diputados para una Asamblea Constituyente que debía reunirse en Managua, en el mes de Septiembre del mismo año, con el objeto de reformar la Constitución de 1893 “en aquellos puntos que el Ejecutivo determinara”. Llamo la atención del lector sobre esas palabras subrayadas, que son textuales, para que se note más tarde que la obra absolutista y centralizadora de la Asamblea de 1896 fue iniciada por el que hoy se apellida defensor de los principios Constitucionales de 1893.

Volviendo al Decreto, cabe preguntar ¿tenía Zelaya facultad para dictarlo, o cometió con ese acto una nueva usurpación de las atribuciones del Poder Legislativo? Responda el artículo 157 de la Constitución: “Toda reforma (aun la de un artículo) deberá ser decretada por los dos tercios de votos de los Representantes al Congreso en sus sesiones ordinarias; y verificada por una Asamblea Constituyente que se convocará al efecto”. La usurpación no puede ser más evidente.

Nótese de paso que siendo inconstitucional ese decreto, por haberlo dictado quien no tenía autoridad para ello y sin que el Congreso ordinario indicara previamente los puntos de la reforma, fue nulo, conforme al artículo 4o. de la misma Constitución que dice: “Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo”.

Adviértase también, desde ahora, que en ese acto ilegal y atentatorio tuvo su origen la Asamblea intrusa de 1896, que despedazó la Constitución del 93; que fundó en Nicaragua el absolutismo legal, permítaseme la expresión; y que abrió esa serie de re-elecciones que, con una insignificante diferencia en la forma, han hecho de Zelaya el discípulo más adicto de Carrera.

Pasemos adelante, y examinemos nueve Decretos que dictó Zelaya en aquel mismo año.

Por el de 26 de mayo nombró el Concejo Departamental, un Alcalde y un Juez de Agricultura en Masaya.

Por dos de 21 de julio nombró un Juez Local en Granada y las Municipalidades de los pueblos de Jícaro, Yalagüina y Palacagüina.

Por el de 22 de julio nombró un Juez local en Masaya.

Por el de 23 de julio nombró la Municipalidad de Nandaime.

Por el 28 de julio nombró un Alcalde en Diriamba y un Juez de Agricultura en Managua.

Por el de 3 de agosto nombró un Alcalde en San Isidro.

Por el 14 de agosto nombró un Juez de Agricultura en Jinotega y dos en La Concordia; y

Por el de 17 de agosto fueron nombrados los Jueces de Agricultura de Nagarote.

Veamos ahora la ley:

“Artículo 139 de la Constitución— El Gobierno local de los pueblos estará a cargo de Municipalidades electas popular y directamente por los vecinos de las respectivas poblaciones.

Artículo 147.—Habrá en la Ciudad cabecera un Concejo Departamental, elegido popular y directamente por sus respectivos pueblos”.

Ley Orgánica de Tribunales de 19 de julio de 1894.

Artículo 29.—Los Jueces Locales serán electos popularmente, en la época y en la misma forma establecida para la elección de los Municipios.

Artículo 43.—La elección de los Jueces de Agricultura se practicará como la de los Jueces Locales”.

Es patente que Zelaya, al dictar esos Decretos, quebrantó la ley y usurpó las atribuciones del pueblo.

Sigamos.

El número 531 del Diario Oficial de Managua, correspondiente al Sábado 11 de junio de 1898, registra el Decreto siguiente:

“El Presidente del Estado, en uso de sus facultades decreta:

Artículo 1o.—Reducir a tres propietarios y a dos suplentes el número de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, un Secretario, un oficial archivero, dos escribientes y un portero.

Artículo 2o.—Cada una de las Cortes de Apelaciones se compondrá por tres Magistrados para lo Civil y Criminal, un Secretario, un oficial 1o. archivero, dos escribientes y un portero.

Artículo 3o.—El número de Jueces de Distrito será el siguiente:

(Sigue la tabla de las Judicaturas de once Departamentos).

Artículo 4o.—Queda así reformado el Departamento de Justicia en el presupuesto general de gastos.

Artículo 5o.—Este Decreto empezará a regir desde el 15 del mes en curso.

Dado en Managua, a los 7 días del mes de junio de 1898.-
J. S. Zelaya.- El Ministro de Justicia. Erasmo Calderón".

Veamos sobre esto lo que dispone la Constitución:

"Artículo 106.—El Poder Judicial de la República se ejercerá por una Corte Suprema de Justicia, que residirá en León, compuesta de cinco Magistrados, y por los tribunales y jueces inferiores que la ley establece.

Artículo 109.—Se elegirán igualmente cinco Magistrados suplentes, que sustituirán a los propietarios y que deberán reunir las mismas condiciones que éstos".

De modo que, para variar el número de los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia era indispensable una reforma constitucional. Zelaya vió largo el camino; y un Decreto gubernativo, que a penas se halla refrendado por el Ministro de Justicia, varió de un golpe y sin más trámite los artículos citados. La cosa le pareció baladí, pues el acto aparece como una leve modificación que se introduce en el presupuesto, por razones de economía. Y tan superior se siente Zelaya a la Constitución de la República, que decretó la reforma que analizamos, diciendo que lo hacía "en uso de sus facultades".

En cuanto a las Cortes de Apelaciones, los artículos 73 y 74 de la citada Ley Orgánica de Tribunales disponían lo siguiente:

"Las Cortes de Apelaciones tendrán dos Salas: una para lo Civil y otra para lo Criminal".

"Cada Sala se compondrá de tres Magistrados propietarios, que serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia".

Por lo que hace al número de los Jueces de Primera Instancia, el artículo 46 de la misma ley señalaba precisamente el que debía haber en la República.

Demás parece decir que sólo el Poder Legislativo tenía facultad de variar esos artículos. Si se creía conveniente, por razones de economía, reducir el personal de los Tribunales Superiores y Juzgados de Distrito, el Ejecutivo podía iniciar ante la Asamblea la reforma de la ley, más no, decretarla por sí. Claramente se lo vedaba la Constitución en estos preceptos:

“Artículo 82.—Corresponden al Congreso (no al Ejecutivo) las atribuciones siguientes.

-
- 5o. Decretar, interpretar, REFORMAR, y derogar las leyes.
- 6o. CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS.....

Artículo 100.—El Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Nación y el Comandante en Jefe de las fuerzas de mar y tierra; tiene a su cargo la administración general del país y las atribuciones siguientes:.....

2o. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, expidiendo, al efecto, los decretos y órdenes conducentes, SIN ALTERAR EL ESPIRITU DE AQUELLAS.

A renglón seguido, y en el mismo número del Diario Oficial, aparece otro Acuerdo Ejecutivo por el que se nombra a los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia, a los de las Cortes de Apelaciones y a los Jueces de Distrito, que debían continuar funcionando del 15 de junio en adelante.

Y no se vaya a creer que las leyes de Nicaragua no han previsto esos abusos para castigarlos. Hay a este respecto en nuestro Código Penal disposiciones tan terminantes como éstas:

“Artículo 147.—La tentativa para destruir o alterar por vías de hecho la Constitución del Estado se castigará con expatriación en tercer grado.

Artículo 205.—Usurpa autoridad el empleado público que se arroga atribuciones que no le competen por la ley.

Artículo 207.—Los comprendidos en el artículo 205 sufrirán arresto mayor en primer grado y multa de 25 a 200 pesos”.

Quién podrá negar, en vista de lo expuesto, que Zelaya se ha hecho en repetidas ocasiones, reo de esos delitos y merecedor del castigo legal?

Muchos actos análogos pudiéramos citar, si no temiésemos abusar de la paciencia del lector, y si no bastaran los que hemos presentado al público para probar hasta la saciedad que Zelaya es el reverso de ese Magistrado respetuoso a la ley, que con tan hermosos perfiles nos dibujan sus panegiristas.

Con todo, no impedirá nuestro deseo de ser concisos, que hagamos especial mención de aquellos dos célebres Decretos de Bodán y de Gámez, que viven, desde 1898, resplandeciendo en la luz de las leyes, como diría Montalvo.

El primero es así:

"Juan José Bodán, Jefe Político del Departamento de Granada, en uso de las facultades de que se halla investido, decreta:

1o. Toda persona de cualquier sexo, residente en el cerro de Mombacho, debe reconcentrar a esta población o a la que elija, dentro de cuatro días de publicado el presente Decreto.

2o. Los contraventores a esta disposición serán considerados como enemigos, y en tal caso, PASADOS POR LAS ARMAS.

Granada, 18 de marzo de 1898.

JUAN J. BODAN".

Según estamos informados por personas competentes y verídicas, dijo El Heraldó de Costa Rica, llegan a cuatro mil los individuos a quienes se refiere la bárbara disposición de Bodán, y una multitud de ellos carece de recursos para reconcentrarse a otra población. Así es que son muchos los infelices condenados a muerte".

No conozco los artículos 4o. y 5o. del Decreto de Gámez dictado en Rivas el 9 de febrero de aquel año, por no contenerlos el folleto en que he visto publicado tal Decreto; pero los restantes artículos que trascibo a continuación, de autenticidad reconocida por el mismo Gámez, me bastan para calificar esa pieza como hermana gemela del Decreto de Bodán.

Helos aquí:

"J. D. Gámez, Delegado del Poder Ejecutivo en Rivas, en uso de sus facultades, decreta:

1o. Organízanse partidas volantes de caballería que batan a los merodeadores aondequiera que los encuentren.

2o. DECLARASE FUERA DE LA LEY A DICHOS MERODEADORES. En CONSECUENCIA, LOS JEFES EXPEDICIONARIOS PA-

SARAN EN EL ACTO POR LAS ARMAS A TODOS LOS QUE SEAN APREHENDIDOS.

3o. El militar o funcionario que entorpezca el cumplimiento de este Decreto será tenido como traidor y juzgado con el rigor de la Ordenanza.

6o. Los propaladores de noticias alarmantes serán castigados gubernativamente con multa de 50 a 2000 pesos y golpes de vara, si fueren reincidentes y varones.

7o. En igual pena incurrirán los que oculten a los culpables de sedición.

Rivas, 9 de febrero de 1898.

J. D. GAMEZ".

Dice éste en su folleto Promesa Cumplida, que en los artículos 4o. y 5o. de su Decreto resaltan su magnanimidad y buen propósito. "Pues en esos artículos se señala un término de días para que los merodeadores se presenten con sus armas, ofreciéndoles en cambio perdón y garantías". Yo pregunto quién le ha dado facultades a un simple Delegado del Poder Ejecutivo para poner a nadie fuera de la Ley? Qué magnanimidad es esa que manda matar, sin forma ni figura de juicio, a hombres cuya falta se considera leve, desde luego que, por tan poco, se les ofrece perdón y garantías? Quién puede jamás autorizar el asesinato? "Se prohíbe para siempre, decía nuestra Constitución de 1838, la pena de excluir de la protección y seguridad de la ley a ningún habitante del Estado. La proscripción es un acto inhumano contrario al objeto de la sociedad".

Pero supongamos que fuese justa la defensa de Gámez en lo referente a los merodeadores, no es inicuo su Decreto en los Artículos 3o., 6o. y 7o. que no hablan de merodeadores? No recordó, al establecer la pena de golpes de vara, que el artículo 37 de la Constitución decía: "Se prohíbe la aplicación de penas perpetuas, la fustigación y toda especie de tormento?"

Me parece innecesario advertir que, al aprobar Zelaya los actos de sus delegados, asumió ante la Nación, ante la Ley, y ante la Historia la responsabilidad de sus demasías.

Afirma Gámez en su folleto aludido que su Decreto a nadie se aplicó. No importa: pudo aplicarse a muchos, si los supuestos merodeadores, que eran los revolucionarios de febrero, no se le hubieran presentado con sus armas, según él mismo lo asegura, espantados por el rigor de medida tan extrema. La Histo-

ria ha maldecido, para siempre y con justicia, a Dracón, no porque fuera asesino de puñal y veneno, sino porque escribió sus leyes con sangre. Las leyes deben ser el molde en que tome formas la cultura social. Quien lea esos Decretos nos juzgará caníbales.

ZELAYA traidor a los principios liberales

Grande y constante ha sido el empeño de Zelaya en presentarse ante Centro América como el campeón de los principios liberales consignados en la Constitución de 1893, y como el Querubín de la espada de fuego que guarda contra la reacción conservadora la entrada de ese nuevo Paraíso.

Oigámosle en uno de sus Manifiestos:

"Atravesamos ahora el período escabroso y difícil en que se lucha a brazo partido por la implantación de nuevos principios, con todas las consecuencias dolorosas de la lucha. Esperemos el día en que sobrevenga la calma, y entonces se recojerán los frutos anhelados de la libertad que proclamamos, y cuyas máximas contiene la Constitución de 10 de diciembre de 1893. Ese célebre documento encierra el amplio programa del Partido Liberal, y es el mismo programa de mi Gobierno".

I

No permiten las dimensiones de este folleto hacer una comparación minuciosa entre la Ley Fundamental de 1893 y su Reforma de 1896; pero importa hacer ese paralelo en algunos puntos, para que se vea que Zelaya ha destruído con su propia mano los principios liberales proclamados por aquella Constitución.

Recordemos que el Decreto de convocatoria de la Asamblea de 96 dice, que la reforma recaerá sobre los puntos que el Ejecutivo designe; por manera que, habiendo sido únicamente de él la iniciativa, esa reforma es obra suya, la encarnación de su espíritu, la fórmula de su Gobierno.

Examinémosla.

Decía el artículo 29 de la Constitución:

"Todo habitante tiene derecho al recurso de exhibición de la persona aun contra las altas y reclutamientos militares hechos ilegalmente".

La Reforma dice:

"El artículo 29 queda suprimido".

Tenemos, pues, al Ejecutivo en plena libertad de perseguir ilegalmente a las poblaciones y ciudadanos desafectos con altas y reclutamientos militares, sin que la ley, refugiada en la Corte de Justicia, pueda ampararlos contra el abuso.

Decía el artículo 27 de la Constitución:

"La pena de muerte queda abolida en Nicaragua".

La Reforma dice:

"La pena de muerte queda abolida en Nicaragua, y sólo podrá aplicarse para mantener la disciplina militar, de conformidad con la ley".

Consecuencia de esa reforma ha sido el cadalso de los Vanegas, de Rivera, de Francisco Luis Ramírez, de Gaitán, etc. y sobre todo, el horrible suplicio de Filiberto Castro y de Anacleto Guandique, ejecuciones algunas de éstas, en particular, las dos últimas, que nada tenían que ver con la disciplina militar.

El artículo 38 de la Constitución decía:

"Se prohíbe la prisión por deudas, aun por las de agricultura".

La Reforma dice:

"Queda suprimido el artículo 38".

La diferencia se recomienda por sí misma.

El artículo 82 de la Constitución enumeraba entre las atribuciones del Congreso las siguientes:

"11. Nombrar los Miembros del Tribunal de Cuentas y admitirles o no sus renunciaciones.

"12. Nombrar un Fiscal de Hacienda para que represente los intereses de ésta ante la Contaduría Mayor y ante las Cortes. Su período será de dos años y tendrá las demás atribuciones que señale la ley".

Es evidente la razón de esas disposiciones. Los que han de juzgar sobre la conducta administrativa de los empleados de hacienda nombrados por el Ejecutivo deben ser independientes de éste; y la Hacienda Pública debe tener un Representante, que no pertenezca al gremio de los empleados del Ejecutivo, para velar por los intereses fiscales e impedir su defraudación.

La Reforma dice:

"Los incisos 11 y 12 del artículo 82 quedan suprimidos".

El juicio de los empleados de Hacienda queda así a merced del Ejecutivo, a quien toca el nombramiento y remoción de los Jueces que han de conocer de los delitos que en ese Ramo se cometan, y del Fiscal que ha de servir, en tales casos, de parte acusadora. Diga cualquiera si será posible, por ese camino, perseguir el fraude, cuando lo ampare la mano del Presidente de la República.

El inciso 27 del mismo artículo de la Constitución decía que era atribución del Congreso:

“Decretar la enajenación de los bienes nacionales o su aplicación a usos públicos”.

La Reforma agrega:

“O autorizar al Poder Ejecutivo para que lo haga sobre bases convenientes a la República”.

Dado el carácter complaciente de nuestras Asambleas, nunca dejará de concederse esa autorización; y de hecho, será el Ejecutivo quien desempeñe esa atribución tan importante de la soberanía, que nominalmente se deja en manos del Congreso.

Pero hay algo más sobre este punto. El artículo 37 de la Reforma enumera entre las atribuciones del Poder Ejecutivo la de “fijar las reglas a que deba sujetarse la ocupación o enajenación de terrenos baldíos, y aplicarlos al fomento de la colonización y empresas útiles”.

Antes de la Reforma, esa atribución correspondía al Congreso, según el inciso 27 del Art. 82 de la Constitución. Aun la Constitución conservadora de 1858 reservó tal atribución al Poder Legislativo, en el inciso 14 del Art. 42.

Así debió ser naturalmente, puesto que pocas materias de legislación, y quizá ninguna, hay tan delicadas como éstas.

La Ley Agraria ha sido, en todo tiempo, uno de los más vitales problemas de la economía política. El fomento de la inmigración en un país y el de la colonización de su suelo han de estar regidos por sabias leyes, obra de madura reflexión y dilatada experiencia. Esos asuntos, en que van comprometidos el porvenir de un país y la suerte de muchas generaciones, deben ser de la exclusiva competencia del Poder Legislativo: en primer lugar, porque es contrario a nuestro sistema constitucional que el Poder Ejecutivo o el Judicial legislen sobre cualquier materia por insignificante que parezca; y en segundo lugar, porque la importancia del asunto no permite que se le coloque en la categoría secundaria en que figuran las ordenanzas y reglamentos que el Presidente de la República puede dictar para la

ejecución de las leyes. A pesar de todo, como si se tratara de una cosa de poca monta, la Reforma dejó esa importantísima atribución a la orden del Poder Ejecutivo.

La causa de ese contraprincipio la encontraremos más tarde en un interés puramente egoísta, puramente bursátil. Zelaya y sus amigos preparaban con esa Reforma un negocio muy productivo que se explicará adelante.

No enumeraremos las importantes facultades que la Reforma desprendió del Poder Legislativo para pasarlas al Ejecutivo y centralizar en éste una suma de poder exorbitante, pues basta mencionar una, que es como el resumen de todas las demás, y que rompe por completo la base del sistema constitucional fundado en la separación de los Poderes Públicos. Al artículo 100 de la Constitución, que define las atribuciones del Poder Ejecutivo, se agregó un inciso 40 que dice:

"LEGISLAR EN LOS RAMOS DE HACIENDA, GUERRA Y POLICIA, EN REGRESO DEL PODER LEGISLATIVO".

Imaginémonos lo que es un Presidente que, al otro día de disuelto el Congreso, puede reformar las leyes dadas por éste, derogarlas, establecer otras contrarias, crear impuestos, aumentar los existentes, reformar la ley del presupuesto, y romper, en fin, toda traba con que la ley haya pretendido sujetarlo. Ya vimos antes el Decreto de 7 de junio de 1898 que dice:

"queda así reformado el Departamento de Justicia en el Presupuesto General de Gastos".

Creo que es Nicaragua el único país constitucional en el mundo donde el Presupuesto puede ser reformado por el Jefe del Poder Ejecutivo. Y si a todo esto agregamos, que las sesiones ordinarias del Congreso son sesenta y duran apenas unos noventa días en el año, tendremos que el Presidente de la República es el principal Poder Legislativo en Nicaragua".

En el ramo judicial, la Reforma suprimió una de las más preciosas garantías de los derechos individuales, sin la cual puede decirse que no hay verdadero régimen democrático en un país.

El artículo 117 de la Constitución decía:

"Podrá también entablarse directamente ante la Corte Suprema de Justicia el recurso de inconstitucionalidad de una ley, que se refiera a asuntos no ventilables ante los Tribunales de Justicia, por toda persona que, al serle aplicada en un caso concreto, sea perjudicada en sus legítimos derechos. La ley reglamentará el uso de este recurso".

La Reforma dice:

"El artículo 117 queda suprimido".

Esto no necesita comentario. Es el complemento del célebre Decreto de 4 de junio de 1896, que dejamos transcrito. El Poder Ejecutivo, erigido en único legislador, bien puede vejar a los ciudadanos con leyes proscriptivas, confiscatorias, retroactivas y contrarias a la Constitución, sin que haya en lo humano quien pueda contener sus desafueros. La supresión de la garantía de que tratamos es de tál importancia, que sin ella todas las demás quedan anuladas, porque de nada sirve que estén escritas en un Código, si no hay poder capaz de hacerlas efectivas.

El artículo 124 de la Constitución decía:

"El Presupuesto será votado por el Congreso en vista de los proyectos que presenten el Poder Ejecutivo y el Judicial en sus respectivos ramos".

La Reforma deja al Poder Judicial al arbitrio del Ejecutivo, en lo referente al Presupuesto, cuando dice:

"El Presupuesto de Gastos Ordinarios será votado por el Congreso, con vista del proyecto que presente el Ejecutivo".

Y cómo no lamentar la muerte de las libertades municipales, la más preciosa conquista de la Revolución de Julio, el timbre más esclarecido de la Constitución de 1893? **El Self government** no puede existir allí donde el Municipio no es autónomo. Pero siendo esa institución un límite puesto al poder del Estado había de tolerarla Zelaya? Las libertades municipales le estorbaban, como estorbaban a Carlos V los Fueros de las Comunidades y a Felipe II los Fueros de Aragón. Era preciso acabar con ellas y dejar a los Municipios sujetos a la tutela del Poder Ejecutivo.

La Constitución decía:

"Artículo 141.—Las Municipalidades decretarán libremente las contribuciones locales, etc."

"Artículo 144.—En el ejercicio de sus atribuciones privativas serán absolutamente independientes de los otros Poderes, sin contrariar, en ningún caso, las leyes generales del País; y serán responsables por los abusos que cometan, colectiva o individualmente, ante los Tribunales de Justicia".

"Artículo 145.—Corresponde a las Municipalidades el nombramiento de los Agentes de Policía, de Seguridad y de Orden. Las Municipalidades también tienen derecho de legislar sobre policía, higiene e instrucción pública, sin contrariar la Constitución y las leyes generales".

Para impedir abusos, la Corte Suprema de Justicia tenía facultad de decretar la inconstitucionalidad de los Acuerdos Municipales, según el inciso 6o. del Art. 116 de la Constitución.

La Reforma dice:

"Las Municipalidades podrán decretar Planes de Arbitrios sometiéndolos a la aprobación del Poder Ejecutivo".

"Los artículos 144 y 145 quedan suprimidos".

Contra los abusos del Poder Ejecutivo, el artículo 152 de la Constitución establecía lo siguiente:

"No obstante la aprobación que dé el Congreso a la conducta del Ejecutivo, el Presidente y los Secretarios de Estado podrán ser acusados por delitos oficiales, hasta cinco años después de haber cesado en sus funciones".

He allí la espada de la ley suspensa sobre la cabeza de los funcionarios prevaricadores. La Reforma de Zelaya debía naturalmente suprimir esa disposición. Nada aborrece más el que se cree culpable que la ley que puede castigarlo.

El Artículo 155 de la Constitución decía:

"Son Leyes Constitutivas: la de Imprenta, la Marcial, la de Amparo y la Electoral".

La Reforma suprimió ese artículo; de suerte que la Ley Marcial es ahora una ley secundaria, que, por referirse al Ramo de Guerra, el Ejecutivo puede variar a su antojo: es un Apéndice de la Ordenanza Militar. Y como la Ley Marcial se relaciona estrechamente con la de Imprenta y la de Amparo, éstas pueden ser anuladas por aquélla, con lo cual toda garantía queda a merced de un Decreto Ejecutivo.

Este breve estudio comparativo que hemos hecho convencerá al lector de que Zelaya destruyó, por medio de la Asamblea del 96, lo mejor de la Constitución de 1893, que era la parte que descentralizaba el Poder Público, que dignificaba al hombre rodeando de honor y de respeto su personalidad, que creaba el Municipio, y que elevaba a la cumbre del edificio constitucional el poder y la majestad de la Justicia.

Voy más allá y no sin honda pena. La Constitución conservadora de 1858, la Constitución cachureca, tan combatida por los liberales, era mucho más liberal y descentralizadora, y, sobre todo, mucho más lógica y seria, que esa Constitución híbrida que abortó la Asamblea de 1896. Estaba reservado al Jefe del Liberalismo quitar la razón a su Partido para dársela al contrario;

abofetear y escarnecer esa Constitución de 1893, sin la cual la Revolución de julio carece de bandera, y hacer retrogradar las instituciones de la República al absolutismo de la Colonia.

II

Esforcemos todavía más el argumento de este capítulo, y veamos la manera cómo ha hecho Zelaya funcionar en la práctica la Constitución de 1893.

Esa ley empezó a regir el 11 de julio de 1894, de conformidad con el artículo 161 de la misma. El 25 de abril de 1895, el Ejecutivo decretó el estado de sitio, con motivo de la ocupación de Corinto por los ingleses. Levantado el estado de sitio por ley de 8 de febrero de 1896, fue restablecido por Decreto Legislativo de 24 del propio mes. Desde entonces ese estado de sitio ha continuado sin interrupción hasta la hora presente. Por donde se ve, que en nueve años y tres meses que lleva corridos el que impropiaemente se llama "último periodo constitucional" la Constitución ha regido diez meses, y el estado de sitio más de ocho años. Me parece que ese hecho habla por sí solo de una manera elocuente.

En la Costa Atlántica de la República ha ocurrido algo más extraordinario.

El Intendente General de la Costa tuvo noticias, a mediados de 1902, de que emigrados nicaragüenses residentes en Bocas del Toro se preparaban para invadir por aquel lado la República; y entonces, no creyendo él bastante para la represión de ese movimiento la dictadura que le daba el estado de sitio, declaró en estado de guerra el Departamento de Zelaya y Comarcas adyacentes. He aquí el Decreto que puede verse en el No. 1718 del Diario Oficial de Managua correspondiente al 5 de Agosto de 1902.

"El Presidente de la República, acuerda: Aprobar la disposición expedida por el señor Intendente General de la Costa Atlántica que dice:"

Juan de D. Moreira. Gobernador e Intendente de la Costa Atlántica, Considerando: que si bien la República, desde 1896, está en estado de sitio con el fin de hacer más pronta y enérgica la represión y castigo de los que se han alzado y en lo adelante atentasen contra la integridad y seguridad de la República, declárase el Departamento de Zelaya, y Comarcas adyacentes en estado de guerra. Dése cuenta al Señor Comandante General para su aprobación. Bluefields, 8 de julio de 1902.- Moreira".

Comuníquese.

Palacio del Ejecutivo.- Managua, 1o. de agosto de 1902.
Zelaya.- El Ministro de la Gobernación. Abaunza".

Para que se comprenda bien todo el rigor que entraña esa medida ha de saberse, que por el artículo 24 de la Ley Marcial de 10 de agosto de 1894, el estado de sitio no puede suspender las garantías "que consagran la inviolabilidad de la vida humana y la prohibición de dar leyes confiscatorias". En cambio, el artículo 47 de la misma ley dice: "En el estado de guerra se suspenden de hecho todas las garantías". Así que, el estado de guerra es incomparablemente más duro que el de sitio: es la negación del estado social. En él no hay ley ni derecho que rijan; el hombre está a merced del hombre; y la fuerza no tiene más freno que la fuerza. Es el **homo homini lupus** de Hobbes. Pues bien, en ese estado se mantiene la Costa Atlántica de Nicaragua desde el 8 de julio de 1902 hasta la fecha.

En resumen: estado de guerra, por un lado; estado de sitio, por todos; ése es el régimen constitucional que impera en Nicaragua. Una bóveda de plomo, una campana neumática para la libertad.

Zelaya atribuye la culpa de esa situación a sus enemigos políticos que, según él dice, no cejan en el empeño de promover revoluciones, y que obligan al Gobierno a tomar contra ellos enérgicas medidas defensivas.

Vamos a desmentirlo, con documentos oficiales.

En su mensaje dirigido a la Asamblea Nacional en agosto de 1900 consignó los siguientes conceptos:

"Han desaparecido los nubarrones que amenazaban envolver la República en los horrores de la anarquía; y restablecido el principio de autoridad y ahogado el germen revolucionario, no se ve ya en el horizonte de la Patria una sola nubecilla que pudiera empañar el cielo de la paz y la tranquilidad. Consolidado el orden interior, las labores del Ejecutivo han sido de verdadera reparación durante el año próximo pasado". Véase el No. 1139 del Diario Oficial de aquel año.

De la Memoria presentada al Congreso en agosto de 1901 por el Ministro de la Gobernación, tomamos las siguientes palabras, que pueden leerse en el No. 1440 del Diario Oficial".

"Dichosamente para el País, me place manifestarlo, la tranquilidad pública no ha sido alterada desde que se levantó el

estandarte de la rebelión en la ciudad de Bluefields, en febrero de 1899".

En el No. 1542 del referido periódico, correspondiente al 3 de enero de 1902, se leen estas palabras del Mensaje Presidencial".

"Nos hallamos bajo la influencia bienhechora de una paz estable, alcanzada tan sólo con haber llevado al ánimo de los ciudadanos nicaragüenses, por la aplicación imparcial y serena de la ley, el vehemente deseo del trabajo".

Cuánto tiempo duró ese período de paz octaviana? Vamos a decirlo.

La rebelión del General Juan P. Reyes, en Bluefields, estalló el 3 de febrero de 1899. El 26 del propio mes en la noche, el Jefe revolucionario entregó aquella plaza a las fuerzas americanas e inglesas desembarcadas de los vapores Marietta e Intrepid. El 1o. de marzo, el General Juan B. Sáenz tomó posesión de la Ciudad de Rama, segunda plaza de la Revolución y último punto de su resistencia. Podemos, pues, consignar que, a principios de ese mes quedó definitivamente pacificada la República.

Sentado ésto, admitámosle por un momento a Zelaya, para sólo combatirle con la palabra oficial, la monstruosa afirmación que hizo en una proclama, de que la voladura del Cuartel de Managua haya sido obra de una conspiración conservadora. Ese hecho sucedió el 16 de abril de 1902. Tenemos, pues, un lapso no interrumpido de tres años de paz, de marzo de 1899 a abril de 1902, durante el cual ni una ligera nubecilla oscureció el horizonte de la Patria.

Y por ventura, preguntemos ahora, se levantó, durante ese tiempo el estado de sitio? cesó la Dictadura? tuvo algún respiro la Libertad y siquiera una hora de ejercicio el Gobierno Civil? Pero ni un minuto. La Ley Marcial mantuvo enhiesta su bandera en ese cielo que el Mensaje nos pinta tan sereno.

Pero no sería que los conservadores conspiraban entretanto?

Responda el Diario Oficial.

El No. 992 correspondiente al 4 de febrero de 1900, hablando de una reunión habida en el Palacio de Managua el día 1o. de aquel mes, se expresa en estos términos: "En los anales de la República no podemos registrar una acumulación de patriotas como la que se reunió en el Palacio con motivo del 2o. aniversario de la toma de posesión del General don J. Santos Zelaya. Ni amigos, ni enemigos. Ni conservadores, ni liberales.

Todo lo mejor del País estuvo reunido para dar el parabién al hombre que hoy consideramos necesario para labrar el bien de la Nación".

El No. 1507 del mismo periódico, correspondiente al 21 de noviembre de 1901, refiriéndose, en su sección editorial a la última elección de Presidente, consigna estas palabras:

"El General Zelaya, aunque es Jefe reconocido de un Partido, en esta ocasión recibió no sólo los sufragios de sus correligionarios los liberales, SINO TAMBIEN LOS DE LOS CONSERVADORES, que todos los nicaragüenses le reconocen unánimemente como el más adecuado para regir sus destinos, etc."

Y en la Circular que el Ministro Sánchez dirigió sobre el mismo asunto a los Gobiernos amigos, se leen estas palabras:

"No obstante que conforme a la Ley Electoral la votación se verificó en un solo día, obtuvo más de cuarenta mil sufragios: HABIENDO CONCURRIDO TODOS LOS PARTIDOS que ven el actual Mandatario una prenda de paz y de progreso".

De lo que resulta claro que, según los documentos oficiales del Gobierno de Zelaya, ese Partido Conservador, a quien él califica de enemigo terco e intransigente, no sólo fue amigo de la paz durante ese tiempo, sino también amigo y partidario del Gobernante, a quien dió sus votos en las elecciones presidenciales. Sin embargo, la Ley Marcial no se derogó ni aun para las elecciones.

Ya comprenderá el lector, con lo expuesto en este capítulo, cuál ha sido en la práctica el valor legal de la Constitución de 1893, y con qué osadía intenta Zelaya engañar a su pueblo y a la posteridad cuando dice que esa Constitución ha sido el Programa de su Gobierno.

ZELAYA usurpador

Hemos llamado a Zelaya usurpador, hemos sostenido que su pretendida autoridad es ilegítima, y que ni el pueblo ni el ejército le deben obediencia.

No nos parece difícil justificar nuestros asertos.

Su primera elección no fue obra del voto popular, sino de un Decreto de la Asamblea Constituyente de la República dictado el 15 de septiembre de 1893 cuyos artículos 1o. y 2o. dicen así:

1o. "Elígese Presidente de la República para el primer período constitucional al señor General don J. Santo Zelaya, sin lugar a reelección.

2o. "Mientras se promulga la Constitución que va a emitirse por esta Asamblea, el General Zelaya ejercerá provisionalmente, y con las atribuciones que las leyes señalan, la Presidencia de la República, de la cual tomará posesión en esta misma fecha".

Desde luego salta a la vista que la Asamblea Constituyente, cuya misión consistía en dictar la Ley Fundamental de la República, se arrogó la facultad de elegir Presidente, que sólo pertenecía al pueblo; y lo que es más anómalo, la facultad de elegirle para el primer período constitucional antes de dictarse la Constitución. Pero sea de ésto lo que fuere, Zelaya aceptó la Presidencia con la restricción que le impuso el artículo 1o. del Decreto de su nombramiento; así como después aceptó y juró cumplir los artículos constitucionales que le prohibían la reelección.

Vino más tarde la Asamblea de 1896, y por Decreto de 11 de septiembre de aquel año, nombró a Zelaya Presidente de la República para un nuevo cuatrienio, que debía empezar el 1o. de febrero de 1898 y terminar el mismo día de 1902; y declaró en suspenso hasta esa última fecha los artículos 95, 96 y 159 de la Constitución. Esos artículos son así:

"Artículo 95.—El Presidente y Vicepresidente de la República serán electos popular y directamente, y su elección será declarada por la Asamblea, como queda prescrito.

Artículo 96.—El período presidencial será de cuatro años y comenzará el 1o. de febrero. El ciudadano que hubiese ejercido la Presidencia en propiedad no podrá ser reelecto ni electo Vicepresidente para el siguiente período.

"Artículo 159.—En ningún caso podrá decretarse la reforma de los artículos constitucionales que prohíben la reelección del Presidente o del que le sustituya y que establecen la duración presidencial, para que produzca sus efectos en el período en curso o en el siguiente".

Ya hemos visto que la Asamblea de 1896 carecía en absoluto de misión legal, por haber sido convocada contra el tenor expreso del artículo 157 de la Constitución; y juzgo innecesario demostrar, por ser cosa evidente, que una elección hecha fuera de los términos de la ley, o contrariando lo que la ley prescribe, es nula, y no confiere ni autoridad ni representación legítima a la persona o Corporación en quien recae. Podemos, pues, con entera razón, dar a la Asamblea de 1896 el epíteto de intrusa, con que antes la hemos calificado.

Pero no lo declaremos intrusa, sino legítima, y veamos lo que esa Asamblea podía legalmente hacer y lo que no. La Constitución de 1893 había previsto el caso de reforma absoluta de la misma y el de reforma parcial. Respecto al primero, el artículo 156 decía: "La reforma absoluta de esta Constitución sólo podrá decretarse diez años después de haber comenzado a regir". Ese decenio, que principió el 11 de Julio de 1894, no es preciso decirlo, estaba pendiente en 1896, por lo cual la reforma de la Constitución no podía ser absoluta.

En cuanto al caso de reforma parcial, repetiremos el artículo 157:

"Toda reforma deberá ser decretada por los dos tercios de votos de los Representantes al Congreso, en sus sesiones ordinarias, y verificada por una Asamblea Constituyente que se convocará al efecto".

El procedimiento para la reforma parcial era pues, el siguiente: "La Asamblea ordinaria declaraba reformable tal o cual artículo de la Constitución, y convocaba una Asamblea Constituyente para deliberar sobre la iniciativa. Se reunía la Asamblea y si encontraba aceptable la reforma, la decretaba; si no, el artículo, asunto de la iniciativa, quedaba como antes. Una vez hecho ésto o aquéllo, la Constituyente cesaba en sus funciones, puesto que sólo para éso había sido convocada y electa por el pueblo. Ese procedimiento es, con poca diferencia, el que establece el artículo 148 de la actual Constitución salvadoreña, que sirvió de modelo al 157 de la nicaragüense.

Como se ve, la reforma parcial de la Constitución se verifica, en todo caso, dentro de la esfera legal establecida por la misma Constitución; y la Asamblea llamada a decretar esa reforma no obra con facultades discrecionales y absolutas, sino limitadas por la Constitución y por el Decreto de Convocatoria.

Supongamos ahora, que la Constitución nicaragüense hubiese conferido al Poder Ejecutivo la facultad de iniciar la reforma constitucional. Tendremos entonces: 1o. Que la Asamblea de 1896 fue convocada con el exclusivo objeto de reformar la Constitución de 1893 en aquellos puntos que el Ejecutivo determinara; 2o. Que el pueblo confirió a sus Diputados únicamente los poderes que se le pidieron en ese Decreto; y 3o. Que el pueblo no dió a sus Representantes la facultad de elegir Presidente de la República, porque el Decreto de convocatoria no solicitó de él esa delegación. Entonces, la Asamblea, al elegir Presidente de la República, obró fuera de los términos de su convocatoria y de su delegación; es decir, obró fuera de la ley y del mandato popular; o más bien, contra la ley y la voluntad

popular, al ejercer poderes que no se le habían conferido y al usurpar un derecho que la Constitución reservaba al pueblo. Consecuencia lógica: que la elección de Presidente de la República, aunque hubiese recaído en otra persona que Zelaya, habría adolecido de nulidad, conforme al artículo 4o. de la Constitución citado anteriormente.

Pero demos que el pueblo hubiese conferido a la Asamblea la facultad de elegir Presidente de la República. En ese supuesto, habría sido legítima la reelección de Zelaya? De ninguna manera, porque para ello la Asamblea debía haber reformado antes el artículo 95 de la Constitución que prescribía que el Presidente de la República fuese electo directamente por el pueblo, y los artículos 96 y 159 de la misma que prohibían terminantemente la reelección.

Pero alguien querrá objetar que la Asamblea, en su Decreto de reelcción, mandó suspender hasta el 1o. de febrero de 1902 los efectos de los artículos 95, 96 y 159 de la Constitución. A ésto respondo, que la suspensión de una ley es su derogatoria temporal, y que quien no está facultado para reformar la ley menos lo está para derogarla. Mal podía la Asamblea de 1896, que obraba dentro de los términos de la Constitución, suspender los efectos de un precepto constitucional a cuya obediencia y estricto cumplimiento estaba obligada ella misma. El súbdito no puede suspender al soberano.

Pero concedamos, por último, que la Asamblea hubiese podido suspender los efectos de los citados artículos; en tal caso, la suspensión debió decretarse y promulgarse con anterioridad a la reelección, para que, al practicarse ésta, ya estuviese en vigor la nueva ley que la permitía y no la ley anterior que la vedaba rigurosamente.

El razonamiento que precede nos lleva lógicamente a la conclusión de que la reelección de Zelaya en 1896 fue nula y atentatoria por las tres razones que dejamos apuntadas y que conviene recordar: 1a.- Porque la Asamblea no era legítima sino intrusa: 2a.- Porque aun siendo legítima, carecía de poder para elegir Presidente de la República; y 3a.- Porque la reelección se hizo con infracción de los artículos 95, 96 y 159 de la Constitución. (1).

(1) Si, como debemos suponerlo, la Asamblea obró de acuerdo con el Decreto de convocatoria, todo lo que hizo fue por iniciativa del Ejecutivo.- Tenemos entonces, que el Ejecutivo fue quien inició la reelección de Zelaya. Es decir, Zelaya—Ejecutivo, presentó como candidato a Zelaya—ciudadano. Y como sin esa iniciativa la elección no podía verificarse, quien realmente le dió a Zelaya—ciudadano, la Presidencia, fue Zelaya—Ejecutivo... Dos Zelayas distintos y un solo hombre verdadero.

Siendo nula esa reelección, Zelaya no fue Presidente constitucional durante su segundo período de mando; su Gobierno fue de hecho y no de derecho; y su presencia en el Poder, un delito común castigado por el Código Penal de la República. Léase si no, el artículo 266 de esa ley que dice:

"El Presidente de la República que continuare ejerciendo funciones de tal, después que ha debido cesar en el empleo, conforme a la Constitución, sufrirá la pena de expatriación en tercer grado" (8 años).

Como queda expuesto, ese decreto de 11 de septiembre de 1896, quizá para no abrir la puerta al continuismo en lo futuro, y creyendo equivocadamente que la ambición de Zelaya se aplacaría con ocho años de mando, estatuyó que los artículos 95, 96 y 159 de la Constitución entrasen de nuevo en vigor el 1o. de Febrero de 1902. La mala redacción de ese Decreto dejó abierta una brecha, por la que otra vez penetró en la plaza el enemigo. En noviembre de 1901 debían practicarse las elecciones generales para renovar el personal del Ejecutivo. Pues bien, dijo Zelaya, puesto que los artículos 95, 96 y 159 de la Constitución no rigen hasta el 1o. de febrero de 1902, es claro que muy bien puedo ser reelecto en noviembre de 1901. Lo demás ya lo sabemos: fue reelecto por una farsa de elección popular, y entró en su tercer período de mando el 1o. de Febrero de 1902.

Ahora bien, si la Asamblea de 1896 no pudo legalmente suspender los efectos de los artículos 95, 96 y 159 de la Constitución, como aparece evidente, esos artículos estaban en todo su vigor y fuerza en noviembre de 1901, y, por consiguiente, la elección, que en esa fecha recayó en Zelaya fue nula, como contraria a esas disposiciones.

Pero demos de barato que tales artículos hayan estado en suspenso, en virtud del Decreto de la Asamblea: no lo estaba el artículo 97 de la Constitución, cuyo precepto es terminante:

"Tampoco podrá ser electo Presidente el ciudadano que hubiese ejercido la Presidencia en los últimos seis meses del período".

Y como Zelaya se encontraba en ese caso, no podía ser reelecto en noviembre de 1901. Y no obsta decir que la elección la hizo el pueblo y por unanimidad, como pretende Zelaya, porque la Constitución es la norma de la soberanía popular, la Nación entera nada puede contra esa ley suprema, sin la cual la legitimidad es una palabra vacía de sentido.

Con esa nueva usurpación, Zelaya se hizo una vez más acreedor al castigo establecido en el artículo 266 del Código Penal, con la circunstancia agravante de la reincidencia.

**ZELAYA, tirano de Nicaragua y perturbador
de Centro América.**

I

La política de Zelaya ha sido y será siempre un elemento de perturbación en Centro América, sin que tenga la elevación de un ideal, ni la dignidad que los grandes caracteres saben imprimir a sus obras.

Quién ha podido olvidar los amargos frutos que recientemente dió esa política en Honduras? Quién ignora que Zelaya es el principal responsable de la sangre derramada en la última guerra que asoló a ese pueblo tan virtuoso como heroico? Zelaya era enemigo del General Bonilla, y estaba resuelto a no dejarle llegar a la Presidencia de Honduras, a pesar del voto de la gran mayoría de la Nación. Aquél necesitaba en ese País de un aliado incondicional; y sabía que el General Bonilla, hombre de honor y personalidad, no habría de prestarse a servir de satélite de nadie, y mucho menos de un déspota. Era preciso impedir su elevación. Y alentó Zelaya la ambición del Dr. Arias y le arrastró, lo mismo que al General Sierra, a una contienda desastrosa, que cubrió de sangre y de luto el suelo de Honduras, y que habría mancillado el honor de la República, si de esa lucha no hubiera salido triunfante el principio de la legitimidad. Quién no supo las gestiones del Ministro Sánchez, aquí en San Salvador, por inducir al Presidente Regalado a una intervención armada en favor de Arias? Zelaya se figuró, por algún tiempo, que el General Regalado sería dócil instrumento de sus miras.- Fallaron la previsión y la supuesta habilidad del político. No conocía al General Regalado. Un día se presentaron a éste los Agentes de Zelaya a pedirle tropas salvadoreñas para llevarlas en el Momotombo a atacar al General Bonilla en Amapala. La terminante negativa del General Regalado hizo comprender a Zelaya que El Salvador no sería su cómplice en aquella empresa liberticida.

A qué altura rayó entonces la energía de Zelaya? Intervino en Honduras para asegurar el éxito de su combinación y apoyar a los Aliados que por él se habían lanzado a la guerra? No. Los abandonó cobardemente y los dejó sucumbir, con sólo que El Salvador le mostrara la punta de su espada en la frontera. Tuvo miedo: ésa es la frase que pinta su actitud. Creyendo engañar con apariencias, movilizó fuerzas y dirigió amenazas. Por toda respuesta obtuvo una sonrisa de desprecio.

.....

Entonces, lo del andaluz de Cervantes:

"Caló el chapeo, requirió la espada,
miró al soslayo, fuese y no hubo nada".

Cuál ha sido, después de ese fracaso, su actitud? Ah! Aquel que no hace mucho se figuraba poder decir en Centro América —nuevo Atila— que donde podía los cascos su caballo no volvía a crecer la yerba, ha tenido que pasar humildemente bajo las horcas caudinas de la Civilización.

Hoy son del dominio público los hechos siguientes:

Vino en mayo de este año a El Salvador el Ministro Altamirano, en momentos en que ardía en Nicaragua la que se ha llamado Revolución del Lago. Por motivos que no es del caso referir, se retardó un poco la recepción del Enviado. Al terminar aquel movimiento, el Gobierno de El Salvador impuso al Ministro, como condición para recibirlo, que Zelaya garantizase la vida y la seguridad personal de los prisioneros que habían caído en su poder. Esto equivalía a decirle a Zelaya: "Consiento en tratarte como amigo, con tal que no asesines a tus conciudadanos". Ese golpe moral debe resonar en la Historia de Centro América, y debe arder en la conciencia de Zelaya más que el bofetón de Colonna en el rostro de Bonifacio VIII. El Presidente de El Salvador procedió como Gelón de Siracusa con los cartagineses: "Les exigió, dice Montesquieu, que aboliesen la costumbre de inmolarse a sus hijos".

Con el corazón conturbado por la derrota y la afrenta, prosigue Zelaya su camino por entre veredas y subterráneos, requiriendo la amistad de aquéllos de quienes se considera ofendido, en tanto que les mina el terreno por debajo de los pies. Su política ni olvida ni renuncia al desquite; pero sabe disimular, humillarse, cuando le conviene, y esperar con paciencia que suene la hora de la venganza. Dejadle respirar un poco, dejadle dominar por algún tiempo la oposición interior y proveerse de recursos, y veréis cuánto daño tiene todavía qué hacer en Centro América ese Grande y Buen Amigo.

II

Ofrecimos en la página 27 explicar la causa por qué la Reforma de 1896 dejó al arbitrio del Poder Ejecutivo las leyes referentes a la ocupación y enagenación de terrenos baldíos. Es que, desde entonces, Zelaya y algunos de su comparsa proyectaban repartirse la Costa Atlántica de Nicaragua. Esa Mosquitia, que tantos esfuerzos ha costado al patriotismo, ha dejado de ser pre-

sa de los negros de Jamaica para convertirse en despojo de un pequeño grupo de palaciegos, en connivencia con unos cuantos norteamericanos que, a la postre, se adueñarán de todo. Tanto ruido, tanta lucha, tantas agitaciones del patriotismo, para obtener por toda conquista ese deplorable resultado!

Pero hasta ahora, se dirá, tal cosa atañe únicamente a Nicaragua. Si ese pueblo, por su desunión, sigue humillado bajo el látigo, suya es la culpa de que más tarde vea su suelo despedazado como el de Polonia.

Hay algo, sin embargo, que deja de ser asunto meramente doméstico, para convertirse en problema centroamericano. Zelaya ha otorgado al norteamericano James Deitrick el derecho exclusivo de explotar durante 99 años la inmensa y riquísima región mineral del Río Coco; y a esta concesión, que, por sí sola, hace el yankee dueño del Norte de la República, ha agregado la de una extensa área de territorio, destinada al establecimiento de una Colonia extranjera, en aquellas regiones casi deshabitadas del Cabo de Gracias a Dios, limítrofes con Honduras. Se trata nada menos que de formar allí un Estado en pequeño, una Colonia yankee, que por el carácter de su gente y por la protección de su bandera, será, sin duda alguna y en no lejano día, la dominadora de la Costa. No hace mucho que se habló de la próxima llegada al País de unos cuantos miles de inmigrantes. Aunque no sean tanto los primeros invasores, una vez formado el núcleo, la corriente quedará establecida, y aquel inmenso depósito humano vaciará sobre nosotros la hez de sus toneles. Como la Jamaica del siglo XVII, esa Colonia puede convertirse en una guarida de filibusteros que amenace, a cada instante, la tranquilidad y hasta la autonomía de estos Países. Ya conoce Centro América el carácter férreo y absorbente de esa raza. Vivos están los luctuosos recuerdos de 1856 y 1857. Y éso que por aquel entonces el genio invasor del pueblo yankee aun no había remontado su vuelo a las alturas.

Pero a Zelaya nada de eso le preocupa, con tal de perpetuarse en el Poder y enriquecerse. Él busca, ante todo, el oro que esos negocios le dan, y después, tener un brazo fuerte en la Costa Atlántica, para refrenar las tentativas que hagan por ese lado sus enemigos políticos y poner en jaque a Honduras cuando llegue la ocasión de un conflicto. La concesión hecha a Deitrick abarca una parte considerable de territorio que Honduras reclama como propia. Sin prejuzgar esa cuestión y aunque sé que se halla en vía de arreglo, advierto en ella un síntoma revelador de peligros futuros. Por otra parte, no hace mucho que la prensa publicó la noticia de que el referido Deitrick había salido del Cabo de Gracias a Dios, en sus naves y con

su gente, a perseguir y capturar una expedición de revolucionarios nicaragüenses que venía de Colombia. (2) Ahí tenéis a los yankees mezclados otra vez en nuestras discordias intestinas! De trás de Deitrick viene la siniestra figura de Walker!

No trascibo el texto de las concesiones hechas a Deitrick, por no tener éstas a la mano: pero su existencia es hoy un hecho tan conocido en Centro América, particularmente en Honduras, que bien puedo omitir ese comprobante de mis afirmaciones.

Tampoco me detendré, para no alargar demasiado este relato, a considerar las diversas Concesiones de tierras de la Costa Atlántica hechas a particulares, tales como Gámez, Sánchez, Ramírez (J. Santos) Ramírez Mairena, Abaunza, Zelaya R., Bodán, Bermúdez, etc.; y únicamente me fijaré en la última de ellas, de la que he visto publicada una parte en el número 2048 de El Comercio de Managua. Dicha Contrata, celebrada el 10 de octubre de este año, se refiere a la venta de 704, 610 hectáreas de tierra hecha a Deitrick por el Gobierno de la República.

"La Empresa, dice el artículo 9o., se obliga a depositar a la orden del Gobierno de Nicaragua, en el National City Bank de Nueva York, en los Estados Unidos de América, en oro americano, el equivalente del montante del valor de la tierra a que se refiere este Contrato, al cambio del siete por uno (7 por uno), de acuerdo con el precio en que la tierra haya sido comprada en la subasta pública, dentro de sesenta días contados desde aquél en que estén consignados por los Ingenieros de la Empresa, en el Ministerio de Fomento de Nicaragua, los planos y la mensura del terreno que vende el Gobierno. Este depósito constituye el pago completo y absoluto de las 704,610 hectáreas de tierra a que se refiere este Contrato y las concesiones estipuladas en él. Desde el día en que se haga el depósito, la Empresa entra a ser dueña positiva de la tierra y goza de las estipulaciones contenidas en este Contrato, que le servirá de título definitivo e irrevocable"

Ese número de hectáreas equivale a 15.615 caballerías y 58 manzanas. Figúrese el lector cómo no será, dentro de poco, dueño de la Costa el que junta en una sola mano tan enormes concesiones. La venta de la tierra comprende además un número considerable de privilegios que harán del propietario poco menos que un Soberano.

Y queréis saber qué tierras son ésas? Aquéllas en que la caoba, el hule, el cocotero, la palma forman bosques seculares

(2) Hechos recientes han venido a justificar mi previsión. Es el primer eslabón de la cadena. Ojalá no sea el principio del fin.

de riqueza casi inagotable; en que el banano parece un producto espontáneo del suelo; donde hay llanos extensísimos, cubiertos de pasto, capaces de alimentar rebaños inmensos; donde esta riquísima región aurífera de Prinzapolka, en que el oro se recoge en abundancia, aun por medio de procedimientos rutinarios; esa región que en 1889 nos hizo soñar con una nueva California.

El precio de tales terrenos pronto quedará perdido en la vorágine inmensa de un Erario en bancarrota; y el País habrá entregado los tesoros de su suelo a manos extranjeras, casi sin reportar provecho ninguno de la prodigalidad de su Gobierno.

Por lo demás, la suerte que espera a los hijos del País en aquellos lugares no puede ser más desgraciada. Esos conquistadores pacíficos serán, poco más o menos, como los que en 1856 establecieron en Nicaragua la esclavitud, y que se divertían tomando a los indios por blanco para ejercitarse en el manejo de las armas. Demasiado pronto están comenzando ahora esa tarea inhumana de esclavizar y destruir una raza, por la cual sienten el más profundo desprecio. El número 2058 de El Comercio de Managua, correspondiente al 27 de Octubre próximo pasado, registra una correspondencia del Cabo de Gracias a Dios, en que se denuncian los abusos de Mr. Myer, Encargado durante la ausencia de Deitrick de la Dirección de los trabajos de la naciente Colonia americana.

"Cuando permaneció aquí Mr. Deitrick, dice la carta, hubo un movimiento bastante halagador, y fue entonces cuando se hizo lo que hasta hoy se ve en Port Deitrick, notándose verdadera animación por toda la Comarca y aún fuera de ella. Ahora que está ausente, todo se encuentra paralizado y, con harta justicia, porque el mencionado Agente (Mr. Myer) TRATA SIN EXCEPCION NINGUNA A LOS TRABAJADORES COMO SI FUERAN BESTIAS; les da una mantención limitadísima; y las horas señaladas para las tareas del día muchas veces exceden de las 6 a.m. a las 6 p.m. No, Mr. Myer, no es así cómo se hace fortuna; no es así cómo se llevan a cabo semejantes empresas".

Ese párrafo es el espejo en que se retrata el porvenir de una raza destinada al sacrificio. La ambición y la codicia de un hombre la han entregado, inerme y desvalida, a la servidumbre y a la muerte. La Nación ha sido vendida por su Gobernante; el pueblo, la eterna víctima, ha sido entregado a sus enemigos por el que se apellida su defensor.

Pero es tal y tan desgraciada nuestra condición, que en tanto que los yankees se preparan, por obra de Zelaya, a enseñorearse de las más bellas y fértiles Comarcas de Nicaragua, hay quien se atreva, invocando el patriotismo, a predicarnos la paz y la su-

misión; y se nos llama agitadores de oficio, casi anarquistas, porque turbamos con nuestras protestas las saturnales del despotismo. Sí, falsos patriotas, hombres egoístas o apocados a quienes nada importa la suerte de los pueblos! Queréis que vivamos como los compañeros de Ulises en la cueva de Polifemo, silenciosos y resignados a nuestra horrible suerte, mientras llega el día en que el cíclope nos devore.

Un notable estadista y patriota salvadoreño, que ha seguido con atención el curso de este asunto, me ha manifestado que no se explica cómo, en presencia de peligro tan alarmante, ni la prensa diga una palabra, ni los vecinos tomen ninguna precaución. Así es, le respondí, nuestro carácter. Abandonamos el porvenir al azar, y por un día de calma echamos sobre nuestra cabeza un siglo de tempestades.

III

Si apartando la vista de esa esclavitud que Zelaya nos prepara, volvemos a contemplar nuestra situación interior qué vemos en Nicaragua? Persecuciones, prisiones, exacciones y violencias de todo género.....

LA MISMA DESVERGUENZA SE RUBORIZA ANTE EL ESPECTACULO QUE PRESENTAN LOS REOS POLITICOS EN LA PENITENCIARIA DE MANAGUA, DESNUDOS Y ATADOS DE PIES Y MANOS, EN EL MOMENTO EN QUE LOS ESBIRROS MAS INFAMES LES ECHAN LAVATIVAS, ENTRE RISAS Y SARCASMOS.

Ni Asia, ni Roma, ni la Inquisición habían inscrito esa torpeza tan inmunda en los catálogos de sus iniquidades!.....

LA RABIA INSANA QUE ENVENENA EL CORAZON DE ESE DESPOTA HA PERSEGUIDO A SUS ENEMIGOS AUN DESPUES DEL ULTIMO SUPLICIO: Y EN PLENO SOL, A LA VISTA DE TODO UN PUEBLO Y CON DESPRECIO DE LA HUMANIDAD Y DE LA CIVILIZACION, HA HECHO QUEMAR, EN UNA HOGUERA ALZADA A ORILLAS DEL LAGO DE MANAGUA, LOS CADAVERES DE LOS AJUSTICIADOS FILIBERTO CASTRO Y ANACLETO GUANDIQUE.

Y para que el cuadro de una escena tan monstruosa no quedara incompleto, en tanto que ardían los cadáveres en la hoguera, unos sayones arrastraban a la Penitenciaría a la hija de Castro, medio desnuda y desgredada, loca por el dolor, en castigo de haber proferido imprecaciones contra los asesinos de su padre.....

Una numerosa emigración nicaragüense, compuesta de hombres de todos los matices políticos y de todas las clases sociales,

vaga por los demás Países de Centro América, atestiguando el desorden escandaloso que impera en su desgracia Patria. Millares de ciudadanos, hombres de trabajo, hijos del pueblo, han tenido que buscar en Costa Rica un refugio contra la Ley del Sorteo. No es suficiente prueba de la dureza de aquel Gobierno el hecho notorio de haber existido en la Penitenciaría de Managua, antes del 11 de Julio último, más de seiscientos reos políticos, muchos de los cuales habían arrastrado durante cerca de diez y ocho meses la cadena? No hemos visto al día siguiente de la última amnistía, con que se quizo hacer alarde de mentida generosidad, volver con todo rigor y fuerza las persecuciones en el vecindario de Granada? No hemos oído aquí resonar los palos con que los verdugos de Zelaya medio mataron a un distinguido joven granadino, de apellido Osorno? Y ahora mismo, no hay en la Penitenciaría un número considerable de presos políticos, mientras otros perseguidos buscan seguridad en el asilo de los montes?

Y la prensa? Ah! la prensa independiente está muerta, y sólo tiene campo esa prensa cortesana, cuyo oficio es vivir cantando alabanzas al que gobierna. Figuraos que hay en Nicaragua un Partido de Oposición que da seiscientos reos políticos a la Penitenciaría y miles de emigrados al destierro; y sin embargo, ese Partido, que sabe manejar la prensa con maestría, no tiene un solo periódico para combatir por sus ideas o por su sistema. Será la libertad la que le impone ese silencio?

Y la palabra? También ella ha tenido que sufrir el dolor de la mordaza. Hay leyes rigurosas para castigar a los "propaladores de noticias falsas de carácter político" y "de especies financieras desautorizadas". La policía es la encargada de calificar cuándo una palabra tiene ese carácter. La pena se aplica gubernativamente, y.....

Os parece extraño? Pues voy a probarlo con uno de los más curiosos documentos oficiales que he visto en mi vida. Es una Circular del Ministro de Hacienda de Nicaragua, dirigida a los Jefes Políticos de la República, con fecha 4 de mayo de 1901, y que se lee en el No. 1352 del Diario Oficial correspondiente al 10 de mayo de aquel año.

Se queja en ella el Ministro de la depreciación excesiva del billete del Tesoro Nacional; y no encontrando el origen de ese fenómeno en "causas suficientemente incluyentes" (?) lo atribuye a "la influencia del agio desmedido, cuando no de factores más bien políticos que económicos". El remedio de ese mal la Circular lo indica.

"El Gobierno, dice, se ocupa en excogitar los medios de hacer cesar las circunstancias agravantes de la mala situación financiera del País, y, por de pronto, penetrado de la necesidad de reprimir enérgicamente las causas facticias de este malestar, he tenido a bien excitar a Ud. a fin de que haga que todas las Autoridades de Policía de su mando PERSIGAN Y CASTIGUEN, CON TODO EL RIGOR DE LA LEY, A LOS QUE PROPALLEN ESPECIES FINANCIERAS DESAUTORIZADAS, CONCEPTUANDO A LOS DE TAN ANTIPATRIOTICA PROPAGANDA COMO VERDADEROS PROPALADORES DE NOTICIAS FALSAS DE CARACTER POLITICO".

Y cuáles serán esas penas aplicables a los infractores? Ya lo hemos visto: multa de 50 a 2000 pesos y golpes de vara para los reincidentes varones.

Qué tal? Y recuérdese que esa orden del Ministro de Hacienda fue dictada en aquel venturoso período en que ni una sola nubecilla oscurecía el cielo de Nicaragua. Júzguese por ahí cómo será la cosa cuando en el cielo hay nubarrones!

Zelaya alega en descargo de todas sus violencias la terca oposición de sus enemigos. No tiene razón, aun concediendo que todas las Autoridades de Policía de su mando PERSIGAN Y CASTIGUEN, CON TODO EL RIGOR DE LA LEY, A LOS QUE PROPALLEN ESPECIES FINANCIERAS DESAUTORIZADAS, CONCEPTUANDO A LOS DE TAN ANTIPATRIOTICA PROPAGANDA COMO VERDADEROS PROPALADORES DE NOTICIAS FALSAS DE CARACTER POLITICO".

Y cuáles serán esas penas aplicables a los infractores? Ya lo hemos visto: multa de 50 a 2000 pesos y golpes de vara para los reincidentes varones .

Qué tal? Y recuérdese que esa orden del Ministro de Hacienda fue dictada en aquel venturoso período en que ni una sola nubecilla oscurecía el cielo de Nicaragua. Júzguese por ahí cómo será la cosa cuando en el cielo hay nubarrones!

Zelaya alega en descargo de todas sus violencias la terca oposición de sus enemigos. No tiene razón, aun concediendo que esa oposición revistiese la terquedad que él exagera desmesuradamente. En la vida social, más aún, en la vida civilizada, el uso de la fuerza no puede ser irrestricto. La fuerza ha de tener su límite en las leyes y en los principios de la Humanidad y de la Civilización; pero ya que alguno se crea autorizado para despreciar e insultar esas cosas que todos veneran como sagradas, que respete, al menos, la limpieza material de las manos, las reglas de la decencia y del aseo. Yo me explico, sin justi-

ficarlo, que un hombre de genio áspero y brutal quiera ser tigre para inspirar miedo; pero ni remotamente concibo que quien en algo se estime quiera ser puerco para provocar náuseas. En ese sentido, encuentro mucho más bajo y degradante, para quien lo aplica, el suplicio de las lavativas que todas las demás barbaridades inclusive la cremación de los cadáveres. Esto es de fiera, aquélla inmundicia es de marrano. Pues bien, un Gobernante que, para mantenerse en el Poder, se ve forzado a vivir, de día y de noche, persiguiendo, desterrando, encarcelando, apaleando, fusilando, quemando cadáveres. y cometiendo el acto sucio — cuyo nombre ya no queremos repetir; y a pesar de todo, la resistencia no cesa después de diez años, sino que se vuelve cada día más fuerte; ese Gobernante es enteramente, radicalmente inepto para fundar en su País una paz estable, un Gobierno serio y decente, una libertad siquiera mediana. Entonces, la oposición de sus enemigos es una reacción espontánea del organismo social contra un sistema de fuerza que no llena ningún objeto razonable. Un hombre así no sabe, no puede gobernar, porque gobernar no es degradar al hombre sino dignificarlo, no es destruir sino crear; gobernar es poblar, no repletar los calabozos de prisionero, en tanto que la emigración forma en las Ciudades el vacío y en los campos el desierto. Ese hombre tendrá, si se quiere, una mano de hierro para oprimir a sus contrarios, será un atleta por sus músculos, podrá echarse un buey a costas y correr alegremente con él, como Milón de Crotona; pero no por eso dejará de ser un político miope y de baja estofa, incapaz de acertar con la clave de los problemas sociales, para resolverlos con inteligencia y sagacidad: ni de comprender las necesidades públicas para satisfacerlas con la dignidad de un caballero, la elevación de un estadista y la moderación de un sincero republicano.

Vedle, si no, en su lucha contra la oposición. Su cerebro estrecho y mezquino, en diez años de trabajo, no ha podido sugerirle otros medios de vencer a sus enemigos, que el de los suplicios horribles y las torturas infames, por una parte, y el de la traición que vende la Patria al extranjero, por otra.

IV

Los partidarios de Zelaya ensalzan a porfía sus dotes superiores como hombre de acción. Para no alargar mucho este debate, no quiero, por ahora, contradecirles; pero sostengo que, si las tiene, en realidad, las ha oscurecido con la sangre inocente que ha hecho correr en el cadalso, con el humo de esa hoguera salvaje en que ardieron los cadáveres de Castro y de Guandique, con esos vapores nauseabundos que exhala la Penitenciaría de

Managua, convertida por él en una cloaca. La inmoralidad prostituye las prendas más eminentes y las vuelve despreciables.

Por otra parte, esas cualidades meramente prácticas, sin las dotes superiores de la cultura cívica y la moralidad política, pueden hacer del hombre un gran déspota, jamás un gran repúblico, ni mucho menos un fundador de la libertad. Luis XI de Francia era todo un hombre de acción, era un político eminente, y, sin embargo, nadie se atreverá a presentar como modelo de gobernante para una república democrática a ese malvado, a quien sus crímenes hicieron morir temblando de remordimientos, y sobre cuya memoria ha caído perdurable execración. El genio de la democracia es el de la virtud, no el del engaño ni la fuerza. Su oráculo no es Maquiavelo ni su tipo César Borja.

Zelaya ha sabido practicar la máxima de dividir para reinar, que, a los principios de su Gobierno, le sugirió el más inteligente de sus cómplices. Ha procurado ahondar entre sus conciudadanos el abismo de los rencores políticos, y ha puesto alternativamente en manos de unos y de otros la espada de la venganza. He oído a varios celebrar esa habilidad de Zelaya que mantuvo, en otro tiempo, vivo entre sus enemigos el fuego de la discordia. Yo no puedo participar en ese aplauso. Ciertamente, que el medio más seguro de dominar a los hombres es explotar sus vicios y debilidades, quién lo ignora? y que es cosa fácil quién no lo sabe? Pero ese medio es inmoral, es indigno de políticos honrados, que desean abrir campo a las virtudes cívicas, sin las cuales la libertad es imposible. Cuando los hombres — más ilustrados que hoy acerca de sus deberes — dejen de inclinarse ante los ídolos de la victoria, todos esos burladores de los pueblos, todos esos corruptores de los hombres serán para siempre maldecidos.

En mí no cabe duda de que Zelaya es impotente para dar a Nicaragua la libertad, porque no la ama, porque no la comprende; porque lo tosco de su educación y de su carácter no le permite sujetarse a esa culta disciplina de las leyes. Zelaya no es ciudadano, en la pura acepción de esta palabra. Para ser verdadero ciudadano se requiere elevación y delicadeza del sentido moral en el espíritu del hombre, cualidades de que él carece por completo. Para ese hombre las leyes nada valen, ya lo hemos visto despedazándolas; nada vale la Patria, ya lo hemos visto vendiéndola; nada el pueblo, ya lo hemos visto esclavizándolo; nada la posteridad, ya lo hemos visto pretendiendo engañarla. Para Zelaya, éso que nosotros llamamos fuerza moral no existe: sólo conoce la fuerza física, la fuerza bruta. A él no le pasa que dos renglones de un Código sujeten a un hombre que manda un ejército. **La force prime le droit**, ha sido la re-

gla de su gobierno. Con ese sistema ha mandado durante diez años, ésa ha sido la base de sus éxitos contra las libertades de su Patria, y ya no es posible que intente ensayar siquiera el sistema contrario. Es una piedra que rueda en la pendiente de la arbitrariedad y que sólo puede pararse en el abismo. (3).

CONCLUSION

Los verdaderos liberales de Nicaragua, los que hemos sabido luchar por la causa del derecho y sellar nuestra profesión de fe política con las penalidades de cerca de ocho años de expatriación, no podemos aceptar —lo repetimos— que el Liberalismo sea tal como Zelaya y sus seides lo practican; ni queremos ser cómplices, con nuestro silencio, de los abusos que deshonran cada día más ese Gobierno detestable.

Nuestro Liberalismo es otro. Aspiramos a establecer en Nicaragua —en cuanto sea compatible con nuestro presente estado social— un Gobierno de leyes, de orden y de justa reparación de las ofensas que han inferido al Derecho los que hoy lo ultrajan y escarnecen. Aspiramos a elevar la dignidad de esa humilde rama de nuestra raza, para ver si es posible, como lo creemos, fundar con ella una democracia digna de ese nombre. Sin rechazar las corrientes de progreso que vienen del mundo civilizado, queremos autonomía, vida propia, cultura nacional, no conquista ni absorción, sinónimas de esclavitud. En fin, queremos legar a la posteridad, —convertidos en hechos— a costa de los trabajos de esta generación bastante desgraciada, los que han sido siempre ideales de nuestra vida política: La Patria, la República, la Libertad.

JOSE MADRIZ.

San Salvador, noviembre de 1903.

(3) Acaba de decir en un brindis que pronunció en Granada, que si los nicaragüenses no reconocen que su Gobierno es el mejor de Hispano América, Nicaragua merece desaparecer del mapa de las Naciones libres. Medid por esas palabras su talento político, su seriedad y su patriotismo. Nunca habló así Jorge Washington, ni aún en aquellos días en que hasta las mujeres lo insultaban.

A P E N D I C E**I**

Bajo palabra de honor, afirmo lo siguiente:

1o.—A principios de mayo de este año, y en el cuarto número 1 del Hotel Unión de Santa Ana, tuve una corta discusión sobre política nicaragüense con el doctor Adolfo Altamirano, nombrado entonces Ministro de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador.

2o.—En el curso de la conversación, yo reconvine al señor Altamirano por el hecho incalificable cometido en la Penitenciaría de Managua de aplicar lavativas a los reos políticos.

3o.—El señor Altamirano me contestó con las siguientes palabras. Y sabe Ud. quién es el inventor de esas cosas? No es el General Zelaya, sino nuestro amigo Gabriel Rivas, que, por primera vez aplicó lavativas a un prisionero en El Cardón. Después, es verdad que se ha hecho eso en la Penitenciaría de Managua; pero eso no es más que un detalle; y además los enemigos del Gobierno han exagerado mucho el número de las personas que han padecido ese castigo.

JOSE MADRIZ

San Salvador, 8 de noviembre de 1903.

* * *

II

San Salvador, 1o. de enero de 1904.

Señor doctor don José Madriz.

Muy estimado amigo:

De acuerdo con lo que en su casa hablamos en días pasados, satisfago sus deseos, manifestando: que es cierto, porque me consta —por haber sido una de las varias víctimas— el infamante procedimiento de los enemas, que el gobierno de Zelaya aplica a los reos de aquella tierra infortunada.

Con toda consideración, siempre a sus órdenes, me es grato suscribirme su atento y S. S. y amigo.

Ag. BOLAÑOS Ch.

III

San Salvador, 21 de enero de 1904

Sr. Dr. don José Madriz

Muy distinguido amigo:

Si me pusiera yo a describirle de una manera minuciosa y detallada, como lo pide, la vida que se hace en la Penitenciaría de Managua y las torturas a que se sujeta a las víctimas de aquella tiranía, cuando no escapan a la persecución implacable que se les hace, tendría que ser esta contestación a su estimable de hoy, demasiado larga para poder abarcar todos los detalles que den una idea cabal de los sufrimientos y humillaciones a que nos hemos visto expuesto los que hemos estado largo tiempo en esa prisión.

Comenzaré por decirle a Ud. que a cada nueva persecución se ha venido extremando la dureza con que se trata a los prisioneros. En 1897, por ejemplo, se limitó la prisión a quitar a los criminales rematados las cadenas y los grillos, para ponérselos a los que, por causas políticas, habíamos sido llevados a la Penitenciaría, y a mantenernos siempre encerrados en las celdas; pero se nos permitían ciertas comodidades para dormir y comer, y se toleraba que leyésemos.

Son tan frecuentes las persecuciones que, desde agosto de 1898 que regresé de esta República a la de Nicaragua, en virtud de haber ofrecido Zelaya espontáneamente a mi familia garantías para mí, a los veinte días de haber llegado, y, encontrándome en una finca consagrado a mis quehaceres, fui conducido preso y engrillado. Después se me ha puesto preso dos veces más, contando, en suma, desde la fecha de que hice mención hasta el 11 de julio del año que terminó, veintiún meses de encierro en esa cárcel, de los cuales veintiún meses he pasado trece con cadena al pie y mancornado, y quince días con grillos. Advierto a Ud. que el tiempo que estuve fuera de la Penitenciaría, puedo contarlo también como una prisión menos dura, puesto que no obtenía esa libertad relativa si no mediante fianza personal y de dinero, que se renovaba cada vez que salía de ella, y me imposibilitaba, en absoluto, abandonar el País.

De la misma manera y en igual forma, han estado en la cárcel don Miguel Gómez, don Pedro José, don Salvador, don Frutos, don Felipe y don Guillermo Chamorro; don Ignacio Zelaya, quien tuvo mancornado con el famoso asesino Modesto

Urbina, de quien se cuenta que hacía jabón a sus víctimas; don Demetrio, don Manuel y don Pedro Higinio Cuadra, de los cuales, los dos últimos, salieron moribundos de la cárcel; don Ascensión P. Rivas, que murió al salir, víctima de los horribles tratamientos que minaron su avanzada edad; el octogenario Licenciado don José María Noguera, don Procopio Pasos, don Marcos Ortega, el Dr. don José María Silva, don Narciso Lacayo hijo, don Marcial y don León Guerra, el Director del Colegio de Granada don Trinidad Cajina, don Fernando Elizondo, don Víctor y don Alfredo Zavala, don Sebastián Uriza, los Generales don Felix Pérez Pacheco y don Leonidas Correa, los Presbíteros Dr. don E. R. Zelaya y Dr. don Remigio Casco, don Hipólito Torres, los Coroneles Tomás y Carlos Alvarado, y para acortar, porque sería imposible nombrarlos a todos, hasta un poco más de 600 prisioneros que fueron puestos en libertad el 11 de julio citado, y de los cuales fueron desencadenados 377, y desengrillados 15.

Hay que hacer notar que en estas largas prisiones, lo mismo que a mí a todos los que han estado en la Penitenciaría, jamás se nos ha formulado ningún cargo, ni se nos ha tomado declaración indagatoria; nunca se nos ha dado conocimiento de proceso alguno; ni se nos ha dicho, siquiera la causa de la detención.

Le he manifestado a U. antes, que en cada nueva prisión se extrema la dureza con los detenidos; en las últimas a que me vengo refiriendo, se nos obligaba a dormir en el suelo, los primeros días, sin ropa de cama; teníamos que comer en el mismo lugar y con los dedos, porque mesas, asientos y cubiertos eran artículos prohibidos, como fósforos, cigarros, luz para alumbrarnos por la noche, y, lo que es más cruel aún, libros y periódicos para leer, lo mismo que lápices y papel para escribir. La comunicación, por supuesto, con nuestras familias nos estaba vedada en absoluto.

Hubo día como el 14 de marzo de 1902, en que con gran aparato bélico desplegaron por los pasadizos una fuerza numerosa, que ocupó las puertas de las celdas calando los rifles por las rejas, como en actitud de acabar con nosotros. Era el momento en que se ejecutaba la más vil y cobarde acción que tirano alguno ha podido imaginar, en las respetables personas de don Salvador Chamorro y doctor don José María Silva; acción ordenada por Zelaya mismo, enemigo personal de ambos, como después fue ejecutada en el joven don Vicente Alvarez, y lo había sido antes, en las cárceles de Corinto y de Granada, también en personas distinguidas. Sabe U. que la sangre que derraman a torrentes los déspotas les salpica el rostro y les iñe

las manos, y ya puede U. imaginarse, después de estos actos, de que tiene sucias manos y cara el tiranuelo nicaragüense.

Para algunos de los que sin motivo alguno fueron reducidos a prisión en la madrugada del 6 de marzo de 1902, pudo hacerse menos largo su encierro mediante el pago de fuertes rescates que tuvieron que dar, de la misma manera que el plagiado obtiene por dinero su libertad de los plagiadores. Los hermanos Rapaccioli (Ventura y Vicente), la obtuvieron mediante 40.000 marcos; don Marcos Urbina dió \$25.000 de presente y \$25.000 en plazos, con hipoteca de su casa de habitación; don Joaquín Solórzano \$5.000, don Adán Sáenz \$10.000, don Juan Manuel Doña \$8.000, don Pedro Hijinio Cuadra \$2.000 y don Miguel Gómez \$10.000. Esta última suma la recibió la propia esposa del Presidente Zelaya, quien contestando a las sobrinas del señor Gómez que regateaban el valor del rescate, les dijo: "Se los doy barato por \$10.000; han hecho Uds. muy buen negocio".

Después de la explosión del cuartel de Managua y de la que se verificó en el Campo de Marte al mes justo de haber ocurrido aquélla, como para vindicar la Providencia a los que el Gobierno había escogido como víctimas para sincerarse de aquel suceso, que produjeron el descuido criminal y la ignorancia de los encargados de los parques nacionales, fue trasladado el depósito de pólvora y dinamita a una de las celdas contiguas a las que ocupábamos los prisioneros políticos, con el objeto de mantener en constante angustia a nuestras familias.

Otro día, que no podremos olvidar nunca, es el 17 de enero de 1903, fecha en que se verificó la ejecución del General don Filiberto Castro y del Coronel don Anacleto Guandique, seguida de la cremación de sus cadáveres, verificada a orillas de la plaza principal de Managua.

Como acababan de fugarse en Bluefields los capturados y condenados a muerte con motivo del ataque al Bluff en el mes de julio anterior, se extremaron las medidas de rigor con aquellos dos inocentes. La noche que precedió al día de la ejecución, no se les dejó dormir: a cada momento, los vigilantes tocaban pitos de atención y daban voces de alerta que no les permitía conciliar el sueño.

Por la mañana, a las 10 a.m., fueron llevados separadamente, y sin que tuviesen ocasión de ponerse de acuerdo, a la Oficina particular del Presidente. Ya le mostré a Ud. el papeletito que nos escribió el General Castro, en que nos da parte de la oferta de Zelaya de salvarle la vida, con tal que dijese que alguno de los que estábamos presos lo había inducido a volar el Cuartel. Otro del Coronel Guandique, en que dice igual cosa,

está en poder de don Salvador Chamorro; y es de notar que las dos declaraciones fueron escritas cuando ya ambas víctimas habían hecho sus preparativos espirituales para el eterno viaje que iban a emprender.

Como cinco meses antes de la ejecución, y cuando ni aún estaba terminado el primero de los dos procesos que se forjaron con motivo de la explosión del Cuartel, se vió a las puertas de la muerte el Gral. Castro, de un ataque de disentería. En esta ocasión, una hija suya fue a solicitar de Zelaya la excarcelación del enfermo con el fin de ponerlo en cura. A esta solicitud respondió el Dictador lo siguiente, que me contó el General Castro: "Mejor es que muera de esa enfermedad, porque yo de todas maneras voy a fusilarlo. El tendrá la culpa de ésto, pues si su padre fuera de otro modo, si se acercara a mí y se hiciera amigo de mi Gobierno, no sólo le salvaría la vida sino que le daría dinero.

Ya puede Ud. imaginarse cómo ha quedado grabado en nuestro recuerdo el momento triste de la despedida de aquellos hombres, al verlos marchar tranquilos y serenos al patíbulo, con la seguridad de que a la honradez de ellos debemos, sin duda alguna, nuestra existencia muchos de los que quedábamos aherrojados en la Penitenciaría.

La misma tarde de la ejecución, supimos por Narciso Robleto, Comandante de la Penitenciaría, que, en aquel momento, los verdugos del tirano estaban quemando los cadáveres de las dos víctimas inocentes, que prefirieron morir antes que obtener la vida al precio de una infame calumnia.

Tengo en mi poder los borradores de las dos cartas del Coronel Guandique, escritas de su puño y letra en el margen de dos números de "El Comercio", y dirigidas una a su madre y la otra al Señor Cura de Managua, y que puedo enseñárselas a cuantos dudaron de la autenticidad de dichas cartas, cuando las publicó por primera vez la prensa de este País.

No acabaría nunca si me pusiera a narrarle todos los horrores que se han cometido en esas prisiones; como la flagelación al respetable caballero don Salvador Jiménez para averiguar el paradero de unas armas de que se le suponía poseedor; los palos dados al endeble joven Francisco Osorno R. ocho días después de la famosa amnistía, por suponérsele encargado de comprar tiros para la revolución que acababa de fracasar, y multitud de actos monstruosos, en fin, que son cotidianos y que revelan la barbaridad del sistema político implantado por Zelaya en nuestra infortunada Nicaragua.

No está demás decirle a Ud. que, aunque se ha dicho y repetido en los periódicos de Nicaragua que el 11 de julio fueron puestos en libertad todos los prisioneros políticos, me consta que quedaron en la Penitenciaría don Toribio Hurtado, don Miguel Angel Fonseca, el Coronel Leonidas Aragón, el Coronel Morales, hermano del General don Leocadio del mismo apellido, y otro más cuyo nombre no recuerdo en este momento, y que pocos días después comenzaron a poner presas a algunas otras personas.

Para concluir, le contaré a Ud. el siguiente detalle revelado de esa situación. El Jefe Político de Chontales, Salvador Orozco, se jactaba en Granada, en la cantina "Nueva York", mostrando su cartera en que había llevado la cuenta, de que, en el corto término de dos meses, había aplicado 14.600 palos a varios reos políticos.

Sintiendo verme en la necesidad de acortar los detalles, para no hacer más larga esta carta, tengo el gusto de suscribirme de Ud. muy atento seguro servidor y amigo,

EULOGIO CUADRA.

PRIMERA REPRODUCCION TIPOGRAFICA DEL "MENTOR NICARAGUENSE"

Publicamos la primera reproducción tipográfica —conservando la ortografía usada en el original— del celebrado semanario granadino el **MENTOR NICARAGUENSE** que ocupa el tercer lugar en la serie cronológica de los periódicos publicados en nuestro País, fue editado en la Ciudad de Granada, del sábado 6 de Noviembre de 1841 al sábado 16 de Abril de 1842, dirigido y editado por el entonces Bachiller Don Fruto Chamorro según disposición del Claustro de Catedráticos de la Universidad de Granada.

Una ligera reseña de esta publicación y la foto de la primera página del primer número fueron publicadas por el Doctor Don Pedro Joaquín Chamorro Zelaya en su obra **Fruto Chamorro**, cuya edición póstuma fue hecha en 1960.

Don Fruto, como periodista es entonces, el tercero en la serie cronológica de los periodistas de Nicaragua, ya que sabemos que el primero corresponde al Coronel Don José Zepeda, quien siendo Jefe de Estado fundó el primer periódico, con carácter, además, de oficial con el nombre del **TELEGRAFO NICARAGUENSE** que vió la luz pública en la Ciudad de León en 20 de Agosto de 1835.

Asesinado el Coronel Zepeda en el terrible cuartelazo de León en 25 de Enero de 1837, transcurrieron dos años, para que se publicara en esa misma Metrópoli, el **BOLETIN DE NICARAGUA**, el nombre de cuyo Director se ha perdido. Esta publicación se editó durante cuatro años, de 1839 a 1842, y de ella no queda ningún ejemplar en nuestros archivos nacionales, lo mismo que del **TELEGRAFO NICARAGUENSE**; pero se sabe que eran diminutos en tamaño como el **MENTOR NICARAGUENSE**.

Debe anotarse que estas primeras publicaciones —lo mismo que las que les siguieron— fueron hebdomadarias, estado de cosas que desapareció cuando Rigoberto Cabezas fundó y dirigió en la Ciudad de Granada el **DIARIO DE NICARAGUA** cuyo primer ejemplar lleva fecha del sábado 1 de Marzo de 1884.

PROSPECTO DEL "MENTOR NICARAGUENSE"

Procurar la ilustración de los pueblos, presentándoles doctrinas claras y sencillas de las materias que más les interesan manifestarles todo aquello que influya en su bien y prosperidad: formar el espíritu público sobre las sólidas y verdaderas bases, en que se funda nuestro sistema de gobierno; y poner al alcance de todos, cuantas ideas y pensamientos hayan relación con aquellos objetos; tales son las intenciones que tenemos al dar a luz este periódico.

Como debía tener algún nombre, le hemos dado el de MENTOR NICARAGUENSE, en que solo hemos atendido a su analogía, pues creemos que aquel poco o nada concierne al fin que nos proponemos. Moral, Instrucción Pública, Policía, Legislación, Administración de Justicia, Hacienda, Industria, Máximas Políticas, y un artículo de VARIEDADES serán los contenidos de este periódico. En él se insertarán los comunicados relativos a las mismas materias o a otras útiles; y deseando reunir como en un foco todas las luces posibles, suplicamos a toda clase de personas para que nos auxilien con las suyas respectivas, transmitiéndonos sus ideas y pensamientos, aun cuando no sea con el mejor orden y estilo, pues se encargará de su redacción la comisión destinada al efecto. Mas los artículos que toquen a Corporaciones, funcionarios, o personas particulares se insertarán íntegros con la firma de sus autores, con tal de que sean escritos con moderación y respeto, por que no queremos se falte al público, ni a nosotros, haciéndonos órgano, por donde se desahoguen las pasiones, y se susciten rivalidades entre las familias de un Estado, cuya íntima unión y felicidad apetecemos.

Saldrá el periódico todos los Sábados en medio pliego de papel, escrito por todos lados con esta letra y márgenes, a reserva de aumentarlo cuando lo permitan las circunstancias; y el valor de cada número será el de medio real. Esta contribución es pequeña, y aun insignificante comparada con los grandes fines a que se dirige: ella no podrá indignar los costos de papel e impresión, que ahora se hace por particulares, sino se multiplica el número de suscriptores.

Por esto, por que subsista el periódico, y por que no carezca el público de la utilidad que de él ha de resultarle, se espera

que todos como buenos patriotas se prestarán a la suscripción que debe abrirse en cada lugar.

Ningún interés particular nos ha estimulado para esta empresa: ella es ardua y digna de otros talentos conocemos la pequeñez de los nuestros; y hacemos un esfuerzo extraordinario en obsequio del bien general. Por él nos exponemos a la crítica, a la sátira, y aún a la injuria: a todos sus tiros seremos impasibles e inexorables, así como dóciles para recoger los errores de que se nos convenza.

Pueblos del Estado: Conciudadanos de todos sexos, edades y profesiones: vosotros y el deseo de vuestro bien nos ha hecho tomar la pluma por vosotros y para vosotros principalmente sale el MENTOR NICARAGUENSE no temáis leerlo porque no encontraréis en él cosa alguna que turbe vuestra conciencia ni la de vuestras hijas y esposas; al contrario hallaréis materias de instrucción y de aprovechamiento; hallaréis cosas que os edifiquen y os deleiten: y hallaréis máximas dignas de hombres moderados y libres.

Granada, Octubre, 26 de 1841.

LOS EDITORES.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 1**Sabado 6 de Noviembre de 1841****Pa. 1**

M O R A L

Cuando vemos los diversos portes o conductas de los hombres: cuando advertimos que siendo de una naturaleza racional y privilegiada respecto de los demás seres vivientes, degeneran y a la vez obran aún peor que los irracionales más estúpidos, indómitos y feroces: cuando contemplamos la multitud espantosa y variada de crímenes y de excesos cometidos acaso a sangre fría: entonces es cuando nos contristamos de la maldad y miseria humana: entonces es cuando involuntaria, inadvertida y naturalmente exhalamos suspiros tristes y dolorosos; y entonces es cuando como extáticos nos dirigimos a la Divinidad con estas o semejantes palabras. ¿Cómo es posible ¡Dios mío! que el hombre hecho a tu semejanza se porte de esta suerte? ¿Cómo es posible que un hijo tuyo obre de un modo tan extraño? Pero muy luego volviendo en nosotros mismos, lejos de inculpar al autor soberano conocemos con evidencia que la Divinidad en aquellos extravíos no tiene más parte que la permisiva inherente a la libertad y libre albedrío que tienen los hombres para obrar; y que toda, toda la culpa es de ellos, por que no usan como deben de esta facultades, por que abusan de ellas o no las arreglan a aquel instinto o luz natural y divina que el Criador ha infundido en todos los racionales sin que a ninguno se le haya negado. Esta es la guía que el hombre tiene y ha de seguir esta es la antorcha con cuya luz inextinguible debe andar por todos los caminos de su vida.

Ella sola era bastante para no desviarse de la senda recta; pero en el día y actual estado, tiene el hombre medios multiplicados para conducirse bien. No es solo la ley natural la que le inspira las máximas a que debe arreglar su conducta; son muchas las que existen para el mismo fin: la ley revelada: la ley escrita por el mismo Dios: la ley eclesiástica; y la ley civil: todas las cuales acordes con la natural impresa en el corazón de los hombres, prescriben a estos lo que deben hacer y lo que deben evitar siendo el resumen o compendio de todas ellas muy conciso y su observancia de general y común utilidad para los hombres. **Amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a uno mismo** es toda la ley dada para todos los hombres para todos los tiempos y para todos los siglos.

Del olvido y desprecio de este precepto natural y divino provienen los males que aquejan a la humanidad, los excesos y crímenes de que nos contristamos y condolemos, así como de su observancia, desarrollo y aplicación a todas las acciones resulta la moral sublime o aquellas virtudes que presentan al hombre con la dignidad propia de su ser y como la verdadera hechura o imagen de Dios.

Todos debemos empeñarnos en difundir las máximas de amor al prójimo: de no querer para otro lo que no queremos para nosotros y de hacer a los demás el bien que quisiéramos se nos hiciese: todos debemos inculcarlas, y predicarlas tanto con las palabras como con el ejemplo.

Padres y madres de familia: esta obligación es muy estrecha y sagrada en vosotros respecto de vuestros hijos: vosotros sois los custodios de unos miembros que han de representar en la sociedad: ellos serán por lo regular lo que querráis que sean por su educación: si ella es arreglada a las máximas indicadas serán virtuosos, buenos Ciudadanos, hombres honrrados, útiles al Estado y a vosotros mismos; si por el contrario descuidáis de sembrar y cultivar en su alma las mismas máximas serán regularmente unos facinerosos, entes despreciables, objetos de odio y de oprobio: odio y oprobio que redundará con tristeza y consternación contra vosotros: no dejéis pues de predicarles el respeto y temor de Dios, el amor a la justicia y la caridad del prójimo. **Discite justitiam moniti et nolite contennere Divos.**

INSTRUCCION PUBLICA

Cada día se siente más vivamente la necesidad de difundirla en todas las clases del Pueblo, comenzando por la educación física y moral: por que de la buena organización que dá la primera, depende la mejor disposición para el cultivo del entendimiento: y de lo pureza de costumbres que infunde la segunda, se deriva el principio regulador de las acciones del hombre, que por fin son menos malas en el ignorante, que en el ilustrado; por que la inmoralidad de aquel casi es estéril por falta de los principales medios, mientras que la de este por sus conocimientos es más fecunda en producir maldades.

Sabido esto, y que por varias disposiciones legislativas está encomendada exclusivamente la inspección de la enseñanza pública a las Juntas promotoras de cada uno de los Departamentos es preciso también advertir con el Señor Filanjeri que popularizar la instrucción, no es darla con uniformidad a todos los individuos de la sociedad, por que como dice este acreditado autor **Ella exige**, hablando de la educación, **que se dé a cada uno según**

sus circunstancias y el objeto a que esté destinado — Que el colono reciba la instrucción necesaria para ser Ciudadano y colono, y no para ser Magistrado o caudillo: que se dé al artesano en su infancia una educación a propósito para alejarle del vicio, para inclinarle a la virtud al amor a la Patria, el respeto de las leyes, y para facilitarle los progresos en su arte; mas no la que se requiere para dirigir la Patria, y llevar el timón del Gobierno. Finalmente, la educación pública exige, para ser universal, que participen de ella todas las clases y todos los órdenes del Estado, pero no que todos estos órdenes y todas estas clases tengan en ella su misma parte. En una palabra, debe ser universal, pero no uniforme, pública pero no común.

I N D U S T R I A

REMITIDO

El fruto del cacao está sujeto a la maléfica influencia del arancel que establece iguales derechos para todos los objetos de importación; creyéndose que este nivel es indiferente entre las mercaderías, que se producen, o no en el país. Contra esta teoría están de acuerdo la práctica de casi todas las aduanas del mundo, y las mismas ideas de la economía. Sobre lo 1o. no es necesario hacer largos discursos, pues basta el haber visitado varios mercados extranjeros, pues todos los sujetos que han comerciado fuera de la república testifican el hecho: en cuanto a lo 2o., es muy conocido que el valor de las mercaderías se aumenta en razón de la demanda, y de la no concurrencia de otras mercaderías semejantes. Prohibiéndose por ejemplo la introducción del cacao en los puertos de Nicaragua, o imponiéndosele un alto derecho, es manifiesto que se aumenta la demanda y valor del de este Estado: este valor aumentado reanima y vivifica el espíritu de la producción; de manera que se dedicaría doble o triple número de individuos al cultivo de este fruto, y extendiéndose sucesivamente esta producción al cacao de Nicaragua se obtendría al mismo precio que el de fuera del Estado; quedando confundida de este modo la teoría que pretende proporcionar al público cacao más barato bajando los derechos de importación; de manera que aún cuando, en los primeros años de la prohibición, el consumidor compre el cacao a mayor precio a proporción que se aumente el cultivo, por el mayor valor que toma esta mercadería, irá descendiendo este mismo hasta ponerse a la par con el que tiene el cacao de fuera actualmente.

Por este procedimiento han progresado en todas las naciones, varios ramos de industria; aunque una teoría de economía política nos persuada, que se debe dejar al comercio, la libertad

de los cambios, fundada en la sencilla y luminosa razón de que en el hecho mismo de verificarse un cambio entre dos individuos, ambos deben ganar en él, por que de otra suerte no se verificaría tal cambio. Ciertamente es incontestable esta verdad; pero lo es igualmente que si el cambio se verifica entre negociantes de un mismo Estado, debe ser doble la ganancia para este. Por ejemplo un negociante de Guayaquil trae y expende en el Realejo un cargamento de aquel cacao, este negocio ha proporcionado las utilidades siguientes: 1a. a los propietarios de la hacienda: 2a. a los enfardadores y conductores: 3a., el flete de mar, y tierra hasta el territorio de este Estado: 4a., el cambio a favor del negociante de Guayaquil; y 5a., la utilidad de este mismo cambio a favor del negociante de este Estado.

S. C.

V A R I E D A D E S

En la Alocución que el Señor Teniente Coronel Manuel Quijano acaba de hacer a los Pueblos, se ve con admiración, que el Señor Superintendente de Belice exigió de aquel Jefe que en el Puerto de San Juan del Norte se reconociera por Rey y señor natural al Kin de los Moscos: que el Señor Quijano rehusó tal pretensión como altamente ofensiva, por todos aspectos, no solo a la soberanía e Independencia del Estado de Nicaragua, sino de todos los otros de Centroamérica; y que esta justa negativa fue uno de los pretextos que tuvo dicho Superintendente para cometer el horrendo crimen que a todo el mundo ha escandalizado y debe escandalizar. Nosotros queremos presentar al Señor Teniente Coronel Quijano el testimonio público de nuestra intensa gratitud por haber obrado en aquellas circunstancias de un modo recto y siempre en armonía con los deberes de un buen patriota, prefiriendo los trabajos, las vejaciones, y aún la muerte, antes que la degradación de su patria, y de sí mismo; y por ahora, reservando el tratar después directamente acerca del soñado dominio del Kin mosco en el Puerto de San Juan, insertamos para conocimiento de todos los Centro-americanos las cuatro Reales Ordenes que tienen relación con este punto, pues autorizan y recomiendan eficazmente la navegación y colonización del Puerto y Río de San Juan concediendo privilegios y gracias.

Número 1o.

Con el objeto de fomentar la población y comercio de la Isla del Carmen, se ha servido su Magestad teniendo en consideración el dictamen del Virrey de Nueva España, Marqués de Bracamforte habilitar el Puerto de su presidio en clase de menor con

todas las gracias y franquicias concedidas por decreto de 18 de Octubre de 89 y órdenes posteriores a los de esta clase.

Así mismo para que la provincia de Nicaragua, y otras del Reino de Guatemala distantes más de trescientas leguas de la Capital y puertos de Omoa y Santo Tomás de Castilla puedan hacer un comercio directo con la Metrópoli sin los inconvenientes de tan gran distancia, se ha dignado su Magestad habilitar el de San Juan de Nicaragua a orillas del río de este nombre en clase de menor ampliando por ahora dicha habilitación a la Ciudad de Granada en el Lago de Nicaragua hasta donde es navegable aquel río, de modo que todas las libertades y exenciones que correspondan al Puerto de San Juan las ha de gozar con calidad de por ahora la Ciudad de Granada — De su Real orden lo participó a U.S. — para su cumplimiento — Dios guarde a U.S. muchos años, Aranjuez 26 de Febrero de 1796 — Gardoqui — Señor Gobernador Intendente de Nicaragua.

Número 2o.

Para que Don Juan Zavala pueda verificar la expedición que se propone hacer desde Cádiz al Puerto de San Juan se ha servido el Rey mandar por un efecto de su Real protección, que repitiendo el encargo hecho a U.S. por Real orden de 26 de Febrero próximo sobre este asunto se le prevenga ahora promueva las siembras de algodón, las cuales probablemente se fomentarán con la abertura del Puerto, y se le franqueen a Zavala los operarios para las cortas de maderas exquisitas, palo de tinte, y otros artículos comerciables, como también los carruajes y embarcaciones menores que necesite: todo sin perjuicio de la ley 3a. título 14 libro 6o., y otras que prohíben el servicio personal, exhortando y persuadiendo U.S. y los Alcaldes mayores a estos habitantes para que se ocupen en estos trabajos: que procure U.S. por todos los medios posibles se le den los víveres para la marinería, y operarios de las faenas y puerto a los mismos precios que los da el Pueblo de Masaya para el consumo de la guarnición del Puerto de San Carlos: que se le franquee la maestranza de Ribera de Granada para la construcción de embarcaciones chatas en que se ha de subir la carga por el Río sobre el pie y por los jornales que paga la Real hacienda; caso que no se necesite con urgencia para alguna obra del Real servicio: que el derecho de consulado y donativo único que ha de pagar la expedición por la libertad concedida a los puertos menores se deposite en esas cajas para hacer barracones de firme en los parajes que al Consulado pareciese conveniente: que para las providencias económicas respectivas a este asunto pida U.S. informe a Zavala siempre que esté cerca, y pueda darlo, pues como autor del proyecto y por sus conocimientos prácticos del Río, puede in-

fluir su dictamen en el acierto: finalmente que de todo lo que ocurriese dé U.S. cuenta al Presidente Don José Domas a quien por la Real orden de la misma fecha citada se le encargó protegiese esta empresa — De orden de su Majestad lo participo a U.S. para su cumplimiento, y le prevengo que observe los progresos de este proyecto de Zavala para informar a su tiempo, y que pueda el Rey premiar dignamente su zelo y esfuerzos en promover un objeto de tanta importancia, advirtiéndole que por ahora le ha concedido S.M. absoluta libertad de derechos de introducción en España del dinero y frutos que retorne su expedición Dios guarde a U.S. muchos años. Aranjuez 28 de Marzo de 1796.— Guardoqui—Señor Gobernador Intendente de Nicaragua.

Número 3o.

Para que Don Juan Zavala pueda dedicarse sin distracción a su proyecto de establecer su comercio con la Metrópoli por el Puerto y Río de San Juan de Nicaragua y hacer su expedición de ensayo, se ha servido el Rey condescendiendo a su instancia dispensarle el servicio de milicias y de cualquier empleo ya sea de Justicia Consular u otro público: con este motivo ha mandado S.M. se repita el encargo que por Real orden de 26 de Febrero de 96 se hizo a U.S. para que protegiese a Zavala en esta empresa, y que U.S. promueva también por su parte con los medios que le dicte su zelo, la navegación de dicho Río dándole cuenta anualmente de lo que por sus providencias se adelantase en este asunto, que ha merecido a S.M. particular atención — De su Real orden lo participo a U.S. para su cumplimiento — Dios guarde a U.S. muchos años. Aranjuez 12 de Mayo de 1798 — Saavedra—Señor Gobernador Intendente de Nicaragua.

Número 4o.

El Rey se ha enterado de lo que U.S. expone en su carta de 3 de Enero de 806, número 609 y con la de 18 de Junio del mismo año número 652, con la que acompaña el expediente instruido sobre la navegación, y comercio del Río de San Juan de Nicaragua, proponiendo que subsista su habilitación y que para promover el desmonte y cultivo de los terrenos inmediatos, se concedan a sus habitantes las mismas gracias que en Real orden de 20 de Noviembre de 803, se dispensan a los nuevos pobladores de las costas de mosquitos eximiendo también de derechos y diezmos por diez años de los frutos que se cosechan en distancia de diez leguas del Río por cualquiera de sus márgenes: enterado el Rey muy por menor de lo que resulta de este expediente, se ha servido conformarse con los medios que U.S. propone, y ha resuelto además que se procure establecer una población que no

exceda de trescientos vecinos en las inmediaciones de dicho Río de Nicaragua — Lo cual participo a U.S. de Real orden — Madrid 31 de Marzo de 1808 - Asansa.

**Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

**Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria**

No. 2**Sabado 13 de Noviembre de 1841****Pa. 5**

INSTRUCCION PUBLICA

Al alcance del rudo y del que piensa, del labrador y del sabio está el conocer, que no todos los hombres han nacido para dedicarse a un mismo oficio, arte, o profesión ya industrial ya científica: y que el Pueblo, por esta razón y no por su estado político, ni por la condición de su nacimiento, se divide — en dos clases: una de los que han de servir a la sociedad con sus brazos, y otra con sus talentos. Esta última teoría es del Napolitano, que si bien se adopta por lo racional que ella es en sí, y por el peso y fuerza de las doctrinas de su autor, no lo es por que en ellas se profesa el principio de fe ciega que defendían los discípulos de Pitágoras "el Maestro lo dijo".

Sentada pues esta general división, y admitida también la subdivisión de otras clases subalternas, es necesario convencerse de la imposibilidad que se ofrece para el costeo de la enseñanza pública, si quisiera hacerse extensiva a todos los ramos que abraza y son objeto de un sistema completo de educación; de modo que lo que únicamente, aconsejan la razón y la prudencia, que debe hacerse, es: cuidar de preferencia de la científica, y con más especialidad de la primaria que en opinión de algunos políticos y economistas, es la que el público está obligado a costear. Para esto las Juntas promotoras respectivas dispondrán que en todos los Pueblos de su demarcación se establezcan escuelas de primeras letras en donde se enseñe a los niños no sólo a leer, escribir, sumar y contar, constitución y deberes del hombre en sociedad, sino también a ser buenos padres, buenos hijos, buenos esposos, buenos hermanos, buenos amigos, y buenos cristianos, inculcándoles con la palabra y con el ejemplo las mejores máximas de moral pública y privada, civil y religiosa, procurando para esto que los maestros tengan aptitud y moralidad: y que si posible fuese, se dote una escuela normal para que en ella aprendan a ser maestros los que después quieran enseñar, prefiriéndolos por supuesto en esta ocupación a todos los demás que no se hayan iniciado en dicho establecimiento; pues es tan necesario cuidar de la moralidad de la juventud en la edad primera en que las impresiones son más vivas y fuertes, que la historia nos presenta innumerables testimonios de esta verdad evi-

dente por sí misma. Roma en medio de la más espantosa disolución de costumbres, y de las vicisitudes políticas en tiempo de la República, se dedicó toda a buscar el origen del mal, para aplicarle el mejor y más eficaz antídoto; y por fin de muchas deliberaciones en el Senado y en el Pueblo, se averiguó que el germen no era otro que la corrupción de las costumbres y revelación contra los preceptos inviolables de la naturaleza y de la religión, y acordaron valiéndose de la comparación de una manzana corrupta que al intento se había llevado que se tomara de ella la simiente que no estaba dañada, que se cultivara con cuidado y esmero, y que entonces de la nueva planta se cogieran ópimos y sanos frutos.

El día 10 del corriente se hizo en la Universidad, de esta Ciudad el nombramiento de Rector y Conciliarios para el año próximo entrante, y resultaron electos los sujetos que aparecen de la siguiente

A C T A

En Granada a 10 de Noviembre de 1841 se reunió el Claustro académico con el objeto de proceder a la elección del Rector Consiliarios que en el año próximo venturo rijan los progresos y enseñanza de la Universidad; y habiendo precedido los escrutinios y Misa de Espíritu Santo, que previenen las Constituciones, se verificó la elección de Rector, nemine discrepante, en la persona del Señor Licenciado Benito Rosales: se practicó el sorteo de Consiliarios para renovarlos en la forma prescripta por la Ley de 5 de Abril último, y quedaron del año anterior los Señores Bachilleres Julian Mora, Fernando Lacayo, Buenaventura Selva y Rosalío Cortes, y de nueva elección los de igual título Señores Presbítero Bernabé Montiel, Pablo Solórzano, Juan Lugo y Francisco Barverena. Asi mismo debiendo en este día elejirse el Director de la Imprenta, lo fué por unanimidad de votos el Señor Bachiller Fruto Chamorro: todos estos actos se hicieron públicos en el General de estudios, fijandose carteles para que al día siguiente acudan los Estudiantes á prestar el juramento de obediencia al Rector, el cual con los nuevos Conciliarios y sus antecesores, pasó á casa del Vice Patrono a dar cuenta de la elección; y fué restituido á la suya por los mismos concurrentes.

Nos regocijamos por el acierto de esta elección; y nos prometemos de las luces, patriotismo, virtudes cívicas y morales de los Señores Rector y Consiliarios, que tomarán el mas decidido empeño por los progresos de esta Universidad en cuyo seno, esperamos fundamente, se formarán aquellos hombres, que quizá en los arcanos de la Providencia están previstos para rejir con tino y sabiduría los destinos de la Patria - LL. EE.

P o l i c i a

Remitido

¿Cuál será peor de las dos cosas, el que se entierren los cadáveres en las Iglesias, ó el que se lleven al Cementerio tal cual el que tenemos en esta Ciudad, sin puerta, y destruida casi del todo la tapia que lo cercaba? De lo primero se siguen males infinitos á la humanidad viviente; y si bien es verdad que lo segundo es chocante en sumo grado, al ver que los restos de nuestros deudos y amigos vayan á depositarse en un campo abierto, y expuesto á las injurias de los animales que los pisotéan; pero contrabalanceando este solo mal con aquellos, resulta que ó los muertos nos merecen mas consideracion que los vivos, ó es preciso renunciar para siempre de esa práctica tan abominable de sepultar los cadáveres en las Iglesias, que se han hecho para adorar á Dios y no para que sirvan de receptáculo á tanta infinidad de cuerpos inmundos y corruptos que exhalando continuamente vapores infestos, se conserva alli una atmósfera de putrefaccion para que respiren en ella los fieles que todas las mañanas asisten á los templos á percibir un aliento de muerte en cambio de su cristiana devocion. Y si es peligroso entrar a un cuarto donde yace un enfermo acometido de calentura maligna, disentería, ú otro mal contagioso: si un charco, una laguna que se deseca, y cuyas miasmas se esparcen en un espacio inmenso, son bastantes para causar la peste en una Ciudad; yo no sé á la verdad cómo no tiembla todo el que entra en una iglesia donde yacen tantos muertos que perecen cada dia de enfermedades más ó menos contagiosas y que despiden infinitamente mayor cantidad de miasmas, millones de veces mas mortíferos, que los de mil lagunas y pantanos juntos. Confieso que es racional la repugnancia de muchos de mandar sus muertos á enterrarse en un campo tan descuidado á guisa de bestias, pero supliquesse al Prefecto, póngase todos los demas medios, coléctese una suscripcion á que se prestarán gustosos todos los vecinos, y fabriquese un Cementerio con su capilla, para ofrecer en ella el Santo Sacrificio por los difuntos; pero no se permita que con dicho pretexto se entierre un solo cadáver dentro de la poblacion; por que solo esto necesitan los que se interesan por el restablecimiento de una práctica que destruye la humanidad; pero que alegra sus bolsillos.

H A C I E N D A

El grande objeto de toda asociacion política es la felicidad de los individuos que la componen, y con este fin se han establecido los Gobiernos, y las leyes, que al mismo tiempo de garantizar la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad de

los Ciudadanos, establecen el deber de estos para la defensa de la Patria, y para contribuir en proporción de sus haberes, para los gastos públicos. \ Veamos ahora si alguna de las leyes de nuestro Estado no ha llenado este objeto.

La riqueza del Estado la forman los capitales en jiro de comercio, los hacendados de cacáo, añil, y cría de ganados: mas este último ramo sufre hoy el mayor recargo de derechos, de manera que léjos de recibir fomento por la ley, mas bien parece que tienden á su destrucción segun las ligeras observaciones, que vamos á hacer.

El propietario de ganados tiene que pagar annualmente en los aumentos de su especie un 10 por ciento y en los frutos, ó esquilmos un 5, todo por el derecho del diezmo. Cada caveza de ganado en el expendio que se hace para el consumo, tiene que pagar en este departamento, inclucive los derechos municipales, diez y medio reales, cuya contribución equivale á un 22 por ciento annual (*) fuera del cuatro que de alcavala satisfacen los frutos, ó esquilmos. Se ha calculado que las ganancias de este ramo de industria no exeden de un 5 por ciento annual de que se sigue: que siendo estas tan miserables, es exorbitantisima la contribución indirecta, que carga sobre ella que no pudiendo sufragarla las ganancias es necesario que se disminuyan los capitales y que estos al fin queden reducidos á la nulidad. Si este ramo que forma una parte de la riqueza del Estado hubiese tomado un grande incremento, y sus producciones hubieran subido en su valor, entónces el recargo de los derechos seria menos sensible; pero esto no es asi, por que los capitales se han reducido al minimum, y la estimacion de estos frutos ha vajado a su mitad. Obsérvese el estado actual de las haciendas de ganado en los distritos de Acoyapa, y Tipitapa. Compárense con el estado que tenian el año de 1820, y se advertirá una baja espantosa, que no solo tiene su origen en las oscilaciones politicas sino es en la exorbitancia de los derechos que hoy sufre, que son mayores que las del extranjero en las importaciones marítimas del comercio. Reflecciónese que las fincas que cargan capitales al censo, las ganancias que ofrecen se invierten en la satisfacion de réditos ó pensiones, y que el propietario tiene que tomar del capital para satisfacer los derechos establecidos por las leyes, y que esta es una pérdida efectiva que se hace annualmente, la cual con el transcurso del tiempo va disminuyendo el capital.

Seria pues de desear que el Supremo Poder Lejislativo mirase con atencion estas reflexiones, no para exonerar de una

(*) Aunque parece que el comprador satisface los derechos, este los saca del asendado desde que se hace la estipulación en que compra.

vez de las cargas al ramo de hacendados, sinó para penetrarse de la necesidad que hay de mejorar el sistema de hacienda, repartiéndolo con igualdad las cargas sobre todos los ramos que forman la riqueza del Estado, observando las reglas que establece la ciencia económica para evitar la ruina de una porción de capitalistas que paulatinamente van desapareciendo talvez por que los ha arruinado la ley que debiera protegerlos.

E C O N O M I A

Como para emitirse una ley ó disposición general se debe atender y consultar á toda las circunstancias; y como estas se alteran y varían pues nada hay estable y permanente de aqui es que no pueden serlo las mismas leyes y disposiciones y de aqui es también la necesidad de su modificación, alteración ó reforma.

De cuatro años á esta parte ha habido muchos sucesos tristes y trascendentales á los Ciudadanos de este Estado en sus fortunas, en sus contratos, en su comercio sucesos que han influido poderosamente en disminución considerable de este y en perjuicio notable de aquellos pues el precio de las mercaderías ha bajado á lo sumo, lo mismo que su expendio, entrando el comercio en una parálisis mortal. Sin embargo subsiste, como agravante de este mal, la tarifa que para el aforo y exacción de derechos en el comercio de importación emitió el Presidente de la República en 27 de Febrero de 1837.

Nuestro actual Gobierno, llamado á dar protección al comercio removiendo los obstáculos que se oponen á su progreso, parece está en el deber de traer á la vista dicha tarifa, de examinarla con relacion á las presentes circunstancias, y de hacer en ella las modificaciones que reclaman estas, así como las luces de una verdadera economía.

Esta operación será bastante y eficaz para vivificar el gremio comercial que está abatido, y para comunicar al comercio, que es una de las fuentes de la prosperidad pública, aquel impulso y movimiento regenerador, que tendrá por resultados infalibles el aumento progresivo y extraordinario de las rentas marítimas, y una multitud incalculable de bienes de general utilidad.

RASGO DE MORAL

Remitido

Las utilidades de la ciencia, y los perjuicios de la ignorancia, pueden ser materia para muchos discursos; dá no poca idea

el siguiente rasgo. La ciencia es necesaria al hombre, para vencer su debilidad y su miseria, y compensar los males de que la naturaleza le ha hecho tributario. La ciencia es una colección de observaciones y de experiencias útiles. No consiste en el lujo del espíritu, y mucho menos en aquella ociosa curiosidad que se cifra en nimiedades. Tiene un carácter grave, y reflexivo, y vela sobre las necesidades de la humanidad. Ella formó el primer instrumento de labranza, como el nuevo telescopio.

De dónde la imperfección de las leyes? de la ignorancia. De dónde los males de la superstición? de la ignorancia. De dónde la medicina sistemática y mortífera, que envenena ó abrevia nuestros días? de la ignorancia. Luego esta es nuestro verdadero enemigo, la que hace al hombre el mas estúpido, y mas infeliz de todos los entes; por que el instinto de los animales es preferible á esta razón no perfeccionada, á que rodean las nubes del error, y de la preocupación.

El hombre es un ser capaz del mas alto grado de perfección, que es lo que le distingue de los demas. Abrase la historia de los pueblos ignorantes, que de ideas locas y desgraciadas! ved todos esos sacrificios de victimas humanas. Ved á los salvajes devorar la carne del Capitan Cook. Si los Pueblos, que cultivan las ciencias, no se ven esentos de ciertos desastres, es por que las ciencias no estan aun bien extendidas: por que la parte que gobierna, no está bastante ilustrada; y conserva todavía la marca de los siglos bárbaros.

La ciencia es útil á las costumbres, esto es al arte de vivir con sus semejantes.

La providad fina y delicada exige el conocimiento de una multitud de obligaciones. El bien, que se ha hecho se debe á la ciencia, de que percivimos la aurora; el mal que subsiste se debe a la ignorancia qué cosa es la existencia de un Samoide, de un Lapón? Estos Pueblos por su miseria exesiva tocan á su destrucción, y su mezquino alimento, es consecuencia fija de un combate cruel y diario.

La ignorancia no solamente deshonra; mas tambien debilita los imperios, que no teniendo, sino una semileislacion, solo tienen una mitad de prosperidad y de poder. La Turquía, la Persia y la India todos estos vários y preciosos climas encierran almas sin luces, y sin elevación; y la tiranía anárquica vaga con la cuchilla en la mano por en medio de estos campos favorecidos de la naturaleza: hace correr la sangre de una multitud de esclavos, que vejetan como carneros, esperando la hora para ser degollados.

La Francia, la Alemania, la Inglaterra, la España, experimentan sus vaivenes políticos; pero los habitantes de estos países están infinitamente mas tranquilos son mas libres y mas felices que los del resto del globo. Sin embargo el filósofo está siempre pronto á llamarlos semibarbaros por que no han perfeccionado todavía todo lo que pedia el arte de vivir en sociedad pero se promete que las luces traerán mayor suma de felicidad.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandará los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada,
A Cargo de Fruto Chamorro**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

Nos. 3 y 4**Sabado 20 de Noviembre de 1841****Pa. 9**

La comunicacion, que el Señor Teniente Coronel Manuel Quijano dirijió al Señor Ministro general del Gobierno del Estado luego que regresó del cautiverio que bárbaramente, con escandalo, é infraccion monstruosa de todo derecho le hizo padecer el Superintendente de Belice Señor A. Macdonal, contiene varias especies interesantes, dignas de la espectacion pública. Creyendo que no desagradará su lectura, y deseando que se divulgue por todo el mundo, de acuerdo con varios sujetos que costéan este periódico, vamos á insertar en dos números de él, dicha comunicacion que dice así:

Señor Ministro General del Supremo Gobierno del Estado.

Del Coronel Manuel Quijano, Admor. de la Aduana del Puerto de San Juan del Norte.

Desde el pueblo de Ginotega en el Departamento Septentrional pude ya dirijir á ese Ministerio General aviso de mi regreso al seno de la patria, verificando mi vuelta por el rio de Cabo de Gracias y desembarcando en el Puerto del Coco en Segovia el 21 del mes que espira, despues de los largos padecimientos que tube que sufrir en el penoso cautiverio á que me arrastró la firmeza con que resistí á las avanzadas é inicuas pretenciones del Coronel A. Macdonal, Superintendente de Belice de la Colonia Británica de Honduras; quien habiendo venido al Puerto de San Juan á bordo de la corbeta de guerra inglesa Tived en union del llamado Kin de los moscos, llegó hasta el extremo de emplear la fuerza contra mi persona, conduciéndome preso á dicha corbeta él mismo. Desde Ginotega tambien dirijí a U. otras comunicaciones, entre ellas una muy lijera y sucinta narracion de lo ocurrido en San Juan; de lo que me acaeció á bordo de la referida corbeta, y de otras particularidades que presencie en mi ausencia. Mas yo creo muy conveniente amplificar dichas noticias con la debida extencion para informar al Gobierno del Estado y á los otros de la República sobre varios puntos del mas alto interés para la independendencia y para la integridad del territorio CentroAmericano.

Por las comunicaciones oficiales del Gobierno, que se han publicado por la prensa, me he enterado de que se halla él completamente impuesto de las primeras ocurrencias habidas en San

Juan desde la arribada de la corbeta Tived hasta el momento en que el Superintendente tubo la audacia de querer terminar por la fuerza y por mi captura las disputas y altercados en que me empeñó para resistirle sus injuriosas demandas: de reconocer en el puerto la autoridad del mosco, como señor y dueño del territorio de suspender las operaciones de la Aduana en el cobro de derechos á las introducciones comerciales de extranjeros, á titulo de que el Kin no los había establecido en sus dominios: de que le diese cuenta de los procedimientos de mi administracion con respecto al contrabando del bergantin Angloamericano Galen, y embargo hecho de dicho buque; y de que diese yo una promesa escrita para no intervenir absolutamente con las personas y negocios de ninguna clase de extranjeros existentes en el puerto. En la mañana del 14 me fué preciso acercarme en persona á la posada del Superintendente para ver si por medio de explicaciones verbales aunque fuese á costa de algunas condescendencias decorosas, se podía calmar la peligrosa tempestad que amenazaba al puerto con el desembarque de tropas que acababan de hacer, promoví una conferencia con este fin, y en lugar de respuestas dignas de una autoridad inglesa, se sacó una silleta y una mesa para que yo escribiese, poniendome en la dura alternativa de pasar por las demandas del Superintendente y que yo mismo firmase con mi puño la innominia de mi país, ó que pasase preso á la corbeta, donde se me castigaria mi atrevimiento: tales fueron las expreciones del Coronel Macdonal, que se jacta de ser un funcionario británico de alto carácter, y de pertenecer á las clases mas distinguidas y cultas del pueblo ingles. Nada tube que trepidar para resolver sobre proposiciones tan injuriosas á la Magestad de la Soberanía de Nicaragua: y contesté con toda firmeza: que á mi no me era dado sancionar el vilipendio de mi patria, al que prefería todos los padecimientos que se me pudieran hacer sufrir; en el momento se echaron sobre mi los esbirros del Superintendente, llevandome preso á bordo de la corbeta Tived, donde se me puso bajo la mas estricta vijilancia, sin comunicacion alguna con los habitantes del puerto, y apenas se me permitió escribir á mi muger un corto billete de despedida, bajo la condicion de que tendría que pasar por la vista del Superintendente.

Al dia siguiente hubo de zarpar del puerto la referida corbeta, y en instante de levar anclas, se me hizo poner en la barra, ó cepo, construido en una entrepuerta, que es la prision destinada para las últimas clases del servicio de mar. Yo protesté contra esta violencia y degradación, en que se hallaban los fueros que me pertenecian por mi empléo civil y mi grado militar, cuyos títulos le eran bien notorios al Superintendente: manifesté que yo no era un prisionero de guerra, y que aun cuando

por tal se me contemplase, todavía así por mi clase me era debido un tratamiento más decoroso; mas por sencillos y razonables que fuesen estos reclamos, apenas se me escucharon con el más profundo desprecio.

Dudosa y muy improbable podrá parecer esta especie de maltrato, á los sujetos que tengan noticias de las reglas que rigen en los buques de las naciones civilizadas, y con especialidad á bordo de un buque de guerra inglés, cuyo pabellón jamás se mancha con faltas semejantes ni aun en el calor de la guerra más destemplada; pero ella es cierta, ciertísima, y de ella podrán dar fiel testimonio las autoridades de la Nueva Granada de puestas en Boca de Toro á la arribada de la Tived á aquel establecimiento. No tan solo se me apricionó en los hierros de la barra con menosprecio de mi empleo y grado militar, sino que por el mismo nivel se me trató en cuanto á alimentos, suministrándoseme apenas una asquerosa ración de último marinero, compuesta de un poco de galleta apolillada y un pedaso de malísima carne; por manera que ni aun yo mismo podía comprender la estravagancia de tales tratamientos. Mas las cortas relaciones que al travez de una continúa y muy vijilada incomunicación, pude entablar con algunos individuos del buque, me pusieron al alcance de los motivos indecorosos que guiaban al Coronel Macdonal en conducta tan desacertada: muy pronto supe que mi resistencia y firmeza á ceder en San Juan á las imperiosas pretenciones de aquel Señor me habían hecho acreedor á su enojo, y aun á su odio personal, y quería saciar estos sentimientos por medio de todas las vejaciones posibles, aunque fuese en manifiesta infracción de las leyes de la marina británica, que recomiendan el buen trato aun á los prisioneros de guerra, haciendo diferencia de empleos y grados. Ya se ve; el Superintendente de Belice sin duda pretendería tomar por insignificante y nulo mi carácter de empleado civil y militar de un Estado Soberano de Centro-america; por que como me lo manifestó sin ningún emboso en San Juan, él nos contempla por un pueblo de salvajes, sin Gobierno y no reconocidos, aun por la Nación inglesa: estos injuriosos denuestos se me daban por toda respuesta á mis protestas sobre el trato que me correspondía; y esto más me confirmaba en el concepto de que por su parte no tendría más guía que las sugestiones del enojo y el rencor contra mi débil persona; puesto que es bien sabido á todos los súbditos de S. M. B. y muy especialmente á la autoridad superior de Belice, que aunque sin tratados formales hasta ahora, la Gran Bretaña mantiene relaciones comerciales, y aun políticas entre nosotros, como muy bien lo testimonian el comercio inglés de nuestras plazas y la presencia en nuestros Estados de Consules y Vice-consules británicos hace diez y seis años.

Al fijar la atención del Gobierno sobre las vejaciones personales que sobre mí descargó el Superintendente de Belice, me hallo muy distante de querer estipular mis intereses individuales si las he referido, y si las continuare relatando según el curso de los sucesos de mi narración, solo llevo por mira el llamar la consideración a los agravios que también en mi persona, ya capturada, continuaba cometiendo el Señor Macdonal contra la dignidad del Estado de Nicaragua en un funcionario á quien había confiado el ejercicio de su autoridad en uno de sus puertos.

De San Juan partió la corbeta con dirección á Sal Kreck, ó Moin, puerto de Costa-rica, con objeto de ocuparlo y destruir la Aduana que tiene allí aquel Estado, como publicamente lo manifestaron el Superintendente y su comitiva tanto en el mismo San Juan como en otros puntos: una tempestad, y el estado de las corrientes que impidieron al buque llegar á anclar en la rada de Moin; y solo á estas casuales circunstancias debieron los empleados y guarnición Costarricense el evitarse los riesgos de un choque, muy desigual por cierto: pero seguro, pues las intenciones del Coronel Macdonal eran demasiado positivas contra aquel punto, que es uno de los en que en nuestro litoral señala él como más incuestionable de propiedad y soberanía del Gefe mosco, extendiendo sus pretensiones á muchas leguas de tierra adentro. Aquí es preciso observar la estraña regla que el Superintendente de Belice ha arbitrado para demarcar la comprensión y límites de la ideal monarquía, que aunque hasta hoy desconocida en el cuadro de las naciones, él se empeña en quererle dar existencia, y aun en anticipar esta á algunos siglos atrás. El Superintendente pretende encontrar títulos de soberanía en favor del Gefe mosco, donde quiera que se hallan ó en otro tiempo se han hallado algunas cortas hordas de Indígenas bárbaros, aunque estas no reconocieran semejante autoridad ó que ello haya sido imposible por razón de la distancia. Tal es lo que sucede con el litoral de Costa-rica y con el interior de su territorio; la antigua existencia de algunas familias montaraces, ó bien sea los débiles restos que de ellas quedan vagando por aquellas asperas y distantes montañas, sin relación ninguna con los moscos del Cabo, al menos en continua actividad; he aquí los triunfantes motivos que el Coronel Macdonal quiere hacer valer en favor de su idea favorita, de imbestir con el pomposo título de Rey á un bárbaro, que no ha pisado todavía ni aun los umbrales de la más común civilización.

Por los informes que de antemano me habían suministrado algunos navegantes extranjeros, por los datos que proporcionan algunos documentos recientemente publicados sobre la aparente, pero muy ridícula organización que se ha fingido dar al Go-

bierno del Gefe mosco: y sobre las noticias que sobre los particulares pude recojer á bordo de la corbeta Tived; es una cosa indudable que existe un plan de usurpación contra una gran parte del territorio de Centro-america por toda la proyeccion casi de su costa oriental: plan que se ha concebido por algunos comerciantes fallidos pertenecientes a la nacion británica, tales como los dos hermanos Pedro y Samuel Shepherd, un tal Mister Hall, que figura en este drama, como Ministro del pretendido Rey; plan que en Belice ha recibido una favorable acogida de parte de la autoridad pública; y que para llevarlo á ejecucion, se han dirigido al gabinete británico muchos informes falsos ó exagerados, para solicitarle su amparo y proteccion representando al pueblo mosco como una gran nacion, digna de la alianza de S. M. B. y adelantada en cultura y riquezas para que el comercio ingles pueda derivar de sus relaciones cuantiosos provechos. Pero la elevada circunspeccion de aquel sabio y cauto gabinete no podia menos que reselarse de la veracidad de noticias tan nuevas: se ha solicitado que reconosca la existencia política de la Nacion mosca; se pretende que la tome bajo su patrocinio, y que la reciba como aliada; pero los Ministros de S. M. B. han contestado que á demanda de tanta magnitud y gravedad no se puede otorgar con ligereza, y exigen que se acredite ante aquel gabinete, que el mosco posee una poblacion bastante, un territorio suficiente y pacificamente ocupado, asi como los demas atributos y dotes que deben caracterizar á un pueblo independiente, á fin de que pueda ofrecer garantias en sus relaciones con los demas: han exigido tambien que los justificantes de estos particulares se presentasen en Lóndres en un plazo de ocho meses.

Para recojer documentos análogos á esta mira, al instante el Superintendente emprendió un viage al Cabo de Gracias tomó allí á un cliente: vino á San Juan á procurarse credenciales de que el puerto estaba comprendido entre los límites del mosco; algo se me propuso de esto por el Señor Macdonal, y que lo certificase; sobre que inútil es referir mi negativa: el mismo proposito llevaba á Moin, sin duda para estrechar á sus empleados á confesarse súbditos ó vasallos del pretendido Monarca; lo que fortunosamente pudo frustrar una tempestad. Pero al fin se consiguió plenamente este objeto en el establecimiento de Boca de Toro, que ocupado de años atras por la República de la nueva Granada (bien que esto fuese un litijio con Centro-america) apenas se presentó la corbeta al frente del puerto, comenzó á lanzar intimaciones y amenazas á la poblacion y á los funcionarios Granadinos. Uno de estos era de origen holandés, y bastante sagaz é influente: los habitantes en su mayor parte son ingleses blancos y de color; alli goza de mucho ascendiente el antes referido Samuel Sheperd: muy fácil es discurrir que al momento

la población se conmovió, estrechando á los empleados á que arreasen el pabellon granadino y cedieran á la fuerza; la que por su parte hizo de muy buena gana el Administrador holandés; pero con bastante pena el Gefe Político granadino que lo era el Señor Juan Antonio Bustamante cuyo patriotismo sucumbió constreñido por la presencia de una fuerza á que era imposible resistir. Así me lo manifestó este excelente hijo de la antigua Colombia al tiempo de acercarse á mi prision á donde el Superintendente le permitió llegar con el objeto de que me persuadiese de la necesidad en que me hallaba de firmar un papel que me presentó el Administrador holandés como único medio de salvarme de la clausura en que yacía.

El señor Bustamante empleó conmigo las mas atentas persuasiones para demostrarme que mi resistencia ya era inútil á bordo de un buque inglés, para no hacer confeciones que nunca podrían comprometer el honor de mi Gobierno: que allí ya no me encontraba yo bajo la tutela de las leyes de mi país; que aquel documento aunque degradante en su contexto, no lo era en la sustancia, por que era evidetisima la falta de libertad con que lo otorgaba. Me tomé tiempo para meditar; pude percibir la fuerza de las observaciones de un amigo improvisado que la Providencia me deparaba; y al fin me resolví a firmar un papel, el 22 de Agosto datado en Boca de Toro en que se dice que prometo venirme á la Capital de Leon en derecha, desde el Cabo de Gracias, a donde se me iba á desembarcar; de paso se aprovecha la oportunidad de decir tambien que mi propia imprudencia había dado lugar á mi captura en San Juan, y que había sido muy bien tratado á bordo del buque; por lo que igualmente se dice que yo daba las gracias. Todo esto era falso, todo muy ajeno de la realidad; pero si firmé ese documento de oprobio, este no debe recaer sobre mi; yo invito á todo caballero inglés, imparcial y de educacion para que venga á desidir de quién es el oprobio, yo juro que el fallo no será contra mi. De este documento conservo en mi poder una copia simple: á mi llegada aqui se me ha informado que el original existe en ese ministerio remitido desde Belice; sería de desear que la imprenta lo publicase; pero con los merecidos comentarios.

Verdad es que por su medio hube de obtener libertad á bordo del buque, y que en ningún tanto se mejorase mi suerte; hasta lograr mi desembarque en el Cabo; pero el curso de los sucesos y la importancia de algunos de ellos demanda que yo lo olvide para continuar mi narracion.

Rendido Boca de Toro á influjo de la fuerza, y de las intrigas de los interesados en la ereccion y reconocimiento del pretendido Monarca, y llevando á efecto la mira de recojer pruebas

que en Lóndres justifiquen su pacífica y reconocida existencia, se procedió inmediatamente por las nuevas autoridades á extender certificados de obediencia y pleitohomenaje al nuevo Soberano; haciendose desembarcar armas y pertrechos á disposicion del nuevo Comandante Samuel Shepherd, para sostener la bandera recientemente enarbolada. Pero es bien claro que documentos semejantes muy léjos de poder comprobar la pacífica posesion de la Suprema autoridad del Mosco en aquel punto de nuestro litoral, como lo exigen los Ministros de S. M. B.; si se atiende al modo con que han sido recabados demuestran mas bien todo lo contrario, y ponen de manifiesto el escandaloso abuso que se hace en favor de esta intriga de las fuerzas navales de una Potencia tan respetable; que siempre desdeñaría mesclar su nombre en maniobras tan poco decorosas.

Mas extraño me fué haber visto que de Boca de Toro se dirigió la corbeta acia la Isla de San Andres separada del continente por inmensas masas de agua, donde nunca habia existido á lo menos en el último siglo una familia siquiera de las tribus de los Moscos. Pero allí fué el buque á deponer tambien autoridades á enarbolar el pabellon del Kin; y á reproducir la misma escena que en Boca de Toro forjando eso de certificaciones que acrediten la sumision voluntaria de los habitantes á la nueva autoridad para representarla en Lóndres como antigua y pacífica poseedora de un terreno insular, que desde lo antiguo fué reconocido y perteneció al Virreynato de Santa Fee; que por la metamórfosis de la independencia americana se convirtió en República de la Nueva Granada á cuya Suprema autoridad debe pertenecer y de hecho largo tiempo ha pertenecido por el título de la mas justa sucesion.

Completadas en San Andres las operaciones de reconocimiento de comprension y limites de la pretendida Monarquia Mosca (tal es la denominacion que el Superintendente daba á estos movimientos y actos de violencia y usurpacion) la corbeta levó anclas enderesandose para Belice; y en su transito al pasar por Cabo de Gracias, nos dejó al Gefe Mosco, á su Secretario Mr. Haul y á mí; quedando yo asi bajo la férula y á la disposicion de un bárbaro de quien podía temer mucho, por que no sabia qué clase de sentimientos se le abrian inspirado contra mi. Sin embargo yo estaba resuelto á arrostrar todos los riesgos, calculando que algunos actos de mi parte de confianza y generosidad me podrían proporcionar entre aquellas estólicas gentes seguridad á mi persona y medios fáciles para un pronto regreso á mi pais; y positivamente todo salió segun mi cómputo.

El Secretario del Kin no ignorando que yo llevaba con migo unas cuantas onzas de oro; el mismo me aconsejó que se las

obsequiase al Mosco: y yo seguí esta indicación con tanto mas gusto, cuanto que en aquellas circunstancias el oro que me acompañaba podía serme funesto, si no me desprendía voluntariamente de él: las onzas eran solo veinte: el Kin estaría sin duda bien avisado de ellas; y uno de los primeros días de nuestro desembarque en que él se me acercaba, y que entablamos una conversacion de amistad, en prueba de esta, yo le presenté mi obsequio, y el recibió en medio de los transportes de la mas candorosa alegría; ofreciendome ya una amistosa proteccion, toda seguridad en su territorio, y los recursos necesarios para venir á lo interior de Nicaragua por el rio del mismo Cabo, que nace en Segovia como efectivamente lo cumplió. Este rasgo podrá dar idéa del carácter del Gefe Mosco, y de su situacion moral así como de la falta de comodidades de sus tribus, y de la miseria en que yacen.

En las playas del Cabo de Gracias no hay mas que unas pocas cabañas de débil y mesquina construccion, inclusa la del Secretario Hall, que es su morada habitual: La mansion del Kin no es allí sinó en un pequeño Palenque muchas leguas rio arriba, donde tiene su Palacio, que es un corto rancho pajiso, de extravagante construccion con dormitorios de cañas muebles toscos, y ofreciendo por todos sus lados las señales de la mas estúpida barbarie; hasta tener esclavos cuya desgracia regularmente cae en los naturales de raza pura indigenas por que es menester observar que el Gefe Mosco, y las familias dominantes son de casta separada; mezcla confusa de Africa y America, que se precia de desdeñar á los aborígenes, los cuales ciertamente son de físico mas endeble y degradado. En este Palenque corto, tampoco hay mas que unas pocas barracas, ó guaridas, techadas con ojas de Vijagua, en que se albergan unas escasas familias mas miserables aun que el Kin, como es natural pensarlo. Situado el Palenque á la vega del rio, así como los otros, su mas comun subsistencia la sacan de la pesca: colocadas estas tribus en medio de las mas asperas montañas, tambien se ocupan en la caza de monos y cuadrupedos pero esto apénas les proporciona muy escasos recursos alimenticios, por que ni la caza es abundante, ni eficaces los medios con que la practican; y nunca proporciona manjares agradables; al menos ellos son repugnantisimos para el hombre civilizado. Su agricultura es absolutamente nula en el material sentido de la palabra contrahidos estos pobres salvajes á recoger algunos pocos frutos de una que otra mata de platano que la naturaleza espontáneamente, levanta, ni aun son para dedicarse al facilisimo cultivo de esta útil planta, por que carecen de los instrumentos mas comunes, hasta no tener con que limpiar las breñas de los alrededores de sus habitaciones. Es triste y muy lastimoso el estado físico, y material

en que se mantienen estos desgraciados individuos de la especie humana. Ni aun visten con telas manufacturadas por la industria humana, cubren sus carnes con cortezas de árboles toscamente beneficiadas, que llaman Tasne: estas les sirven de colchas en sus malas camas; y sin embargo de sus relaciones con los ingleses de Belice, apenas el Kin se suele vestir de tejidos europeos, y las demas clases desconocen su uso: el tasne es su único recurso para atender á esta necesidad.

No es menos lamentable su situacion moral. Sin religion ninguna que pueda guiar, y morigerar sus costumbres, entregados á la mas grosera supersticion; gobernados en esta parte por un imbécil Sahori ó adivino, á cuyo ministerio es anexo el cargo de curar los enfermos; todas sus creencias religiosas, todos sus usos y costumbres forman un conjunto espantoso de degradacion intelectual y moral. Es absoluta su ignorancia de todas las artes de la vida social su estupidez no conoce límites, fomentandose de continuo por el uso de los licores fuertes á que con estudio se les aficiona por los pocos hombres civilizados que á ellos se acercan: su miseria los arrastra al robo, y de esta perniciosa tendencia ya comienzan á experimentar estragosos efectos nuestros conciudadanos de Segovia, cuyas haciendas de ganado son ya fuertemente depredadas por los Moscos. Yo mismo encontré como cuarenta reses hurtadas que bajaban el rio cuando yo lo venia subiendo.

En suma, despues de tanta miseria, de tanta innorancia y estupidez; no será extraño que pueda manifestar al Gobierno que esas pocas familias que componen todo el pueblo mosco, aunque en otro tiempo hubiesen sido algo mas numerosas, en el dia apenas contarán con cuatrocientos individuos, esparcidos en catorce Palenques que he contado desde Cabo de Gracias hasta el último que se aproxima á Segovia; pero los mas de estos Palenques apenas constan de cuatro ó seis chosas, siendo los mas grandes el del Cabo, compuesto de diez y seis habitaciones, y el de la residencia del Kin de solo tres barracas inclusive el Palacio. Por los informes que tomé no hay mas habitantes sujetos á la autoridad del Kin, que los recidentes en dichos Palenques, todos ubicados á las marjenes del rio. Los salvajes que habitan á largas distancias no reconocen su autoridad y si alguna vez se logra emplear contra ellos la fuerza, la sumicion solo dura tanto como esta.

Esta es pues Señor Ministro la Nacion mosquita, este es el Gefe de ella, que el Superintendente de Belice intenta dar por aliado á S. M. B.; y para llevar á efecto tal intento, ya he referido los pasos, intrigas y maniobras que se están practicando para sorprender, y alucinar al Gabinete de San Jâmes con objeto

de hacer servir su poderoso apoyo en la empresa injusta de desmembrar nuestro territorio, para levantar sobre él la autoridad de un Gefe bárbaro que nunca podrá ser mas que un Maniqui de cuatro oscuros aventureros que lo mueven á su antojo, con intencion de medrar por medio de regalos y adquisiciones de tierras como ya lo van consiguiendo los dos hermanos Shepherd, á quienes sé que el Kin les ha donado por millares los acres de tierra en varios puntos de la costa.

Tal es el informe que he creido de mi deber transmitir al Gobierno de los sucesos y cosas que he visto y sabido durante mi cautiverio y ausencia del Estado; proponiendome de mi relato que el Director Supremo sabrá hacer el debido uso de algunas de las muchas especies referidas, que ciertamente no carecen de interes. Pero antes de concluir quiero llamar la atencion del Gobierno acia un punto que en mi concepto puede producir grande utilidad para conjurar la tempestad que en Belice se prepara contra la integridad de nuestro territorio.

Ya he dicho que el Superintendente de aquella Colonia, á consecuencia de sus informes, y solicitudes dirigidas á nombre del Kin al Ministerio británico, está aquel intruyendo un expediente para comprobar la antigua y pacifica existencia de la Monarquia mosca, y la comprension de sus dominios, á que se quiere dar la mas exorbitante latitud siempre con menoscabo del territorio Centro-americano; y estoy seguro que las principales piezas justificativas de dicho expediente se compondran de los certificados que he referido, sacados en Boca de Toro, en San Andres, y en otros puntos, todos de la misma naturaleza. Yo pienso que á nuestro Gobierno corresponde, y aun á todos los de los demas Estados, contrarrestar el mencionado expediente por medio de otros, que desde luego conviene tratar de formar entre nosotros, para justificar con ellos la falsedad de la existencia ni antigua ni moderna de ninguna entidad política reconocida como tal en el Cabo de Gracias, ni en ningun otro punto con el nombre de moscos, ni con ninguna otra denominacion, de que se pueda suponer legitimo sucesor al mencionado Kin. Para este objeto pueden suministrar abundantes y autenticos datos los antiguos archivos de los Gobiernos Audiencia y Capitanía General del antiguo Reino de Guatemala con que será fácil dar un completo desmentido á la inteligencia arbitrariamente atribuida á las antiguas relaciones que las autoridades españolas en tiempo de la dependencia mantubieron con algunas tribus de bárbaros, ya por Costarrica, ya por Chontales, ya por Trujillo y Rio-tinto. Entonces se usaron de obsequios de varios artículos de la vida civilizada con la mira de aficionar a los bárbaros al gusto del estado social; pero estas relaciones están muy distantes de

producir un reconocimiento de existencia política separada en aquellos y esto menos se pudiera creer de parte del Gobierno español que por los tratados existentes entonces con las demás naciones, toda esta parte de la América le pertenecía en pleno dominio. A estos datos pueden agregarse muchos informes y declaraciones de naturales y extranjeros con que también se desmientan los documentos de Belice, y se retrate con sus verdaderos colores la fisonomía positiva del Pueblo mosco, su estado moral, y físico y la nulidad de su población. Haciéndose uso de estos documentos y noticias con la posible habilidad; presentándose en Londres prontamente por medio de un Embiado que en persona vaya á estipular nuestros intereses cerca de aquel Gabinete, yo no dudo que tales medios harán triunfar la justicia de nuestra causa y esta era precisamente la opinión que me manifestó del modo más amigable un oficial de la Corbeta Tived.

He manifestado á U. Señor Ministro, todos los pensamientos que me han podido ocurrir sobre la grave materia que sirve de asunto á este informe dignese U. presentando al Director Supremo, en unión de mis más sinceros y profundos respetos, y ruego á U. se sirva aceptar las consideraciones de su muy obediente y atento servidor.

D. U. L., Granada Octubre 31 de 1841.

Manuel Quijano.

En la anterior comunicación están épilogadas las operaciones más ruines del Señor A. Macdonal Superintendente de Belice: operaciones: ajenas del carácter de empleado y de caballero inglés: operaciones que violan el código de las naciones y los sagrados principios del derecho universal de gentes: operaciones que siendo escandalosos atentados y atroces crímenes comprometen altamente el buen nombre del Gobierno británico. El en su ilustración conocerá que para conservar ileso su reputación está en el preciso é indispensable deber, no solo de hacer sentir al Señor Superintendente todo el rigor de las leyes que ha conculcado bajo la sombra de su augusto soberano, a quien por otra parte con audacia ha querido engañar; sino también de dar la satisfacción que demanda, más que Centro-américa, la justicia y la política a la faz de las naciones de Europa y del nuevo mundo que sobre la anglicana fijarán sus ojos penetrantes, esperando con ansia y sobresalto la resolución, de un asunto digno de su expectación y en que talvez está cifrado el porvenir de todas ellas.

Más entretanto, uniendo nuestra débil voz á la del patriotismo, seanos lícito exhortar a todos los Estados de Centro-américa, para que meditando sabiamente y profundamente sobre su actual

posicion tomen el mayor empeño la mas eficaz y decidida cooperacion, a fin de que se reuna quanto antes la representacion nacional, que sirva de lazo fuerte en el interior, reclame y haga valer en el exterior por todos los medios posibles, los derechos que tocan á cada uno y al todo de la nacion, y que entable con los otros gobiernos de América las relaciones y tratados de mutua defenza. Igual exhortacion respetable y cariñosamente hacemos á las Repúblicas nuestras vecinas de México y Nueva granada, asi como á las demas de la América meridional, con el objeto de que se trate con empeño y lleve al cabo el grandioso proyecto de la Dieta americana, que será el garante mas eficaz y poderoso de su independenciam, de su estabilidad y grandeza, y de la consideracion y respeto que deben tener los gobiernos americanos y con que deben ser tratados por todos los demas del globo.

Entre las noticias sueltas que trae el noticioso de ambos mundos en el numero 268, a la pagina 220, se encuentra la siguiente:

La Abeja de Nueva Orleans anuncia que el rei ó cacique de los indios Mosquitos en la costa del golfo de Honduras, ha muerto dejando un testamento en que declara á la Reina Victoria de Inglaterra, por su lejitima heredera, confiriendole todos cuantos derechos él poseía á la soberanía del distrito. Aun cuando tal documento exista, que lo dudamos no poco parece imposible que ente alguno racional le atribuya el menor valor. Fundar en él un derecho al dominio de aquella tierra, nos parece demasiado, aun para el ambicioso descaro de los ingleses.

Aun no ha muerto el Kin de los moscos, pues vive y vivirá para honra eterna del Señor Superintendente de Belice A. Macdonal; y por lo que hace á su testamento é institucion de heredero en la Reyna Victoria, no es extraño que este Señor haya inducido á un hombre tan infeliz y tan estólido cual es aquel, para que asintiera á tal disposicion. Todo cabe, tanto en la malicia y sagacidad del uno, como en la ignorancia y estupidez del otro. El Señor Macdonal ha infatuado al Kin; le ha hecho creer que es Rey ó Monarca, y que es aliado de S. M. B., se dice que lo ha coronado en Belice; que le ha bestido de moziganga: que le mandó hacer un pabellon ó bandera; que lo sacó á enseñar por toda la costa dandolo á reconocer por Rey: que le dió posesion de terrenos y puertos agenos: y el que ha hecho todo esto y otras muchas cosas; y quien ha tenido atrebimiento de querer engañar á su gobierno, presentandole como verdaderas y reales estas y otras patrañas: Será extraño que este mismo, junto con los otros ingleses que juegan la pantomina, finjan un testamento é institucion de heredero como lo anuncia la Abeja de Nueva Or-

leans? Mas si todo esto tiene cabida en el Señor Macdonal y en el Kin, jamas debe tenerla en la circunspeccion y sabiduria del Gobierno británico, que sabrá desplegar contra los falaces todo el rigor de su justicia.

M O R A L

El que constituido en cualquier estado, clase ú oficio arreglare su conducta á las leyes del honor y de la moral que no es contaminado con ningun vicio: que se dedica de continuo al trabajo: que atiende á sus obligaciones; que cumple religiosamente sus promesas y que aborrese el dolo y la perfidia: este, sea quien fuere, se llama con razon hombre integro, honrado y de bien: en todas partes es atendido; y se hace digno de la estimacion aprecio y respeto general. Mas esta estimacion, aprecio y respeto no son vagos, ó de solo nombre y cortesía; sino fecundos en efectos reales y positivos. Si á este hombre le sucede alguna desgracia, si se ve en alguna aflixion ó trabajo, todos toman parte en su infortunio, y procuran con empeño ayudarle y favorecerle todos le sirven con gusto á la vez que los ocupa; y este hombre goza la mas suave y pura satisfaccion al verse querido estimado y respetado de todos. Que vida tan envidiable!

En este cuadro nada hay que en exageracion no es un ideal teoria, sino una efectiva realidad constantemente comprobada en todos los pueblos en que por fortuna tenemos de estos sujetos que les hacen honor. De esto se infiere naturalmente y con evidencia que la hombria de bien es utilisima al mismo que la posee; y que el hombre debe serlo de bien por su propia conveniencia.

Pero aquel que no respeta las leyes morales que no atiende á sus obligaciones: que se entrega á la holganza, á la crápula y á los demas vicios que á nadie cumple sus compromisos, y que á todos procura engañar este, sea quien fuere, se llama con razon pícaro, bribon, sin vergüenza: es visto por todos con desprecio y con aborrecimiento; nadie atiende a sus aflixiones y desgracias; y si tiene la animosidad de ocupar á alguno, léjos de encontrar favor halla denuestos y valdones. ¡Qué vida tan detestable!; y qué contraste ó contraposicion tan sorprendente entre el hombre de bien y el que no lo es! Aquel es un racional virtuoso, este es un animal degradado, el uno realza y ennoblece su especie; el otro la humilla y abate: el primero goza de comodidades honrosas, el segundo es sumergido en la miseria y el oprobio. He aquí pues dos retratos de hombre: ¿habrá alguno que quiera parecerse ó ser como el segundo, y no como el primero? Hacemos votos al cielo por que nadie tenga tan pésima eleccion.

MENTOR NICARAGUENSE

**Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria**

No. 5**Sabado 27 de Noviembre de 1841****Pa. 17****EDITORIAL**

Se aproximan las elecciones; y deben hacerse en Leon para dos Representantes y dos Senadores propietarios, y dos suplentes: en Masaya, Rivas, y Somoto para un Representante propietario y un suplente: y en todos los pueblos del Estado para la renovacion de sus autoridades municipales.

Este asunto es de los mas interesantes y trasendentales: demanda la personal cooperacion mas activa y eficaz de todos los hombres de bien. La indiferencia, la apatía, la indolencia ó la confianza en materia tan delicada es una gravísima culpa política es una especie de traicion á la Patria, y á uno mismo; y es la prueba mas concluyente de la falta de espíritu público, y de patriotismo. El que deja abandonados los grandes asuntos del Estado al acaso, ó al arbitrio y maniobras del perverso, del inmoral, ó del aspirante, no debe tener una conciencia tranquila, sinó que ha de ser turbada con continuos remordimientos por un largo periodo de su vida. Los Representantes y los Senadores reunidos en cámaras forman las leyes, y dictan las disposiciones generales: unas y otras tocan inmediatamente á los honrados comerciantes, labradores, y artesanos, ó al conjunto de todos estos hombres de bien. Ellos pues mas que nadie, tienen un interes mas ostensible y palpable de que dichas cámaras se compongan de aquellos sujetos adornados de instruccion de prudencia de previcion, y de las demas virtudes cívicas y morales que hagan menos dudoso el acierto de sus deliberaciones. Si esto ha sido siempre necesario, lo es mucho mas al presente, en que amenazados por el exterior y peligrando la existencia y la libertad del Estado, se requiere el mayor tino y saviduría en las medidas legislativas que se acuerden, las cuales con dificultad tendrán el sello del acierto, si las cámaras se componen de hombres inexpertos ó menos capaces: lo que resultará sin duda, si no se toma empeño en las elecciones a fin de que sean electos los que tengan las dotes y aptitudes mas propias en estas circunstancias.

Por lo que hace al gobierno municipal quizá hasta ahora no se ha pensado ni discurrido por desgracia acerca de su utilidad y del influjo intenso y directo que tiene en el orden social:

y sin duda por esto se han visto con tanta indiferencia estas elecciones. "El poder municipal, dice un célebre publicista, se halla en inmediato contacto con todos los individuos: presente por todas partes, obra sin cesar y sobre todo: es siempre mejor conocido, y talvez el único conocido de mucha parte del pueblo; y como él no ve sino este poder, juzga por él de los demas; y ama y bendice al Gobierno si la administracion municipal constantemente tutelar, no se le manifiesta jamas, sino bajo formas paternales". He aqui pues una muy pequeña y diminuta reseña del gobierno municipal. Su influjo es muy extenso, y casi no hay un solo objeto que se le escape. ¿Y están cumplidas al presente, ó alguna vez lo han estado, las funciones municipales?... Mas cómo han de estarlo, si los hombres civilizados, los hombres influentes, los hombres de bien no toman parte alguna en estas elecciones; Si solo la toman para que no recaigan en ellos, en alguno de sus amigos, domésticos ó paniaguados? Si ellos con esta conducta hacen menos valer ó menospreciar unos actos, y unos destinos de tanta consideracion? y si por esta misma conducta los nombramientos municipales se hacen por lo regular en los hombres mas infelices y desdichados? Esto es un oprobio, mas que un egoismo vergonzoso. Y despues de esto será extraño que la administracion municipal ande tan desarreglada? y habrán valor para criticarle aquellos mismos que han cooperado á su ruina ó no han tenido parte en su remedio?... Mu-demos pues de conducta: tomemos como buenos Ciudadanos empeño personal y real en las elecciones hagamoslas, destituidos de toda prevencion y espiritu de partido, atendiendo solo al bien y á la felicidad pública: hagamoslas nosotros mismos pues es asunto propio nuestro: hagamoslas como demandan los mismos pueblos que están tan mal servidos en su perjuicio y deshonor del Gobierno. Si queremos que todo se arregle, comencemos por arreglarnos nosotros. No nos olvidemos de lo que decia un hombre grande: "lo mas fácil es componer el mundo: compongase cada uno, y se verá el mundo compuesto".

LEGISLACION

La idea mas triste es la que presenta el comercio exterior en Centro-america. Nuestros puertos están abiertos á todas las Naciones, y en consecuencia el extranjero importa sus mercaderias, extraiendo el oro, plata, y frutos del pais, pagando los derechos establecidos; mas nada hay estipulado hasta ahora con aquellas, que arregle el comercio, de que se siguen reclamaciones injustas que desde luego hieren la dignidad de los Gobiernos de la América Central en sus varias secciones. En el Estado tenemos extranjeros naturalizados, ya por que han casado con hijas del pais, ya por que han adquirido bienes raices, ó

ya por que han residido muchos años haciendo comercio por menor, y estos aun pretenden estar bajo la proteccion de otros gobiernos, despreciando las leyes vigentes del país que los declara obligados á las cargas del Estado de conformidad con el derecho de gentes. Un Capitán ó Teniente de un buque de guerra extranjero, ó el Superintendente de Walis, hace reclamaciones, y amenazas por sus nacionales, talvez por contratos privados, sin hacer constar á estos gobiernos la autorizacion diplomática que obtuviera del suyo para semejantes demandas, y esta es un ultraje, que de hecho se hace á nuestros Estados. Los Cónsules, y agentes de estos, se han admitido sin que precedan tratados de comercio, y exigen como un deber, prerrogativas y jurisdiccion las cuales á la vez se les han negado, por que estas segun el derecho de gentes tienen por fundamento los tratados de comercio. Se proclama la costumbre. Y cuál será esta? Será la de las naciones européas? Ella es tan varia, como han sido los tratados, y así apénas habrá los de dos potencias que se identifiquen. Será exclusivamente la costumbre de España? No, porque los convenios que esta Nacion estableció con las demas, claudicaron para la América desde que esta proclamó su independencia y libertad. Si deseamos saber cuales son las reglas para examinar el derecho positivo de las Naciones en cuanto á la costumbre, y prescripcion, traigamos a la vista el libro 3o., de la guia diplomática por el varon Carlos Martens, y veremos que la costumbre que se invoca no es aplicable á las varias secciones de América.

Si queremos pues que no se haga efectivo entre nosotros el derecho del mas fuerte que se ha ejercido en Mejico, y Buenos Aires, y aun en el puerto de San Juan del Norte por el Superintendente de Walis contra el Administrador C. Manuel Quijano, recuerdese la observancia de la Ley 3a. tit. 11 lib. 6o., de la N. R. en virtud de la cual se declaran vecinos todos los extranjeros que se casan con mugeres naturales habitantes y domiciliados en el país el que se arraiga comprando y adquiriendo bienes raices y poseciones el que siendo oficial viene á morar y ejercer oficios mecánicos; y el que tiene tiendas en que vende por menor. Recuerdese igualmente el cumplimiento de la ley 6a., del mismo tit. y lib. que se refiere al servicio de Cónsules y Vice-Cónsules, y á las prerrogativas de estos; y despues digase á las naciones Quereis comercio con nosotros? Enviad vuestros Ministros autorizados para celebrar un tratado de comercio en que se establezcan con claridad las reglas que sirvan de base para las reclamaciones por que de lo contrario vuestras pretenciones no están fundadas en los principios de justicia, por que hasta ahora nada hay establecido que forme un derecho positivo.

ADMINISTRACION**de Justicia en lo Criminal**

No nos cansaremos en demostrar lo que todo el mundo sabe, que nuestro código es una copia diminuta del que se dió en Guatemala en tiempo de la administracion del Señor Doctor Mariano Galvez, y tampoco hay quien dude que este último es una misma ó idéntica cosa con el Código criminal redactado por M. Livingston, abogado de la Luiciana: hombre de medianos talentos, pero tan infatigable en el trabajo, que despues de haber consumido cierto número de años en componer su obra, sucedió que el día mismo que habia dado la última mano á sus manuscritos, se le quemaron estos con toda su librería; cuyo acontecimiento que hubiera hecho desmayar á otro hombre de una perseverancia comun no fué bastante para que aquel literato dejase de emprender la formacion de otro código: hasta ponerlo en el estado que en el dia lo vemos: adoptada su parte penal, y obligando con fuerza de ley á los nicaragüenses. Enhorabuena que merezcan disculpas nuestros legisladores, nosotros se la otorgamos de muy buen grado, con mas un millon de gracias, por que no teniendo otro modelo mas perfecto á que atenerse que el código de Livingston, prefieren dar al Estado una legislacion criminal que girase sobre principios fijos, y que observando las acciones de los hombres bajo el punto de vista que es debido, no incluyese si no las que son verdaderamente dañosas á la sociedad, en el catálogo de los delitos, dejando aparte las faltas que pueden cometerse en las relaciones para con Dios, con otra gran porcion de actos como la hechiceria y el suicidio calificados de crímenes en los códigos de la edad media que antes nos regian, siendo así que cuando ocurría un caso de uno que en realidad era de reputarse delito, en arbitrio de los letrados estaba el fijar la cantidad de la pena pues que las leyes antiguas desconocian la escala proporcional entre el maximum y el minimum, que los filosofos modernos han inventado; de tal suerte que el arbitrio judicial se habia subrogado á la ley en materias criminales: tanto por la dicha causa, como por que las penas de azotes, de vergüenza pública, de mutilacion de miembros, y otras de este jaez de que abundaba la legislacion gótica, no cuadran con la civilizacion actual. Empero volviendo ahora la vista á nuestro Código, con harto dolor conocemos que para ponerlo en estado de una perfeccion deseable, nos falta mas de la mitad del camino que andar; y si bien es cierto que él ha obrado una revolucion en el sistema penal, saltan á los ojos por una parte los desasiertos incursos en su redaccion, y por otra las omisiones que ceden igualmente que aquellos en demérito de la obra, pareciendose esta á un campo hermoso, en donde al lado de arbo-

ledas frondosas que lisongan los sentidos, se encuentran trechos cenegosos productivos de zarzales y abrojos. Confundense en el Código los delitos de policia con los propiamente criminales, échase menos la distincion de categorías en una misma clase de maleficios; y sin enumerar otros muchos defectos que se harán notar en la subsiguiente **análisis**, faltan en la lista de los delitos, algunas acciones reputadas por nocivas, que ofenden la moral pública, y turba la paz de las familias: hablamos del incesto, y del raptó de doncella, mayor de catorce años; delitos que si en la Luiciana no se consideran dignos de escarmiento, muy al contrario sucede entre nosotros, en donde las costumbres en lo general están mas incorruptas, y la peor falta que puede cometer un legislador, es no acomodarse á las opiniones y hábitos del pueblo para el cual emite sus decretos Y cuántas definiciones de las que trae el código penal no están concebidas sin la debida exactitud y claridad? El principal carácter de las leyes pero mayormente de las penales es el estilo sencillo y al alcance de todo el mundo, siendo esta cualidad eminentemente precisa en las definiciones, para que los jurados, que por lo comun son hombres de escasos conocimientos, puedan vista una causa encontrar sin dificultad la clase del delito de que se ha hecho reo el acusado, y calificar su mayor ó menor gravedad: lo que al presente no es fácil de lograrse aun en las poblaciones del Estado que comparativamente han adelantado en la carrera de la civilizacion. Presupuestas estas reflexiones comenzará en el número siguiente una análisis del código con el objeto de llamar la atencion de nuestros lejisladores asia él.

INDUSTRIA

Remitido

Siendo el comercio uno de los ramos que mas contribuyen á la prosperidad pública debe ser visto con el aprecio é interés que se merece; y por esto queremos llamar la atencion de nuestros legisladores, recordandoles lo que sobre esta materia dice ei Caballero Filangieri en el tratado que escribió al intento con estas palabras. "El comercio, siempre provechoso; mas no siempre cultivado por las naciones: númen tutelar de los países pacíficos; y blanco á que han dirigido sus tiros los conquistadores... habiendo llegado á ser un objeto esencial á la organizacion y existencia de los cuerpos políticos, no debe mirarse con descuido en el plan de una buena legislacion. Corresponde al legislador protegerle y dirigirle. El es el que debe ver que especie de comercio conviene á su nacion y es mas conforme á la naturaleza de su gobierno: él debe preservarle de los obstáculos que pueden oponerle las contribuciones y gavelas mal establecidas,

de los privilegios exclusivos, y de las prohibiciones que le esclavizan, de los reglamentos minuciosos y particulares que le retardan: él es el que debe combinarle con las otras naciones, combinación difícil pero necesaria: él es el que debe buscar todos los medios de dar á la circulacion interior la mayor celeridad y al comercio exterior la mayor extencion que sea posible. Debe abrazar grandes cosas con pocos reglamentos, pues la multitud de estos es uno de los mayores obstáculos que se oponen al comercio. En fin deben sus leyes, con el rigor de las penas y con otros medios, establecer el crédito público y privado que debe ser la base de la moral y de la política de las naciones comerciales".

Es muy sensible tener que decir, que comparada la anterior doctrina con la conducta regularmente, observada por nuestros legisladores, se advertirá, que cuantas veces han dirigido sus miradas á este ramo no comun de riqueza ha sido para debilitarlo, entorpecerlo y aun destruirlo. Esto se demostrará en los números siguientes con solo el objeto de indicar las mejoras de que es susceptible por la remocion de los obstáculos que se oponen a sus progresos.

V A R I E D A D E S

El dia nueve del corriente se instalaron los Cámaras legislativas del Estado, y el diez abrieron sus sesiones. Hasta ahora solo sabemos que dieron un decreto nombrando los dos Magistrados suplentes que faltaban en la Sección Spma. de justicia de oriente y mediodia.

Por cartas de personas fidedignas del puerto de San Juan del norte sabemos que el día tres del corriente llegó un buque frances, el que trae un estimbot de vapor, todo de fierro con la fuerza de quatro caballos, y que puede remolcar tres piraguas cargadas: viene destinado á este gran lago; y se asegura que de esta Ciudad á aquel puerto se pondrá en veinticuatro horas. Aun cuando este cálculo parezca y resulte exagerado, no hay duda de que vá á economisarse mucho tiempo en el transporte de un puerto á otro, y de que el comercio tomará un movimiento mas activo y regenerador, origen, á nuestro parecer, fecundo de venturas de general utilidad.

Hase celebrado en Paris la recepción de **Victor Hugo** en la Academia francesa, y acudió un numeroso cuanto elegante auditorio á presenciar la entrada triunfante de este caudillo de la escuela **romántica** en el **Sanctum Samtorum** de las doctrinas **clásicas**. Su discurso de ceremonia y el de contestacion que hizo á nombre de la asamblea M. de Salvandy, fueron, aunque con suma urba-

nidad un tirotéo perpetuo de pullas y máximas literarias, escitando mutuamente el aplauso de sus parciales.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

Imprenta de la Universidad de Granada
A cargo de Fruto Chamorro.

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria.

No. 6

Sabado 4 de Diciembre de 1841

Pa. 21

EDITORIAL

En el número anterior hablamos acerca de las elecciones. Manifestamos lo interesante que son: el abandono con que otras veces se han visto: la necesidad que hay de tomar en ellas un empeño personal y efectivo como asunto que á todos toca; y de practicarlas desnudos de toda prevencion y espíritu de partido teniendo solo por objeto el bien general.

Cuando de esta manera, quisimos exitar el patriotismo y el espíritu público, no podíamos prever que nuestra franca manifestación pudiera producir efectos muy diversos de los que nos propusimos ;pero hemos sabido con sentimiento que en esta Ciudad se han circulado libelos ó pasquines amenazantes queriendo resucitar bandos ó partidos que la sabia prudencia habia amortiguado. Ygnorando quien sea el autor, no intentando, ni queriendo saberlo, debemos manifestar que esta conducta es muy agena de hombres libres y repúblicanos: que es reprobada por el comun sentido, por la razon y por todas las leyes; y que ella tiende á fines muy perjudiciales aunque hayan sido otros los que aquel se propusiera. Los famosos libelos los pasquines, las invectivas, las ocultas amenazas son de hombres oprimidos de los que no tienen libertad para hablar y escribir, y de los esclavos que no pueden expresar sus sentimientos, sino es en la obscuridad y de un modo clandestino: el que sin estar opreso sin carecer de dicha libertad y sin ser esclavo usa de aquellos medios á este se parece, pues imita su conducta y su timidez; y no tiene el valor y la dignidad del hombre libre y del justo repúblicano, que con la franqueza y el orgullo siempre moderado que le caracteriza, habla y escribe en público sin el recelo de ser conocido por que sus palabras y discursos todos deben ser dirigidos al bien comun. Si aquel gruñe y ladra en la obscuridad; este con su cabeza erguida á presencia de todos raciocina y discurre sobre todo lo que cree interesante á la sociedad; siendo muy diferentes y contrarios los objetos del uno y del otro. Mas cuál puede tener el que escribe pasquines invectivas y amenazas? En verdad que no puede tener otro que el muy innoble y reprobado de desahogar pasiones y de promover el disturbio público. Objeto criminal digno de severo castigo.

Los actos electorales deben ser absolutamente libres; y todo lo que tienda á impedir la libertad es un atentado: por esto es prohibido aún á la autoridad tener en ellas mas intervencion que la necesaria para conservar el orden: por esto es prohibido presentarse con armas; por esto es prohibido usar de amenazas de toda coaccion. Estos actos son magestuosos y como tales deben estar acompañados, no de una libertad tumultuosa, insolente y desenfrenada; sino de una libertad moderada, racional y comedida, de una libertad propia de patriotas libres é ilustrados, y no de una libertad que dejenere en licencia ó libertinage. El fin de las elecciones es el acierto para que recaigan en los sujetos que sean mas aptos; y este acierto no puede encontrarse en el torbellino y en el desorden; sino en la discucion hecha con calma, con moderacion y con modestia, respetando todas las opiniones y sometiendo la nuestra á la general. En hora buena que haya empeño por ciertas personas, que parezcan mejor en contraposicion de otras: en hora buena que se encomien las dotes y virtudes de las unas y se saquen los defectos de las otras, escudriñandoles hasta las entrañas y los riñones: en hora buena que se practique todo lo que parezca propio para el acierto de la eleccion. Esto es lo que cabalmente se quiere y se desea; pero todo debe practicarse de un modo digno de los hombres libres. Demos á los pueblos exemplo de libertad, de moderacion y de prudencia á que siempre se acompaña el acierto.

M O R A L

La embriaguez es un vicio sumamente abominable, y por desgracia muy comun: el que hace mas rápidos y audaces progresos; y el que á semejanza de aquellas horrorosas enfermedades contagiosas que no respetan aun á los mas insignes médicos llega por una fatalidad tan incomprensible como funesta, hasta algunas personas eminentes, cuyas luces son eclipsadas por la interposicion de aquel astro maléfico. Suceso triste, digno de amargo, eterno llanto!!!!

Los hombres virtuosos, amantes de la humanidad; que ven y palpan los perniciosos efectos de vicio tan vergonzoso han formado sociedades llamadas de templanza, con el único laudable fin de combatirlo por todos los medios y arbitrios posibles. Proyecto verdaderamente filantrópico acreedor á la gratitud universal, y á ser imitado y seguido en todos los pueblos del mundo: porque ¿cuál ocupacion puede ser mas grata á Dios que la de quitar prosélitos al vicio para hacerlos de la virtud? cuál más venéfica al Estado, á las familias y á los individuos que de fieras hacer racionales, de locos volver cuerdos: y de hombres perdidos, gravosos y perjudiciales tornar ciudadanos honrados, úti-

les y laboriosos? En efecto, un borracho no es mas que una bestia irracional y feroz: un frenético ya temible, ya molesto ya ridículo y siempre despreciable un ente asqueroso, indigno del trato con los demas hombres, los que siempre deben verlo con una compasiva indignacion con un natural terror, tedio enfado y aborrecimiento. El en tal estado, degenera enteramente de su ser, lo adultera, abate y envilece: es un espectáculo de horror y de vergüenza; y es capaz de cometer los mas nefandos crímenes, aún en los objetos de su respeto, amor y ternura, pues fluctuando entre todas las pasiones que se desenfrenan y exaltan, de improviso, y en un instante practica acciones de eternal remordimiento. Alejandro, aquel Rey de Macedonia, que por antonomasia fué llamado el grande, es triste ejemplo de esta verdad. "Clito era su mejor amigo digno de este título, tanto por su zelo, como por haberle salvado la vida en un combate. En un festin en que se hacia el elogio de Filipo padre de Alejandro, este quiso disputar la preminencia y pasar por superior en mérito á su padre vanidad que no hubiera pasado de ser una ridiculez á no haber nacido en el corazon de un hijo. Clito tubo la imprudencia de manifestar su desagrado: Alejandro acalorado con el vino de que habia tomado con exeso, se levantó y amenazó a Clíto; pero este severo cortesano continuó reprendiendo á su amigo. El Rey arrebatado de cólera corrió á él y le atravesó con un puñal el pecho. Esta accion bárbara heló de espanto á todos los circunstantes: el mismo Alejandro se horrorizó al ver correr la sangre de su mejor amigo; y fuera de sí trató de dirijir contra su propio pecho el arma criminal, mas los que lo rodeaban impidieron su designio. Teñido con la sangre de su amigo se arrojó sobre el cadáver y le abrazó tiernamente, no quiso oír nada de lo que le decían los cortesanos para consolarle. Asi el Rey mas grande de su tiempo se hizo en solo un instante de embriaguez y de furor, el ser mas miserable, y manchó para siempre su memoria".

Si este suceso nos llama la atencion, no es por raro; sino por los personajes y circunstancias que intervinieron en él pues se repite con frecuencia en varias partes; y de continuo la humanidad sufre, siente y lamenta los funestos efectos de la embriaguez. Qué multitud de victimas se inmolan en sus aras! cuántos homicidios perpetrados en los padres, en los hijos, en las esposas, en los amigos! cuántas familias sumerjidas en dolor y en la miseria, cuántas rencillas, cuántos alborotos, cuántos escándalos, todo debido á la embriaguez! Vicio infame! vicio abominable! huye de las sociedades y vé á sepultarte al averno, donde solo debe ser tu morada. Hagamosle todos una viva y continua guerra para que no encuentre partidarios entre nosotros; y para que deserten de su bandera los que por desgracia se hayan alistado en ella.

I N D U S T R I A

Remitido

En el número anterior ofrecimos manifestar que cuantas veces se han dignado nuestros legisladores dirigir sus miradas al comercio, ha sido solo para enervar la acción de esta fuente de riqueza; y al cumplir nuestro ofrecimiento no nos anima otro deseo que el engrandecimiento de nuestro país natal por medio de este ramo de industria que ha elevado á diversas naciones, desde la miseria en que yacían el emporio de la grandeza. Animados de este único deseo señalaremos con toda libertad los obstáculos, que según nuestro sentir se oponen en nuestro suelo al desarrollo de que es susceptible el comercio, obligandolo a permanecer en el estado ruinoso en que se halla.

El principal golpe de mano que sufrió el comercio fué la extinción del Consulado y código á que se arreglaba. Aquel era un tribunal exclusivamente dedicado al conocimiento de toda contención ó contienda sobre obligaciones contratos y operaciones mercantiles, que teniendo por principio **verdad sabida y buena fe guardada** decidía sumaria y brevemente cualquier asunto sin los trámites dilaciones y enredos eternos, que en los juzgados comunes arruinan litigantes: al pago que el código á que se arreglaba era claro, sencillo, al alcance de todos y basado en el mismo principio. Todo esto mantenía y hacía mantener el crédito público y privado que es la esencia y alma del comercio en todas partes del mundo, y como aquel Tribunal se componía precisamente de comerciantes, ellos mas que nadie tomaban decidido interés por que se conservara ileso; y adoptaban todos aquellos arvitrios mas adecuados para los progresos y mejoras del propio ramo; al mismo tiempo que el Gobierno tenia un cuerpo respetable y valioso á quien podía dirigirse en los apuros y necesidades públicas. Bien notoria y conocida era la utilidad del Consulado, asi como su falta ha sido y es perjudicial y funesta al Estado y al comercio, quien con ahinco reclama en su agonía, la reposición de aquel Tribunal, como uno de los especificos mas eficaces que puedan volverlo á la vida. Y porqué se le ha de negar un socorro, tan obvio cuanto interesante? ¿por qué no se ha de imitar en esto la práctica de las naciones cultas que bajo la influencia de igual establecimiento progresan en su comercio? ¿por qué ha de permanecer el nuestro en un estado tan deplorable? ¿por qué los asuntos comerciales que exigen conocimientos prácticos y peculiares del ramo, rapidez y prontitud en sus resoluciones, han de estar sometidos á un juez ó Alcalde que abrumado con multitud de causas criminales y civiles, no puede dar á aquellos la preferencia que se merecen? ¿y por qué el comercio ha de ser de

peor condicion que la agricultura, siendo los asuntos de esta decididos por un juzgado privativo y no los de aquél?

Es necesario pues que nuestros legisladores en medio de sus graves atenciones vuelvan su vista compasiva sobre el comercio: la extiendan al de las otras naciones: y la corran en los códigos que cada una de ellas ha dado para su arreglo, ó á lo menos en el que se emitió en España en 30 de Mayo de 1839; para que si es posible se adopte este provicionalmente y con algunas modificaciones interin se puede formar el que sea mas conveniente á nuestro Estado.

V A R I E D A D E S

Hemos visto el papel dado al público en San Salvador con fecha 15 del pº pº suscrito: Los Salvadoreños. Su lectura ha inflamado nuestra sangre, avivando el fuego sagrado del amor á la patria: creemos que iguales efectos habrá producido en todos los buenos centro-americanos, y que todos uniremos nuestros votos á los del ilustrado y virtuoso patriota que dió el aviso de la ocurrencia de San Juan, y de los dignos y zelosos Salvadoreños que lo han circulado. Honra y honor inmarcescible á uno y á otros á quienes protestamos el mas puro reconocimiento, apreciando debidamente sus exitaciones. Mas sin perjuicio, de que han surtido y surtirán todo su efecto permitasenos indicar; que el asunto de San Juan es muy delicado que su desicion debe ser menos obra de la fuerza, que de medidas politicas y diplomáticas que no pueden adoptarse con seguridad si siguen los Estados separados unos de otros, como hasta ahora, sin tener unidad nacional y que para conseguir esto, todos debemos agotar los arbitrios, por que de otra suerte pelagra la independendencia no solo de uno sino de todos ellos los cuales intimamente unidos y representando un todo moral, serán atendidos y respetados por las naciones y podrán a la vez oponer una fuerza irresistible por su union; pues todos saben que **vis unita fortior**.

O T R A

Acaba de llegar a nuestras manos un papel impreso en Leon con fecha 27 del proximo pasado suscrito por el Señor Gregorio Dábila, en que, indicando el atentado cometido en el puerto de San Juan y el ultimatum que el Señor Superintendente de Belice ha hecho a los Gobiernos de estos Estados, incerta el artículo constitucional que manda "convocar extraordinariamente las Cámaras cuando el Estado se haye amenazado de imbacion" manifiesta que "están reunidas para acordar medidas capaces de asegurar la independendencia" y dice que "siendo la principal los recursos se espera que los decrete a la mayor brevedad".

Muy laudable parece el zelo del Señor Dábila nosotros lo estimamos en su justo valor; mas si las medidas capaces de asegurar la independendia, y el decretar recursos se dirijen á levantar fuerzas, hacer fortificaciones y preparativos militares; tendremos el disgusto de disentir de su opinion.

Ya hemos manifestado la nuestra, acerca de este asunto él es el mas grande que puede ocurrir, y debe manejarse con calma, prudencia y sabiduría. Su decision de ninguna manera debe someterse al resultado de las armas todo hade ser obra de la razon, de la política, y de la sagasidad diplomática, pues aun cuando nuestras fuerzas y nuestros elementos fueran superiores á los de la gran bretaña, opinaríamos que hasta agotar los medios prudentes y pacificos se adoptara el de la guerra, por que estando en esta recopilados todos los males como en la caja de pandora, solo debe ocurrirse á ella por necesidad, ó en el último caso: **útile bellum, ubi neccesarium: et pia arma ubi misi in armis nulla relinquitur spes.**

Es preciso que nos alucinemos: que conoscamos nuestra situacion; y que no nos dejemos llevar de aquel fuego patrio que como tan espirituoso enagena y embriaga, sino se calma con la prudente reflexion. La medida primordial la suprema, la absolutamente necesaria es la de nombrar un Embajador ó ministro diplomático, que cuanto antes vaya á Londres con la autorizacion bastante y las instrucciones debidas para arreglar todos los asuntos que se versan entre aquel y estos Gobiernos: para que represente nuestra justicia para que haga valer nuestros derechos: para que divulgue por la imprenta todo lo que jusgue conveniente al efecto. Esta es una arma poderosa, y de la que debemos usar al presente; todos debemos interesarnos para que se adopte lo mas pronto; á esto deben dirijirse todos nuestros esfuerzos; y á las Camaras toca dictar con su sabiduria las providencias mas adecuadas para su logro.

D E C R E T O

Casa de Gobierno Leon Nbre. 27 de 1841 C. Prefecto del Departamento Oriental.

Por el Correo de hoy se han recibido comunicaciones de los Gobiernos de los Estados del Salvador, Guatemala y Honduras que avisan unánimemente la marcha de sus Representantes á reunirse el día primero del entrante en la Ciudad de Chinandega en Combencion.

Tan interesante noticia que redunde en bien del Estado, y de todo Centro-america, me ha ordenado el Director Supremo po-

nerla en conocimiento de U. para que la mande publicar por bando y circular á los pueblos del Departamento de su comprehension.

Dios Union Libertad — Orosco.

Prefectura Departamental de Oriente,

Publiquese y circulese en los pueblos de mi departamento.

Granada, Diciembre 2 de 1841.

Jose Leon Sandoval.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

**Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria**

No. 7**Sabado 11 de Diciembre de 1841****Pa. 25****EDITORIAL**

En los dos números anteriores hemos hablado acerca de las elecciones; y ahora volvemos á tratar de ellas con un gusto inexplicable. Se celebraron el domingo cinco del corriente las de esta ciudad: hubo una crecida concurrencia; reinó la libertad legal, el orden y la moderacion: no asomó bando ni partido alguno; y todo respiró un empeño armónico por el acierto Concluidas á las seis de la tarde, todos salieron con música por las calles tirando cohetes y echando vivas a la union. Al siguiente dia lunes se convidó por escrito para una música con el fin de estrechar mas los vínculos fraternales; asistieron á ella casi todos los vecinos; y el placer general que de todos modos se mostraba, solo fué interrumpido por el discurso que con entusiasmo pronunció el Señor Eduardo Castillo, y que contestó con otro el Señor Fruto Chamorro.

Granada en esta vez ha dado un ejemplo grande á todos los pueblos: ha meditado sobre la posicion en que se halla el Estado y toda la República: se ha convencido de la necesidad que hay de unirnos: con toda docilidad prontitud y buena fee ha formado una sola familia decidida á sostener su Gobierno y sus instituciones; y las divergencias que hubieran nacido de recelos talvez todos dirigidos á un mismo fin se han sacrificado en las aras de la concordia. ¡Ojalá todos los Estados y todos sus pueblos imitaran la conducta de este honrado vecindario!

“Discurso pronunciado por el Señor Eduardo Castillo”.

Señores.

El pueblo granadino feliz en otros tiempos y digno siempre de mejor suerte, habia gemido por seis años en el espantoso cuadro de la desunion politica, sin duda por equivocados conceptos: el dia de ayer ha desaparecido por siempre aquel pernicioso error que tantos males causo, y en los corazones donde reinaba talvez con dolor, ha tomado su asiento la UNION deseada y solo respiran estos, felicidad eterna, y amor constante. Es consiguiente pues que las deliberaciones futuras que conciernan al mejoramiento y progresos de la marcha comenzada con acierto, sean

el emporio de la felicidad y el voto común de todo el Pueblo: conservemosla ilesa y no permitamos su destruccion; diciendo todos **que viva la union deseada.**

"El Señor Fruto Chamorro dijo".

Señores.

Aunque soy insignificante en la sociedad por todas mis circunstancias, tengo una por la que merezco el aprecio de todo buen Granadino, esta es, el Patriotismo que si no excede, iguala al que lo tenga mayor. Fundado en ella, es que me tomo la libertad de llamar vuestra atencion hácia el acto augusto que motiva hoy nuestra reunion. Celebrar la confinacion de las discordias á lo mas profundo del averno á esto hemos venido Ciudadanos. Y habrá un objeto mas plausible para los Granadinos? No Señores si consideramos los males que nos han causado estas furias infernales: ellas impedían que el mérito fuese exaltado á su correspondiente lugar: ellas servían de vehiculo á la ruin venganza para trasmitir su mortal veneno; y ellas en una palabra exponian á nuestro caro pueblo Granadino al influjo de todas las pasiones.

Con su ausencia ha tornado entre nosotros la paz, la union la confianza; y bien presto todas las virtudes resplandecerán entre nosotros. Conciudadanos, no desperdiciemos esta ocacion que los Dioses nos han brindado aprovechemosla haciendo cada dia mas firme nuestra union, esmerese cada uno de nosotros en fomentarla, y no lo dudéis, lloveran felicidades sobre este Pueblo que por todas circunstancias está llamado á ser, tarde ó temprano el emporio no solo de este continente sino del orbe todo, y si así lo deseamos pongamos los medios para que no dilate aquel momento en cuyo estado son mis votos spre. **Viva el Pueblo Granadino.**

I N D U S T R I A

Remitido

Entre los obstáculos que no dejan progresar el comercio y que nos hemos propuesto manifestar colocamos el sistema mal reglamentado de aduana. Es muy sabido que este odioso establecimiento tomó origen de los crecidos gastos que exigian la conservacion de una autoridad usurpada de la prodigalidad indispensable de un despotismo naciente, de la necesidad de las legiones y de la codicia de las cortes pretorianas todo en el reinado de Augusto: no puede dudarse que este establecimiento no

ha sido mas que un abuso cometido por los gobiernos despóticos ;pero un abuso, que sus funestas consecuencias se sufren ya en todas las naciones del mundo, como un mal de que no se puede prescindir. El caballero Filangieri en su tratado de la ciencia de legislacion hablando del sistema de aduana se expresa de esta manera "Lloro la miseria de la humanidad al ver que triunfa eternamente el error en medio de tantas luces y del resplandor de la verdad la cual recibe cada dia nueva ilustracion. Imponer una pena pecuniaria á todo Ciudadano industrioso: obligar al mercader á pagar una multa cuyo valor crece en razon del veneficio que de él recibe el Estado tratar al comercio como enemigo recibir sus dones pacificos con las armas en la mano: rodear todos los puertos, todas las playas, todos los pasos del comercio interior, y exterior de satélites y espías, seres venales, y corrompidos pagados por el Estado, al cual hacen traicion, por el negociante á quien atormentan y por el contrabandista á quien protegen: dar entrada á todas las vejaciones y fraudes que pueden idear los executores mercenarios de una ley injusta, en una palabra, obligar al negociante á estar persuadido de que solo con acercarse á una aduana se le prepara seguramente una afrenta, ó una rapiña ¿esta es la política de las naciones comerciales? ¿son estos los principios con que debe dirigirse el sistema económico en un siglo en que se considera el comercio como el principio que deside de la vida de las naciones, y del bien estar de los pueblos? ¿es esta la fuente de donde los cuerpos políticos deben sacar en la actualidad la parte mas considerable de sus rentas? ¿no se podria sin disminuir estas rentas, librar el comercio de un obstáculo, contra el cual es inútil todo género de impulso? ¿no se podrían convinar los intereses del Erario con los del comercio de modo que los gobiernos fuesen igualmente ricos, ni que sus riquezas fuesen igualmente perniciosas á los pueblos? ¿no se podría dar otra forma al sistema de impuestos, para ser ménos pesado su yugo, ni disminuir su provecho?"

Nosotros podiamos demandar medidas mas eficaces para corregir el tremendo desorden que se nota en nuestras aduanas. Sería preciso ocupar mucho papel para reseñar todos los males que nos causan, y seguramente podría creerse que su enumeracion era solo con el objeto de saherir ó criticar, por esto lo omitimos: descansamos que nuestros legisladores y demas funcionarios á quienes compete tengan presente entre las mejoras que puedan aplicarse á este ramo deben colocarse las siguientes: 1o. elegir personas de conocimientos mercantiles para el ministerio de aduanas, pues son muchos los embarazos y gravámenes que se experimentan con la desconfianza de los empleados inexpertos. 2o. que se les figen sus procedimientos de una manera expresa para que el comercio no esté sujeto á inteligencias capri-

chosas, y que siempre se deciden en su contra, presentandole á este un recurso seguro en semejantes casos. 3o. que se consignent en reglamentos formados con la mayor consicion y claridad los derechos que se deben exigir, sin poderse variar, sino despues de un tiempo señalado, y competente al desarrollo de especulaciones concebidas bajo aquel respecto, y que su exaccion se haga por plazos proporcionados á la realizacion de los efectos que los causan. 4o. que se forme una tarifa que esté en consonancia con los efectivos precios, reformandola de año en año por personas de inteligencia experimental: 5o. y por último que el comercio no sea molestado por estropezos en su tráfico con repetidas licencias, pasaportes, pólizas, presentaciones personales, y otros inventos pues solo sirven para fastidiar á esta clase laboriosa.

V A R I E D A D E S

Cuando en 4 de septiembre último estaba la Ciudad de Mexico en el mayor sobresalto y confucion: cuando difundida la noticia del pronunciamiento que Jalisco, Perote, Veracruz y otros pueblos habian hecho contra el Gobierno, se supo de positivo que aquel fué apoyado por el General Santa Ana: cuando en la misma capital fué secundado dicho pronunciamiento por el General Valencia con toda la artilleria de la Ciudadela, el regimiento No. 11 de infanteria, dos compañías de la Puebla, la caballeria del distrito, y la guardia de la acordada: cuando las fuerzas de los pronunciados ocupaban la misma ciudadela, el convento de Regina, colegio de Vizcainas, Salto de agua, Baño de los pajaritos, casa del apartado, Belen de los Mercedarios, Parroquia de San José, campo florido, la candelaria, Belen de las Mochas, Chapultepec, Santa Clarita, la acordada, San Hipólito, casa del ex-Marquez de Salinas, y San Diego el Hospicio: cuando se temia y esperaba de un momento á otro un rompimiento entre unas y otras fuerzas: cuando todo respiraba tristeza, agitacion y terror; y cuando cada uno solamente se ocupaba de salvarse con su familia, huyendo como Lot del tremendo suceso que amenazaba á la ciudad::: entonces: en estos instantes de angustia::: los dignos y virtuosos individuos de aquella Municipalidad, olvidados de si mismos, no atendiendo al riesgo y al peligro, se reunen impulsados del patriotismo, á cumplir sus sagrados deberes: ellos á semejanza de los Dioses tutelares, se entregan todos á discurrir medidas de alejar la tremenda catástrofe, ó de que sus efectos sean menores y lo menos funestos; ellos mismos se ofrecen al Gobierno para ir en comision á tratar con los Gefes de los pronunciados; y ellos dictan y firman una exposicion digna de ser gravada en láminas de oro. Tenemos la honra de ponerla á la vista de nuestros pueblos para que la admiren, procurando imitar

una conducta tan heroica; para que paguen el tributo de gratitud debido á tan esclarecidos patriotas; y para que la trasmitan á la posteridad, ya que no podemos levantar una pirámide ú obelisco que perpetúe su memoria.

Ayuntamiento constitucional de México-Escmo. Sr. Cuando por tercera vez se halla espuesta esta desgraciada capital á ver representar en ella los horrorosos estragos de la guerra, el Ayuntamiento establecido por las leyes para procurar el beneficio del vecindario, sería en alto grado criminal, y gravemente responsable á Dios y á la opinion, sino levantara la voz, y agotara los esfuerzos que están á su alcance para disminuir, ya que no le es dado precaver los males sin cuento que amenazan á la poblacion por la sangrienta lucha de armas que en ella se prepara.

El Ayuntamiento no entra en el exámen de si las medidas que pasa á proponer, serán ó no conformes con los preceptos que establece el arte de la guerra, pero si puede asegurar que están en absoluta consonancia con los principios de la humanidad y de la civilizacion.

A ambas repugna, Escmo. Señor el que las ciudades sean convertidas en campos de batalla, y el que sus pacíficos moradores sufran las desastrosas consecuencias de la guerra, sin haber hecho profesion de soldados á ambas repugna el que los edificios que han fabricado los hombres para que les sirvan de asilo, se desplomen sobre sus inocentes cabezas por el fuerte golpe del cañon: á ambas repugna el que ocupadas las calles y las plazas por fuerzas armadas, ó desiertas por el espantoso silvido de las balas no se deje libre el tránsito al desgraciado padre de familias para llevar á sus inocentes hijos un pedazo de pan: á ambas repugna que el desgraciado enfermo sucumba a la fuerza de sus dolencias sin poder proporcionarse los remedios necesarios para curar su mal: á ambas repugna en dos palabras, que dos fuerzas armadas tengan paralizado el comercio, cerrados los templos, llenas de consternacion á las familias y á la sociedad entera envuelta en los horrores de la guerra, de la desesperacion y de la muerte.

En nombre, pues, de la humanidad, el Ayuntamiento pide a V. E., se sirva nombrar dos comisiones que se acerquen á las fuerzas beligerantes, para solicitar de ellas en virtud de las consideraciones expuestas:

1. Que si fuere posible, terminen su contienda antes de hacer resonar el estruendo del cañon.

2. Que si por desgracia esto no se pudiere conseguir, se solicite que desocupen la ciudad, y salgan á batirse al campo.

3. Que en caso de que esto tampoco sea asequible, se comprometan á designar ciertas horas para los fuegos, con el fin de que el resto de ellas sirva para atender á las mas urgentes necesidades de la poblacion, estableciendo una señal que dé á conocer el tiempo de comenzar las hostilidades, y el de las irreguas que se dieren á estas; que se comprometan igualmente á no arrojar bombas, ni otros tiros de gruesa artillería, que comienzan por horadar los techos y paredes, y acaban por echar á plomo los edificios; y que se obliguen por ultimo á dejar libre el paso de las garitas, así para facilitar el abasto de la ciudad, como igualmente la salida de las familias que van huyendo de la muerte.

Desde el momento en que se reunió el cabildo el miercoles de esta semana, preguntó á V. E. si había tomado medidas que en las actuales circunstancias, disminuyeran cuanto fuese posible los males de la poblacion, y aunque V. E. contestó afirmativamente, siempre ha creido esta corporacion que era de sus mas estrechos deberes el proponer las arriba indicadas, cuando ya se anuncia el pronto rompimiento de las hostilidades, y el público aun no tiene noticia de lo que se haya hecho en beneficio suyo.

El ayuntamiento espera que V. E. tendrá la bondad de dar favorable acogida á las proposiciones que preceden, y que en el acto mismo enviará á las fuerzas beligerantes dos comisiones del seno de esta corporacion, para pedirles en nombre de esta ciudad; que accedan al contenido de alguna de ellas, con lo que darán una prueba práctica de que al tomar las armas en la mano han tenido por norte la felicidad de la patria.

Dios y Livertad, Mexico, Septiembre 4 de 1841 - Agustin Moncada Francisco de P. Pastor. Ignacio Cárrias - José Valente Paz. José Maria Arpide - Ignacio de Tagle - Agustin Navia - Roman Olarte - Jose Maria Fagoaga - Mariano de Icaza y Mora - Manuel G. Aguirre - Juan N. Vertiz, Secretario. Escmo. Sr. gobernador de este departamento.

O T R A

Segun cartas escritas en la Ciudad de Leon se esperaba de un dia o tro la llegada de los Representantes á la Convencion por los Estados del Salvador, Guatemala y Honduras. Hemos sabido con placer que el Gobierno supremo de Costa-rica ha ofrecido concurrir con el suyo; y no dudamos que lo remitirá luego que sepan que aquellos estan en la Ciudad de Chinandega.

O T R A

Las Cámaras legislativas siguen reunidas en Leon; parece que trabajan con constancia y empeño en los grandes objetos

para que fueron convocadas y en otros de sumo interes; esperamos que sabrán satisfacer á la espectacion pública y á los deséos del patriotismo; y que no entraran en receso hasta no haber cumplido tan sagrados deberes.

O T R A

En clase de Leyes de esta Universidad han comenzado los sábados por la noche á las siete las conferencias llamadas sábatinas. Desde el lunes se fija un cartel en la puerta de la misma clase anunciando la materia que va á defenderse; y se avisa al público para que asistan y tomen parte todas las personas que gusten.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada,
a Cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 8**Sabado 18 de Diciembre de 1841****Pa. 29**

EDITORIAL

El domingo doce del corriente se reunió la Junta electoral de esta ciudad á nombrar los individuos que han de formar el cuerpo municipal del año proximo entrante. En este acto hubo todo el orden y decoro propios de su importancia, asi como la armonia y uniformidad consiguientes al espíritu de union y acierto de que todos estan poseidos, y su preciso resultado fué el mismo que se esperaba, el que ha llenado y satisfecho el voto y deseo general. He aquí la eleccion;

Alcalde 1o. S. Procopio Pasos Alcalde 2o. S. Francisco Cornelio Argüello: Alcalde 3o. Señor Atanacio Tijera - Regidores Señores José Dolores Selva, Sebastian Marengo. José de Jesús Gutierrez, Juan Francisco Lacayo, Saturnino Guillen, Hipolito Robleto - Sindicos, Señores Pablo Solorsano y Miguel Gomez; debiendo continuar los Regidores antiguos Señores Mateo Herdosia; Julian Alvarado. Jacinto Chamorro. Luciano Vega, y el Sindico Señor Vicente Quadra.

Nosotros felicitamos á la Junta electoral por la acertada circunspeccion y prudente tino con que ha desempeñado sus augustas funciones: felicitamos á los electos por la honrosa confianza que han merecido, y á que los ha hecho acredores su notoria conducta moral y civica felicitamos al Señor Prefecto del departamento por que ya tiene una Municipalidad cual aptecia, en la que encontrará la correspondenci amas pronto y uniforme en sus providencias politicas y gubernativas: felicitamos y volvemos á felicitar al pueblo Granadino por el prospero y venturoso porvenir que le anuncia un cuerpo municipal, cuyos todos individuos serán argos vigilantes y celosos en todos y cada uno de sus deberes, trabajando con ahinco y tezon por que todos sean fielmente y del todo cumplidos, por que reporte al vecindario sus beneficas influencias; y por que cambiandose la faz de Granada en la hermosa y perfecta que debe tener podamos decir algun dia enagenados de gozo. Estos son los preciosos resultados de una eleccion municipal que se hizo bajo los auspicios de la union. Pedimos al cielo que nuestros votos tengan todo el exito que con el mayor entusiasmo esperamos y apetecemos.

P O L I C I A

Esta voz segun el diccionario de la lengua castellana quiere decir "el buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas cumpliendose las leyes, ú ordenanzas establecidas para su mejor gobierno" No es la policia de un pueblo, ó de un Estado cosa de poca importancia como algunos cren: es cosa interesante por lo que toca á la administracion interior. Limpiar las calles y alumbrar las puertas de las casas no es solo el objeto de la policia: se extiende á cosas mas dignas que miran directamente á la tranquilidad y bien estar de los pueblos.

La seguridad personal: la propiedad: el honor: la salubridad: la comodidad: la decencia son los primeros objetos de la policia. A su alcance estan las carceles, hospicios, hospitales lazaretos, cementerios, montes, caminos, puentes, lagos, rios, abastos, incendios, mercados, calles, plazas, edificios.

Este ramo de la administracion pública no existe en realidad entre nosotros: parece un fantasma que solo tiene nombre, pero que nadie describe, ni conoce sus propiedades. Nuestras leyes repiten su nombre; mas no le han definido: no han fijado los límites de su extension: no han puntualizado los deberes de los magistrados encargados de dicho ramo: no han trazado el órden de sus procedimientos, ni señalado la autoridad á que deba ocurrirse cuando se halla abuso en ellos S. C.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Análisis del Código Penal

Al emprender la vasta y ardua tarea de recorrer el espacioso campo de nuestra legislacion criminal, examinando uno por uno los articulos del código, despues de habernos hecho cargo de su conjunto, y de las bases sobre que descansa todo el sistema; no nos lisongeamos de que nuestras luces alcansen á llenar tan grandioso objeto, sin que se entienda que cuando esto decimos, nuestro animo sea **pedir perdon por las faltas**, como se estilaba en las comedias de antaño, sino unicamente interpelar á los editores del Redactor Nicaragüense, para que tengan á bien dar lugar en sus columnas á algunas observaciones sobre la materia criminal Podrá esta dejar de lograr la mejora que apetecemos, conspirando á ello los esfuerzos reunidos del patriotismo y del saber? Demos principio.

Todo el plan de nuestra legislacion penal, cual se encuentra en el código, está comprendido en un pequeño volumen, constante de seiscientos y tantos articulos, y dividido en tres partes

que se llaman libros. En el primero se encierran las disposiciones generales, la clasificacion y nomenclatura de los delitos y de las penas y algunos cortos principios sobre el modo de proceder en los juicios de esta naturaleza: el segundo libro trata de los delitos contra el Estado ó contra sus pueblos colectivamente tomados; y el tercero se ocupa en fulminar castigos contra los delitos que ofenden á los individuos particular y directamente. Nos parece ser incomparablemente mas complejo, ó al menos mas aproximado á la cabal y perfecta comprencion de un sistema penal, el sancionado en Guatemala, que como se ha dicho, ha servido de tipo al nuestro; pues aquel abraza cuatro códigos, que son, el de los delitos y penas el de procedimientos, el de pruebas judiciales, y el de reforma y diciplina de las carceles; á todos los cuales corre agregado un libro de definiciones, cuyo objeto es manifestar el sentido de aquellas palabras, que al entrar en la redaccion de los códigos, se han separado de la natural significacion que tienen en el idioma. Sin pararnos en recomendar la utilidad tan conocida de esta última parte, y que tanta falta hace en nuestro código, veamos ahora el epígrafe del libro primero de este que trata de la accion y estencion de las leyes penales, las personas á quienes obligan, reos que se castigan, procedimientos en los juicios, del delito y sus especies, de la pena, y de la que merezca la repeticion de los delitos. En el código penal de Guatemala se destinan dos libros enteros á hablar de la accion de las leyes penales y de la clasificacion de los delitos y penas y yá iremos notando, que particularmente en cuanto al primer punto, hay la ventaja de que se distinguen con mas claridad y espesificacion los casos en que los que obran contra la ley, estan ó no sujetos á su sancion penal; pero no sobresale tanto en esto el arte de compendiar de los legisladores nicara-güenses, sino en haber reducido á un capitulo comprensivo de dose artículos toda la materia de procedimientos, mientras que el sistema de legislacion semi-original arriba citado emplea en ella un código nada menos, el mas extenso, el mas vasto de todos, pues que se compone de cerca de mil artículos. Esto se parece al milagro de los cinco panes; pero los resultados son al revés, por que nosotros lejos de haber quedado saciados, como el auditorio judaico, escaseamos de instruccion en innumerables puntos sustanciales del juicio criminal: por exemplo, cuando la accion ejecutada contra la ley, no es delito sino propiamente una falta ó aunque sea delito, la pena no pasa de una leve multa, que se hace entonces? se somete el hecho al conocimiento del jurado, ó se dá por concluido el negocio con solo la sumaria informacion, ó mas bien deberá ser verbal el procedimiento? No lo sabemos.

V A R I E D A D E S

Algunas personas de credito que han regresado de la feria de la paz que se celebró en San Miguel el 21 del pº pº aseguran que de la Ciudad de Leon se introdujeron algunas sumas de pesos fuertes fabricados clandestinamente y sin la calidad legitima por estar muy cargados de liga; que hasta despues de su circulacion se advirtió esto por algunos pocos comerciantes; que los tenedores de esta moneda falsa, se han expresado muy mal, como es natural, contra los nicaragüenses; y que aun se decia que iban a quejarse al Gobierno del Salvador para que hiciera al nuestro el correspondiente reclamo.

Esta noticia nos ha sido sumamente desagradable, como debe serlo á todo patriota interesado por el buen nombre y prosperidad de su Estado; y si le damos colocacion en este periodico es solo por manifestar: que siendo la moneda el signo convencional representativo de los valores, el medio usual y sencillo de las compras y permutas, el alma del comercio y de las negociaciones, el fiador legal del credito y de la humana indigencia, como dice Ciceron cualquiera alteracion falsificacion, ó fraude que haya en ella, produce males graves, incalculables y de trascendencia. Por esto en todos los códigos se consigna como uno de los mas grandes crímenes y como de lesa nacion el de falsificar moneda; y por esto todos los Gobiernos persiguen á sus autores y hacen descargar sobre ellos todo el rigor de las leyes. Esto es con sobrada razon pues el monedero falso no solo hace un hurto al Gobierno y á los particulares, sino que lo verifica poniendo, permitase decirlo, de alcahuete al mismo Gobierno y á la ley, á quienes desprecia, atropella y conculca, lo verifica destruyendo el credito publico, anulando la confianza, arruinando el comercio y obstruyendo todas las fuentes de la prosperidad general.

Es presiso pues, que nuestro Gobierno haga prevenciones muy energicas á todas las autoridades y funcionarios; para que dicten las providencias mas activas y adecuadas á fin de averiguar quien ó quienes sean esos monederos falsos, esos enemigos del Estado, á fin de escarmentarlos como corresponde; y que todos los Ciudadanos honrrados tomen mas decidido empeño con el mismo objeto, para de esta suerte contener el torrente de males que no solo llegaran a las cabañas de los pobres, sino también á las casas de los ricos y á los palacios de los gobernantes.

Tenemos noticia de que las Cámaras han sancionado este Decreto.

Arto. 1o. Todo subdito de otra nacion ó estado que desde la publicacion de esta ley voluntariamente ponga la planta en el territorio de Nicaragua, por el mismo hecho gozará de las garantías sociales en la forma que previene la Constitucion del Estado en su articulo 15. estará sugeto á las propias obligaciones que impone la misma en el 48, y á las vicisitudes que pueda experimentar en un pais cuya organizacion política aun no es completa; no pudiendo valerse para los reclamos que en su caso puedan hacer de otra autoridad ni de otra potencia que la de las leyes del pais, y la de la justicia que le asista, representada ante las autoridades del mismo.

Arto. 2o. El Estado ofrece recibir toda clase de Ministros diplomaticos que traigan por objeto arreglar tratado sobre cualquiera materia que sea con la dignidad que corresponda á sus misiones acreditadas con anticipacion.

Arto. 3. Los Subditos de que trata el arto. 1o. que antes de la publicacion de esta ley se hallen en el territorio de Nicaragua sin avecindarse conforme á las disposiciones vigentes y que no quieran someterse á las condiciones espresadas, lo desocuparán dentro de tres meses contados desde la publicacion del presente decreto.

Arto. 4o. Los que por causas graves y justificadas no lo pudieren verificar dentro del termino que se ha señalado, asi lo manifestaran al Supremo Poder Ejecutivo quien podra concederles un termino prudencial que no exeda de seis meses, pasados los cuales quedaran sugetos a la presente ley.

Arto. 5. Los naturales de otros paises no americanos no podrán avecindarse en los puertos ó fronteras del Estado, y los que en la actualidad existieren radicados, deberán manifestar ante la autoridad local mas inmediata que han adquirido vecindad por el orden que establecen las leyes.

Arto. 6. Los que asi no lo verifiquen deberan desocupar el puerto o frontera dentro de tres meses, ó en los terminos y forma que expresa el articulo 5 de esta ley si hubiesen graves causas que se lo impidan.

Arto. 7. El Poder Ejecutivo dispondrá que el presente decreto a mas de imprimirse, publicarse y circularse se comuniqué a los Estados de la Union, á los Cónsules residentes en el pais, y que se fije en los lugares mas públicos de los puertos y fronteras.

Sala del Senado Leon Diciembre 2 de 841.

O T R A

Capítulo sobre el matrimonio. Hay cuatro clases de mugeres entre las candidatas al matrimonio que son: las esposas, las compañeras, las señoras, y las damas. El hombre se une á una esposa, se casa con una compañera, obsequia á una señora y se apalabra con una dama. Es feliz con una esposa, discute con una compañera bosteza con una señora y cela a una dama. Es amado por una esposa bien tratado por una compañera estimado por una señora, y tolerado por una dama. Es uno con su esposa, pareja de su compañera, acompañante de la señora, y portero de la dama. Cuando un hombre enferma, lo atiende su esposa, le compadece la compañera, le visita la señora, y se informa de su salud la dama. Si el hombre empobrese, le consuela la esposa, le aconseja la compañera, le riñe la señora, y le abandona la dama. Si el marido muere, se desespera la esposa, llora la compañera, se consuela la señora, y se casa la dama; por que las damas son las que menos pueden aguantar la viudez. Estas señales características de las cuatro clases de mugeres, son bastante manifiestas en las jovenes para que pueda pronosticarse lo que han de ser despues del matrimonio y cualquiera que las estudie con algun cuidado puede escojer entre ellos sin miedo de equivocarse. Todo consiste en mirarlas con los ojos de la razon y no con los de la cara, en cerrar los oidos á los acentos de su voz y no atender mas que al sentido de sus palabras, en arrancarle la máscara que siempre tienen puesta y obligarlas á presentarse cuales son. El siguiente extracto de las obras de "Miss Hanna Moor sobre el sistema moderno en la **educación de las mugeres**, contiene una accion admirable. "Entonces dice llega la época que las jovenes dejan de serlo, la belleza de escitar la admiracion y que el arte de envejecer con gracia es tal vez una de las mas apreciabiles que puedan enseñarse á las mugeres. No hay duda que el renunciar á la belleza es la prueba mas terrible á que puede verse espuesta una muger que nada tiene que poner en su lugar, entonces es cuando conoce las ventajas de la educacion y cuando deplora el tiempo que malgastó en los placeres. Cuando desaparecen los admiradores y enmudecen los aduladores empieza la cavilacion, persigue el fastidio y aterra el vacío que reina en el alma: huyó el mundo con sus seducciones, y solo quedan la soledad los celos y la desesperacion. No parece sino que en la educacion de nuestras hijas no nos proponemos otra cosa que el hacerles mas terrible este paso de la juventud á la edad madura: las educamos para el mundo; cuando debieramos enseñarles a despreciar sus vanidades llenamos su imaginacion de futilidades, en lugar de aquellos sólidos conocimientos, independientes de las gracias juveniles que hacen el encanto de todas las edades. De que le sirven á una muger su destreza

en el baile y la música cuando las arrugas asoman en la cara? Triste de la que no tiene otros recursos para fijar la atención y encubrir el estrago de los años! ¡Infeliz de aquella que no puede vivir sin los demás y hallar su felicidad en la soledad de su casa! Pero mil veces más infelices aun los padres que corrompieron el corazón de sus hijas, abandonándolas á las falaces seducciones de una edad fugáz, en lugar de prepararles un dichoso porvenir.

Matrimonio - Cuando un hombre sensato piensa en casarse, es una compañera la que busca, no una artista; no una mujer que únicamente sepa pintar tocar, bailar y adornarse, sino un ser que le cuide en sus enfermedades, que le consuele en sus desgracias, que se identifique con él en todas las circunstancias de su vida.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada
A cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

**Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria**

No. 9**Sabado 25 de Diciembre de 1841****Pa. 23****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

La fraccion 1a. del art. 9 de la novisima ley de arreglo de tribunales atribuye á las dos secciones en que por la Constitucion está dividido el Supremo poder judicial del Estado la facultad de conocer en las causas de responsabilidad de los Alcaldes Constitucionales por delitos de abuso de autoridad ó cualquiera otra infraccion de ley espresa que mire á la administracion de justicia; pero nada se ha dicho en ella ni en otra alguna posterior sobre el modo de proceder en dichas causas. Hasta ahora se ha observado lo establecido por la ley de las Cortes de España decretada en 24 de Marzo de 1813 en la parte no derogada, y en que á la vez se encuentran dificultades de que pasamos á tratar.

De conformidad con la práctica recibida y constantemente observada por la antigua Corte Superior desde su primera creacion en el sistema Constitucional español se admiten las acusaciones se pide informe con justificacion al acusado, se dá vista al Magistrado fiscal y si los hechos ó faltas son las leyes y no tocan en criminalidad se les apersive, multa ó condena en costas y reposicion de papel con la prudencia propia de los Tribunales Supremos; mas si los excesos tocan en criminalidad ó son incursos los jueces en cualquiera de las transgresiones capaces de privarles de oficio ó sufrir otra pena grave entonces en el estado sumarísimo que arriba se ha espresado se provee auto interlocutorio, declarando al acusado con lugar á la formacion de causa, que equivale al de pricion en los delitos comunes surtiendo los mismos efectos aquel que este, y se sigue la causa por todos los tramites ordinarios hasta ponerla en estado de sentencia que se pronuncia condenando ó absolviendo definitivamente; cuya practica es de un todo arreglada á las doctrinas del Criminalista Vilanova observacion 10a. 7 punto 3o. núm. 16 y á la establecida por la ley de las cortes.

En virtud de lo espuesto se suscitan estas dudas: 1a. si despues que el acusado ha rendido su informe y el acusador pide traslado, para ver si está conforme redargüirlo y corroborar su acusacion ¿si deberá ó no otorgarse? En la Seccion de oriente se deniega por dos razones la una por que la practica ya esta-

blecida tiene fuerza de ley y aun es la mejor interprete de la ley misma como dice el Señor Verlanga en su curso de lógica judicial refiriendose á una ley romana; y la otra, por que siendo el primer estado de las acusaciones sumarísimo no se debe prolongar el procedimiento contra los principios inconcusos de ambas jurisprudencias. Mas la Seccion de occidente si lo concede unas veces y otras no solo no se accede á tal demanda, sino que con solo el procedimiento que se usa en las faltas y excesos leves dá sentencia imponiendo penas mas que correccionales en delitos graves como lo es el de prision arbitraria por el cual se aplicó al Regidor y alcalde depositario del pueblo del viejo Señor Pablo Plasaola en la acusacion que le hizo Ascencion Zarate la pena que designa el art. 470 del Código siendo mas que correccional, contra lo dispuesto en la ley de 24 de Marzo articulos del 23 al 26.

Segunda, si del auto en que se declara que há ó no lugar á la formacion de causa es admisible el recurso de súplica que en este caso equivale al de apelacion? La Seccion de oriente opina, que cuando se declara haber lugar, no es admisible tal recurso por tres razones, primera por que tal declaratoria equivale á la del jurado pues en ella se califica de falta, ó de delito verdadero el echo ó echos cometidos por el juez acusado, y es bien sabido que contra semejante providencia no hay ningun recurso: segunda, por que comparandose en sus efectos el auto de prision en los delitos comunes y contra el cual tampoco se admite recurso conforme las doctrinas del Vilanova en su materia criminal forense y punto situados número 35 y del Tapia tomo 6 cap. 5o. núm. 5o. fraccion 2a.; á no ser que sea injusta ó inicua en cuyo caso no solo se admite la apelacion, sino que se admite aun pasado el termino legal, por ser su reclamacion continua como dicen los autores, obrando la misma razon por identidad de casos, no hay duda en que debe obrar la misma disposicion de derecho segun las reglas de buena interpretacion, La 3a. y última es, que del auto en que se declara que el juez ha procedido con exceso y atentado no hay recurso: Vilanova; Tapia ibidem núm. 3o. y 5o. fraccion 3a. Tampoco es admisible el recurso de súplica cuando en el primero, ó ultimo estado de la causa se declara sin lugar á formarla ó se absuelve definitivamente al acusado, á no ser que lo intente el fiscal con arreglo, á las doctrinas del Tapia, Gutiérrez y Vilanova ibidem. números 17, 13 y 14; la seccion de occidente parece que en uno y otro caso opina de contrario. La tercera dificultad es, si seguida la causa por todos sus tramites en plenario; previa aquella declaratoria, la sentencia que en ella se pronuncie sea ó no suplicable? Tambien parece que ambas Secciones están divididas, y que aun hay discordancia entre los mismos individuos. Estas dudas no son

afectadas; sino que provienen de la falta de reglamentos en unos juicios, que propiamente hablando son nuevos y bastante delicados.

Es bien sensible que las Secciones supremas no estén uniformadas en un mismo punto de la administracion de justicia que entre ellas se subciten competencias y que la suerte de los jueces y Alcaldes penda del modo con que cada una quiera interpretar las enunciadas dudas.

Las Cámaras legislativas deben desde luego tomar esto en consideracion para reglamentar estos juicios, removiendole todo motivo que entorpesca ó haga arbitrario el sacrosanto ejercicio de la administracion de justicia y declarando si los jueces de agricultura Gobernadores militares Comandantes de Compañías, y demas jueces que ejersan jurisdiccion contenciosa ya en lo verbal ó escrito y en suntos de derecho comun, y no de disciplina militar ó eclesiastica, si están ó no sujetos á las Secciones respectivas de la Corte en todas sus causas de responsabilidad de que habla el articulo reglamentario.

INSTRUCCION PUBLICA

La Junta Promotora de este ramo empeñada en llevar hasta la perfeccion posible los establecimientos Cientificos desde las primeras letras, no perdonando medio alguno para lograrlo, resolvió que el Bachiller Sr. J. Maria Estrada Maestro de una de las dos Escuelas de esta Ciudad, pasase al Estado del Salvador, á aprender el sistema de enseñanza mútua para que venga á plantearla en esta Ciudad y aun en todo el departamento si fuese dable, cuyo gasto se ha hecho de sus fondos para lo que se recomendó por esta secretaria a aquel Supremo Gobierno, quien contestó la nota que se copia.

Departamento de Relaciones.

Señor Secretario de la Junta Pro)
)
 Motora de la Ciudad de Granada)

Casa de Gobierno San Salvador Diciembre 2 de 1841.

Di cuenta al Señor Presidente provisorio de este Estado con la muy apreciable nota de U. fecha 24 del último Octubre por medio de la que de órden de esa respetable junta se sirve participar el laudable objeto con que ha venido á esta capital el Señor José Maria Estrada, recomendando al mismo tiempo al Supremo Gobierno tome bajo su proteccion á dicho Señor y le au-

xilie en cuanto conduzca al fin propuesto. En vista de todo aquel alto funcionario me ha prevenido contestar a U.: que inmediatamente que fué recibida en este Ministerio su citada nota se ha dado orden al Preceptor de la Escuela principal de esta Ciudad para que subministre al Señor Estrada todos los datos y noticias que le pida sobre el método de enseñanza mutua y que desde mañana le comiensen á dar lecciones prácticas hasta lograr que, con perfeccion lo aprenda: que el Gobierno ha tenido muy particular placer de obsequiar en todas sus partes los benéficos deseos de la junta pues que desde luego queda ya bajo su proteccion aquel individuo y no duda un momento del buen exito de la empresa.

Quiera U. Señor Secretario poner lo dicho en conocimiento de la junta, y aceptar gustoso las protestas de aprecio y consideracion con que me suscribo de U. atento y obediente servidor. Dios Union Libertad.- Tomas Muñoz.

Y tenemos á bien noticiarlo en este periódico para que llegando al conocimiento de todo el Estado puedan las juntas de los demas Departamentos tomar igual resolucion, para que las escuelas logren esta perfeccion cuando al regreso del Señor Estrada se plantee en esta el indicado, ofreciendoles á los embiados toda proteccion.

V A R I E D A D E S

Por datos que no dejan la mas pequeña equivocacion hemos sabido que el Director Supremo de este Estado ha encontrado graves dificultades al Decreto que nuestras Cámaras emitieron en 2 del que rije, y que insertamos en nuestro anterior número por las cuales se cree con bastante fundamento que no le dará la sancion.

Entre varias leyes que decretaron nuestras Cámaras en su reunion extraordinaria que acaba de sesar, se encuentran algunas de gran provecho, y entre ellas la que bamos a insertar en las siguientes lineas, nos ha parecido que merece su colocacion con preferencia, para que se tome conocimiento de ella, y se forme todo el juicio necesario, para que nuestros colaboradores se ocupen en anunciar los vacios que se le adviertan.

El Director del Estado de Nicaragua á sus Habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea,

D E C R E T A N

A. 1o. Se declara por presidio el puerto de San Juan del Norte del Estado; el Comandante del mismo será un Gefe de Capitan arriba, que hará las veces de Gobernador del presidio, y durará en este destino el tiempo que el Gobierno lo crea conveniente.

A. 2o. El Gobierno reglamentará la administracion del presidio, y la ocupacion de los presidarios proveyendo de cualquiera de los productos libres de las Aduanas marítimas su establecimiento, conservacion mantencion y recursos espirituales, presos para los mismos reos.

A. 3o. Todas las penas señaladas desde la fraccion 2a., hasta la 5a. inclusive del artículo 67 del código penal se entenderán de presidio en la forma que adelante se dirá, y por el tiempo que ellas mismas determinen.

A. 4o. Todo reo que estando legalmente preso por delito comun se fugare de la carcel, por el mismo hecho incurre en la pena de un año de presidio.

A. 5o. El Juez de la cauza comprobará la fuga del reo con la deposicion constante de dos testigos, siendo presisamente uno de ellos el alcaide, y á continuacion, y sin nesesidad de consulta de Letrado, pronunciará sentencia condenandolo á la pena señalada en el artículo anterior y dando cuenta al tribunal superior, la ejecutará luego que haya logrado la captura del delincuente.

A. 6o. El Juez antes referido, luego que haya pronunciado su fallo contra el reo prófugo, dictará las órdenes de captura, y exortará á las demas autoridades del estado para su persecucion, debiendo insertar en los exortos que dirija el auto de pricion, la sentencia condenatoria, y la filiacion del reo.

A. 7o. El Juez exortado que verifique la captura del reo prófugo le hará saber la sentencia, y sin otro tramite ordenará inmediatamente su remicion, bajo su responsabilidad al juez del pueblo mas inmediato, y asi sucesivamente las demas autoridades, hasta el lugar designado, dando conocimiento de haberlo asi practicado al juez exortante, acompañando al reo la sentencia certificada.

A. 8o. El Juez de 1a. instancia civil de la Ciudad de Granada recibirá á estos reos y bajo su responsabilidad los remitirá al Gobernador del presidio, acompañando la sentencia certificada que á este deberá remitirle el juez que haya practicado la captura con el objeto de que haga cumplir la condena.

A. 9o. Cada Juez es obligado a dar constancia del recibo del reo al que lo remite.

A. 10o. En cualquier estado que se halle la causa del reo profugo continuará su curso con los estrados que se declararán inmediatamente, y si aun no se le hubiese tomado su confesion el juez solo estará obligado á poner el auto en que se previene, y constancia de la fuga executada, sustanciando siempre el proceso por el órden preindicado.

A. 11o. La pena á que en última instancia sea condenado el reo prófugo, comensará á ejecutarse tan luego como haya cumplido, la que se le habia impuesto por el delito de fuga a acepcion de la pena de muerte que se ejecutará por el gobernador del presidio, previos los auxilios divinos y con las formalidades establecidas, tan luego como el juez de la causa le dé conocimiento de que es llegado el caso de cumplirla. La corte respectiva en este caso cuidará de que se dé abiso al público por medio de la imprenta de haberse así verificado, insertando la sentencia que lo motivó.

A. 12o. Todo reo que cumpliendo su condena se fugare del presidio, ó en el camino para él, por el mismo hecho incurrirá en la pena de deportacion á ultramar por doble tiempo que aquel á que estaba sentenciado. El Comandante del Puerto bajo cuya inspeccion deben estar los presidarios ó el juez bajo cuya autoridad se halle el reo al tiempo de la fuga instruirá la informacion correspondiente, segun se previene en el articulo 5o. de la presente ley y la remitirá con la brevedad posible al juez que pronunció la sentencia contra el reo prófugo dejando testimonio.

A. 13o. Ynmediatamente que el juez de la sentencia reciba la informacion de que habla el articulo anterior pronunciará su fallo condenando al reo á la pena alli designada en uso de la facultad conferida en el articulo 5o. y librárá las órdenes y exortos prevenidos en el 6o.

A. 14o. Todos los gastos que se impendan para hacer efectiva la pena de que hablan los articulos anteriores saldrán del Tesoro general del Estado.

A. 15o. Se facultan á los administradores ó mandadores de haciendas para que en calidad de alcaldes de campo y con los sirvientes puedan rondar todos los puntos despoblados cada ves que lo tengan por conveniente capturando, á los malhechores y poniendolos a disposicion de las autoridades respectivas; pero para que sean reconocidos por tales los Prefectos ó jueces de distrito les darán una cédula en que conste que son tales administradores ó mandadores facultados por la presente ley.

A 16o. Esta disposicion á mas de publicar de imprimirse y circularse se fijará en todos los lugares mas públicos de los pueblos y en las cárceles con obligacion de leerla los alcaides a cada individuo que reduscan á pricion.

A. 17o. Queda derogada toda otra disposicion que se oponga á la presente. Sala del Senado - Leon Diciembre 1o. de 1841.- Tomas Balladares S.P.- Patricio Rivas S.S.- Fulgencio Vega S.S.- Al Poder Ejecutivo-Sala de la Cámara de Representantes.- Leon Diciembre 4 de 1841-J. Estanislao Gonzalez V.P.- José Maria Tercero R.S.- Justo Lugo R.S.- Por tanto: Ejecutese.- Leon Diciembre 4 de 1841 Pablo Buitrago-Al secretario general del despacho.

AVISO

El Señor Zacarias Lámzon Comerciante de los Estados-unidos que hace 2 ó 3 años llegó á esta Ciudad con negocios de la casa de los SS.H. Harlau Son y compañía se ha suicidado el 16 del actual con una de sus navajas de rasurar; este hecho no se ha podido atribuir a otra cosa sino al haberse dementado de una maligna fiebre que le acometió la noche anterior segun declaraciones tomadas a paisanos de él que lo han presenciado: personas de la casa en que vivia y algunos vecinos de buen credito. Como murió intestado el juez 1a. Ynstancia há puesto en seguridad todas sus intereses y al presente se halla en el imventario indispensable para los demas pasos segun nuestras leyes.

NÓTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

Imprenta de la Universidad de Granada
A cargo de Fruto Chamorro.

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 10**Sabado 1o. de Enero de 1842****Pa. 37**

LEGISLACION**Remitido**

Sería muy bueno, y muy satisfactorio á todos los pueblos, que el Supremo Director del Estado circulara dentro del termino que le previene el art. 122 de la constitucion, todas las emanaciones del Poder Legislativo, ó por lo menos los obstaculos que encontrase para ello: así lograría una simultanea y ventajosa observancia de ellas; y sería muy honroso á las cámaras, dar cuenta al publico, al fin de sus sesiones, de todos sus trabajos, y de los embarazos, que encontrase para mejorarlos, por medio de una comision, que se nombrará al efecto; mas como hasta ahora no se há verificado esto, sea por falta de convencimiento, ó por la desidia, que regularmente reina en los cuerpos colegiados, un individuo de los que concurrieron á la formacion de aquellas, se toma oficiosamente la franqueza de hacer una lijera indicacion de los decretos, que se emitieron en sus sesiones extraordinarias tenidas desde el 10 de Noviembre hasta el 16 de Diciembre último.

1o. En 12 de Noviembre se emitió un decreto que declara nula la eleccion de Magistrado hecha en el Señor Agustin Avilez para la seccion de C. de Oriente y Mediodía, por falta de edad: convalidó la misma eleccion, y nombró para igual destino, en reposicion de otro Magistrado, al Señor Feliz Benancio Fernández.

2o. En 15 del mismo mes se emitió otro decreto por el que se faculta al Supremo Gobierno de Guatemala para que con acuerdo de los demas E.E. despache un agente cerca del Gabinete Español, con el objeto de hacer algunos negociados interesantes á Centro-América.

3o. En 18 del mismo mes se dió otro decreto, facultandose al Ejecutivo del Estado para que si la convencion, ó el Gobierno Nacional Provisorio no se reuniese en todo el mes de Diciembre, celebre con los otros Gobiernos de la República, tratados de alianza defensiva contra cualquier extranjero, que hostilize á todos ó cada uno de los contratantes.

4o. Como á fines del propio mes se emitió otro decreto facultandose al Gobierno del Estado de Guatemala, y á virtud de haberlo solicitado este, para que en union de los demas E.E. pudiese un agente cerca del Gabinete Yngles, á efecto de que con presencia de los documentos del caso, reclamase los perjuicios que se han causado á este Estado, y exijiese al mismo tiempo la satisfaccion de agravios inferidos á la República toda, con el atentado cometido por el Superintendente de Belice.

5o. En 1o. de Diciembre se dió otro decreto, que con el objeto de favorecer la circulacion de vales declara que la amortizacion se haga con una cantidad igual: que sean núlos los de 500 \$; y que se repongán con otros de menor cuantía.

6o. En la misma fecha se dió otro decreto que declara presidio el puerto de San Juan del Norte; conmuta en esta pena las establecidas en el Código Penal desde la fraccion 1a. hasta 5a. inclusive del artículo 67 y castiga con ella la fuga de los reos legalmente presos.

7o. En 2 del propio Diciembre se emitió un decreto disponiendose la reedificacion del castillo viejo de S. Juan del Norte, la montura de las piezas de artillería y la existencia de una guarnicion en él.

8o. En 6 del mismo mes se dió otro decreto que reglamenta un Gobierno general Provisorio, entre todos los Estados, compuesto de un individuo por cada uno de ellos, nombrándose entre los electos un Presidente Previsorio, y siendo los demas ministros para los distintos ramos de la administracion pública.

9o. En 7 del mismo mes se dió otro decreto, que señala el viatico y dieta, que debe gozar el individuo que corresponda al Estado en el gobierno referido.

10o. En 11 del mismo mes se emitió otro decreto, nombrandose para este destino por parte del Estado á los SS. LL., José Laureano Pineda propietario y José Sacasa suplente.

10o. En 15 del mismo mes se emitió otro decreto prohibiendose la estraccion del mais fuera del Estado, hasta Enero de 843, con el objeto de precaver la escasez de un artículo tan necesario.

12. En el propio mes se emitió otro decreto, reformandose el tribunal de jurados ;mandandose que solo exista en las cabeceras de departamentos que las Municipalidades de las mismas elijan veinte jurados que de ellos pasen lista á los jueces de distrito correspondientes á los respectivos Departamentos para conocimiento de los reos que el Tribunal solo se componga de cinco sacados por suerte de entre los veinte; y que su declaratoria

se limita explicar el hecho criminal, y las circunstancias, que influyan en su gravedad.

13. En 2 del mismo mes se dió otro decreto, reglamentando los derechos y debéres de los extrangeros y la forma y modo bajo que el Estado les ofrece asilo.

14. En el mismo mes se dió otro decreto proveyendo de recursos al Ejecutivo para el inesperado caso de que el Gobierno Yngles olvidado de su circunspeccion y sabiduria, llegue a bloquear los Puertos del Estado.

Y por conclusion de este comunicado se advierte á los lectores de este periódico, que haber hablado en general de todos los decretos es sin perjuicio de insertar integramente aquellas que a juicio de los Editores merecen la atencion pública. JUSTO LUGO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Analisis delCodigo Penal

Detengamonos un momento en la portada de esta obra que será ocasion de algunas reflexiones. Vease como aqui la Asamblea despliega toda su elocuencia, poniendose primero á **considerar**-, luego pasando á meditar, y últimamente dejando lo uno y lo otro por ocuparse en **atender**, que las leyes penáles antiguas no son las que nos convienen entre otras razones, por haberse dictado bajo otro **clima** diferente al nuestro, y emanar de la cabeza de **un solo individuo**: que tampoco son adaptables al presente estado de cosas por que tenian por principio **la desigualdad del hombre**; el cual principio ha dejado **un vacio de acciones que no es justo calificar de delitos, y ha creado otros que los constituyen**. Convengamos en que estos conceptos son absolutamente oscuros, ó quizá sera nuestra flaca inteligencia la causa de no comprenderlos: lo mismo que no alcanzamos por que **las costumbres y civilidad** de estos tiempos **aseguran la infalible imposición de la pena**, pues hasta ahora habiamos estado creyendo, que era al buen sistema de legislación junto con la recta organizacion del poder judicial al que debia atribuirse aquel efecto. Pero sea de esto lo que fuere, es preciso confesar que los preámbulos en las leyes son inoficiosos y contribuyen sobre manera á debilitar su accion. Decia Seneca, que no habia á su parecer cosa mas fria ni mas impropia, que una ley con exordio: **nit vidari frigidius nil ineptius, cuam legem cum prologo**: por que como observa un escritor de nuestros dias, el lenguaje con que habla una legislados, un soberano, debe ser diferente del de un Orador, cuyo oficio es persuadir primero, para lograr el objeto

que pretende, lo que no así aquel. En los Cuerpos de derecho antiguo casi no se encuentra una ley que no tenga prólogo: siendo quizá fácil de adivinar la razón y es el que intimamente persuadidos los legisladores de que el pueblo no sabía discurrir, ni atinar con las causas y finales yá impulsivas de las leyes, ellos se tomaban el trabajo de hacerlo, de pensar por el pueblo. La misma ruta siguieron nuestros cuerpos legislativos creyendo que los largos encabezamientos de las leyes constituían una parte muy esencial de nuestra forma de gobierno, y que tanto más lejos estaban los poderes de convertirse en tiráneos, encuan-to sus decretos llevasen mayor número de **Considerandos**, que así se les llamaba, no sin violentar las reglas de la buena gramática. No hay que alucinarnos, el encabezar las leyes con **el bien de los pueblos** con el **interes de la comunidad**, no cuesta nada ni puede ser este el antidoto de la tiranía: muy presente tenemos el ejemplo de un dictador que á cada paso preconiza la prosperidad del comercio, con otros miles de ventajas de los pueblos que gobierna; pero nosotros que ya sabemos el valor que semejantes expresiones tienen en su boca, nos reímos de esas ventajas, y poniendo con sus correspondientes **Considerandos** uno de los más recientes decretos de aquel soberano, lo redactamos de esta manera: "Conciderando 1o. que el Estado es **mio**; 2o. que las propiedades de todos sus habitantes son **mias**; y 3o. que el dinero que se introduce y circula en el mismo Estado, es **todo mio**; decreto &.

En el día ya entre nosotros las leyes salen peladas y sin exordios; por que se ha visto que de todas maneras la tal pieza es inútil. Si la conveniencia de la Ley es manifiesta, como por ejemplo, la que se dictó creando el juzgado especial de agricultura, no necesita entonces de traer consigo recomendación alguna, y aun parecería ridiculo el ocuparse en acumular razones para fundar una cosa tan clara; y si la utilidad de la ley no es conocida, y lejos de eso puede estar sujeta á contradicciones, como la que impusiese una nueva contribucion, indispensable seria en tal caso encabezarla con una larga disertacion en que además de vaciar todos los fundamentos que justificasen el impuesto, se contestase á los argumentos contrarios, por que con solo los llamados **considerandos**, no se lograria convencer, que es el objeto á que se aspira. Y que sucedería, cuando el secretario á quien toca redactar la ley, hubiese opinado y votado contra ella? que el exordio saldria con unas razones de pie quebrado, muy parecidas a aquellas que dá una ley de partida hablando de los hijos del rey, que dicè tienen el tratamiento de Ynfantes, ó menores de siete años que es lo mismo, por que **son nobles ó de buenas maneras**.

O T R O

La ley orgánica de 11 de mayo de 1835 que reglamenta la administración política y económica y de policía en los departamentos y pueblos del Estado, atribuye estas funciones á los Prefectos, Municipalidades, y Alcaldes Constitucionales, consignando en ella las facultades respectivas á cada uno de dichos funcionarios, y estableciendo las penas contenidas en los art. 34, 74 y 75, que segun el 94 del código penal no están en observancia; y mas si se atiende á todo el capítulo, tit. y lib. 2 del mismo Código, en donde estan detallados los delitos de los funcionarios ejecutivos, que conforme la explicación del art. 131, son todas las personas que públicamente ejerzan los deberes de algun destino del resorte gubernativo ó económico, ó algun otro oficio de corporación, en cuyo sentido deben reputarse como tales á los Prefectos, Municipalidades empleados de Hacienda, y aun á los Alcaldes Constitucionales que tienen a su cargo el Gobierno político de los Pueblos, desempeñando no solo estas funciones, sino también las económicas y de policía que alcanzan en la pequeña esfera de su destino; pero ni en aquella ley, ni en ninguna otra posterior, se determina la autoridad que deba conocer en sus causas de responsabilidad por delitos de abuso de autoridad ó cualquiera otra infracción de ley espresa que mire al desempeño de su empleo en los tres distintos ramos que abraza, ni tampoco el modo de proceder en dichas causas; de suerte que nuestra legislación contiene en sus partes mas esenciales, vacios que de toda preferencia deben llenarse; y para esto suplicamos á nuestra legislatura proxima, que fijando su consideración sobre esta necesidad tan positiva, se sirva dar un reglamento en el particular, designando el tribunal ó juez que deba conocer en semejantes causas, espresando los delitos y excesos que sean objeto de un procedimiento criminal, con todos los tramites establecidos, o que alli se establezcan, y las faltas puramente correccionales que lo sean, de multas apercibimientos y ligeros arrestos de que hablan los art. 33 y 74 de la ley de 11 de Mayo, sirviendose tambien rever el 34 y 75 de la misma ley, el 111 de la de administración de justicia de 15 de Junio ultimo; y el capítulo citado del código criminal asi como el art. 94 para que son presencia de todas estas disposiciones se vean las penas que esten vigentes, procurando reunir á la claridad del lenguaje, la de los conceptos para evitar dudas y cavilaciones de donde nace nuestra mala administración de justicia.

INSTRUCCION PUBLICA

Nada debe ser tan libre como la enseñanza, ya sea en algun ramo de ciencia, ó en cualquier arte ú oficio, por que asi se

logra proteger abiertamente las inclinaciones naturales que tienen los Jovenes, o sus padres, á aprender lo que mas les agrada con maestros á su eleccion inclinaciones a la verdad que tienen demasiada influencia en el aprendizaje; mas no por esto deben creer los padres de familia, que semejante libertad se extiende al caso de que cuando ellos no quieran dedicar á sus hijos a algun oficio ó destino útil, no se les puede compeler á ello, pues es tan forzoso este deber, que por una real cédula de 12 de Junio de 1781, está mandado: que los jueces y Magistrados se encarguen bajo la mas estrecha responsabilidad de llenar aquella obligacion en falta, descuido, ó resistencia de los padres. Con esta advertencia saldrán muchos padres de familia de la equivocacion en creer, que la patria potestad es tan ilimitada que se extiende hasta la ruina de sus hijos, en cuya suerte deben ser los primeros y mas interesados, como que en ellos tienen sus complacencias, cuando no su riqueza, y los funcionarios llamados por la ley á hacer sus veces, serán zelosos y vigilantes en el desempeño de tan benéfico encargo.

En cuanto á la enseñanza que dan en sus talleres los maestros públicos de oficios se nota el poderoso inconveniente de que como el legislador no ha metido la mano en organizar dicha enseñanza, ella por si misma y por las circunstancias de que los alumnos apenas mal aprenden el oficio cuando ya quieren ganarle al maestro, o salen de su poder, no puede nunca ser buena ni eficaz, y lo que resulta es un mal efectivo; y de este mal mil consecuencias tambien malas el mal es este, que no aprendiendo bien el oficio, ni son obreros, ni son oficiales, sino holgazanes vagos y mal entretenidos que ni tienen como subsistir, ni como socorrer á sus padres y familias, y si lo que hacen es andar por las calles, plazas, mercados, y caminos públicos serpeando como vívoras y derramando el veneno de la ociosidad que es el semillero de todos los vicios o cuando no, de mendigos estorbando al industrioso y quitando la limosna al que justamente la merece.

Para ocurrir á tamaños males, y sin restringir por esto la libertad de la enseñanza, seria de desearse que nuestra Legislatura proxima, asi como las anteriores han dado reglamentos para la agricultura y mineria, se digne no olvidar el arreglo de tan interesante ramo de felicidad comun procurando siempre tocar en el punto esencial de que los maestros reporten alguna utilidad de los discipulos á la par de la que reciben estos con la enseñanza de aquellos.

AVISO

El sabado proximo anterior se reunió la Junta Promotora, y Claustro académico de esta Ciudad á elejir Tesorero del fondo

de la instrucción pública de este Departamento, por haber renunciado este destino el que actualmente lo obtiene, y después que ambos cuerpos deliberaron suficientemente sobre tan importante objeto, examinando con la mayor prolijidad las cualidades de varios candidatos, que al efecto fueron propuestos eligieron por unanimidad de votos al Señor Joaquín Vigil, en quien concurren la honradez, inteligencia, actividad y demás circunstancias, que exige el destino, siendo de esperarse, que el nombrado lo acepte gustoso en fuerza de los sentimientos que ha demostrado por cooperar al adelantamiento de la juventud, y no se pone la menor duda, en que la administración del fondo confiada á sus manos, será desempeñada dignamente.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marín; en Managua, al Señor Mariano Guerrá; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razón de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

Imprenta de la Universidad de Granada
A cargo de Fruto Chamorro.

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 11**Sabado 8 de Enero de 1842****Pa. 41**

EDITORIAL

Quisieramos poder siempre seguir la máxima de Horacio de mesclar en nuestro periódico lo útil con lo dulce para instruir al mismo tiempo y deleitar á los lectores, mas esto no es posible en ciertos asuntos que por su naturaleza ó en sí mismos llevan anexo el desagrado, sin que baste á removerlo el modo de tratarlos. Sin embargo prefiriendo lo útil á lo deleitable vamos á hablar de una materia sumamente interesante.

Ninguna puede serlo mas que la paz, y quietud de que goza nuestro Estado en todos sus pueblos y lugares; y ninguna mas digna del patriotismo que el emplear todos sus esfuerzos para que se conserve en estas circunstancias tan dificiles, complicadas y tristes, en que parece que el genio maléfico ha puesto en activo movimiento todos sus resortes para envolvernos en un cahos de desolacion y de desgracias.

La providencia que el Señor Presidente provisorio del Estado del Salvador dictó y ejecuto en 6 de noviembre último expulsando á varios Señores Diputados, Senadores y Magistrados no podía dejar de causar en el espíritu de los Salvadoreños una sensacion desagradable de inquietud y sobresalto, tanto mas fuerte quanto ha sido siempre su celo y entusiasmo por su constitucion y libertades públicas providencia expuesta y arriesgada por todos aspectos, que naturalmente vino a presipitar, ó a producir lo que suponía iba á acontecer, pues desde luego varios pueblos se pronunciaron en su contra, ó del gobernante que la dictára providencia que tambien produjo perniciosos efectos en Guatemala, pues mandandola secundar el Gobierno de aquel Estado, encontró oposicion en el General de las armas quien dió proteccion á los Señores expulsos en contra de las intenciones de los Señores Presidentes de uno y otro Estado. Estos han entrado por dicha providencia en peligrosas inquietudes: tememos que el nuestro tome parte activa si se le reclama auxilio en virtud del tratado que hay entre ellos; y que Nicaragua vea renovados los dias de terror, de luto, de tristeza y amargura. Mas por fortuna no estamos en el caso de dar ningun auxilio, sino en el de permanecer neutrales, mostrandonos circunspectos y vigilantes para continuar gozando del reposo y dulce quietud.

Bien sabemos que los pactos, convenios y tratados de las naciones son sagrados, que deben ser cumplidos religiosamente y que su infracción es digna de castigo por el derecho natural y de gentes; mas hemos de observar que el tratado á que nos contrahemos no es personal de los Señores Presidentes, Gefes, ó Directores de los Estados, y, que no es para protegerse ellos individual ó aisladamente; sino que es celebrado menos por el Gobernante que por el Gobierno, ó por el pueblo Soberano, el cual es la persona moral obligada y que ha prometido auxiliarse mutuamente para mantener el gobierno, que ha adoptado en su ley fundamental, á cubierto de cualquiera que intente destruirlo ó trastornarlo. Esto es demasiado claro y arreglado á los principios, naturaleza y esencia del Gobierno democrático en que el pueblo es el Soberano y en que los Presidentes, Gefes ó Directores no son ni deben ser mas que los ejecutores de la voluntad de aquel. Si uno de ellos pues obra contra esta voluntad, si adopta providencias contrarias á la Constitución, si ellos tienden á destruir el gobierno ó su forma arrogándose facultades que aquella les niega; y si el pueblo usa del natural aunque funesto derecho de declararse contra estas providencias: el aliado no está obligado a dar auxilio al Presidente, Director o Gefe que lo reclame para llevarlas a ejecución en contra el pueblo soberano, que quiere sea respetada la ley fundamental que ha dado; sino que debe mostrarse circunspecto y absolutamente neutral, haciendo cuando mas los oficios de conciliador que demanda la humanidad sin comprometerse, y sin favorecer jamas al gobernante contra el pueblo, pues en un caso estrecho de alternativa, deberia por el contrario obrar en favor del primero contra el segundo. Esta doctrina fundada en los principios tanto de derecho público constitucional, como en el natural y de gentes, la hace extensiva el Sabio Battel aun á los gobiernos monárquicos en que todo es el Gefe y nada es el pueblo. Estas son sus palabras: "Pero si el principio atacando las leyes fundamentales diere a su pueblo motivo justo de resistirlo; si hecha insoportable, la tiranía sublevase á la nacion, toda potencia extranjera tiene derecho a socorrer a un pueblo oprimido que le pide auxilio. La nacion inglesa se quejaba con justicia de Jacobo 2o. los grandes, los mayores patriotas resueltos a poner coto a tentativas que tendian á destruir la constitucion á oprimir la libertad politica la religion, se proporcionaron el auxilio de las provincias unidas. La autoridad del principe de Orange influyó sin duda en las deliberaciones de los estados generales; pero no les hizo cometer una injusticia. Cuando un pueblo toma justamente las armas contra un opresor, justicia y generosidad, hay no otra cosa, en auxiliar á hombres estimables que defienden su libertad".

No estamos pues obligados en virtud de aquel tratado á dar ningun auxilio contra el pueblo que lo ha celebrado; y nuestro gobierno, y todos los patriotas debemos hacer las diligencias y esfuerzos mas eficaces para que no pase á nuestro Estado la conflagracion de nuestro vecino el Salvador. Estos son nuestros votos; y por cuyo logro solamente hemos tratado a nuestro pesar de una materia odiosa y desagradable.

A G R I C U L T U R A

R e m i t i d o

Establecimiento modelo en las costas de Tortuga.

El fomento y la prosperidad de la agricultura en los paises los mas adelantados en civilizacion ha tenido su orijen en el desvelo patriótico de unos agrónomos que uniendo sus capitales y sus conocimientos formaron unos establecimientos agricolas en donde ensayaron toda clase de culturas ya indigenas ya exóticas. Por este medio adquirieron el conocimiento de los productos que mas convenían al pais, y una vez que hubieran procurado el aclimatar las diferentes cereales y plantas mas lucrativas en sus establecimientos modelos, admitieron en ellos alumnos cultivadores para propagar sus conocimientos en todo el pais que querian dotar de las riquezas que su amor y patriotismo habian creado.

En este Estado donde hay tantas ricas y fértiles tierras valdías que la naturaleza se ha complacido llenar de elementos prodijiosos, donde con tanta amplitud ha derramado sus beneficios, cuan ventajosa seria una empresa de esta clase, pues no hay duda que el Gobierno cederia gratuitamente cuantos terrenos se crean necesarios al efecto: por que en muy breve tiempo estas producirian una riqueza territorial que animaria á todo el mundo á dedicarse á esta arte tan decaida en el dia.

Prospecto de las empresas de la Hacienda modelo

		(La cultura de Trigo, Mais, Arroz, Frijoles,
1	Cereales	(habas, Lentejas, Garbanzos, guisantes, café,
2	Frutas	(cacao, Plátanos, y demas frutales &
3	Géneros	(Seda, Algodon, Lino, Cañamo &
4	Tintes	(Cochinilla, Añil, Yuquita, Azafran, Gualda &

Todos estos artículos de fácil cultivo, y de mayor aprecio vegetarían admirablemente en aquel delicioso terreno de las playas de Tortuga regadas por una inmensidad de rios y esteros; que ofrecen ademas la incalculable ventaja de formar cuantos in-

genios se quiera, para la fácil elaboración de los productos de todas clases.

Modo de crear la Hacienda Modelo

1o. Se formaría una sociedad compuesta de un director único administrador y responsable y de cuantos accionistas quisiesen suscribir los cuales no serían mas responsables que del tanto de la acción que hubiesen depositado en la caja social.

2o. Los trabajos de desmontar construcciones siembras cosechas y demas pormenores estarían á cargo del director que tendría unos libros de cuentas donde asentase todas las operaciones concernientes al establecimiento.

3o. Cada fin de año se convocaría una Junta de los accionistas para ver el estado de la empresa; y si hubiese lugar partir las ganancias, quedando siempre el capital en caja para el adelantamiento de la hacienda.

4o. Los accionistas podrían hacerse representar en las Juntas por procuradores ad hoc.

200 accionistas á 100 \$ bastarían para dar principio a tan grandiosa obra y no hay la menor duda que no quedaria este número mucho tiempo sin aumentar progresivamente, entonces se podría establecer depósitos en diferentes puntos de la república para el espendio de los productos.

C O M E R C I O

R e m i t i d o

Uno de los manantiales de la riqueza de un Estado, es sin duda el comercio; pero este ramo de industria está aun muy poco conocido en esta República, pues pocos son los individuos que se ejercitan en él.

Sin embargo todo el mundo puede apreciar la utilidad general de las ferias de San Miguel, que es la baza de las tarifas de las mercancías de toda la Republica, y ningun pueblo de los demas Estados y especialmente el de Nicaragua ha pensado en imitar a San Miguel y aprovecharse de tan importante beneficio.

Granada cuya posición topográfica es tan adecuada para traficar con todos los demas Estados y con las plazas Estrangeras, debe apresurarse en procurar este recurso el mas ventajoso, pues poseiendo todos los ramos de comercio, como Ganado

de toda clase, Maderas, tintas, frutos, cacao, café, cueros, y otros infinitos artículos, que podrían hacerse objeto de un comercio general en unas ferias establecidas en épocas oportunas del año procuraria a la poblacion entera unas utilidades sin número, y á la Ciudad un esplendor brillante.

Se podrian establecer dos ferias: la una el 8 de Diciembre dia de la Concepcion, que duraria 8 dias y la otra el 1o. de Mayo de igual duracion.

V A R I E D A D E S

Por el Gobierno Supremo de este Estado se dirijio á las Cámaras legislativas la siguiente iniciativa, en cuya virtud se emitió por ellas la resolucion que en seguida se inserta para conocimiento de todos.

Ministerio general del Gobierno)
Supremo del Estado de Nicaragua)

Departamento de Gobernacion-Casa de Gobierno Leon Diciembre 14 de 1841. Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Representantes. Uno de los primeros deberes, y el mas grande, y el mas digno del Soberano, es la provision de todos aquellos elementos y recursos de que debe abundar un Pais para subsistir, principalmente en tiempos amenazados. Comienza ya á entreverse una nueva carestia del grano de primera necesidad, del mais con que se alimenta el Pueblo Nicaragüense, que tal vez tendrá que luchar breve defendiendo la Patria; y es urgente que con tiempo se dé providencia de evitar y remediar este mal. El Director Supremo lo halla fácil y sencillo, siempre que la Cámara penetrada de la justicia que reclama la humanidad y el bien de todos, acuerde el siguiente proyecto.

1o. Prohibir la extraccion de maises fuera del Estado.

2o. Autorizar á las Municipalidades para que puedan fijar el precio de este fruto.

Asi no habrá escases ni carestia, sino abasto y baratura, que será el principal recurso del Público, aun para sostener al Estado. Sirvanse U.U. darle cuenta, y aceptar la seguridad del aprecio con que los distingue su atento servidor.- D.U.L.- Simon Orosco.

Ministerio General del Gobierno)
Supremo del Estado de Nicaragua)

C. Prefecto del departamento.

El S.P.E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha resuelto lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos a extraordinaria y constitucionalmente en Asamblea,

RESUELVEN

Arto. 1o. Desde que se publique la presente disposicion hasta el mes de Enero del año de 43, se prohíbe extraher el maïs fuera del Estado.

Arto. 2o. Las Municipalidades celarán la extraccion, bajo la responsabilidad de 50 \$ de multa pagables á prorrata entre los Municipales.

Arto. 3o. Cualquiera podrá denunciar ante el Prefecto departamental competente, á las Municipalidades, que no celen la extracción, y tendrá por la denuncia la mitad de la multa señalada en el arto. anterior.

Arto. 4o. Todos los que contra esta disposicion extrageran mais fuera del Estado, perderán el valor de él, ó el mismo efecto, en caso de aprension: y los que coperasen á la extraccion, serán multados desde 5 asta 50 \$ a juicio de la Municipalidad respectiva.

Arto. 5o. Las multas de que habla esta resolucion se exijan por los Prefectos, y estas y los comisos serán para el fondo de propios de la Municipalidad que haga la aprehension, sin perjuicio de lo dispuesto en el arto. 3o.

Sala de la Cámara de Representantes. Leon Diciembre 15 de 1841, José Guerrero R, S - J. Maria Tercero R.S.

Al Poder Ejecutivo Sala del Senado Leon Diciembre 15 de 1841. Fulgencio Vega S.S. - Patricio Rivas S.S.

Por tanto ejecútese Leon Diciembre 16 de 1841 - Pablo Buitrago - Al Secreatrio del despacho general.

Y la inserto á U. de órden Suprema, para su cumplimiento, publicacion y circulacion en el Departamento de su mando.- D.U.L. Leon Diciembre 16 de 1841 - Orosco.

Las contiendas que habia en la República mejicana en el mes de Octubre de que hicimos indicacion en el número 7o. se

concluyeron pacíficamente por medio de un tratado celebrado entre los Señores Generales D. Antonio Lopez Santa Ana y D. Anastasio Bustamante. Suceso plausible digno de ser imitado por todos los que por desgracia toman las armas para que ellas decidan lo que debía sujetarse á convenios hijos de la prudencia y de la razon. Las notas que procedieron al tratado son las siguientes.

Ejercito de operaciones.- General en Gefe.- Exmo. Sr. Mi corazon se conmueve cada vez que me veo en el caso de tener que hacer uso de las armas contra unos compañeros que en otras épocas hemos militado juntos por la causa santa de la independencia, y de los derechos de la nacion; y aunque con el ejercito de mi mando, compuesto de nueve mil veteranos que V.E. tiene á su frente , y otras ventajas que V.E. no desconoce en mi favor; sin embargo, quiero aun extender una mano amiga a V.E. y á cuantos le obedecen, asegurándole que mis brazos están abiertos para estrechar á mis antiguos camaradas, echandose un velo sobre nuestras diferencias, siempre que V.E. se adhiera á los principios que el ejército y la nacion entera proclaman atualmente; pues no es posible que ni V. E. ni sus subordinados puedan desear el entronizamiento de la demagogia, que algunos años hace ha combatido V.E. y por este servicio los representantes de la nacion le han condecorado con una cruz que lleva en el pecho.

Si V.E. como lo deseo sinceramente, admite mi proposicion sirvase V.E. manifestarmelo inmediatamente para en este caso tener el gusto por mi parte de dar asi un dia de júbilo á todos los buenos mejicanos, interesados en la paz y en la ventura de su patria.

Campo en la Punta del Rio, Octubre 5 de 1841, á las siete y media de la noche. Antonio Lopez de Santa Ana.- Exmo. Sr. general de division, benemérito de la patria. D. Anastasio Bustamante - Villa de Guadalupe - S.C.

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 12

Sabado 15 de Enero de 1842

Pa. 45

MORAL

Un padre, á quien su hijo comunicó haber tomado posesion de la Gefatura Suprema de uno de los Estados de América, le escribe en estos terminos: "No celebro, sino que lloro amargamente hijo mio, la noticia que me das de tu exaltacion al Solio de ese Estado. Te considero sentado en una silla excelsa; y mi corazón tiembla y se extremece porque veo que está en un peligroso equilibrio, bamboleado por fuertes y horrorosos huracanes detenida por un debil hilo, hacia el cual se dirijen las tijeras afiladas de cien parcas en actitud de cortarlo; y que está flanqueada por un abismo, en que de un momento á otro puede desaparecer el infeliz que en mala hora ha sido colocado en ella. El Capitolio americano no está situado como el de Roma, a un paso de distancia, sino en la cima de la roca tarpeya, de suerte que su elevacion es mayor por la profundidad que lo circunda. Pero mucho mas tiemblo, temiendo que quieras conservarte en ese puesto arrancando la virtud que sembré en tu corazon atropellando la integridad y honor que te ha inspirado, y haciendo trasgresion á los principios del derecho natural, público y de gentes, bajo cuya influencia solamente pueden ser felices los pueblos, y estables los gobiernos y adoptando en cambio la astucia para engañar á que llaman política, que todo lo enreda y lo confunde formando una larga cadena de crímenes a que es anexo el oprobio, la miseria y destruccion.

Mas ya que el hado ha permitido un suceso que te pone a tantos riesgos y me causa tantas amarguras; ya que por desgracia te hallas en medio del peligro del que no es dable retroceder; es necesario tener presencia de animo, no ver atras sino adelante como el labrador que surca la tierra entre zarzas y abrojos y como el piloto que se dirige al puerto entre escollos, tormentas, y tempestades. Voy a darte pues algunos consejos hijo de la experiencia y del amor de padre y de ciudadano.

Debes persuadirte en primer lugar que ese destino, que parece que te eleva sobre los demas hombres haciendote mas libre que ellos, es el sello auténtico de tu total esclavitud y servidumbre; aquellos han renunciado una parte de su libertad quedandoles las demas ;tu la has perdido toda entera, ya no tienes

voluntad propia; ya no eres tuyo, ni mio sino de la patria; todo de la patria, y para la patria; eres absoluto esclavo de las leyes, criado y sirviente pasivo y vigilante de los pueblos. Es verdad que uno y otro es honroso; mas no por esto deja de ser esclavitud y servidumbre. Si algunos necios encuentran en la Suprema magistratura motivos de orgullo, soberbia y altivez, tu al contrario los hallaras de templanza, humildad y moderacion. Debes por esto ser dulce y afable en tu trato, sin distincion de personas: oir, atender y escuchar á todos con atencion y paciencia no despreciar á nadie ni menos ultrajarle por las necesidades de su sencillez ó ignorancia; que el infeliz y desvalido, que la viuda y el pupilo encuentren en tí, si no el remedio de sus males, á lo menos el alivio de ellos en un trato humano y compasivo, en un consejo afable y amoroso, ó en una denegacion de convencimiento y dulzura: Esto te grangeará el respeto y amor de los pueblos: amor y respeto que influyen tanto y tan poderosamente en la administracion pública; muy ai contrario de lo que naturalmente obra el odio y aborrecimiento que se tiene a los gobernantes cuando su trato es áspero, torpe y brutal. **(Se continuará).**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Analisis delCodigo Penal

El arto. 1o. de este sistema contiene un principio luminoso, la proclamacion de un derecho, la consignacion de una garantia Constitucional, cual es la de **que dentro del territorio del Estado de Nicaragua, todo individuo puede hacer aquello que no sea contrario a las leyes.** La enunciacion de esta idéa pudiera no parecer fuera de propósito en un cuerpo de sanciones penales, en donde se va á tratar no de los actos que son lícitos, sino de los prohibidos, cuando fuera una concepcion nueva, y que por la primera vez se dejase oir en el mundo; pero está visto no ser asi. Despues de una larga serie de siglos en que el nombre de libertad solo se pronunciaba para contraponerlo á la condicion de aquellos hombres desventurados á quienes llamabamos siervos ó esclavos, y cuya suerte si no inspiraba tanto horror en aquel entónces, era por la misma razon que la vista de un fraile no hace correr al que se está cada rato tropezando con ellos, se hubo de conquistar la libertad, presentandose desde luego esta deidad envuelta en densas nieblas, porque por libertad se entendia entonces lo que queria el pueblo, y el nombre de pueblo se lo arrogaba regularmente una faccion atrevida, cuya procedencia era el vil populacho, que no tenia mas regla que sus pasiones frenéticas y endiabladas. Tal fué el principio de la existencia política de Nicaragua: y tales ó quizá peores han sido los

de los pueblos que hoy pasan por los mas cultos del orbe; mas al cabo de algunos años de errores y de estragos, de atrocidades y de esterminio apareció la antorcha de la razón, que dici-pando los crasos vapores de la ignorancia y de las pasiones, hizo ver que la verdadera libertad consistia en dos cosas tan esenciales como los dos polos para una esfera que gira sobre su eje, y son la facultad de **hacer el hombre todo cuanto no sea contrario á las leyes**, y la imposibilidad de los funcionarios públicos, para obrar contra las mismas leyes. Y habrá un individuo del Estado á quien se haya ocultado esta verdad, creadora del orden social, antes de verla estampada en el Código?

Siguense despues en este, dos articulos, en que se amontonan mas palabras que las necesarias, para expresar lo que concisa y elegantemente redactó en estos dos articulos el Código de Guatemala: "Ninguna emision o acto verificado antes de promulgarse la ley que lo prohíbe, puede castigarse como un delito" Otro: "La Ley que simplemente manda ó prohíbe un acto, pero que no contiene imposicion de pena, no puede producir mas que efectos civiles, el acto ú omision que se prohíbe no puede entonces castigarse como un delito". El articulo 4o. del Código que vamos analizando, está visiblemente tomado del 7o. del de Guatemala ;pero quién sabe por que razon se suprimieron en aquel, las siguientes expresiones que tienen tanto nervio, y derraman un torrente de luz sobre el principio, de que no deben reputarse por delitos sino las acciones ú omisiones que el poder lejislativo haya expresamente declarado como tales; añadiendo el citado articulo 7o., que esto tiene lugar aun cuando se quiera alegar por pretesto el que se ofende á las leyes de la naturaleza, de la religion, de la moral ó de cualquiera otra regla, que no sea una ley escrita. He aqui reducidos á la nada de un solo golpe esos inmensos fárragos de los Compiladores antiguos sobre delitos y penas religiosas y cerrada de un todo la puerta á la arbitrariedad de un fanático que quisiese ejercitar su devocion con algún disputador, y creyese como el Padre Torquemada y el Confesor de Luis XIV, que los alaridos de los herejes en medio de las hogueras valían mas que los Cánticos de todas las religiones del mundo, y el humo que exalaban sus cuerpos, era el mejor incienso para la Divinidad.

V A R I E D A D E S

Continuan las comunicaciones de los generales Santa Ana y Bustamante comenzadas en el No. anterior.

"El Presidente general en geje:

Exmo. Sr. Abundando en los mismos sentimientos que V.E. manifiesta en su nota de anoche a las siete y media de ella, tan

luego como la recibí, di la orden correspondiente para que se suspendiese todo acto de hostilidad por parte de las tropas que se hallan a mis órdenes, entre tanto logramos por nuestros esfuerzos combinados, poner término á la guerra en que actualmente nos hallamos. En tal virtud, para llegar a obtener con la brevedad posible, el laudable fin que nos anima, he nombrado dos comisionados por mi parte para que reunidos con los que V.E. tenga á bien elegir, pueda desde luego procederse á la celebracion de un convenio que haga olvidar para siempre nuestras lamentables diferencias politicas: al efecto podrá V.E. indicar el punto en que hayan de tener lugar las conferencias correspondientes.

Dios y Libertad. Cuartel general en Guadalupe Hidalgo, Octubre 6 de 1841. A las cuatro de la mañana. **Anastasio Bustamante.**

Exmo. Sr. general de division benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa Ana.

Es copia. Campo en la Punta del Rio, Octubre 6 de 1841. **Manuel M. Escobar.**

Exmo. Sr. Consecuente con lo que V.E. se sirve manifestarme en su nota oficial, fecha á las cuatro de la mañana de hoy, tengo el honor de contestar á V.E. que el mismo dador de la presente nota, conducirá a los comisionados de V.E. al parage que he designado para las conferencias que será en medio de nuestros campos y en cuyo punto estarán ya los que yo deba nombrar por parte de este ejército con el fin de concluir de una manera favorable á la patria, nuestras diferencias politicas.

Dios y Libertad. Campo en la Punta del rio, Octubre 6 de 1841. A las once de la mañana - **Antonio Lopez de Santa Ana.**
Exmo. Sr. General D. Anastasio Bustamante.

Reunidos en la presa de la Estanzuela El Exmo. Sr. general de division D. Balentin Canalizo y el Sr. general de brigada D. Benito Quijano, y los Señores generales de brigada D. José Maria Tornel y D. José Ygnacio Gutierrez comisionados los primeros por el E. Sr. general de division benemérito de la patria D. Anastasio Bustamante, general en jefe de las tropas situadas en la Ciudad de Guadalupe Hidalgo, y los segundos por el Exmo. Sr. general de division benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa Ana general en jefe del ejército de operaciones, con el objeto de discutir y acordar los términos en que pueda llegarse al término de la guerra civil, proporcionando á la generosa nacion mejicana los medios que necesita para sostener su dignidad

y decoro entre las civilizadas y los mas seguros para la sincera y cordial reconciliacion de todos sus hijos, despues de cangeados sus poderes convinieron en los artículos siguientes.

Arto. 1o. Desde este momento se restablecen las relaciones intimas y cordiales que deben reinar entre todos los miembros de la familia mejicana, y ni ahora ni nunca podrán ser molestados por sus opiniones emitidas de palabra ó por escrito, y por sus hechos políticos, tanto los ciudadanos militares, como los no militares; comprometiéndose los Exmos. Sres. generales en gefe y las fuerzas beligerantes á que este olvido sea perpetuo y sincero.

Arto. 2o. Los actos del gobierno del Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante y del que le sucedio interinamente, desde el primero de Agosto del presente año, de cualquiera clase que sean quedan sometidos á la aprobacion del primer congreso constitucional, asi como quedarán sometidos al mismo los actos del ejecutivo provicional que se instale con arreglo á las bases que ha adoptado el ejército de operaciones del Exmo. Sr. general D. A. Lopez de Santa Ana.

Arto. 3o. Los Exmos. Sres. generales en gefe de ambas fuerzas beligerantes quedan comprometidos á interponer su respetable influjo con el Gobierno que se establezca á fin de que se dé su retiro ó licencia, á los Sres. generales gefes y oficiales que lo soliciten y su cesancia o jubilacion a los empleados que lo pretendán.

Arto. 4o. Ratificado el presente convenio por los Exmos. Sres. generales en gefe de las fuerzas beligerantes las situadas en Guadalupe se pondrán á las órdenes del Exmo. Sr. general S. A. Lopez de Santa Ana, quien les dispenzará las consideraciones que merecen los soldados de esta parte del ejercito que tanto contribuyeron á conquistar la independendencia de la patria, y cuyos brazos y denuedo pueden ser tan útiles en cualquiera guerra extranjera.

Arto. 5o. El presente convenio será ratificado á las tres horas de firmado por los comisionados, de una y otra parte. Presa de la Estanzuela. Octubre 6 de 1841 A las nueve y media de la noche. **Valentin Canalizo - Benito Quijano - José Maria Tornel - José Ignacio Gutierrez.**

Ratifico este convenio. **Antonio Lopez de Santa Ana.** Ratifico este convenio **Anastasio Bustamante.**

Es copia-Campo en la Punta del Rio-October 6 de 1841 - **Manuel M. Escobar.**

Anastasio Bustamante á los dignos militares que han estado bajo sus órdenes en la division de operaciones.

Compañeros de armas despues de apurarse por parte del Gobierno y de la mia todos los medios de conciliacion nos hallábamos frente a frente del peligro y mi corazon se destrozaba viendo que nuestra contienda era de hermanos, y que el triunfo de unas ú otras fuerzas insultaba la desventura de la patria.

En estas circunstancias me dirige el Exmo. Sr. General D. Antonio Lopez de Sta. Ana una comunicacion en que manifiesta los deseos de un avenimiento favorable á los intereses de la patria y a los vuestros.

Estos eran mis conatos: los habia espresado con toda ingenuidad sacrificandoles honores, poder, amor propio, cuanto el hombre tiene de mas querido en el mundo.

Reuní a los Señores generales, gefes y oficiales y con su acuerdo se nombraron los comisionados que firman el convenio en que aseguradas vuestras garantias, en que respetadas vuestras personas y empleos, se considera vuestro valor eminente, se establecen las bases de una reconciliacion sincera que os ruego afirméis mas y mas olvidando todo resentimiento y ofensa personal.

El imperio de las circunstancias me separa de vosotros muy á pesar mio; pero queda á la cabeza de esta parte del ejercito el bizarro general Canalizo, lo concéis, sabeis que como yo os profesa un afecto personal. Obedecedlo, sed fieles en vuestras banderas la lealtad y el honor son respetados de todos los partidos.

Se me habló recordando la independencia de la patria, esta voz para mi tiene una magia irresistible; mi reposo, mis afeciones mi orgullo todo lo he sacrificado; defendedla á toda costa defended la integridad del territorio, conservaos fieles á la causa del orden y al gobierno.

Compañeros tengo un vivo sentimiento al separarme de vuestro lado por que sois valientes, por que sois leales, por que sois modelo de subordinacion y virtud. La mano del tiempo pondrá en su verdadero punto de vista a los hombres y a las cosas, no quiero mas sino que me acompañe al sepulcro vuestra amistad ya que hasta él llevaré yo la inefable satisfacion y decidido afecto que hacia vosotros me ha inspirado este noble comportamiento.

Anastasio Bustamante.

INTERIOR

Por una carta escrita de Chinandega se sabe de cierto que hasta el 23 del po. po. existian en aquella Ciudad ocho convencionales y en la misma se dice, que los pertenecientes a Honduras y Guatemala estarán muy breve en dicha Ciudad segun los ofrecimientos de los respectivos Gobiernos y las noticias que dan diversas personas particulares. Deseamos vivamente que esto tenga efecto reuniendose cuanto antes el cuerpo convencional; pues si por desgracia no se verifica, será funesta la suerte de Centro-america, sin que pueda divisarse con el microscopio politico el decenlaze de los sucesos ni la inmensidad de males á él consiguiente.

Un comerciante de esta Ciudad denunció cinco y media onzas con que fueron á comprarle algunos géneros, reconocidos resultaron todas falsas é ilejitimas por ser de plata y faltarle por lo mismo una cuarta de peso, siendo por lo demas idénticas á las del Ecuador del año de 1838. Las autoridades han tratado con toda diligencia y empeño de averiguar quien es el falsificador y sus cómplices; y aunque hasta ahora no se ha podido esclarecer como se desea, tenemos la esperanza de que al fin se descubrirá todo, tanto por que no hay cosa tan oculta que no se revele, cuanto por que todo este honrado vecindario ha mostrado el mas vivo interes en este asunto que es de alta consideracion.

NOTA:- Con el presente número se concluye el primer trimestre: los Señores que quieran continuar en la suscripcion tendrán la vondad de adelantar el valor del segundo trimestre; y a los que quieran suscribirse nuevamente que hay colecciones del primero, que se les remitirán si quieren pagarlas.

**Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 13**Sabado 22 de Enero de 1842****Pa. 49**

M O R A L

Con que liberalidad ha obrado con el hombre el sublime autor de la naturaleza: Presenta á nuestra vista el ancho imperio del mundo, y nos dice: ser inteligente, tu eres libre, conoce el bien y el mal y elige. : Sé virtuoso por tu solo mérito a fin de conquistar por tus propios esfuerzos las palmas mas nobles de la virtud y las eternas recompensas de la gloria.

Por que si la naturaleza, como por una injuriosa desconfianza de nuestras malignas propenciones nos hubiera quitado la facultad de pensar y obrar mal ¿quién no advierte que en este solo hecho nos hubiera quitado el conocimiento del bien? Porque estando este y el mal por necesidad en relacion, separar el uno del otro, era aniquilar todos los medios de descubrirlos era estrechar extraordinariamente la senda de la inteligencia y encadenar la libertad. Hay por consiguiente la mas estrecha alianza entre la libertad de hacerlo todo y el conocimiento. Obedeciendo el esclavo á la voluntad de su Señor, como el animal á su instinto no es mas que un instrumento ó un brazo de cualquiera que lo mueve: lo que haga no es digno de castigo, porque no obra con plena libertad. Pero para que el hombre sea autócrata de sus acciones y responsable de su moralidad, su libre albedrío debía estar ilustrado por la facultad de conocer. Es un juez sentado en su tribunal que debe oír todos los testigos de cargo y descargo para fundar sus fallos en justicia. Luego el hombre es a un mismo tiempo libre é inteligente; no podía ser uno sin otro, por que entonces no podría juzgar. Necesariamente le pertenecen el bien y el mal por aquella prerrogativa que le eleva sobre los animales tanto mas esclavos, cuanto son menos inteligentes.

Por consiguiente, a proporción que el hombre sea mas inteligente se verá tambien mas libre en el imperio del bien y del mal; los pueblos mas ilustrados presentan al lado de las virtudes mas sublimes los mas horribles atentados; y se necesita la misma fuerza de alma para llegar a los extremos mas audaces, aunque el mérito y la recompensa haya de ser muy diferente. A proporción que bebemos en el manantial de la verdad sacamos una posi-

bilidad de errar, y la ciencia total del bien y del mal se ensancha, y cubre con sus inmensas ramas la superficie de la tierra.

Para salir de su ignorancia primitiva, ó de la clase del bruto, debia el hombre por consiguiente probar los frutos de aquel arbol de ciencia de los bienes y males de la vida: haciendose susceptible de crimen se hacia igualmente susceptible de virtud. Somos virtuosos en efecto no solo cuando obramos bien, sino cuando resistimos á la inclinacion y al interez del mal, para obrar el bien á nuestra propia costa, y cuando nos inmolamos á la razon, lo que no sabe hacer ningun animal.

CONTINUA LA CARTA COMENZADA EN EL NUMERO ANTERIOR

"Acuerdate, hijo mio, que el sabio Fenelon decia con respecto á los Reyes lo que es aplicable á todos los gobernantes: "los que solo piensan en hacerse temibles, y obtener de la opresion la obediencia son el azote del género humano, logran si, ser temidos como desean; pero tambien son aborrecidos y detestados y es mucho mas lo que tienen que temer de sus vasallos, que lo que sus vasallos tienen que temer de ellos, ama á tus vasallos como á tus propios hijos, complácete en ser amado de ellos; y haz de modo, que quando gocen de los preciosos dones de la paz y de la alegria, se acuerden precisamente que es un buen Rey de quien los reciben. Este si, que será tanto mas dueño de la voluntad de sus vasallos quanto son mas indisolubles los vinculos del amor que los del temor... este si, que conseguirá no solo que le obedezcan, sino que gusten de obedecerle". Mas no basta que seas afable con todos y que estes dispuesto á oirlos y escucharlos; es preciso tambien que no encuentren obstáculo para llegarse á ti; cuida pues, que tus subalternos inmediatos tus criados y domésticos á nadie repelan, que dén á todos buen trato y que no embaracen la entrada, sino es cuando los asuntos muy urgentes y perentorios te tengan ocupado procura practicar aquella máxima que con gusto repetía el Monarca Bahaman, "la puerta del Rey no debe nunca estar cerrada". "Ten presente y no olvides un momento el solenne pacto que has celebrado con el pueblo, pacto sublime y sagrado digno de la espectacion de los dioses y de los hombres; pacto inviolable cuya infraccion constituye el crimen mas horroroso y sacrilego, acompañado de odio, infamia y execracion. Ese código en que está consignado el mismo pacto, que has jurado cumplir y hacer guardar ese código que comprehende el magestuoso acto de union el cual fija las relaciones reciprocas entre el pueblo y el gobierno y les indica á ambos á un mismo tiempo los medios de sostenerse, apoyarse y favorecerse mutuamente; ese código que es la basa, y sólido fundamento de la máquina política, de que tu eres la principal rueda

que comunica impulso y movimiento á las demas: ese código digo, es y debe ser el objeto de tu respeto de tu culto y adoracion, asi como fue para los israelitas el arca de alianza: es el oráculo que debes consultar, y en cuya lectura y contemplacion debes ocupar parte de dia y de noche, debes observarlos religiosamente: vigilar su exacto y general cumplimiento y no permitir que nadie ponga sobre el su mano inmunda para violar alguna de sus líneas. Quiero repetirte lo que has leído en un sabio escritor, y que debia estar grabado en cada uno de los palacios y en frente de los gobernantes: "La Constitucion del Estado y sus leyes son la basa de la tranquilidad publica, el mas firme apoyo de la autoridad politica y la garantia de la libertad de los Ciudadanos. Mas la Constitucion es un bano fantasma, e inútiles las mejores leyes si no fueren religiosamente observadas. Debe pues velar infatigablemente la nacion en hacerlas igualmente respetar asi á los que gobiernan como al pueblo destinado á obedecer. Atacar la Constitucion del Estado, violar sus leyes es un crimen capital contra la sociedad y si los que cometieron ese atentado fueron personas revestidas de autoridad, añadirían al crimen mismo un pérfido abuso del poder que les fue confiado. La nacion debe constantemente reprimirles con todo el vigor y vigilancia que exige la importancia de la materia". Mas este respeto y observancia de la Constitucion debe ser constante, sin que pueda frustrarse ni suspenderse por ningun motivo, pues no lo hay ni puede haberlo jamas bastante, por mas que se invoquen en su apoyo **el imperio de las circunstancias, la razon de Estado, y el bien público que es la Ley Suprema;** pues la antigüedad de estas palabras y el repetido abuso que de ellas han hecho los gobernantes no pueden servir, sino de un paliativo del crimen para cubrir su deformidad. Siempre pues aun en los grandes peligros debe observarse, y no infringirse ni suspenderse la constitucion, por que como dice un sabio publicista que tu has visto "Violada una vez, no se continúa guardandola por que su inobservancia tampoco es una medida para conservar el gobierno; pues cuando este no tiene recursos para procurar su duracion, sino en medidas ilegales, estas mismas no retardan su pérdida, sino pocos instantes, y el trastorno que quiera impedir se verifica despues mas desgraciada y vergonzosamente, por que si la caida es inevitable para qué añadir á una desgracia cierta un crimen inútil? y si el peligro puede evitarse no será ciertamente por la violencia y por la suspencion de la justicia, sino adhiriendose mas escrupulosamente á las leyes establecidas, á las formas tutelares, y á las garantías preservadoras; finalmente porque violada la constitucion, la seguridad y la confianza quedan destruidas, los gobiernos tienen el sentimiento de la usurpacion y los gobernados, la conviccion de que estan a discrecion de un poder que ha tras-

pasado todas las leyes. Ninguna esperanza queda entonces sino el funesto de las armas. Recuerda siempre este dogma político: El verdadero interes público consiste en la constante observancia de la constitucion. (Se continuará).

LEGISLACION

Remitido

Hemos visto un decreto de 2 de Diciembre cuyo artículo primero literalmente es como sigue: El gobierno dispondrá la reedificacion del castillo viejo situado en el rio de S. Juan del Norte; al efecto nombrará una comision de dos ingenieros ó personas inteligentes que lo examinen y señalen los reparos que deben hacérsele, tomando el correspondiente presupuesto de gastos que le presentaran para su aprovacion ó reforma".

A nuestro débil juicio entendemos que nuestros legisladores ó no conocen, ni han tomado informes de la distancia que hay del castillo a la vocana del puerto, donde tienen que fondear los buques o han querido comensar por donde debian acabar. Es muy sabido que el rio de San Juan mientras no sea enriquecido por las aguas del Colorado y allanados los malignos raudales de que está plagado en casi todo su cauce, y que forma uno de los mayores el sitio llamado castillo viejo, no podrá ser traficado por embarcaciones de quillas, aun de mediano porte y que por consecuencia necesaria los buques que llegan al puerto no podrán ni siquiera aproximarse al lugar que se quiere fortalecer: es muy sabido que el puerto de S. Juan está puesto por la naturaleza, de manera que puede fortificarse, cuando se quiera, y haya fondos con qué para darle una respetabilidad tal, cual corresponde á una nacion zelosa por su independendencia: es muy sabido que en nuestro S. Juan no hay aun mas casa de aduana, un cuartel, ni bodegas que presten al comercio seguridad y comodidad cuyos aprestos parece que demandan una atencion preferente á la de fortificaciones interiores, es muy sabido que el lugar llamado castillo viejo está marcado á una distancia considerable de la bocana que forma la bahia, y que para llegar á el de S. Juan se debe primero pasar por las sequedades que causa el desvio de las aguas que forma el rio llamado colorado, y la mayoría de los muchos raudales es muy sabido que el llamado castillo viejo no exige reedificacion sino construccion, por que los pocos fragmentos que existen habia aun que hacerlos desaparecer del todo para darle verdadera planta de fortificacion, y por último, es muy sabido que la fortaleza en este paraje en nada puede estorvar á que los intereses del comercio sean robados cuando se quiera al evitar la ocupacion de nuestro puerto para

impedir el tráfico mercante ¿cómo es pues que nuestros Representantes han mandado construir fortificación en su sitio que jamás podía servir para asegurar nuestro comercio, ni nuestro territorio, único objeto de estos establecimientos? como es que no ha podido haber en nuestra hacienda caudales para fundar los edificios necesarios á la existencia de la aduana que produce uno de los mas ricos recursos de nuestro erario y ahora se cree que hay para construir fortalezas que no pueden producir otro efecto que defender lo menos interesante de nuestro rio? cómo es que no se les ocurrió mandar levantar esta fortaleza en una de las puntas que figuran la herradura en nuestra bahia, que alguna vez, unida a otra fortificación seria útil, si es que ha habido disposición de gastar lo que no tenemos? cómo es que en lugar de gastar en este superfluo edificio, no se mandó poner un dique en la ida de aguas por el Colorado para hacer desaparecer las sequedades que entre poco tiempo no permitirán el tráfico ni aun de nuestras toscas embarcaciones y entonces adiós producciones del puerto, adiós nuevo castillo en el vacío y adiós Estado!

No es nuestro objeto criticar la ley por sostener este prurito nos ha obligado a manifestar las anteriores razones el deseo de que si se les conoce algun peso, ya por nuestros representantes ó por el supremo Director, se presente, en las próximas sesiones de nuestras cámaras una iniciativa para que se le de un objeto de interes o se derogue.

AGRICULTURA

El proyecto de la hacienda modelo propuesto en el número 11 considerado atentamente ofrece esperanzas de felices resultados, el puede ser origen fecundo de grandes bienes; y reuniéndose algunos individuos á tratar de este asunto podrian arreglarlo sobre bases solidas de comun aprobacion; y ponerlo desde luego en practica. El autor del proyecto posee conocimientos de agricultura y con el podrian dilucidarse todas las observaciones que se hagan en la materia. Las compañías bien organizadas y bien manejadas sobre cualquier ramo que sean hacen rápidos y asombrosos progresos en todas partes del mundo. En Centro-america parece que no ha habido hasta ahora una de agricultura: y el ensayo que se haga de la propuesta cremos que si es dirigida por la prudencia por la economia bien entendida por la actividad y diligencia, llenará de satisfacion á los empresarios y de utilidad al Estado ;los que quieran serlo pueden ocurrir a la tienda del Sr. Felipe Neri Urtecho en donde se ha comensado la suscripcion y como algunos preguntan por que se ha elegido de preferencia

el punto de Tortuga, el autor del proyecto nos ha remitido las razones siguientes:

1a. La gran cantidad y superioridad de las tierras valdías que hay en aquel sitio, siendo oportunas para la estension llamado á ser el principio ú origen de una colonia agrícola que hará el esplendor del Estado de Nicaragua, debió fijar la atención del Agrónomo que formó el proyecto.

2a. La posición Natural del sitio que goza de un temperamento de perpetua primavera y dotado además de todos los beneficios del cielo con los tesoros de todas clases.

3a. La multitud de ríos y esteros que riegan las tierras por todas direcciones y que ofrecen tantas ventajas para la construcción de ingenios utilísimos a cualquier empresa.

4a. La abundancia de maderas de diferentes especies ya para construcción ya para exportación.

5a. La proximidad de la boca del río de S. Juan y la facilidad de la navegación por medio de balzas, no existiendo los obstáculos de una trabecia siempre peligrosa.

6a. En fin la dificultad de ser frecuentada e invadido por las partidas de milicia en caso de guerra sobre el territorio del Estado.

Todos estas consideraciones se han tenido presentes además que si llegara el caso de realizarse el gran proyecto de apertura del Canal de Nicaragua la Colonia modelo sería desde luego el centro del Estado de Nicaragua y del de Costa-rica.

V A R I E D A D E S

Los poetas dicen que todas las mañanas una diosa joven abre las puertas del oriente, y derrama un fresco delicioso en la atmósfera, flores en la campiña, y rubies en el camino del sol. Con este principio la Tierra se despierta y se dispone á recibir al Dios, que le da todos los días nueva vida. Sale, y se encuentra con la magnificencia que conviene al soberano de los cielos su carro conducido por las Horas, vuela y se interna en el espacio inmenso que llena de llama y luz. Pero así que el sol se retira al palacio de la reina de los mares, la noche que eternamente va siguiendo sus huellas, extiende sus negros velos y coloca en la bóveda celeste una multitud inmensa de luces. Entónces se deja ver otro carro, cuya claridad dulce y consoladora dispone las almas sencibles. Una diosa llamada Diana la conduce, y vá silenciosa a recibir el tierno homenaje del pastor Edimion.

En este rasgo sublime se observa como los antiguos supieron embellecer la naturaleza, cómo dieron vida á todo: cómo lo dedicaron todo para presentarlo todavia mas grandioso, y excitar á los hombres á la contemplacion de esta misma naturaleza y del supremo autor del universo.

MAXIMAS O SENTENCIAS

1o. Un gobernante jamas debe emplear á un hombre que no tiene alguna reputacion que perder, nada trae á su servicio, y no cuida sino de lo que ha de llevar.

2o. Algunos Generales son mas orgullosos por un rasguño que un soldado particular por la perdida de un miembro.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 14

Sabado 29 de Enero de 1842

Pa. 53

EDITORIAL

Ha llegado a nuestras manos la colección de documentos relativos a lo ocurrido en S. Juan del Norte en el mes de Agosto último entre el Señor Superintendente de Belice, y el Administrador de dicho puerto S. Teniente Coronel Manuel Quijano, los cuales se imprimieron por acuerdo del Consejo pleno de gobierno del Estado de Guatemala.

Dichos documentos son 1o. la nota en que á este Gobierno se comunicó aquella ocurrencia: 2o. la constentacion de dicha nota: 3o. la reclamacion dirigida por el Gobierno de Guatemala al S. Superintendente de Belice: 4o. la respuesta de este funcionario y la que dió al Supremo Gobierno del Salvador: 5o. la orden del de Guatemala para que el Sr. corregidor y Comandante de Yzabal pasara á Belice con el objeto de presentar al Sr. Superintendente la reclamacion del No. 3o. y traer contestacion: 6o. la nota que el Gobierno de Guatemala dirigió al Sr. Vice Consul de Ynglaterra Guillermo Hall pidiéndole las explicaciones á que se refiere dicho Superintendente, y la contestacion de dicho Sr. Hall: 7o. la nota con que el Gobierno de Nicaragua remite al de Guatemala copia de la que pasó al Sr. Vice Consul de S.M.B. Juan Fóster, y la contestacion de su recibo: 8o. el reclamo que el Gobierno de Nicaragua hizo al Britanico por medio del Exmo. Sr. Ministro de relaciones; 9o. la comunicacion que el Sr. Teniente General Rafael Carrera dirigió al Gobierno de Guatemala; y 1o, la contestacion de dicha nota.

Quisieramos que las columnas de este periódico dieran lugar á la incercion integra y literal de estos documentos, para que el público los tuviera á la vista pues son sumamente interesantes y para que se enterara de que Guatemala, el Salvador y Nicaragua han tomado con el mayor calor y empeño, y como propio y exclusivamente suyo el asunto de San Juan del Norte; mas ya que no podemos hacer aquella incercion, vamos á observar que el Señor Superintendente Alejandro Macdonal en sus dos notas dirigidas á estos Gobiernos pone por delante y antes de la fecha estas notables palabras: **Honduras inglesas:** palabras que son injuriosas pues embuelven la usurpacion de una parte integrante

de Centroamérica y en que el gobierno inglés no tiene ningun derecho de propiedad para que pueda llamársele **Honduras inglesas**, pues el derecho del mas fuerte de los tiempos oscuros ha desaparecido con la luz de la filosofia y de la civilizacion.

Mas todo esto está reclamando con la mayor energía la unidad nacional y su legítima representacion pues continuando los Estados separados sin formar un todo moral no podrán adoptarse las medidas necesarias para el arreglo de unos asuntos de tanto interes y trascendencia. Sabemos que el Gobierno Supremo de este Estado no deja de excitar á los demas para que manden los Representantes á la convencion; y nos admiramos que los de Guatemala y Honduras no hayan hecho venir á los suyos cuando ofrecieron que estarían en Chinandega en primero de Diciembre, cuando ha trascurrido tanto tiempo y cuando todos los Centro-americanos están ansiosos deseando la instalacion de un cuerpo llamado á dar vida y ser á la nacion.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Análisis del Código Penal

Examinaremos con separacion las dos distintas partes de que el artículo 5o. se compone. La primera ordena á los Tribunales y jueces no castigar por actos ú omisiones que no estén prohibidos por el sentido sencillo de las palabras de la Ley. El pensamiento es en si muy bueno, y está tomado del artículo cuarto del código penal de Guatemala; pero séase por que nuestros legisladores presentían que se les llamaría plagarios, si encajaban en cuerpo y alma el artículo que les servía de modelo ó porque realmente su intencion haya sido mejorar la redaccion de este, lo cierto es que ellos le echaron á perder, porque no es el sentido de las palabras de la ley, lo que contiene el mandato ó prohibicion, sino las palabras mismas y la voz **sentido** solo dice relacion á la inteligencia comun, ó mas claro a la significacion particular que tiene una esprecion en un caso dado, tomandola de entre otras varias acepciones de que la misma esprecion es susceptible: la prohibicion de un acto es una cosa material, mientras que el sentido de las palabras es puramente ideal y pertenece á otro órden muy diverso; ultimamente, el sentido es un modo de entender, y no de esplicar. Pasemos á la segunda parte. Si en ella se hubiera dicho como en el artículo de Guatemala, que quedaba abolida la distincion de interpretacion favorable y odiosa de las leyes, ya sabriamos lo que se nos quiso decir, por que esto tiene alucion á aquella regla de los Jurisconsultos, de que las leyes odiosas deben restringirse, y amplearse las favorables. Pero era muy sencilla y comun esta proposicion para que la adop-

tasen los autores de nuestro Código; y así fué que les pareció mejor aumentar un poco más el gasto de palabras aboliendo la interpretación **arbitraria, la inteligencia favorable ó adversa, y lo que la malicia ha llamado espíritu de las leyes**; cuyos tres miembros quieren decir una misma cosa, ó con mejor espresion, todos tres no dicen nada. La interpretacion arbitraria no necesitaba de abolirse, porque jamás por jamás se ha reconocido entre nosotros la arbitrariedad como una regla de proceder; y en el más antiguo de todos los derechos que sirven de guía en los procedimientos judiciales se registran disposiciones que tienden a proscribir la misma arbitrariedad; siendo bastante citar una ley del digesto, según la cual todo lo que se había introducido contra la espresa determinacion de la ley, no debía estenderse a consecuencias; otra del Código de Justiniano, que hablando de las sentencias, decía que los jueces debían juzgar no por los ejemplos sino por las leyes, y otra en fin todavía más espresiva y hermosa que se encuentra en la propia coleccion, tratando de las constituciones de los Principes, en donde se declara que aun los mismos que las decretan, están obligados a obedecerlos y arreglar á ellas su conducta. En seguida sienta el artículo 5o. que vamos comentando **la abolicion de la inteligencia favorable ó adversa**: no sabemos á la verdad como siendo la intencion del legislador fijar la observancia estricta del testo legal, estirpando el sistema de ampliaciones y restricciones: se haya estendido á prohibir hasta la inteligencia de las leyes, que puede ser muy bien exactamente conforme á sus palabras: y el que sea favorable o adversa, está en la naturaleza misma de la ley, puesto que no puede darse ninguna, que deje de conceder un derecho, ó de imponer una obligacion, y aun habrá infinitas de ellas, que abracen los dos conceptos consideradas relativamente á varios individuos; por donde se ve que la inteligencia de una ley puede ser favorable ó adversa, sin dejar de ser genuina, propia y natural, y que la abolicion de ella es un descomunal absurdo.

Concluye el artículo con abolir **lo que la malicia ha llamado espíritu de las leyes**. Cosas nuevas inauditas son las que se vierten en estas cuatro líneas no cabales: cuando aprendíamos en las escuelas los rudimentos de la ciencia legal, oíamos decir repetidas ocasiones que esta no consistía en saber de memoria las leyes, sino en penetrar su espíritu, el cual debía atenderse más bien que á las palabras en la práctica del derecho, según la sentencia del jurisconsulto Modestino contenida en el libro de las leyes de las Pandectas Romanas. Razon tenemos pues para escandalizarnos ahora que escuchamos al anatema fulminado por el código contra el espíritu de las leyes, las cuales de aquí adelante carecerán de vitalidad serán unos cadáveres. Pero cuál es lo que se llama el espíritu de las leyes? Montesquieu responde: "La

ley en general, dice este escritor, es la razon humana, en cuanto gobierna a todos los pueblos de la tierra; y las leyes políticas y civiles de cada nacion, no han de ser mas que los casos particulares, en que se aplica aquella razon humana. Han de ser de tal suerte acomodadas al pueblo para el cual se establecen, que es un grandisimo acaso, si las de una nacion pueden convenir á otra. Es preciso que se refieran á la naturaleza y principio del gobierno que está establecido ó que se quiere establecer; ya le formen como lo hacen las leyes politicas, ya le conserven como lo hacen las civiles. Han de ser relativas á lo físico del pais, al clima helado árido ó templado: á la clase de terreno, su situacion y extencion: al género de vida de los pueblos labradores cazadores, pastores ó comerciantes: han de corresponder al grado de libertad que la constitucion puede sobrellevar, con la religion de los habitantes, con sus inclinaciones, riquezas, número, comercio, costumbres y modales. Finalmente tienen ellas relacion entre sí mismas, con su origen, con el objeto del legislador, y orden de cosas sobre que están establecidas. Es menester considerarlas bajo todos estos aspectos: esto es lo que emprendo hacer, examinar todas estas relaciones, cuyo conjunto forma lo que se llama el Espíritu de las leyes..." De aqui se deduce que ó Montesquieu era un iluso que se puso a escribir sobre el espíritu de las leyes, que es obra de la malicia, ó es preciso compadecer á los autores del Código.

COMERCIO

Remitido

Los hombres que se dedican á la carrera del comercio tienen grandes derechos á la consideracion y al reconocimiento público, por los servicios que rinden cada dia á sus compatriotas ofreciéndoles recursos inagotables; su gloria es establecida á muy alto grado, por el acierto de las empresas árdidas por sus trabajos con que en todas partes entretienen la abundancia, por su industria con que se acercan mas los paises lejanos; y porque se constituyen los bien hechores del mundo entero con todas las ventajas que le procuran: se admira su ocupacion asiduo, en derramar donde quiera los dones de la naturaleza, en ocupar á los pobres para el aumento de la fortuna de los ricos en mantener entre los hombres de todos los paises aquella correspondencia, aquella armonia que son los mas fuertes lazos de la sociedad. En fin trabajan sin cesar al bien de su patria, importando a ella lo que le hace falta, y exportando lo que tiene de superfluo.

La ciencia comercial parece á muchos una ciencia abstracta, despojada de todas dificultades, cuyos principios son esentos de

reglas matemáticas y geométricas; pero es por que la miran superficialmente, con particularidad en este país en que este ramo aun no ha extendido sus relaciones en toda su extensión por falta de elementos marítimos. Sin embargo mirada y contemplada esta ciencia con toda la atención debida, presenta las dificultades mas grandes que solo el estudio teórico y práctico puede allanar.

Se han propuesto medios para que el Gobierno proteja esta esencial fuente de la riqueza pública, siendo uno de ellos la erección de los tribunales comerciales: no hay duda en que todos aquellos medios son buenos; pero no se ha tocado la primera tecla, la principal cláusula de la ciencia; cual es la formación de una clase elemental donde se enseña la teneduría de libros en partidas dobles, sin cuyo conocimiento no puede existir la base sólida y los medios para consolidar la confianza y el crédito que son los tipos de las garantías sociales.

El autor de este artículo antiguo comerciante en España, Africa, Francia y América y profesor de teneduría de libros de comercio, ofrece abrir una clase particular en esta Ciudad: de Granada, siempre que haya un número suficientemente de sujetos que lo pueda fijar especialmente en este objeto.

V A R I E D A D E S

El 19 dl corriente como á las dos de la tarde hubo un incendio en el barrio que llaman la otra vanda de esta Ciudad; y aunque en el momento se reunió mucha gente á contener sus estragos, fueron reducidas á ceniza seis casas de paja y una cosina.

Varias personas eclesiasticas y seculares de uno y otro sexo desde luego socorrieron á las infelices familias que quedaron en la calle, ya con dinero, ya con piezas de ropa, para que en alguna manera reparasen las pérdidas que habian tenido; y con el mayor empeño y diligencia se recojió una suscripción voluntaria para hacerles nuevas las casas incendiadas, á que se va a dar otra forma arreglo y comodidad de cuya empresa están encargados sujetos muy activos que la ven como suya propia.

Nosotros que somos testigos oculares de unos hechos tan meritorios tenemos el placer mas puro en publicarlos pues son una prueba irrefragable del espíritu de beneficencia y moralidad que reina en estos honrados vecinos que cada dia estrechan mas y mas los vinculos de union y fraternidad formando una sola familia identificada en unos mismos sentimientos.

Deseamos que los demas pueblos imiten en esto la conducta del juicioso y prudente Granadino L.L.E.E.

INSTRUCCION PARA EL USO, y COMPROVACION DE LOS RELOGES

Deseando el hombre no complicarse en sus negocios, y dedicar con prevision á las diversas ocupaciones de su vida, estas ó aquellas porciones de tiempo en que ha dividido y subdividido el dia natural, formando por el que gasta la Tierra en consumir su movimiento de rotacion observa constantemente las relaciones en que se hallan los astros del universo con ella: fija principalmente sus miradas en las distintas posiciones del sol centro de aquel movimiento, y conforme á ellas todas las medidas de tiempo que de acuerdo han podido inventar la comodidad la necesidad y el artificio: sabe que colocado el sol en algunos de los puntos que comprende el meridiano que es un circulo ó linea que imaginariamente se supone pasar por los polos de la tierra y por la cabeza del observador ó como se espresan los Cosmógrafos por el senit, se forma lo que se llama medio día; mas como aquel que no llega al meridiano exactamente al mismo tiempo, en todas sus revoluciones aparentes por la sencilla razon de correr la tierra en su movimiento real alrededor de aquel astro, parte de una figura elíptica ú ovalada, con alguna inclinacion, en distintas distancias y con mayor ó menor grado de atracion, los dias naturales no son tan exactamente iguales, como los que midiera un reloj á toda prueba. Las ideas comunes sobre esta materia sin duda reconocerian esto por una novedad ó una paradoja; pero la mayor justificacion de esta verdad importante, son las remisiones á los tratadistas de Cosmografia, los experimentos que se han hecho con los mejores relojes; y al hallarse ya reducida á cálculo aproximado por medio de los globos y de los cuadrantes solares aquella diferencia con el nombre de **ecuacion del tiempo**, y que con el objeto que se ha indicado se presenta en la siguiente:

T A B L A
DE LA ECUACION DEL TIEMPO

Meses	Días	Ecuac.	Meses	Días	Ecuac.
		M			m
Enero	1	s 4 at	Agosto	9	5
	3	5		15	4
	5	6		20	3
	7	7		24	2
	9	8		28	1
	12	9		31	0
	15	10			
	18	11	Set.	3	s 1 ad
	21	12		6	2
	25	13		9	9

Meses	Días	Ecuac.	Meses	Días	Ecuac.	
Febrero	31	14		12	4	
	10	15		15	5	
	21	14		18	6	
	27	13		21	7	
Marzo	4	12		24	8	
	8	11		27	9	
	12	10		30	10	
	15	9		Octubre	3	11
	19	8		6	12	
	22	7		10	13	
	25	6		14	14	
	28	5		19	15	
Abril	1	1		27	16	
	4	3		Noviembre	15	15
	7	2		20	14	
	11	1		24	13	
	15	0		27	12	
	19	s 1 ad		30	11	
	24	2		Diciembre	2	10
	30	3		5	9	
Mayo	13	4	7	8		
	29	3	9	7		
Junio	5	2	11	6		
	10	1	13	5		
	15	0	16	4		
	20	s 1 at	18	3		
Julio	25	2	20	2		
	29	3	22	1		
	5	4	24	0		
	11	5	26	s 1 at		
	28	6	28	2		
			30	3		

Se advierte que las fechas omitidas en las tablas se comprenden en la Ecuación de la inmediata anterior.

Imprenta de la Universidad de Granada,
a cargo de Fruto Chamorro.

MENTOR NICARAGUENSE

**Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria**

No. 15**Sabado 5 de Febrero de 1842****Pa. 57****EDITORIAL**

El día primero de este mes deben haberse reunido las Cámaras de este Estado segun lo previene nuestra constitucion y han de durar en secciones por tres meses pudiendo prorrogar otro mas por un acuerdo expreso. Si este suceso siempre es y debe ser plausible, lo es mucho mas al presente en que están pendientes y se versan asuntos grandes y trascendentales que reclaman la atencion y sabiduria del cuerpo legislativo. Sus dignos individuos, que en el tiempo del receso han de haber estado observando el curso de los sucesos, meditando acerca de ellos y de las providencias que sean adaptables en bien del estado y de toda la república: que han de haber consultado la opinion de los hombres sensatos; y que deben estar poseidos de aquel amor sagrado de la patria, como que son los padres de ella: han de llegar sin duda al santuario de las leyes con un santo fervor, entusiasmo, ahinco y empeño patriótico á trabajar á porfia y sin interrupcion en todo aquello que esté en la esfera de sus atribuciones. Asi lo esperan los pueblos: asi lo exige el Estado, asi lo reclama la conciencia y el honor de los Señores Representantes y Senadores, y aquel solenne juramento con que se ligaron para con Dios y para con los hombres. Se cubrirán de gloria todos los que sepan corresponder á tan justas y consoladoras esperanzas; se cubrirán de oprobio los que por desgracia por decidia o pereza vean con indiferencia los grandes intereses que les son encomendados. Que placer mas puro, que satisfacción mas agradable para los primeros ver y recordar que por sus esfuerzos, por sus fatigas, por su asiduo tezon y constancia se rejenera el estado, toma un rango distinguido, estable y permanente! ¡qué rubor y confucion para los segundos no haber tenido parte en tan fausto suceso! Los pueblos colmarán de elogios y bendiciones á los unos; y prodigarán sobre los otros toda especie de denuestos y baldones. Rogamos al Cielo que todos se hagan acreedores al reconocimiento y gratitud general.

OTRO

En el número anterior no se incertó por una equivocacion que nos fué sensible, el estado que nos habia remitido el cuerpo municipal de esta Ciudad comprensivo de los ingresos y egresos habidos el año proximo pasado en el fondo de propios; y ahora

tenemōs el placer de incertarlo á continuacion para conocimiento del público á quien la Municipalida dá satisfaccion de los caudales que han estado á su cuidado para que se vea su invercion, sugetandose de este modo á los reparos que cualquiera del pueblo quiera hacer y que deberá cōtestar con los libros y documentos originales.

Esta conducta franca y honrosa debe ser imitada por las demas municipalidades y por todos los que manejan caudales públicos pues los pueblos tienen un derecho para saber en qué se invierten las sumas con que contribuyen. Ellos son los señores y dueños de estos fondos; y todo administrador, todo mayordomo está obligado á rendir cuenta, sin esperar que aquellos le digan **redo rationem vilicationis tuae**. El cumplir este deber es honroso y satisfactorio pues apaga y estingue cualquiera sospecha que quiera promoverse en contra de la conducta administrativa de unos funcionarios que deben ser esentos de toda sospecha.

**ESTADO GENERAL DE LOS YNGRESOS Y EGRESOS QUE
HA TENIDO EL FONDO DE PROPIOS DE ESTA CIUDAD
EN EL AÑ p.p. de 1841 á saber**

Y N G R E S O S

Existencia del año pasado de 84o \$,,	131.5,,	Suma de atras	\$ 1,625.2
Reses	605.5,,	Tiendas de mercancias..	333.0
Cerdos	144.7,,	Pulperias	6,,
Carretas	119.6,,	Villares	19.4
Cargas	12.4,,	Piraguas	88.4
Paso de Panaloya	305.4,,	Alquileres de casas	61.3
Capellanias	24.2,,	Campo Santo	135.1
Multas	32.6,,	Depositos	6,,
Almasenes	248.2,,		
Suma	\$ 1,625.2	Suma Total	\$ 2,275.4

E G R E S O S

Sueldos de maestros de escuelas	\$ 372,, "	Suma de atras	\$ 1,339.2
Y. del Srio municipal	120 ,, "	Gastados en piedras para id. . .	100."
Yd. de Alcaide de estas carceles	126 ,, "	Yd. en los trabajos públicos..	109.4,
Yd. de Escribientes	156,, "	Yd. en gastos extraordinarios..	86.2,
Yd. de Alguaciles	161.5 "	Yd. en el campo santo	93.7,
Yd. del recaudador de los propios	38 ,, "	Yd. en la casa de rastro	110,,
Yd. del guarda rastro	48 ,, "	Yd. en la balanza	35.6,
Yd. del juez de policia	40 ,, "	Yd. en el altar para el corpus	5,,
Mantencion de presos	159.5 "	Yd. en correos	1.6
Gastados en papel comun	22,, "	Yd. en solennizar la independen-	
Yd. en papel sellado	62.6 "	dencia	40,,
Yd. en cales para los trabajos públicos	33.2 "	Premio del mayordomo de propio	85,,
Suman	\$1,339.2	Suma total	\$ 2,066.3

D e m o s t r a c i ó n

Cargo	\$ 2,275.4
Data	2,006.3
Existencia	\$ „ 269.1

Granada Enero 15 de 1842. Francisco Calonge.

M O R A L**CONTINUA LA CARTA COMENZADA EN EL NUMERO DOCE**

“Si todo gobierno es un mal, y por desgracia un mal necesario, como lo demuestran los publicistas, es preciso, hijo mio, que el que lo ejerce trate de hacerlo menos sensible, y no volverlo insoportable, ó por el abuso del poder ó por el disimulo en los avances de los otros funcionarios, ó por la aquiescencia á las faltas y exesos que cometan en sus respectivos destinos, y si el objeto y fin del gobierno es, como debe ser por su naturaleza é institucion, la felicidad y bien estar de los asociados, el que tiene tan grave y sagrado encargo ha de ser un argos que vele de continuo todos los ramos de la administracion pública, escudriñando la conducta de los encargados de ella en el exacto y religioso cumplimiento de sus obligaciones. En la eleccion de estos funcionarios has de emplear el mayor cuidado, la mayor diligencia y perspicacia para no cometer un error funesto á ti y á todo el Estado, poniendo los empleos en sujetos inexpertos ó destituidos de probidad, honradez y buen concepto. Advierte para desconfiar en esto aun de ti mismo, que nadie está mas expuesto á ser engañado, que un gobernante; y ten por cierto que el que quiera ser lo menos, debe mostrarse muy cauto, sagaz, prudente y circunspecto para distinguir las calidades que cada uno realmente tiene. **A fuerza de frecuentar los hombres podremos descubrir sus paciones**, decia Hus-Hang en su libro **Sabiduria de los tiempos**: pues que saben tomar diferentes formas y aquellas que mas les conviene para lograr sus fines siendo los empleo-maniaticos y ambiciosos los que regularmente rodean de continuo al gobernante, los que **forman la corte ó el rebaño servil**, como se expresaba el exaltado Mirabeau: y los que constantemente le asechaban, tratando de adormecerlo para engañarlo. Volveré a citar al gran Fenelon sobre este punto, pues en sus obras tienen mucho que aprender los que gobiernan. Estas son sus palabras “Aun los Reyes mas sabios son muchas veces sorprendidos: vense rodeados de hombres artificiosos é interesados, los buenos se retiran por que no son entremetidos ni lisonjeros: esperan que los busquen, y los príncipes no saben buscarlos. Por el contrario los malvados son atrevidos, y engañosos: solícitos para insignuarse

y agradar: diestros en disimular; y prontos á hacer cuanto se quiera, aunque sea contra el honor y la conciencia, por satisfacer las paciones del que reina ¡O, quan desgraciada es la condicion de los Reyes siempre expuestos á los artificios de los perversos! y quanto arriesgan sino desechan la lisonja, y sino aman á los que tienen valor para decirles la verdad" Elige pues con tino y discrecion á los funcionarios, siempre viendo el mejor servicio publico y a aprovacion general: no embilescas los empleos dandolos á personas indignas: el mas puro honor, decia un antiguo Filósofo, se hace despreciable en personas viles; y es indigna la dignidad que poseen muchos indignos: **clarus honos vilescit** in turba; et indigna est dignitas, quean multi indigno possident: busca y escoje los mas aptos, honrados y de mejor concepto, sin atender á empeños, sino al bien de la sociedad. Observando otra conducta, te desacreditas, se levanta y propaga contra ti aquella critica justa y severa precursora de muchos males: se resienten los hombres de buen sentido: entra el desaliento: se amortigua el espiritu público; y el estado yace en una indiferencia o parálisis mortal.

Haciendo con tino y con acierto tales elecciones no debes descansar solo en esto; es preciso que los empleados adviertan que tu vigilancia no se aparta de ellos y que no disimulas ninguna falta ó descuido en el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones anexas á sus respectivos destinos. Ház que estrictamente se observen las leyes y reglamentos de cada uno de los ramos de la administracion, que ninguna duerma sino que todas tengan expedita y en accion su fuerza y vigor, sin que nadie pueda escaparse de su influjo. "Las mejores leyes, dice Vattel, son inútiles si no son observadas". "Debe pues la nacion aplicarse á mantenerlas, á hacerlas respetar y executar exactamente: sus medidas sobre este punto, nunca podrán ser demasiado justas extensas y eficaces".

Pero sobre todo, y sin perjuicio de lo que queda dicho, debes hacer que las leyes de policia estén en continua, puntual y activa observancia, principalmente por lo que hace al ramo de orden y seguridad: pues el principal objeto del gobierno es la conservacion del orden y tranquilidad pública; y bien sabes por la teoría de los publicistas, y por una larga triste y dolorosa experiencia que es como un vicio inherente á las democracias los movimientos y trastornos, que nacen, se propagan, se suceden y aun se eternizan en deshonor, innominia, atraso y ruina de los Estados. Tales movimientos y trastornos tienen por lo regular su origen, no en los hombres de bien, no en los virtuosos padres de familia, no en los honrados propietarios; sino en los inmORALES en los ambiciosos vagos y holgazanes, que no queriendo tra-

bajar, no teniendo que perder, ni cómo satisfacer á todos sus vicios, promueven el desorden, para dar sin ningun freno todos los ensanches á su depravacion . Este es un mal muy grave y contagioso, que debe atacarse en su origen, haciendo insesantemente que todos los funcionarios y jueces de policia persigan con constante tezon y diligencia y por los tramites legales a quantos intenten la confusion ó trastorno aplicandoles todo el rigor de la sancion penal. No debe haber con ellos la menor conmisericordia ni disimulo, pues la impunidad multiplica á los delincuentes, propagandose el mal ejemplo asombrosamente. Estos trastornadores, verdaderos y mortales enemigos de la sociedad, son miembros perjudiciales y podridos que solo sirven de inficionar á los demas; y asi como el cirujano divide la parte engangrenada para que no comuniquen el veneno á sus compañeras, asi los encargados de la policia deben con la cuchilla de la ley separar aquellos miembros gangrenados y rabiosos para que solo en ellos haga su estrago el mal y no contaminen á las demas partes sanas del cuerpo social: **resecandae sunt putrida carnes, et scabiosa ovis á caulis est separanda.** Te encargo y no dejaré de encargarte la escrupulosa vijilancia en la aplicacion de estas leyes de policia, pues ellas solas, y no medidas violentas é inconstitucionales, son bastantes para la conservacion del orden tan bello y tan deseado sin el cual los pueblos y ciudades se convierten en lugares de espanto, horror y sobresalto, peores mil veces que los bosques habitados de tigres, leones y panteras. (Se continuará).

Y N D U S T R I A

Aunque estos pueblos por todas sus circunstancias estén llamados á ser agricultores, como se empeñan en demostrarlo los economistas cremos que tambien deben ser fabricantes en lo necesario para cubrir sus perentorias é inmediatas necesidades.

El espíritu de especulacion no se ha extendido hasta ahora á traer una máquina ó fabrica de papel, á pesar de no haberla en ninguna parte de todo lo que antiguamente se llamaba Reyno de Guatemala, a pesar de lo muthisimo á que ha subido el consumo de este articulo y á pesar de que tenemos todas las materias primeras para su composicion.

Antes de la independendencia solo se empleaba aquel genero en los sigarros, en la correspondencia epistolar, en las muy pocas escuelas de primeras letras que habia entonces y en algunas cartillas, catones y catecismos que se imprimieron á la vez en las dos únicas imprentas que existian en Guatemala de D. Manuel Arévalo y D. Ygnacio Beteta. Despues de aquel glorioso suceso todo ha tomado un incremento notable y maravilloso: la corres-

pondencia epistolar se ha multiplicado porque se han estrechado las relaciones de todos los Estados y de los comerciantes cuando estos en aquellos tiempos solo eran unos cuatro monopolistas que sacrificaban á los pueblos: el número de escuelas en el dia es infinito con relacion á aquella época, pues podemos decir y seria fácil demostrar, que las que hay solo en el departamento de Granada, exceden á todas las que se contaban entonces en todos los pueblos comprendidos entre los linderos de la jineta y rio chagres; y por lo que hace á las imprentas solo indicaremos que las de los Sres. Arevalo y Beteta quedaron sepultadas bajo el peso de las muchisimas con que se ha enriquecido no solo el Estado de Guatemala en su capital; sino los de Honduras, el Salvador, Costa-rica y Nicaragua habiendolas en diversos pueblos.

Todas estas imprentas tienen ocupacion y no dejarán de tenerla, pues á mas de las leyes, decretos, ordenes, y códigos que se imprimen de todas las Asambleas se estan desarrollando los talentos, y cada cual quiere mostrar al público sus ideas y pensamientos.

En todo esto hay un consumo portentoso de papel asi como en los tribunales, juzgados y municipalidades; y no dudamos que el que traiga y plantee una fabrica, reportará grandes ganancias, pudiendo asegurar estas, ya solicitando un privilegio que sin duda le será concedido, ya haciendo contratos con los gobiernos de los Estados y con los impresores, de darles el papel con mas comodidad o mas barato, para ser preferido en la compra. Su elaboracion no debe ser costosa por la abundancia y varatez de las materias; y a mas de esto reportará el Estado grandes bienes de que solo queremos indicar, el de tomar valor los desechos de los vestidos é hilachas que se pierden y con que pueden socorrerse los pobres. Presentamos estas observaciones á la consideracion de los Srs. comerciantes, por que tal vez alguno de ellos despreciando los temores consiguientes á nuevas especulaciones, tratará de realizar un proyecto que tiene en su favor todas las probabilidades de que sus resultados serán favorables al emprendedor.

**Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

**Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria**

No. 16**Sabado 12 de Febrero de 1842****Pa. 61**

E D I T O R I A L

Nos es muy satisfactorio insertar á continuacion la nota que nos ha dirigido el Sr. Administrador del puerto de San Juan del norte, Teniente Coronel Manuel Quijano.

La noticia que comprende, de haber desaprobado el gabinete ingles la conducta hostil y escandalosa observada por el Sr. Superintendente de Belice A. Macdonal con respecto á este gobierno y los demas de Centro-américa, es la que naturalmente debe esperarse de la civilizacion de aquel ministerio, de la política justa que debe mostrar a los ojos de la culta Europa y de todo el mundo, y del buen nombre y concepto cuya conservacion le es absolutamente interesante. Es un deber glorioso de S.M.B. dar la satisfacion á que es acreedor este Estado y toda la República: castigando al mismo tiempo ejemplarmente los avances del Sr. Superintendente para que todos los empleados y subditos de aquel respetable gobierno no cometan bajo su sombra exesos y atentados capaces de desacreditar á su augusto soberano.

Advirtiendole en dicha nota algunas faltas de escritura, sin duda por descuido del manuscrito, nos hemos tomado la libertad de enmendarlos sin variar en nada el sentido de la expresada nota que dice:

SEÑORES EDITORES DEL PERIODICO MENTOR NICARAGUENSE

Tengan UU. la bondad de insertar en su periódico para satisfacion de la República á que tengo el honor de pertenecer la siguiente comunicacion y para que mis compatriotas en vista de ellas obren con aquel honor y tino que caracteriza á los Centro-americanos.

C. MINISTRO GENERAL DEL)
SUPREMO G. DEL ESTADO)

Del Administrador de aduana marítima del puerto de S. Juan del Norte.

Pongo en su conocimiento que el dia de hoy ha llegado el paquebote de guerra de su M. Británica y que a poco rato de su arribo desembarcó á tierra su comandante y por conducto del Sr. Hilario Gusen me ha manifestado los deseos que tenia de que le hiciera favor de pasar á su buque para obsequiarme, manifestandome al mismo tiempo que la vispera de salir de Quinston que hace hoy ocho dias, llegó el paquete de Londres en el que le manifiestan al Almirante que en virtud del parte que el mismo elevó á aquel Gobierno dando cuenta de los sucesos en el puerto de S. Juan por el Superintendente de Belice, le avisa el Ministro que su magestad ha desaprobado tal acontecimiento; y tan luego como llegue la reclamacion del Gobierno de Centro-america está de llano aquel Gobierno á dar la satisfacion debida al insulto; y que aun a él mismo se le han dado nuevas órdenes para que trate á los funcionarios de Centro-américa con aquella dignidad de subditos de una nacion soberana independiente. Tambien me manifestó que en el dia maneja el Gavinete ingles el partido moderado, cuya integridad, y buena fé en toda época las ha manifestado, y que sabrá castigar severamente al invasor de S. Juan; que tambien sabe que el ultimátum que el dicho Superintendente ha dirigido á los Gobiernos de Centro-américa, es un avance que ha cometido como la invacion á su territorio y que por su Gobierno sabe positivamente no hay ideas de hostilidad contra esta nacion: y que sabe tiene ya reconocida su independencia.

Sr. Ministro: en vista de lo espuesto no dudé pasar al buque mencionado llevando conmigo al Sr. Hilario Gusen y al Presbítero José Maria Billami los que presenciaron toda esta escena asi como las demostraciones sinceras de cariño, con que me colmaron: alli pues se brindó por la prosperidad de mi patria, por el mismo Comandante, por el castigo del Coronel Macdonal: lo mismo hice de mi parte, por la justificacion del sabio Gobierno ingles, en virtud de lo que se me aseguraba. Todo lo que digo á U. para que lo ponga en el alto conocimiento del supremo Director del Estado; no omitiendo indicar á U. que es primera vez que el mencionado Comandante del paquete ha llegado á este Puerto con tanta política como la que ahora ha manifestado, y que esto mismo, me comprueba, mas, la verdad de sus espresiones, por lo que desearia se diese á la prensa esta comunicacion para que desaparezca dentro de nosotros toda prevencion contra los subditos de dicha nacion, cuyo sabio Gobierno respeta tanto á los Centro-americanos. Es copia legal de su original que certificado.

San Juan Enero 25 de 1842

Manuel Quijano

O T R O

De la Ciudad de Chinandega se nos ha remitido por conducto de un sugeto respetable, copia de la comunicacion que los Sres. convencionales de este Estado pasaron al Director Supremo, poniendo en aquella dos notas aclaratorias, y á continuacion un arto. con respecto al asunto que comprende; mas como dicho articulo contiene cláusulas y expresiones muy fuertes contra un funcionario público y no está firmado por su autor, le suplicamos nos permita suprimirlo, por ser consecuentes a lo que digimos en nuestro prospecto, y solo insertar la copia y notas referidas, cuyo contenido es interesante llega á noticia del público. Su tenor es el siguiente: Señor Ministro general del S.G. del Estado.- D.U.L., Chinandega Enero 28 de 1842.- Despues que los S. S. Delegados Padre Arce y José Guzman desistieron de hacer su marcha al Estado del Salvador por el Puerto del Realejo por excitacion de ese Gobierno hoy estaban ya dispuestos á poner en ejecucion por el del Nacascolo, en concepto á que el presidente Juan Lindo, segun ellos aseguran, les há comunicado que no concurriendo la representacion de Guatemala pueden retirarse al lugar de su residencia.

Esta conducta del gobernante del Salvador tan contradictoria (1) y capaz por si sola de producir infinidad de males á toda la república, nos puso hoy mismo en el penoso trabajo de convencer á los espresados señores Arce y Guzman que no debian retirarse de esta Ciudad en circunstancias que era infalible la venida de los R.R. de Honduras (2) Todo el dia ha sido preciso para lograr siquiera en parte el fin que nos propusimos Suspendieron su marcha los enunciados RR. Arce y Guzman, pero dicen que si el primero del entrante, que es a su juicio el ultimo término en que pueden aguardar á los Hondureños, no viniesen, por ningun motivo dejarán de irse. Sirvase U. manifestarlo todo al Supremo Gobierno para los efectos que sean conducentes aceptando entre tanto los respetos y consideraciones con que nos suscribimos sus atentos servidores.- José Nuñez.- Gregorio Juarez.- Sebastian Salinas.

Con posterioridad á la fecha de aquella comunicacion se ha divulgado que los señores delegados Arce y Guzman regresaron

(1) No hace muchos días que dijo al Gobierno de este Estado que bien podían reunirse las tres representaciones de Honduras el Salvador y Nicaragua y ahora dice otra cosa.

(2) A mas de que el Gobierno de Honduras ha ofrecido en estos dias que vendrán muy breve los Convencionales de aquel Estado, diversas personas que han venido á la fiesta de Candelaria del Pueblo del Viejo aseguran que han presenciado la disposicion de marcha de los Señores Convencionales.

a su Estado de orden del Señor Presidente Lindo, cuya noticia nos ha asegurado un sujeto que acaba de venir de Leon. Si ella es cierta se aleja mas la esperanza de que se reuna la Convencion. Sin embargo aun nos hacemos la ilucion de que no hay que des-
esperar. Sabemos que el Director Supremo de este Estado tiene empeño decidido por que se reuna el cuerpo convencional y que no deja de pulsar todos los resortes que conducen a su logro: sabemos que nuestros delegados tienen el mismo empeño: que como patriotas ilustrados haran cualquiera sacrificio, a mas de los que han sufrido en consonancia con el bien general: sabemos que los señores Representantes del Estado de Honduras disponian su viaje para Chinandega: y esperamos que llegarán pronto. Entonces exitados los del Salvador, y con la certeza de que su venida no va a ser infructuosa, no hay duda que concurrirán a formar siquiera un gobierno previsorio que represente los tres Estados, cuyo suceso facilitará los otros que conduzcan á establecer la unidad nacional. Mas si por desgracia fuesen frustrados nuestros deseos que llamamos esperanzas, es necesario que desde ahora meditemos con juicio y sabiduria lo que debemos hacer: á este fin exitamos á todos para que manifiesten sus idéas á fin de que nuestros legisladores puedan con mayores luces dictar providencias prudentes y acertadas capaces de preservar al Estado de los riesgos á que queda expuesto.

CIUDADANOS EDITORES

Sirvanse U.U. darme un lugar en su periódico, para hacer presente al público, por lo que sucesivamente convenga, la cuestion que ya asoma entre la Municipalidad de S. Fernando y esta Prefectura sobre un asunto en que va el interes de este Pueblo, el honor del que suscribe, y aun del público todo.

Haré un ligero vosquejo trayendo la cuestion desde su origen, y concretandome solamente á los puntos esenciales. La ley es el arma fuerte en la sociedad cuando se respetan los principios; esto supuesto, desde q. fui elevado al rango de Prefecto, mi dedicacion no ha sido otra que la de procurar su cumplimiento. Me encontré con la de 18 de Enero de 40 que arregla las matanzas de ganados en el Estado, sin que en muchos lugares hubiese comenzado a tener efecto: en esta Ciudad encontré alguna oposicion de parte de los destajadores, pero por fin las venci a impulsos de la razon: no contentos con la ejecucion de la ley citada, inventaron medios para destruirla, ó al menos paralizarla, y en efecto dieron fuego á la casa de rastro destinada para aquel objeto; pero como cuando se quiere hacer cumplir las sanciones legales, no faltan arbitrios, adapté los convenientes y fueron burlados los

que se habian prometido los autores presuntos de la quema: uno de ellos que envanecido con su torpe triunfo quiso espende la carne en su casa, fué multado con diez pesos.

En la ciudad de S. Fernando, otro de los lugares reveldes al cumplimiento de la disposicion repetida fue tambien planteada á pesar de los escollos que se alegaron mas en las últimas elecciones Municipales resusitaron recursos de nulidad apoyados en varias causas: una de tantas la de que el objeto de los que iban á ser nombrados para ese año, llevaban por mira principal la de pasar la casa de rastro á otro lugar no conforme con la policia y salubridad de la misma Ciudad. Se sustanciaron los recursos conforme á las disposiciones vigentes, y por fin con dictamen de Asesor se declararon sin lugar: pero no obstante deseoso de poner término á este mal que se anunciaba, suponiendo que fuese cierto, me dirijí personalmente á la enunciada Ciudad con el fin de presidir uno de los acuerdos municipales y hacerles las prevenciones del caso: impuestos sus individuos de la manifestacion, objeto de mi llegada, no faltaron quienes hiciesen dimision de sus destinos; con lo qual conocí que como que era efectivo el proyecto sobre rastro, anunciado en la queja de nulidad; pues desalentados por mi oposicion, que no se habrian figurado, consideraron inútiles sus fatigas. Posteriormente hé sido informado por datos privados, que la indicada Municipalidad trata de hacer efectivos sus intentos, y el dia de hoy por queja formal dirijida por el Receptor de aquella Ciudad acompañando certificacion del acuerdo donde se previene la nueva formacion por esto se conoce á la luz de la razon la parcialidad con que aquel cuerpo olvidado de sus deberes y del bien procomunal procede en un asunto determinado yá por la autoridad competente, con dictamen de Letrado.

Como nada es mas sensible á los hombres arrastrados de pasion ó de un vil interez que el no encontrar apoyo en sus determinaciones, cualquiera que sea la razon por que se los impugnen, ya entreveo que la Municipalidad de quien hablé, se pondrá en avierta pugna con las disposiciones que por esta prefectura se adopten en el particular; pero nunca le arredrarán, por que ellas si no son las mas acertadas, al menos llevan siempre el sello de la imparcialidad y esto le bastará para hacerla descansar tranquila.

Mejor le estaría a la prenunciada Municipalidad, que dedicase su conato y actividad, en cumplir con los deberes que restrictamente le están encomendados: uno de ellos, la formacion de la estadistica, que hasta ahora y sin embargo de apercivimiento y multas solo ha podido venir diminuta é informal; otro, la remision de listas mensuales, del ganado destajado, que á la vez

están sin llegar las de Diciembre y Enero próximo pasado; y a esto tener otras mil faltas a que debía atender, por corresponder siquiera a la confianza que le depositaron sus vecinos; y por no quitar á esta oficina los quehaceres de que continuamente está rodeada, y que demandan un despacho breve, como de absoluto interés público.

Granada Febrero 11 de 1842

José Leon Sandoval

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Analisis del Codigo Penal

Artículo 60. **La derogatoria de una ley penal destruye absolutamente su acción, de suerte que nadie puede ser juzgado por ella aun cuando la haya infringido antes de su derogación.** Aquí se expresa una cualidad exclusivamente propia de la ley penal pues en la civil que ha llegado á producir la adquisición de un derecho, se observa otra regla y es, que aun cuando la ley sea derogada, no espira el derecho siendo esta una de las garantías que ha consignado nuestra constitucion en obsequio de la propiedad: gustosos reconocemos que la disposicion de este artículo 60. fué inspirada por la sublime filosofia; pero malhadadamente tropezamos luego con la excepcion que como la cabeza de Medusa ,obra una completa transformacion del artículo, haciendo desaparecer su fisonomia encantadora. Dice de esta manera la excepcion "si no se hubiese instruido proceso, ó iniciado otro conocimiento". En primer lugar, no podemos comprender cómo pueda iniciarse conocimiento de un delito, sin instruirse proceso; pero no es esto lo que nos hace mas fuerza, sino el que sin estar averiguando el hecho, sin haber sido convencido el acusado sin estar declarado delincuente por la autoridad judicial respectiva, y sin haberle por consiguiente caido encima la pena de la ley derogada, se le deba aplicar esta irremisiblemente. Mas decimos aun cuando supongamos pronunciado yá la sentencia condenatoria, no es cosa en sumo grado chocante, que se vaya á poner en ejecucion la pena de una ley cuya revocacion ha dictado el legislador por haberla encontrado opuesta á la conveniencia pública ó a los principios Constitucionales? Un indulto que concede el soberano como puede concederle las Cámaras en nuestro Estado, libra de la pena al individuo á quien se ha otorgado esta gracia; pues mucho mas justo nos parece que quede sin efecto la pena respecto de una persona que habia sido considerada como criminal, por una ley que dejó ya de existir y cuya derogatoria tiene incomparablemente mayor fuerza, que

el indulto particular, que será impulsado muchas veces de circunstancias pasajeras y que dando solo una herida a la ley, no ha querido privarla de su existencia. Demos por caso que uno hubiese estado procesado por herege y como tal sentenciado a sufrir, ademas de otras penas, la de pérdida de la herencia de su padre, que en aquella sazón falleció; cuando á ese mismo tiempo se promulgó el Código, quedando derogada la ley de partida que inhabilitaba a los hereges para heredar: se llevara sin embargo a efecto la sentencia, teniendo el supuesto reo el dolor de verse para siempre echado de la casa paterna y privado del rico patrimonio que otros estan disfrutando? El artículo 60. dice que si; la sana razon dice que No. S.C.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 17**Sabado 19 de Febrero de 1842****Pa. 65****EDITORIAL**

Como todos los ánimos se han ocupado en estos dias de las noticias que corren de la innovacion de fuerzas de los Estados unidos por el puerto de San Juan del Norte: como muy pocos estarán bien enterados de los sucesos; y como intereza que no solo los Centro-americanos, sino todos los pueblos del antiguo y nuevo mundo sepan cuanto ha acaesido con respecto á estas ocurrencias; vamos á dar una idea desde su origen conforme á los dátos ciertos que hemos reunido y tenemos a la vista para que la opinion publica reina del universo, pronuncie su fallo diciendo de parte de quien está la justicia, esta divinidad, alma de los imperios, á quien toda la tierra debe respetar rindiendole culto y adoracion.

En el mes de Junio del año proximo pasado llegó a dicho puerto el bergantin norte-americano Galen, procedente de New York su Capitan E. P. Brewer, trayendo pasajeros y efectos destinados á este y á otros varios puntos de la costa. El administrador hizo la visita y percibió el manifiesto segun la ley; y á principios de Julio habiendosele informado por el guarda de abordó que estaba concluida la descarga y se pedia la otra visita que llaman de fondeo, pasó a verificarlo; y al cotejar la partida de tránsito de dicho manifiesto con los efectos existentes en el buque, advirtió que havia muchos bultos no incluidos en la referida partida ni en la de provicion del buque, cuya falta grave no podia atribuirse á ignorancia, por que al capitan se le enteró a su llegada de las leyes y disposiciones de la República que rigen en los puertos. Conforme a ellas procedio el administrador á instruir diligencias para averiguar el número y clase de bultos que estaban fuera de manifiesto haciendo al efecto el reconocimiento y cotejo debido, y resultaron ciento cuarenta y cinco bultos, que se declaró haber caido en comiso segun el artículo 15, del arancel de aduanas: habiendose antes dado por incurso al capitan en la multa de siete mil doscientos cincuenta pesos á razon de cincuenta pesos por cada uno de aquellos en conformidad del mismo artículo. Como manifestase el capitan no tener con que satisfacer dicha suma se embargó el buque; y despues se procedió al justiprecio de los efectos decomisados de que se

vendieron algunos; y en este estado se dió cuenta con el expediente original á la Yntendencia fué devuelto con una nota en que se indicaba que le parecia deberse pasar al conocimiento de la Corte Superior de Justicia para su aprobacion. Esto ya fué en el mes de Agosto casi en el mismo dia en que el Superintendente de Belice arrebató al administrador del puerto de San Juan para cuyo atentado tambien cooperó con sus quejas y reclamos el Capitan del Galen E. P. Brewer: este incidente, asi como la distancia que hay de aquel punto hasta la Ciudad de Leon en que recide la Yntendencia fue una de las causas que demoraron la conclusion del asunto. A esto se agregó que el sujeto que subrogó al administrador equivocadamente hizo la remesa del expediente a la Corte de Occidente y no á la de Oriente á quien correspondia; de su suerte que esta tubo que reclamarlo de aquella á virtud de representacion del Señor Zacarias Lamzon como consignatario de la casa de los Señores J. H. Houlann Son y compañía á que tocaba el buque embargado. El Tribunal Superior habiendo nombrado á un Letrado para que hiciera de Fiscal por ausencia del propietario en vista de las diligencias y de conformidad con lo que él pidió por auto de 16 de Noviembre revocó las providencias del administrador de San Juan en que se declaraba que el Capitan estaba incurso en las penas del artículo 15 del arancel de aduanas que, dijo, estaba derogado por el código penal y conforme á este condenó unicamente á dicho capitan á la multa de 80 pesos y a la satisfaccion de derechos dobles correspondientes á los bultos que omitio en el manifiesto con animo de defraudar: previniendose en consecuencia que asegurando el administrador 80 pesos; y derechos dobles, devolviera al interesado el buque y exedente de efectos del secuestro que se dió por alzado y por libre al capitan de la multa de siete mil doscientos cincuenta pesos que se le habia impuesto, dejandole su derecho á salvo para repetir de quien haya lugar lo que viese conveniente; y finalmente se previno al administrador devolviera la tercera parte de las costas procesales que se habia tasado integramente: que en lo sucesivo se arreglara al artículo 95 de la ley de 2 de Mayo de 1837; y que en los casos dudosos de administracion de justicia se abstubiera en lo futuro de obrar sin consulta de Letrado conocido. De esta providencia se interpuso súplica por parte del administrador implorando al mismo tiempo en favor de la hacienda pública el beneficio de la restitucion in integrum; pero el Tribunal superior por auto de 24 de Diciembre declaró sin lugar aquel recurso y por inadmisibile dicho beneficio de restitucion. Se libró el provicional para que se ejecutara aquella providencia, mas parece que el capitan Brewer sin esperar esto se fué en el buque, teniendo la desgracia de dejarlo estrellar en un arrecife junto á boca de toro, dividiendo de proa a popa. Todo

la substancial de este cansado relato consta de los autos que hemos tenido a la vista.

El Capitan Brewer volvió al puerto de San Juan en el bergantin Frances el dia 4 del corriente y el administrador lo puso preso por haberse ido con el buque sin esperar a que se lo entregara y sin liquidar la cuenta segun la sentencia de la Corte; mas esta prision parece que solo fué aquel dia, en el cual tambien llegó al puerto la fragata de guerra llamada Levante perteneciente á la nación norte-americana á cargo del Comandante Andres Jytzhugh. El administrador pasó a bordo de la fragata á hacer una visita de cumplimiento al Comandante por quien fué recibido muy bien y tratado con confianza manifestandole que su arribo al puerto no era con otro objeto que el de conocerlo y que se iria dentro de pocos dias.

Suponemos que el Señor Brewer se quejaria al Comandante de la fragata por los perjuicios que creia le habia irrogado el administrador pues comenzó cierta désavenencia entre estos dos, pero afortunadamente advirtiendolo el Señor Pedro Rouhaud Vice-Consul de la nacion francesa que, se hallaba en aquel lugar, tomó empeño decidido y eficaz por cortar toda desavenencia, interponiendo su influjo con aquellas suaves, dulces é insinuantes maneras que tanto realzan su persona. Consiguió en efecto el triunfo de paz entre el Comandante y el administrador, que se dieron un abrazo fraternal, y brindaron los tres por los Gobiernos á que pertenecen. Como un preliminar de esta conciliacion, en que al fin se fundó, fué ofrecer y dar el administrador no como tal, sino como un particular Centro-americano, la cantidad de mil ochocientos diez y seis pesos siete centavos que se reclamaban de perjuicios por parte de Brewer, con lo que quedaba del todo concluido el asunto: habiendo el Señor Vice-Consul Rouhaud patentizado al Comandante de la fragata la rectitud é imparcialidad de la Corte-Superior que en la duda de dos leyes aplico la desfavorable al Estado y ménos gravoso al extranjero: lo que no pudo dejar de confesar dicho Comandante. Este suceso y su feliz desenlaze del modo referido, nos consta no solo por una comunicacion autorizada que dirijió el Señor administrador al Gobierno Supremo, sino por cartas de personas fidedignas que presenciaron todos los hechos.

Despues queriendo el administrador manifestar al Comandante lo satisfactorio que le havia sido la conciliacion, le pasó una nota muy expresiva, rindiendole las gracias en nombre del Gobierno de Nicaragua y en el suyo, por la deferencia y docilidad que habia tenido; y para mostrarle quanto deseaba que se estrechasen mas los vínculos de paz y armonia que han media-

do entre las dos naciones, parece que se usó por política ó descuido de expresiones que humillan á la nuestra respecto de la norte-americana. Hemos visto de paso copia de esta nota y se nos asegura que su contestacion fué de un modo absolutamente extraño, é inconsequente con la conciliacion y convenio que acababa de celebrarse; pues con un estilo amenazante se reclamaban muchos mites de pesos con relacion á los perjuicios del Sr. Brewer que fueron objeto de aquella tranzacion, incluyendo los costos del viaje de la fragata de guerra que decia habia venido á hacer el reclamo. El administrador admirado de esto contestó al Comandante recordando el solenne convenio hecho por la mediacion y respeto del Sr. Vice-consul de Francia; y por último le dice que sus reclamos los dirija al Gobierno Supremo de quien él depende como funcionario. El mismo Señor Vice-consul absorto con tal ocurrencia dió algunos pasos; y temiendo el administrador una violencia en su persona, segun se le indicó y viendo que de hecho el Comandante de la fragata tomó de los almacenes y pasó á ella los efectos que estaban depositados por exorto del Juscado de primera Ynstancia de este distrito, tubo á bien retirarse á esta Ciudad; y de él hemos oido y sabido estos últimos sucesos. Esperámos con ancia la venida del Señor Rouhaud para informarnos de lo mas que haya ocurrido.

De todo lo relacionado se deduce con evidencia lo. que si el administrador del puerto de San Juan, en las diligencias que practicó por los ciento cuarenta y cinco bultos que el S. Brewer trajo fuera de manifiesto en el buque Galen pronunció una providencia gravosa y perjudicial fundado en una ley que antes regía, y que suponía vigente, aquella fué enmendada y corregida, aun con critica de algunas personas, por el recto fallo de la Corte Suprema de justicia, que no solo se limitó á rebocarla, minorando asombrosamente la condena, sino que extendió su benéfico influjo hasta dejar expedito el derecho á la parte agraviada para reclamar de quien hubiera lugar lo que viese convenirle. 2o. que si con relacion á este reclamo, que comenzó á hacer en San Juan el Capitan Brewer por medio del Comandante de la fragata levante, hubo un solenne convenio y tranzacion en que intervino el respeto y autori^acion de una persona pública como el Señor vice-consul de Francia, y en que se dieron por indignizacion mil ochocientos diez y seis pesos, hacer nuevos reclamos por el mismo aspecto, es faltar con inconsecuencia remarcable á la fee y leyes de los pactos observadas en todo el mundo: 3o. que si desentendiendose de esto quiere reclamar el Capitan Brewer, debia hacerlo del modo y en los términos que prescriben las leyes del pais, entrando por la puerta que el Tribunal Supremo le dejó abierta en su citado fallo: 4o. que si el Comandante de la fragata Levante vino autorizado por su gobierno para hacer á su

nombre reclamamos de esta especie ó de otra diferente cualquiera que sea, debia dirigirse al nuestro ante todas cosas legalizando su comision, exponiendo los objetos de ella, y pidiendo lo que estuviera en consonancia con sus instrucciones pero sin dar estos previos y necesarios pasos, querer exigir de un empleado subalterno cantidades antojadizas con tono imponente y amenazante y arrebatarse de los almacenes intereses que estaban depositados por las autoridades legitimas del pais sin contar con ellas; son hechos que ofenden á la nacion que los sufre, y á la del que los comete: hechos que se resienten con la civilizacion, del siglo; y q. no pueden ser aprobados por ningun Gobierno, y ménos por el sabio y justo de norte-américa. Nosotros estamos muy léjos de hacerle la atroz injuria de pensar q. haya autorizado al Comandante de la fragata Levante para obrar de un modo tan contrario á la conducta esclarecida con que resplandece en el mapa de las naciones mas justas, y civilizadas. Por el contrario, cremos que si tales hechos son cual se nos han referido aquel gobierno sabrá castigar al que los ha cometido en su mengua y descrédito, y en agravio del de centro-américa que jamás ha faltado á los deberes que le impone tanto el derecho de gentes cuanto el tratado celebrado entre aquella y esta nacion, y que aunque temporal por lo que hace á comercio y navegacion es perpetuo por lo que respecta á paz y amistad.

Hemos querido hablar ligeramente de este asunto para conocimiento de todos: esperando reunir otros datos y noticias á fin de ampliar nuestras observaciones y racionamientos en una materia que se ha presentado con un carácter desagradable, y que puede tener fatales resultados sino se trata y maneja con aquella calma, profundidad circunspeccion, y sabiduría que exigen los negocios de esta naturaleza.

V A R I E D A D E S

Los concursantes de leyes de esta Universidad deseosos de su instruccion y aprovechamiento, y de que sea desde luego útil á este vecindario exitan á todas las personas que duden, ó quieran consultar puntos de derecho, para que ocurran á proponerlos ó en las conferencias de los sabados por la noche, ó en cualquier dia de la semana á la hora de clase, que es de las ocho á las nueve de la mañana: bajo el supuesto de que se tomarán en consideracion, se examinarán y discutirán por todas sus relaciones, y con presencia de las leyes y doctrina de los autores se dará la resolucion que parezca arreglada y obtenga la aprobacion del Señor Catedrático. Los mismos jóvenes exitan tambien á los señores sujetos instruidos para q. cuando comodamente puedan se

sirvan concurrir a las sabatinas, cooperando de este modo á los progresos que apetecen.

REMITIDO (**)

SS. EE. del Mentor Granadino

C.C. Febrero 8 de 42.

Muy señores míos: En el número 15 de su periódico en los ingresos de própios, ramo de pulperias, se vé que en todo el año de 41 produxeron estas seis pesos que justamente son los mismos que á razon de cuatro reales al mes me ha cobrado el Sr. Mayordomo, y yo he estado pagando desde el mes de Junio de 37, creyendo cumplir con una ley que ya no lo era, pues que solo á mi me obligaba, por cuatro frioleras que no valen veinte y cinco en pesos, que por mayor comodidad vendo en mi zaguan, puerta de por medio con una como tienda que tengo por la que tambien pago ocho reales cada mes. Tengan VV. la bondad SS.EE. de darmele en el número siguiente de su periódico un lugarcito á esta exclamacion de uno de sus suscriptores; y si posible es hablar una palabra hácia lo justo, de que vivirá agrádecido su atento servidor q.b.s.m.

Ancelmo Ximenes.

Del anterior remitido resulta hacerse un cargo á la Municipalidad, cargo que parece justo, que debe contestarse y satisfacerse. En efecto, si al Señor Ancelmo Ximenes se cobraron por su pequeña pulperia los seis pesos únicos que están cargados en este ramo, ocurre naturalmente preguntar ¿solo esta pulperia existe en toda la ciudad de Granada? y si hay otras por que solo de aquella ha cobrado el mayordomo de própios? no es y debe ser la ley una y para todos?... Es Señores municipales del año de cuarenta y uno, es preciso contestar y satisfacer tanto al Sr. Ximenes como al público, que se complace al ver que en este suelo privilegiado reina la libertad en toda su plenitud; que se usa de la imprenta en provecho público; y que no se abusa de este sagrado derecho. Rara témporum felicitas ubi sentira quae velis, et quae sentias dicere licet.

MAXIMAS POLITICAS

Toda nacion que se gobierna por si misma, bajo cualquiera forma que fuere, y sin dependencia extranjera, es un Estado So-

(**) Este artículo debió insertarse en el número anterior, lo que no pudo tener efecto por la pequeñez de este periódico.

berano, y sus derechos son los mismos que los de todos los demas Estados.

El derecho de gentes - es y debe ser la ley de los Soberanos: los Estados libres é independientes son las personas morales, cuyos derechos y debéres son recíprocos. El derecho del mas fuerte es un monstruoso contraprincipio relegado por el buen sentido, por la filosofía y por la civilizacion.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada,
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 18**Sabado 26 de Febrero de 1842****Pá. 69**

EDITORIAL

En el número anterior hicimos relacion de los sucesos habidos en San Juan del norte con respecto á la nacion de norteamerica, trayendoles desde su origen hasta el estado en que el Sr. Comandante de la fragata de guerra Levante exigia del Sr. Administrador varias cantidades por razon de perjuicios irrogados al capitan del bergantin Galen, no obstante el convenio que poco antes se habia celebrado.

Despues de esto y de haberse venido de aquel puerto dicho Sr. Administrador no se dice que hubieron algunos desordenes, cometidos por marineros y soldados de la referida fragata, tales como allanar casas, forzar y violar una joven, maltratar y casi destruir la casa que servía de cuartel: acerca de cuyos hechos es natural que se haya instruido ó mandado instruir la correspondiente justificacion; habiendose hecho á la vela la fragata, asegurando su Comandante y varios de la tripulacion que volverían dentro de pocos dias.

Antes de pasar adelante queremos deshacer una equivocacion que involuntariamente padecimos, asegurando que la cantidad que satisfizo el Sr. administrador por aquella tranzacion, había sido la de mil ochocientos diez y seis pesos siete centavos, cuando solo fue la de mil diez y ocho pesos á que se rebajó la anterior en que al principio se había convenido, cuya rebaja se hizo despues ó en el acto de tomar y brindar por los Gobiernos de francia, norte, y centro-américa, circunstancia que ignorábamos y que hasta ahora se nos ha aclarado.

Volvemos á tratar de lo que el Sr. administrador practicó con el buque Galen y efectos que vinieron fuera de registro insertando lo concerniente de las disposiciones que han rejido en los puertos para que todos vean y se convenzan de que el Capitan Brewer, infringiendo dichas disposiciones y faltando á la conducta y deberes que por su empleo de Capitan de buque debia guardar religiosamente, ha sido el culpable y el responsable de los perjuicios que se hayan seguido á los dueños del mismo buque. Son hechos irrefragables, y plenamente comprobados en la actuacion: lo que en la visita que el Señor administrador hizo en 29 de Ju-

nio al bergantin Gálen, impuso al Capitan Brewer y al Sobrecargo, de las leyes que rejían en aquel puerto y principalmente de los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del arancel de aduanas de 27 de Febrero de 1837: 2o. que resultaron en la otra visita de fondéo 145 bultos fuera del manifiesto presentado en la primera visita, y 3o. que el Capitan Brewer quiso disculparse de esta falta ilegal y fraudulenta protestando **que con motivo de haber sido su salida de New York repentinamente por que el pasajero que traia a bordo lo precisaba, fue la causa de que olvidara poner en su conocimiento y en el manifiesto los bultos y que no lo hizo de malicia, ni con animo de contrabandear sino por un olvido natural.** Los citados articulos dicen: 10). Al arribo de los buques mercantes se impondrá al Capitan y Sobrecargo de lo que se observa en el desembarque de los efectos y de los derechos que causan. Si no quisiesen sujetarse á las obligaciones y derechos establecidos, levarán áncoras dentro de diez horas perentorias: 11. Todo buque mercante estará incomunicado mientras que el Capitan no hubiese presentado el manifiesto que previene el art. 14 de este arancel; y si antes de presentarlo permitiese o consintiese embarcar ó desembarcar una ó mas personas, pagará la multa de cincuenta pesos por cada vez que esto suceda: 12. Los Comandantes de los puertos cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento del articulo anterior: 13. Los Capitanes de los buques á las doce horas de haber dado fondo presentarán al administrador de la aduana un manifiesto por triplicado jurado y firmado expresando: 1o. el nombre del Capitan y del buque: el número de sus toneladas: el rol de su tripulacion y el puerto de su procedencia: 2o. los fardos, pacas, frangotes, cajones, barriles, botijas, y demas piezas con sus marcas, número, consignaciones y la clase de mercaderias que encierren de lenseria, laneria, sederia, quincalla, y concluirán con la protesta al pié, de que no conducen otras mercaderías que las expresadas en el manifiesto. El contenido de los bultos se expresará en letra y números: 14. El manifiesto no solo comprenderá los efectos destinados al puerto donde haya anclado el buque, sino tambien los que condujese para otros: 15. El bulto ó bultos que no estén comprendidos en los manifiestos seran decomisados; y el Capitan del buque pagará por cada uno de ellos cincuenta pesos de multa. Esta será exclusivamente de la responsabilidad del Capitán, aunque la aduana se dirija contra el buque para hacer efectivo el cobro".

En vista pues de estas disposiciones que han regido en los puertos desde antes de nuestra independendencia, y con mérito á la conducta fraudulenta, que en contravencion á ellas observó el Capitan Brewer, nadie puede dudar que él dió mérito á las operaciones del Señor administrador, quien estaba en el deber de obrar contra el contrabandista que queria defraudar al Estado de

los derechos que justa y legalmente le corresponde: Toda la culpa es del Capitan Brewer, y si el Sr. administrador por un ejecutivo zelo causó algunos perjuicios y estos fueron reparados por la Corte Suprema de Justicia, cuyo fallo hemos extractado en el numero anterior, fallo que justifica al Estado y al Gobierno de Nicaragua por la rectitud, imparcialidad y justicia en que está fundado protejiendo en todo lo posible los derechos extranjeros aun pareciendo á algunos que era en perjuicio de los nacionales.

En consecuencia de todo esto el mundo entero graduará como un despecho falaz y atrevido del Capitan Brewer referir estos hechos desnudos de toda verdad llamandolos **robo y pirateria en San Juan de Nicaragua** como se expresa bajo de su firma en un articulo de el **semanario publicador** de New York (The Weekly Herald) del sabado 16 de Octubre último. En él, dicho Capitan Brewer, ocultando el contrabando que queria hacer introduciendo por alto los 145 bultos para defraudar los derechos al Estado, desfigura los hechos, presentándolos como nacidos unicamente de perversidad y de barbárie, exitando el odio y la alarma contra nosotros, preguntando **si esta gente en figura humana podrá ser colocada entre los seres civilizados**. El mismo Brewer duda que se le crean tan mal forjadas mentiras, y como para confirmarlas vuelve á repetirlas manifestando que **le pesa decir que esta nación se ha degradado hasta llegar al extremo de cometer robos contra los barcos que llegan á sus puertos**, añadiendo la risible sandez, que **de sus bordos recibimos todo lo necesario de la vida**. Mas estamos ciertos de que todas las personas que se enteren del asunto, se convenceran de que con razon, justicia, rectitud, é imparcialidad, se procedió por Centro-américa que el Capitan Brewer, por no observar ni los deberes de tal capitan, ni las leyes, en que fué impuesto, de esta nacion, es el culpable de la demora y perjuicios que sufrieron los dueños del bergantin Galen: que lo es por no haber incluido en el manifiesto, cometiendo un perjuicio punible, los 145 bultos con que queria contrabandear, defraudando los derechos del Estado: que todo lo que refiere en el indicado semanario de New York es un conjunto indigesto de falacia, perfidia, y malignidad, en que oculta, su dolosa conducta é insulta con torpe ignorancia y atrevimiento á este Estado imputandole crímenes, que tal vez, él mismo ha cometido; y que todo esto constituye al tal Brewer un hombre absolutamente falso, iniquo indigno de aprecio, atencion y crédito. Nosotros como tal lo despreciamos y tanto que nos causa el mayor tedio y repugnancia el oír, pronunciar, ó escribir su nombre.

Mas dejando á aquel hombre abandonado y sumergido en su humilde descrédito y vergonzosa confución, volveremos á los sucesos del puerto de San Juan habidos en la permanencia y re-

tiro de la fragata de guerra Levante. Su Comandante el Sr. Andres Hythugh, sin dirigirse a nuestro gobierno, sin mostrar la comision q. se le habia dado por el suyo, y prevalido de las armas que comandaba, se ha llevado no solo los mil diez y ocho pesos que entregó el administrador, sino todos los efectos que estaban depositados en las bodegas de la aduana, como pertenecientes á lo mortual del Sr. Zacarias Lámpson de que conoce el Sr. Juez de primera instancia de este distrito, con quien no se contó como correspondia. Estos procedimientos, el modo con que se han ejecutado y los que con su tácita aprobacion cometieron los marineros y soldados de la fragata, son injurias y verdaderos ultrajes que deben reclamarse del Gno. de norte-américa, por medio del Sr. Ministro que sabemos ha venido á esta república, á cuyas órdenes debe estar inmediatamente subordinado el referido comandante. Con este alto funcionario que lo suponemos adornado de todas las cualidades propias de su caracter debe nuestro Gobierno entrar desde luego en relaciones del modo y en los términos dignos de estos asuntos comisionando para ello á sujetos no solo de luces y sagacidad, sino de todas aquellas virtudes que tanto influyen en el buen éxito de las negociaciones internacionales. Estos sujetos instruidos competentemente por nuestro Gobierno, manifestarán hasta la evidencia al Sr. Ministro de norte-america todo lo que en realidad ha pasado en el Puerto de San Juan: le darán satisfacion de nuestra conducta, exigirán la correspondiente por las injurias que hemos recibido: y podrá terminarse todo de un modo satisfatorio para una y otra nacion.

O T R O

Aunque segun nos parece está prevenido por ley que se publiquen los estados trimestres y anuales que los encargados de rentas deben presentar á sus respectivos superiores para que estos eleven un tanto al Gobierno, no se ha visto hasta ahora por la prensa lo que producen las rentas del Estado, ni los gastos que tiene que hacer, de suerte que nuestros legisladores van á ciegas á dictar leyes creadoras de dotaciones que no pueden satisfacerse, y ordinariamente se niegan á decretar nuevos recursos, y cuando esto se verifica el pueblo lo resiste por que ignora la necesidad de la creacion: sabe y siente que de todos modos contribuye para los gastos; mas como no se le da cuenta de lo que montan las diversas contribuciones que se le exigen, ni el detal de su inversion, cree que se le estafa cuando se le piden nuvas cantidades. Por otra parte teniendo el pueblo un derecho inconcuso á que se le rindan cuentas de sus caudales y se le dé parte de el progreso ó decrecion de su comercio y agricultura, es una obligacion del Gobierno verificarlo aunque no estubiese expresamente mandado. Pero ya que él no lo hace de todas las rentas, nosotros publica-

remos los datos auténticos que adquiramos de los productos y progresos de este Departamento dando principio en este número con un extracto de los estados de la aduana marítima de San Juan comprensivos del año económico de 841 no insertando estos íntegramente por la pequeñez de nuestro periódico.

Derechos marítimos en el año	29,708	\$ 90
Sueldos y gastos del puerto.....	7,902	\$ 87
Amortización de vales.....	2,262	\$ 13
Yntroducion á Tesoreria.....	19,543	\$ 90
Ygual.....	29,708	\$ 90

Deduciendo de la anterior cantidad el producto de exportacion de monedas, bodegaje toneladas, alcabala terrestre, y papel sellado, quedan líquidos producidos de alcabala, veinte y seis mil doscientos diez y nueve pesos cetenta y seis centavos, lo que demuestra haberse introducido en efectos la cantidad de ciento treinta y un mil noventa y ocho pesos ochenta centavos y constando en la Aduana cien mil pesos introducidos en monedas de oro y plata, se ve que la introducion por este puerto asciende á doscientos treinta y un mil noventa y ocho pesos ochenta centavos (231.098. \$90) y la extraccion se verá en el siguiente estado.

139.461 lbs. añil á ocho rs.....	139.461	\$ 00
21.733 cueros de res a 12 rs.....	23.495	\$ 50
2.271 lbs. cafe a 2 rs.....	567	\$ 57
2.094 qtls. braail á 10 rs.....	2,617	\$ 50
2 tecios cacáo á 18 ps.....	36	\$ 00
122 lbs. carey á 3 ps.....	366	\$ 00
1.988 cueros venado á 5 rs.....	1.240	\$ 25
13- cueros tigre á 6 rs.....	9	\$ 00
Suma general.....	167.392	\$ 82

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Analisis delCodigo Penal

Arto. 7o. si la nueva ley penal solo decretase otra pena al delito, distinta de la que le imponia la anterior, solo esta deberá entenderse aplicada al acto que constituye el delito (pleonasma) y derogada la 1a. si no es que se exprese lo contrario. Aqui vemos solamente sancionado el modo de pensar que hemos expresado, hablando de la parte final del artículo anterior. Y si la

ley que modifica la pena, aunque haya sido emitida despues de la perpetracion del delito, es la que se aplica á este por qué no se observa la misma regla cuando despues de sucedido el hecho é iniciado un proceso otra nueva ley vino á declararlo, por no delito? No alcanzamos la razon de la diferencia.

Arto. 8o. Como puede acontecer que se promulgue una ley poco clara o exacta a un hecho que se juzga, (yerro de imprenta: el adjetivo exacta no rige la proposicion a: Véase la gramatica de Salvá página 294) de que resulte una duda fundada de derecho el juez o Tribunal en este caso consultará por los conductos regulares á la Legislatura reunida ó á la inmediata, sino fuere en periodo ordinario (pleonasma desde la palabra **reunida**) y el acusado podrá excarselarse (nosotros diriamos: podrá ser excarselado) dando fianza a satisfacion del Juez o Tribunal. Este articulo peca contra el 37 de la ley fundamental porque la declaratoria del Legislador va á comprender un caso sucedido antes de su emision: y si se quiere alegar que las leyes aclaratorias pueden tener efectos retroactivos contestarémolos que el articulo Constitucional no distingue. Ademias: el que comentamos supone una cosa injusta, cual es, que una ley poco clara ó exacta, pueda obligar bajo de pena, en cuyo caso segun la regla 57 del 6o. de las decretales debe hacerse la interpretacion á favor del reo, y contra aquel que pudo explicar mejor su voluntad **qui legen dicere pro-tuit apertius**. Tambien hay otra injusticia en el articulo, cuando en su conclusion se limita solamente a permitir la excarcelacion bajo la fianza del tratado como reo; y sino la encontrase? debera sufrir uno, dos o tres años de prision, por que la fianza, que ya sabemos lo que es, no puede suplirse por la caucion juratoria, en una ley penal que debe entenderse segun el natural sentido de sus palabras.

UNA POSDATITA

Cuando se publicó la ley reglamentaria de justicia, sancionada por el Gobierno en 15 de Junio del año anterior, desde luego notamos en el articulo 10 la diferencia tan extraordinariamente grande que hay de este articulo 11. de la de 22 de Noviembre de 1838, en cuanto al señalamiento de la Cantidad, que induce el recurso de apelacion de los jueces Eclesiásticos á los Tribunales Superiores del Estado pues en este último se fijaba la suma de doscientos pesos mientras que en la de 15 de Junio se hizo la puja hasta dos mil pesos. Mucho mas creció nuestra sorpresa, cuando supimos por boca de los mismos sugetos que vieron el exemplar autógrafo de la novisima ley, pasado al Gobierno, que las Camaras ninguna novedad hicieron en el articulo 11 de la ley de 22 de Noviembre, y que por lo mismo, y no haber tampoco el Poder

Ejecutivo objetado el 10 de la de 15 de Junio no puede menos de ser una monstruosa equivocacion de imprenta, el que en el último se haya designado la exorbitante suma de dos mil pesos, para ser apelables las sentencias clericales? Y por qué el Gobierno no ha procurado deshacer esta equivocacion?. No la habrá advertido sin duda; pero esperamos que esta indicacion será bastante para que se apresure á expedir una circular, para que el testo del citado art. 10 sea restablecido á su genuina leyenda.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada,
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 19**Sabado 5 de Marzo de 1842****Pa. 73**

EDITORIAL

Talvez habrán estrañado algunos de los suscriptores de este periódico que nada hayamos dicho en él de la venida del General Francisco Morazan. Deseábamos tratar de ella en el número anterior: pero no teniamos datos ciertos sobre qué fundarnos cuando reunimos algunos ya fue tan tarde, que no hubo tiempo para escribir; y debiamos decir tanto, que no lo permitía la cortedad del papel, á no ser que solo se hubiera ocupado del enunciado asunto.

Ya todos saben que dicho Morazan arrivó en una fragata de guerra al puerto de la Union: ya todos saben que dirijió una comunicacion a nuestro Gobierno de cuyo puntual contenido no podemos dar una razon cierta, pues no hemos podido tener copia de ella, aunque lo hemos deseado vivamente: ya tambien todos saben pues es notorio, que nuestro Gobierno ha circulado una alocucion a todos los pueblos de quienes quiere oir su opinion en un asunto que ha conmovido á todos generalmente, y en el que está fija la atencion pública.

En efecto la aparicion del General Morazan ha ocupado á todos de serias reflexiones. Las que ha hecho y consignado el pueblo Granadino en la memorable acta del cabildo abierto del dos del corriente, son sumamente sólidas y juiciosas; y la opinion que ha formado es á nuestro entender la mas prudente y acertada y la que provee y consulta los verdaderos intereses del Estado y de la República entera, sea cual fuere el desenlace de los sucesos. Para asegurar todo esto no es preciso ser estadista, político ,hombre de estado ó poseer grandes conocimientos: basta tener sentido comun, meditar y discurrir con rectitud é imparcialidad. Sin embargo como este asunto es sumamente interesante y de tanta trascendencia; y como no están desenvueltos en toda su extencion los conceptos en que se funda dicha opinion, trataremos de darle alguna ampliacion y claridad.

Se ha supuesto que el General Morazan no ha venido á la buena ventúra, sino por un plan meditado y conuinado en términos que no están ni pueden estar á nuestro alcance; y ciertamente se ha supuesto muy bien: los que anteriormente conocieron y

observaron al referido Morazan, y aun los que no hayan estado muy cerca de él, no podrán negar (no lo decimos con ánimo de adular ni elogiar á tal hombre) que piensa con calma y solidez; y que traza planes con acierto que sabe unir y conbinar para su uniforme ejecucion: él ha leído y procura imitar á los mas célebres Generales; y aun sus mayores enemigos confiesan que posee talentos militares que ha desplegado en hechos ostensibles tanto aqui como en otros.

El conoce á toda la república, y á todos los hombres de los Estados: él por los exitos que ha obtenido, por su trato y sus maneras tiene prestigio y una inmensa multitud de adictos, en el Estado del Salvador mayormente, en que los desaciertos de la administración se los han multiplicado (roto) sabe que deseaban su regreso (roto) tres eran sus decididos contrarios lo mismo ha sucedido en el Estado de Guatemala con especialidad en su degradada capital, cuyos honrados vecinos ya no pueden sufrir la ominosa esclavitud tanto mas sencible y degradante, cuanto es la estúpida, feroz é indomable barbarie del monstruoso tirano de quien proviene. De aqui es que se cree justamente que con Morazan se ha mantenido por los principales vecinos y habitantes de aquellos dos Estados, por los de los altos y quizá por algunos de los otros, frecuentes y directas comunicaciones; y de aquí es tambien que con mucho fundamento se presume que ha sido vivamente exitado á venir; cuando él en el transcurso de cerca de dos años, distante de centro-america, en mitad de la calma y del sosiego ha proyectado su expedicion, ha reunido todos los elementos, y ha conbinado las partes de un todo que no está fundado en la arena, ni en locas iluciones. Podremos equivocarnos; pero esto es lo que reúne todas las probabilidades y lo que naturalmente se infiere; y se confirma mas al ver que en el momento de su aparicion, se le une voluntariamente una multitud de hombres, sin que se le oponga ni en la apariencia la mas minima resistencia por parte de las autoridades y funcionarios con quienes iba encontrando.

No cabe pues linaje de duda de que este suceso está bien conbinado y ramificado, y no hay duda igualmente de que él va á producir una crisis incierta y peligrosa en la República: de que él ha complicado y agravado mas la enfermedad del cuerpo social; y de que él ha hecho vacilar aun á los mas advertidos sobre el curso que tomarán los negocios y sobre el desenlace que lleguen a tener. ¿Que deberá pues hacer el Estado de Nicaragua? Lo que hace un sabio y prudente médico con un débil enfermo que aquejado todo tiempo de achaques diferentes y mortales de improviso le asalta otro mayor con sintomas tan diversos tan complicados, tan es— (roto) confusos que en el momento no pue-

de darse juicio ni pronosticarse el éxito: (roto) todo el método se reduce á aliviar al sujeto, a conservarle la vida, á observar que obra la naturaleza y á esperar (roto) tiempo indiquen los socorros (roto) establecerle; pues seria un desati— (roto) hacerle tomar á siegas dro— (roto) tos fuertes q. podrian destruir (roto) deberá hacer Nicaragua lo que practica el juicioso y racional labrador: que teniendo un campo cubierto de espigas ve que el de su vecino, que es contiguo y solo dividido por un cerco, se incendia por varias partes y arroja chispas en todas direcciones todo su cuidado en este caso, toda su diligencia toda su actividad, la circunscribe á dictar todas las medidas y providencias precautorias para que la vecindad de las llamas no pase y destruya sus mieses el fruto de su trabajo su subsistencia, la de sus hijos y familia; pues seria un estólido el que en estas circunstancias ocurriese á socorrer el campo ageno dejando expuesto el suyo propio.

Pero alguno podrá decir que entre el Salvador y Nicaragua existe un tratado y que en virtud de él tiene esta obligacion de mandar tropas y auxilio en socorro de aquel. A esto satisfacemos con brevedad; que dicho auxilio debe ser pedido y solicitado legítimamente y no remitido de oficio sin proceder reclamo: que si el General Morazan ha sido llamado por aquel Estado, si sus vecinos se le han unido siguiendo sus banderas, si el que estaba encargado del Gobierno ha desaparecido, como generalmente se asegura, habiendo antes destruido ó nulificado el cuerpo legislativo con el destierro de los Representantes y Senadores; y si el Estado está dividido en bandos ó partidos; no hay, no se encuentra, ó no se distingue la persona moral que deba pedir y a quien deba franquearse dicho auxilio, pues aquel tratado es celebrado con el pueblo por medio del gobernante, que ha desaparecido; y de aquel una parte sigue al General Morazan, é ignoramos si la restante pertenece a uno, o á muchos corifeos; mas lo cierto es que estando desorganizado el Estado del Salvador y dividido en bandos debemos, no ingerirnos ni dar auxilio a uno de ellos. Citaremos la doctrina del respetable Vattel que hablando de las alianzas reales dice: "Debe defenderse del mismo modo una república (por el aliado) contra las tentativas de un opresor de la libertad pública; pero debemos tener presente que ejercemos las funciones de aliado del Estado ó de la nacion, y no las de juez. Si la nacion ha depuesto en forma á su Rey; si el pueblo de una Republica hubiere lanzado sus magistrados y constituidose en libertad; y si hubiese reconocido la autoridad de un usurpador sea expresa, sea tácitamente; oponerse á estas disposiciones domésticas, contestar la justicia ó validez de ellas, sería ingerirse en el gobierno de la tal nación ó agraviarla".

A mas de esto existe una razon soberana para no estar obligados a dar ningun auxilio tal es la Suprema de la conservacion de nuestro Estado, de nuestro Gobierno, de nuestra independencia y libertad objetos que son los primarios los mas sagrados y los mas preferibles á todo cualquier otro deber, aun quando sobre el fuéramos reconvenidos. Si el aliado requerido dice Reinal, se halla atacado él mismo, ó amenazado si tiene injurias que vengar, conmosiones interiores que reprimir ó tener, ó en fin si la guerra para la cual se le requiere es injusta, puede en todos estos casos negar los socorros estipulados. Por esto se examina siempre previamente si se está ó nó en lo que se llama **casus faderis**, y en caso de duda la parte requerida comienza ofreciendo sus buenos oficios para una conciliacion"...

De ninguna suerte pues el Estado de Nicaragua debe mezclarse en los asuntos del Salvador: debe atender á su conservacion y quietud: ponerse en posicion respetable y guardar neutralidad, ínterin se descorre un tanto el velo que cubre los arcanos que apenas podemos adivinar. La opinion de Granada parece digna de ser secundada; y está en consonancia con ella, la del cuerpo de Oficiales de esta plaza, que han celebrado una acta que tenemos el placer de insertar.

A C T A

En la Ciudad de Granada á tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos los Oficiales de esta plaza á virtud de exitacion de su Comandante con el objeto de enterarse de la alocucion que el Director Supremo ha dirijido á los pueblos con motivo de la venida y desembarque del General Francisco Morazan en el puerto de la Union: teniendo presente que el principal deber de los Cuerpos políticos es conservar ilesa su soberania y todos los derechos que dependen de ella, proveyendo á la quietud y sosiego general que en la presente crisis está expuesto el Estado á envolverse en la conflagracion de su vecino si se da un paso precipitado fuera del territorio; ó si no se adoptan con tino y sabiduria medidas precautorias, y capaces de imponer el respeto que se merece un Estado sumamente zeloso de su libertad é independencia: que el mejor medio de evitar la guerra, que solo produce males, es estar siempre preparados y dispuestos á ella, para cuando algun enemigo se atreva á inquietarnos que seria un desatino ir a buscarlo a otro lugar, dejando abandonado el Estado a convulsiones intestinas y á agresiones exteriores: que la venida del General Morazan, tan obscura y misteriosa, ha complicado mas y mas los negocios públicos, de suerte que no puede preverse el desenlace, que tengan: que tal confucion é incertidumbre debemos ser no menos astutos, que cau-

tos y detenidos, atendiendo exclusivamente á nuestra conservacion y seguridad, sin mezclarnos en asuntos agenos, cuyas convenciones ignoramos, ni menos provocar la alarma y el trastorno. Atendiendo en fin, á que todo el vecindario de esta honrada y juiciosa Ciudad ha expuesto con razones solidas, inconcusas, ó irrefragables una sola opinion general que parece tiene el sello del acierto y á la que es en todo uniforme la de los Oficiales concurrentes: han acordado se manifieste al Gobierno Supremo que cren debe proclamarse neutralidad respecto de los Estados beligerantes, establecer el nuestro una legal y rigurosa policia; y dictar desde luego y poner en ejecucion las medidas de seguridad tanto para conocer el órden quanto para repeler cualquiera invasion renovando la oficialidad y tropa de Granada el juramento que han hecho de sacrificar su sangre y su vida por el Gobierno, magestad é independendia del Estado. **Antonio Salas.- P. Benito Barberena.- José Romero. Francisco Garcia. Jose Castillo. Pedro Castillo Gregorio Cabrera. Antolin Anduja. Marcelino Cuchara. Juan J. Chabarría. Nasario Fajardo. Francisco Castrillo. Basilio Selvas.**

O T R O

El Señor General Guillermo Murphi, Enviado extraordinario del Gobierno de los Estados unidos del norte cerca del de Centro-america, ha dirijido desde Guatemala con fecha 24 de Enero último una nota al Sr. Ministro de relaciones del Gobierno Supremo de este Estado, manifestandole: que el de su nacion deseoso de que continuen las relaciones amistosas que felizmente han existido entre aquella y esta, la comisionó para venir á tratar de tan interesante asunto y del modo de llevarlo á ejecucion, que pasó a aquella ciudad creyendo que alli existia la Confederacion de Centro-america: que habiendo sabido que no hay; y queriendo ser reconocido por los Estados se dirigió al de Guatemala informandole de la mision que le fué encargada: que en dos audiencias que obtuvo se le aseguró por los Señores Presidente y Ministro de relaciones que los sentimientos del Estado de Guatemala son idénticos á los de Norte-america por renovar y estrechar mas los vínculos de paz, amistad y buena correspondencia que se han cultivado: que la misma disposicion hay en los otros Estados cuyos Gobiernos podrian nombrar comisionados para tratar y ajustar los convenios consiguientes; y que con tal objeto se dirijía á este ,asi como lo hacia con el del Salvador, para que si era de su aprovacion esta medida se sirvieran autorizar bastante á los sugetos con quienes debia entrar en relaciones y conferencias para celebrar los tratados que tiendan á los fines que se apetecen.

Aun ignoramos lo que haya acordado nuestro Gobierno; pero cremos de su ilustracion que sabrá aprovechar esta oportunidad para sacar todas aquellas ventajas que pueden provenir de negociaciones amistosas dirigidas con sabiduria y acierto, y bien convinados con los verdaderos intereses de la patria.

Despues que el Gobierno Supremo del Estado adoptó varios recursos y dictó diferentes providencias para que se reuniera la Convencion nacional despues que se invirtieron algunas cantidades en preparar el edificio y hacer todos los muebles que debia ocupar despues que por largo tiempo han permanecido en la ciudad de Chinandega los Representantes del mismo Estado esperando los de Guatemala y Honduras despues que llegaron estos y que estaba próxima á instalarse la Convencion al regreso que pronto se esperaba de los Convencionales del Salvador: ha ocurrido la alarmante noticia del desembarque del General Morazan alejandose las esperanzas que habiamos consevido con la instalacion de aquel cuerpo. Es muy sencible y muy infausto este suceso quisieramos poder influir eficazmente y presentar un arbitrio obvio honroso y seguro para que los convencionales de San Salvador vinieran a reunirse con los de Honduras y Nicaragua á tratar de los grandes asuntos que podrían sin duda influir poderosamente en el bien general.

Con este objeto exitamos á todos los patriotas para que empleen todos sus recursos a fin de que tenga efecto el regreso de los referidos convencionales, suplicando al mismo tiempo á los de Nicaragua y Honduras para que continuen el sacrificio de permanecer en Chinandega á ver si se realiza la instalacion del cuerpo convencional.

O T R O

En virtud de lo que practicó en el Puerto de San Juan del Norte el comandante, soldados y marineros de la Fragata de guerra Levante: con vista de la nota que dirigió al Gobierno el Sr. Enviado de los Estados Unidos, y con noticia de que la enunciada Fragata iba á regresar al mismo Puerto: dispuso el Director Supremo del Estado comisionar al Sr. Licenciado Juan José Zavala para que pasara al referido puerto á tratar con el comandante y á hacerle las solemnes protestas, segun las instrucciones que se han de haber comunicado al Sr. Comisionado. El se hizo á la bela el dia tres; y esperamos de sus grandes luces y acreditado patriotismo que satisfará cumplidamente á la confianza del Gobierno pues los asuntos públicos los ve siempre con mas interes y empeño que los suyos propios de mayor importancia.

SENTENCIA POLITICA

Los gobiernos democráticos que desean acertar deben siempre escuchar y seguir la opinion de los pueblos.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada,
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

**Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria**

No. 20**Sabado 12 de Marzo de 1842****Pa. 77**

EDITORIAL

Después de haber escrito un largo artículo discurriendo acerca del embarque que hizo el General Morazan en el puerto de la Union y del lugar á donde se dirigiría, hemos sabido de positivo que por Acajutlaa ha desembarcado en Sonsonate; que con la gente que sacó de aquel puerto y unos trescientos hombres que se le unieron se dirigia para la Capital del Salvador: que este Gobierno, aunque tenia fuerzas superiores á las de Morazan, pidió auxilio al de Nicaragua su aliado, quien le remitió trescientos hombres, y suponemos que igual auxilio se habrá impetrado del de Honduras.

Estas son las últimas noticias ciertas que hemos reunido al ponerse este número en la prensa. Carecemos de datos para juzgar del éxito, que será siempre mas ó menos sensible por las victimas centro-americanas que van á sacrificarse; y juzgamos conveniente manifestar que si hemos opinado que, mostrandose neutral este Estado debia ponerse en actitud respetable de defensa con mucha mayor razon al presente en que se ha tomado una parte activa en la guerra llevando armas al Salvador, pues si es repelido Morazan y emprende una retirada es muy fácil que sea para alguno de los muchos puntos de este Estado que están avier-tos é indefensos lo que causaría trastornos é inquietudes que es preciso prever y evitar; y si no lo es y llegase á triunfar del Gobierno del Salvador, en este caso es de recelarse la continuacion de hostilidades en nuestro Estado; y el Gobierno debe estar prevenido con tiempo para uno ú otro caso. Deseáramos pues, que se fije la atencion sobre esto y se dicten las providencias que consulten á la quietud general á la respetabilidad, magestad é independencia del Estado.

ADMON DE JUSTICIA

Como siempre los hechos hacen mas impresion que las teorías, vamos á referir uno de que actualmente se ocupa la Seccion de oriente de la Suprema Corte de Justicia, para que se vea lo expuesto que está la humanidad con el sistema de jurados en la mala organizacion que lo tenemos.

Se siguió causa contra Eduarda Pavon, indigena de Niquinohomo, joven de diez y ocho años segun aseguró en su declaración. De dicha causa aparece que la referida servia en la casa de la Sra. Manuela Alfaro del pueblo de Diriá; que estaba embarazada: que el 29 de Septiembre último como á las 7 ú 8 de la noche oyeron llorar en un rancho de sacar aguardiente y encontraron dentro de una olla, que llaman tamalcome, una criatura recién nacida llena de tierra y basura, tapada la olla con una piedra. De los testigos que se examinaron el primero dijo: que se le encontró dañada la garganta (de la criatura) como que trató de horcarla (no espresa quien) segun lo morada é inflamada que le tenia"; el segundo dijo que la indicada criatura tenia una popa (cremos equivaldrá á ampolla) en la garganta, hechando sangre por las narices, pero que no pudo saber si seria algun golpe que le habria dado la madre" el tercero que es la Sra. Manuela Alfaro dijo "que como patrona de la Eduarda Pavon tubo que regañarla y preguntarle que motivo habia tenido para haber cometido el hecho; y le respondió la indicada Pavon que era verdad que por vergüenza de los niños no le habia avisado ,pero que estaba aguardando que se acostaran para ir a traer su hijo que tenia escondido, y que como á los tres dias se fue una madrugada": el cuarto testigo, que es partera ó comadre dijo: "que tenia la voca toda llena de sangre, y la garganta hecha una vejiga: que la criatura habia nacido en tiempo: que acaso por el abandono en que habia nacido le resultó la muerte: que lo ensangrentado de la boca no fué obra del parto por haberle sacado cuajarones de fisica sangre, como que estaba dañada la garganta por dentro"; el quinto testigo dice "que la criatura tenia dañada la garganta por que se le sacaban cuajarones de sangre de la boca, y que al cojer resuello se le inflamaba el pescueso como á manera que tenia trosado el gasnate por que por fuera se le advertia de un color azul ó morado" S.C.

HACIENDA PUBLICA

Cumpliendo lo que ofrecimos en el número 18, incertamos á continuacion el estado de los productos de este departamento sin incluir en él los pueblos de San Juan, Santa Tereza, Nandasmó, Acoyapa, Lovago, Lovigüisca, Juigalpa, Comalapa, Camoapa, Boaco, San Lorenzo, y Teustepet, por no haber remitido los suyos propios á la Prefectura.

De la inspeccion de este Estado y del que dimos en dicho número 18 aparece: que el Departamento oriental ha producido en el año de 1841, la cantidad de 49,111 pesos 58 centavos; y deduciendo los 21,682 pesos 18 centavos que monta el presupuesto de abajo, comprensivo de los gastos que en la administracion

pública ha ocasionado el mismo departamento, ha sobrado, la grande cantidad de 27,429 pesos 49 centavos, para el gasto de los otros: la misma que probablemente seguirá sobrando todos los años mas bien aumentada que disminuida.

De ella sin embargo no se ha destinado siquiera un mil pesos para el fomento de la instruccion pública, ó de algun otro ramo, de los pueblos del Departamento, y para poder plantear en todos ellos las escuelas de primeras letras que debe haber segun el plan de enseñanza formado por la Junta promotora, pues apenas se han establecido hasta ahora diez y ocho de las cuales solo la de Managua y los de esta Ciudad se satisfacen con los fondos municipales y las restantes con el de instruccion pública, consumiendose en estos 1440 pesos que juntos con ochocientos de las dotaciones de las Cátedras de Filosofia Cánonos. Leyes, y Medicina que están proveidas en propiedad ascienden a 2240 pesos.

No obstante esto no obstante el empeño que han tomado la Junta promotora, las autoridades locales y todos los patriotas por el ramo de instruccion no obstante el arreglo que se le ha dado, las mejoras y adelantos que se advierten: y no obstante las halagüeñas y mui fundadas esperanzas que tienen los padres de familia, y que debe tener todo el Estado en la Juventud dedicada á las letras hemos tenido noticia de que algunos Señores Representantes **han contado los votos** de los que les son adictos para dar una disposicion que es color de justicia, destruya los establecimientos literarios que sin gravar á la hacienda pública hay en este Departamento y el occidental: tal disposición es dividir en quatro partes el fondo de instruccion dando una á cada Departamento, para que de este modo desaparezcan las Universidades de Leon y Granada, se suspendan las escuelas establecidas que se pagan con dicho fondo para que falte la mitad y arreglo de su administracion, para que entre el desorden y la confucion en perjuicio de todos los pueblos del Estado; y para que ninguno disfrute de la enseñanza clásica que se da en dichas Universidades y á que asisten de todas partes.

No queremos presumir que tal proyecto tenga séquito por los Señores Representantes y Senadores que despojados de toda passion o bien atendiendo a la conveniencia pública é interes general pues no pueden desconocer el bien que resulta de estos establecimientos literario á todos los Departamentos cuando saben que en años anteriores iban los jóvenes á la Universidad de Guatemala distante mas de doscientas leguas en busca de la instruccion de donde se difundió hasta la fundacion de la Universidad de Leon de la que se han propagado las luces que se cultivan en la de Granada. Tampoco deben desconocer que por ahora no

puede establecerse instrucción clásica en todos los Departamentos que es un mal positivo grave y de trascendencia destruir las que hay en la capital y en esta Ciudad, lo que resultaría precisamente pues dividiendo los fondos de la instrucción en cuatro partes ni sería cada una de ellas suficiente para plantear todas las escuelas primarias en los lugares que se necesitan ni tampoco había con qué seguir pagando las clases de las Universidades: se causaría un mal grande, real y positivo por un bien dudoso, ilusorio y fantástico.

Mas si por desgracia se diera una disposición semejante: si ambas Cámaras fueran acordes con ella: si no encontrara en su sanción los obstáculos que debería oponerle la sabiduría previsorá del Gobierno, todo del Departamento de Granada usaria del derecho de petición dirigiría continuos, sumisas, enérgicas y bien fundados reclamos; é instaría oportuna é importunamente por evitar el golpe injusto, cruel, mortal é inmerecido que se daba á todo el Estado en el ramo de instrucción.

Pero no es de esperarse una providencia tan perjudicial, y á que resisten la equidad, la justicia, el interés general, la prudencia, la política: la sabiduría, la opinión, las exigencias y los deseos de los pueblos, al contrario debe esperarse que el Cuerpo legislativo dicte medidas protectoras del mismo ramo de instrucción de esa fuente con cuyas aguas fecundantes debe regenerarse, robustecerse y dar ópimos frutos el árbol por' ahora marchito de la libertad.

— **EXTRACTO** del estado que el Señor Prefecto de este Departamento dirigió al Supremo Gobierno, el cual comprende los productos del mismo habidos el año anterior de 1841: defiriendo:

Pueblos	Habitantes	Casados	Nacidos	Muertes	Escuelas	Dotaciones	Alcabala
Granada	6,386	44	487	225	2	350	1,022 \$ 50
Diriomo	1,276	38	86	62	1	72	0,000 00
Diriá	765	4	29	38	1	60	0,000 00
Catarina	966	5	50	45	1	72	0,000 00
Niquinomo	1,162	3	50	31	1	96	0,000 00
Ginotepe		31	222	64	1	96	0,000 00
Nandaimé	2,797	7	134	74	1	120	0,000 00
Diriamba	1,068	40	110	40	1	180	0,000 00
Masaya	5,826	62	524	350	1	70	2,401 \$62
Nindirí	831	14	60	38	1	96
Masatepe	3,894	24	182	100	1	96
S. Marcos		5	71	9
S. Rafael	1,075	8	39	9
Managua	9,023	50	438	130	1	120
Tipitapa	674	60	82	32	1	96
Mateare	125
D. Acoyapa	5	492
Suma General	35,068	395	2,570	1,237	18	1,920	3,424 \$ 12

Pueblos	Reses Destajadas	Aguardiente	Otros productos	Producto Total
Granada	2,394 \$ 00	1,113 \$ 75	894 \$ 06	5,454 \$ 31
Diriomo	872 00	0,000 00	000 00	872 00
Diriá	110 00	0,000 00	000 00	110 00
Catarina	253 00	0,000 00	000 00	253 00
Niquinomo	231 00	0,030 00	000 00	231 00
Ginotepe	827 00	0,000 00	000 00	827 00
Nandaimé	0313 00	0,000 00	000 00	313 00
Diriamba	0290 00	0,000 00	000 00	290 00
Masaya	2,487 00	3,574 00	435 \$ 75	~1,898 \$ 37
Nindirí	234 00	0,000 00	234 \$ 00
Masatepe	124 00	124 \$ 00
S. Marcos	19	19 \$ 00
S. Rafael
Managua	1,737 \$ 00	1,737 \$ 00
Tipitapa
Mateare	18 00	18 \$ 00
D. Acoyapa
Suma General	9,909 \$ 00	4,717 \$ 75	1,329 \$ 81	19,402 \$ 68 (*)

(*) Las sumas parciales y la total tienen errores en el original.

PRESUPUESTO: de los gastos que en la administracion pública ha ocasionado el Departamento Oriental en el año pasado de 1841.

En la cuarta parte del presupuesto del P.E....	1,105	\$ 50
En la Prefectura con vicita y correos.....	600	
La cuarta parte en la Intendencia, Contaduria mayor y Tesoreria.....	1,058	25
La cuarta parte en la Milicia.....	4,000	
La id id en la Administracion de alcabalas	645	56
En el puerto de San juan.....	7,902	87
En tres diputados y dos senadores.....	1,500	00
La cuarta parte en lo gastado en las cuatro secretarias de los Spmos P. P.....	650	00
En un Convencional y otros gastos de edificios &	2,000	00
La cuarta parte en gastos extraordinarios...	300	00
En dos Magistrados.....	1,200	00
En dos jueces de primera instancia.....	720	00

Suma total salvo yerro ú omision 21,682 \$ 18

A V I S O

El Sr. Licenciado Filadelfo Benavente deseoso de contribuir á los adelantamientos de la juventud estudiosa de esta Ciudad ofrece dar gratuitamente una clase de derecho teórica práctico los jueves y domingos de las 4 á las 5 de la tarde comenzando el dia último del presente mes. Los Bachilleres los cursantes de derecho y las demas personas que se inclinen al foro podrán asistir á la enseñanza, que sin duda les servirá mucho mas que la estéril pasantía que se hace regularmente con los abogados.

P R O P I O S

Tenemos el placer de insertar el estado de ingresos de los fondos de la municipalidad de Leon perteneciente al año próximo pasado, y deseamos que todas las demas presenten los suyos respectivos para satisfacer á los pueblos contribuyentes que á estos fondos se da la inversión de la ley y que no van á aumentar el caudal de una persona ó de muchas, como algunas veces ha solido suceder.

ESTADO general de los ingresos y egresos habidos en el fondo de propios de la Ciudad de Leon, en el año próximo pasado de 1841.

I N G R E S O S

E G R E S O S

Existencia del año anterior.....	110 \$ 94	Sueldos del Srio. municipal.....	216 \$ 00
Almrcnes tindas, vlbres, y plprias.....	432 00	Idem del maestro de escuela.....	192 —
Reses	925 50	" " escribiente	218 \$ 56
Carretas	496 50	" " portero municipal	122 —
Cargas	372 00	" " juez de policia	128 \$ 25
Multas	000 87	" " alcaide de estas carceles.....	150 —
Juegos de Pascua	029 43	" " alguaciles	148 —
Sellos de pesos y medidas.....	021 25	Mantencion y luces de presos.....	156 \$ 12
Armas decomisadas	007 25	Gastados en papel comun y sellado.....	100 \$ 75
Alquiler de una tienda.....	072 00	Id. en cal para los trabajos públicos.....	225 \$ 00
Paso de Palo Blanco.....	092 00	Id. en los trabajos públicos.....	675 \$ 87
Matriculas de hacendados.....	022 00	Id. en gastos extraordinarios.....	095 \$ —
Chinamitos en pascua.....	007 25	Id. en solemnizar la independencia.....	008 \$ 25
Un poco de sebo decomisado.....	002 37	Id. en el altar para el corpus.....	003 \$ —
Loteria	006 00	Id. premio del mayordomo.....	100 \$ 44
Dos pilares viejos vendidos.....	000 94		
Baile de perros.....	002 00	Suma Total	2,539 \$ 25(1)
Registro de un expediente.....	000 75		
Suma Total	2,610 \$ 06(1)		

Demonstracion

Cargo	2,610.06
Data	2,539.25
Existencia	70.81

NOTA: Aunque hay otros gastos ordinarios, que son componer la plaza en las procesiones del domingo de ramos y viernes santo y poner el manteado para el corpus; no aparecen en los egresos, por no haber tenido el fondo como sufragarlos en esas fechas, Leon Febrero 15 de 1943 Por recomendacion del mayordomo de propios Sr. Simon Orúe Joaquin Cesar.

(1) Hay 1 ct. de más

Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 21**Sabado 19 de Marzo de 1842****Pa. 81**

TRANQUILIDAD

Un dia trae otro dia, y un año sigue a otro año, tomemos pues el tiempo como viniere. Un siglo entero de molestia y cuidado continuo no vale tanto, como un dia de tranquilidad. El origen de todos nuestros placeres está en nuestro corazon; y el que intente hallarlos en otra parte hace un ultraje á la Divinidad. Mis proyectos, mis deseos y toda mi esperanza no salen de los limites de mi seno. Los rios corren rapidamente á la mar y se desaguan en ella sin turbarla, asi sucede en mi corazon todos los acontecimientos de este gran mundo no me harán dar un solo suspiro. Mi norte y guia és la verdad; y la moderacion es el timon para dirijir mi curso. Yo hago mi camino derecho cualquiera que sea el viento que me impéla; las nubes se levantan y luego descenden en torrentes sin causarme la menor inquietud; y cuando me ocultan el sol de dia, busco mi rumbo mirando á las estrellas de noche. Calma la golondrina en su nido, ve con ojo tranquilo los combates sangrientos de los buitres, y sea cual fuere el vencedor está libre de molestia, sin faltarle moscas ni gusanos para su sustento. Mi vestido es de paño basto, mi alimento ordinario, y la paja con que está techada mi cabaña va decayendo con el tiempo; mas de que me serviria para mañana el estar hoy vestido de seda, ó haber digerido viandas esquisitas? Los techos dorados no auyen-tan los desvelos, ni cuidados, y en la convulsion de un terremoto podria yo escapar en mi humilde havitacion. Mi patrimonio son mis dos manos, y ellas me dan cada dia su producto. Si hace calor me refresco á la sombra de un arbol; y cuando hace frio me caliento trabajando. Es cierto que me voy envejeciendo, pero mis hijos son jóvenes, y me pagarán con su cuidado el que yo he empleado en su mantenimiento y educacion. Si ellos siguen siempre la verdad, y viven con moderacion, no darán un suspiro en cien años. Que las nubes se rasguen con truenos, que los vientos se choquen con furia, de cualquier parte que venga la tempestad, la Tranquilidad es un puerto abierto y seguro para un corazon inocente. Salve, tranquilidad del alma Dulce delicia de la vida. Los Reyes venderían sus coronas para comprarte si conocieran tu valor. Completa

tus beneficios: tu me haz ayudado para vivir bien, asisteme para morir en paz y tranquilidad.

El Instructor trae este fragmento sacado de un poema Chino atribuido al doctor Lean: y lo hemos incertado por ser tan hermoso, por que comprende conceptos sublimes y filosóficos, cuya contemplacion fortifica en las adversidades de la vida.

ADMON DE JUSTICIA

Sigue y concluye la causa de Eduarda Pavon.

La criatura vivió toda aquella noche y murió hasta al otro dia, no hubo reconocimiento por algun facultativo, ó curandero, no hubo otra prueba justificativa del cuerpo del delito, ni un solo testigo de vista que asegure que la Eduarda Pavon hiciera ó practicara algo que indicase querer matar a su hijo. Ella en la declaracion que se le tomó dijo..., que se allaba embarazada: que la Sra. á quien servia la despachó a lavar a la pila: que con motivo de estar resbaloso el suelo cayó, y al caer se maltrató con la batéa de ropa que llevaba cargando, de lo que le resultó dolor en las verijas, del cual le provino el parto; y que ella por vergüenza de los hombres que estaban en la casa trató de ocultar á la criatura; pero si, **niega formalmente** haya sido con objeto de dejarle perecer alli, sino que cuando hubiese lugar llevársela a su comadre de pila para que le hechara agua de socorro". Preguntada que causa le movió a dañarle la garganta a la criatura a fin de darle muerte... contestó que es falso que ella haya **intentado tal cosa** puesto que no era el primer hijo que tenia; y que como lleva manifestado, el golpe que recibió de la batéa causó este daño en la criatura, lo cual prueba con haber nacido a los siete meses" Reconvenida, por que no dió parte a la Sra. á quien servia de lo que le pasaba, pues en lugar de esto se fué á otro pueblo dejando a la criatura abandonada". contestó, **que es falso se haya ido dejando a su hijo, y cuando lo hizo fue hasta que lo dejó enterrado** que no dió parte a la Señora por que le tenia mucha vergüenza a ella y a sus hijos.

No se amplió mas el sumario, ni se averiguó la verdad de varias circunstancias interezantes: el Jurado, solo con vista del mismo sumario, sin recibir otra prueba, ni hacer ninguna aclaracion, declaró... que la Eduarda Pavon es convicta y confesa en el delito de infanticidio en grado grave".

Es necesario advertir, para apagar cualquiera voz que quiera levantarse en contra de los individuos que formaron aquel Tribunal, que todos son hombres honrados y de bien animados de las mejores intenciones; y que si en su declaratorio intervino error

ó equivocacion, no tubo la mas pequeña parte la malicia ni la perversidad, pues han obrado de buena fee. A tal declaratoria era consiguiente la pena que establece el art. 543 del código penal, cual es la capital ó de último suplicio, á la cual con consulta de Letrado condenó el Juez de primera instancia á la infeliz Eduarda Pavon, que ha sufrido y sufre con la notificacion de este fallo todas las amarguras y ansiedades consiguientes. Se apeló a la Corte, y aunque este tribunal segun el arto. 4o. de la ley de 29 de noviembre de 1837 deberia contraerse solamente á examinar si la aplicacion de la pena hecha por el Juez esta conforme a las disposiciones establecidas en el código para confirmar, enmendar o corregir la sentencia, cremos que los Majistrados, bien poseidos de los verdaderos principios del sistema de jurados, no cooperarán al **asesinato frío de una joven inocente**, que por desgracia ha sido declarada **confesa** en contra de su terminante negacion, y **convicta** sin haberse comprobado el cuerpo del delito ni aparecer siquiera semi-plena prueba de haver ella hecho el **homicidio premeditadas de su hijo**. Al contrario esperamos que el tribunal reiterará con energia la consulta que, con motivo de otro caso igual á este en la substancia, hizo al cuerpo legislativo, sin que le arredre el que no se haya resuelto ni menos, el que alguno de los individuos de tan alta Cámara haya dicho, segun se ha dibulgado, que era impertinente la consulta y que el Tribunal no debia hacer mas que aplicar la ley cuya especie, caso de ser verdadera, seria sumamente triste y contraria a la sana filosofia y a la ilustracion de este siglo.

En vista del caso referido y de los que suceden a cada paso; y con merito al clamor unísono y general que hay en contra del sistema de jurados por la desorganizacion en que se halla, el Cuerpo legislativo está en el deber presiso de arreglarlo, nombrando a este efecto una comision que exclusivamente se encargue de este objeto a la que se pasaran todas las observaciones que se hayan hecho por los encargados de la administracion de justicia.

V A R I E D A D E S

Va a comenzar la semana Santa cuyos dias siempre se emplean en frecuentar los templos, recojer el espíritu y fijar la contemplacion en los divinos misterios de la redencion del genero humano. Por esto suspenderemos este periódico; é incertaremos un art. que tiene intima conexion con ellos y que no podrá desagradar a los lectores. No hay ciudad en todo el mundo que merezca mas nuestra atencion que Jerusalem, por el lugar eminente que ocupa en la historia sagrada. Esta ciudad llamada Santa por la mas justa antonomacia fue el teatro en que se represen-

taron las mas augustas transacciones de nuestra sagrada religion. Allí fué donde se erigió el primer templo dedicado al verdadero Dios: su recinto fué la cuna de los profetas su gloria y destruccion el objeto de sus profecias, su gloria por la encarnacion del Hijo de Dios y manefestacion visible de la redencion del genero humano: su ruina, en castigo, primero de su idolatria, y despues por su seguedad y dureza inescusable.

Jerusalen situada en el centro de la Palestina resistió por varios siglos los repetidos ataques de los Ysraelitas hasta que David se apoderó de su castillo, arrojó a los Filistéos de la tierra y fijó en ella su corte. Con esta conquista quedó afirmada la paz en el imperio de Judea, y el Santo Rey engrandeció la capital hasta el valle de Mille: erigió una ciudadela en el monte sion, y estableció en ella la mas suntuosa residencial real. La magestad de un palacio construido con los mejores cedros de Tiro, y bajo la direccion de los mejores arquitectos nacionales y extranjeros, despertó en la mente de aquel religioso monarca la idea de que havitando aquel palacio tendria una mansion mas esplendida, que el Arca de la alianza emblema visible del mismo Dios, por lo que inmediatamente resolvió edificar allí una casa al Señor, tan digna de su destino, quanto pudiese efectuarse por el poder y arte humano; pero asi como Moisés fué privado de entrar en la tierra de promision, asi tampoco fué permitido a David ver la ereccion que habia resuelto quedando esta gloria para su hijo Salomon, quien la edificó con tanta magnificencia que por muchos siglos fúe la la admiración del mundo.

Jerusalen mas que alguna otra ciudad antigua ha experimentado los horrores de la guerra, habiendo sido destruida y reedificada muchas veces.

Cuando el espectador cristiano mira a Jerusalen desde la cima del monde Moria, se presenta á su vista un anfiteatro de rocas cada una de las cuales excita la veneracion, y todas renuevan en su mente la mas solemne devocion. Mirando al oriente se descubre a distancia de un cuarto de legua el monte de las Olivas, en cuyo centro ay una capilla, sobre el mismo lugar donde Jesucristo subió a los Cielos a vista de sus discipulos, y por el valle, dentro de estos dos montes, corre el arroyo Cendron, un torrente conciderable en tiempo de lluvia. Hacia el Occidente se vé el monte calvario separado de la ciudad por el melancolico Gólgota. La ciudad por si misma es poco interesante, su plano es un cuadro irregular cuya circunferencia tiene tres cuartos de legua, rodeada de una muralla cincuenta pies de alto, flanqueada de torres cuadradas con almenas y boquillas todo a lo largo. Contiene dos mil casas formando calle irregulares, y sus havitaciones manifiestan la mayor pobreza, y miseria de modo que un

viagero privado de las ideas religiosas que excita en el alma el nombre de Jerusalén tan lleno de misterios augustos miraría a la ciudad con indiferencia y a sus moradores con disgusto, producido por la degradación así de los Turcos como de los Judios que la habitan. Pero el objeto de todo fiel Cristiano que visita á Jerusalem es examinar aquel teatro en el que fue efectuada la redención humana por la Divinidad encarnada, cada escena del cual, casi presente á nuestra vista en estos dias, resuena en los Sagrados oficios de la Semana Santa.

La iglesia del SANTO SEPULCRO mantenida a grande costo por mas de catorce siglos por la piedad de los fieles, particularmente de los Españoles fué primeramente edificada por Elena madre de Constantino, y puesta al cuidado de una comunidad de monges griegos; pero cuando los Turcos se apoderaron de Jerusalem: y mas principalmente durante los siglos del entusiasmo de las cruzadas, el culto fué suspendido. Pasado el conflicto de aquellas guerras, todos los Cristianos de varias denominaciones, Griegos, Latinos, Armenios, Coptos, Maronitas & tubieron parte en la custodia del templo con las consiguientes disputas sobre la primasia de unos sobre otros: pero al fin quedaron en posesion de estos Santos lugares los Españoles y algunos Franceses é Ytalianos. La ocupacion de estos religiosos es cuidar de mantener encendidas las lámparas que adornan el tabernáculo, y celebrar las misas y procesiones casi diarias. Pero la fiesta principal es la de pascua, que comienza el viernes Santo, y de la cual haremos una breve descripcion segun las noticias mas recientes.

Luego que anochece todos los Religiosos y peregrinos se congregan en la Capilla de la Aparicion para hacer la procesion al rededor de la Iglesia, y como preparacion se predica un sermón en latín, que es mas que una exhortacion general. Concluido este sermón toma cada uno una vela encendida y llevando al frente un Crucifijo enteramente bien labrado y del tamaño de un hombre regular, sigue la procesion cantando salmos, apropiados á cada uno de los varios santuarios ó capillas con que está rodeada la iglesia. El primer lugar ó estacion es la capilla de la flagelacion a donde se predica un sermón en español. La segunda estacion es la capilla de la prision de Jesucristo, y entonces se predica un sermón en italiano. La tercera estacion es la capilla de reparticion de los vestidos de Jesus entre los verdugos, se canta un himno; pero no hay sermón. La cuarta estacion es la capilla de la derricion donde se predica un sermón en francés. La quinta estacion es el calvario.

Es de advertir que la Iglesia del Santo Sepulcro y Convento de los religiosos están en el monte calvario por lo que se hace

la ceremonia de la via sacra dentro del recinto de aquel establecimiento cristiano. Antes de subir al monte todos dejan sus zapatos al pie de la escalera; y en llegando á la ultima estacion, que es el mismo lugar donde estuvo estendida la Cruz, se pone el Crucifijo sobre el suelo, haciendo la ceremonia de enclavar el cuerpo sobre la cruz, y se predica un sermon en español sobre la crucifixion. De alli se pasan al altar donde se supone estuvo erijida la Cruz, y se coloca el Crucifijo en él; se canta un himno, y se predica un sermon en italiano sobre la pasion de Jesus. Concluida la ceremonia de la pasion, se procede al desendimiento del cuerpo Sacrosanto, con todas las ceremonias hasta depositarlo en el Sepulcro que está en medio de la Iglesia; y luego se retira la congregacion a reposar. En la mañana del Sabado Santo no hay ceremonia ninguna, pero á la tarde se junta la congregacion delante del Sepulcro y los religiosos cantan las lamentaciones de Jeremias. El dia de pascua amanece con el Sepulcro abierto: toda la melancolia religiosa de los dias anteriores desaparece, y los semblantes de los Sacerdotes, asi como de todos los devotos alli congregados parecen brillar de alegria, como debemos suponer sucedió á los Apóstoles y demás discipulos de Jesucristo, en el dia de su resurreccion, Luego se celebra una misa solemne en el altar delante del Sepulcro: el prelado del Convento sube á un trono erigido al lado, con su vestido episcopal y dá la comunión á todos los fieles que están dispuestos á recibirla. Concluida la comunión salen todos de la Iglesia, y los peregrinos, á lo menos una gran parte de ellos, se quedan á comer en el convento.

Asi pues vemos manifiestamente que la Santa Ciudad de Jerusalem retiene todavia señales visibles de aquel destino singular que por mas de tres mil años la ha hecho venerable entre todos los pueblos, y reverenciada por las tres religiones mas conocidas en el orbe aunque diferentes en el articulo de su fé. Los Judios en su gran sinagoga cantando las profecias, cuyo exacto cumplimiento se resisten obstinadamente a creer; los Cristianos en su Iglesia del Santo Sepulcro, cantando himnos á la Resurreccion gloriosa del Salvador del mundo; y los Mahometanos en su mezquita de Salomon, admitiendo aquellas mismas profecias y su cumplimiento, pero desfigurando los hechos con las absurdidades del atrevido pseudo-profeta de la Arabia, todos reverenciando á un solo Dios verdadero, eterno é inmortal, al mismo Dios de Israel (**Extrat.** del Report de hist.).

La vida humana es un drama, y los hombres son los actores que tienen a sus partes señaladas por el director del teatro. A uno les toca un papel muy corto, y á otros uno muy considerable. No es aplaudido el que representa el caracter mas hon-

roso, sino el que hace su papel mas bien. Nuestro deber es ensallarnos, y procurar representar nuestra parte lo mejor que podamos segun el caracter que á cada uno le está señalado. A la afectacion debe el mundo la raza de los presumidos: la naturaleza en todo su drama no representa jamas tal caracter; algunas veces ha exhibido tontos; pero el presumido es todo obra de él mismo.

NOTA:- Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marin; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al Señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor á razon de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

**Imprenta de la Universidad de Granada,
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 22**Sabado 2 de Abril de 1842****Pa. 85****EDITORIAL**

Ha pasado la semana Santa; y hemos tenido el placer de observar que en todos los actos religiosos ha habido una grande, numerosa y general concurrencia poseida de recato y devocion, lo que prueba la moralidad de este pueblo y le coloca en un lugar honroso y distinguido. Quisiéramos que se sostubiera y aumentara esta devocion dando á los referidos actos mayor solennidad, asistiendo á ellos todos los eclesiasticos, y todas las autoridades formando cuerpos y reuniendose á ellos los sugetos visibles y notables del lugar á quienes se haria el debido convite. Quisieramos tambien que los Templos y monumentos fueran mejor adornados y compuestos y mas iluminados para lo cual cremos seria bastante que tanto el Padre Cura, como los demas Sacerdotes encargados del culto, hicieron oportunamente una indicacion á los vecinos de las respectivas Iglesias y comisionando á algunos sugetos y Señores, que desempeñarían su encargo no solo con gusto, sino a competencia y con general aprobacion.

Es preciso tener presente y no olvidar: que la Religion es el consuelo de los mortales: que influye mucho y muy poderosamente en las acciones de los hombres en sus afectos, en su moral, en sus relaciones públicas y privadas, y que les enseña cosas á que no llega la autoridad civil; que en todos los paises y en todos los tiempos ha existido un culto público; y que su publicidad tiene, como dice un Savio Escritor "ventajas politicas y religiosas: politicas, por cuanto es un principio de concordia, de confianza, y de fraternidad: religiosas, por cuanto pone á los hombres en estado de edificarse, de sostenerse y de animarse mutuamente por el ejemplo. Hay hombres enemigos del culto, por que destruyendole piensan que destruyen su principio y su objeto". Por fortuna en Granada no hay ninguno de estos hombres.

MORAL

El hombre es sin contradiccion el primero de los seres de nuestro globo. Colocado al frente del reino animal, domina como rey todas las criaturas, y se eleva, por el talento, á las mas

sublimes contemplaciones: mide el curso de los astros, recorre la tierra y los mares, y aun ha sabido descender á su profundidad y lanzarse en el campo inmenso de la atmósfera. Es débil individualmente, y casi sin armas naturales; pero ha sabido por el número y la industria clavar el arpon á la ballena y domar al elefante ha podido derrivar las rocas y las montañas con el poder del fuego que ha sabido avasallar. La naturaleza le ha formado mas delicado y sencible que los demas animales; y por eso, mas bien que á la fuerza bruta, que le hubiera suministrado los medios de vivir aislado y salvaje, ha recurrido á la destreza y al talento que se valen del concurso de muchos esfuerzos para lograr grandes resultados é inclinan á la vida social: como animal le ha favorecido poco la naturaleza; pero como hombre le ha trasmitido un rayo de inteligencia ó el genio y por él ha conseguido el cetro del mundo.

De todos los seres, el hombre es el que manifiesta mas necesidades diversas para subsistir, y á fin de que aprendiese á producirlo todo con la industria, la naturaleza le ha criado desprovisto de todo el universo. Un insecto se ve, desde que nace, armado y equipado de todas las piezas suficientes para prover á su subsistencia, y tiene ademas una senzacion maravillosa que le guia interiormente. Un pajaro, un cuadrúpedo pueden dejar su madre despues de pocas semanas, y vivir solos: un lagarto, un pez no reciben nunca socorros de sus padres, la naturaleza se lo dá todo: les cubre de pelo o pluma, de escamas ó de conchas y otros tegumentos: fortifica primero sus pasos, dirige sus instintos, y sus gustos: á uno le dá rápidas alas; á otros aletas, vegiga nadadora ó armas defensivas y ofensivas & muda y transforma á otros conforme al genero de vida á que les destina, o en el aire ó agua, para alimentarse de las hojas de las plantas o del néctar de las flores, ó de los despojos de las demas especies; y vela con una ternura, por decirlo asi, maternal en la conservacion de las criaturas animales y vejetales, y con tanto mas cuidado, cuanto menos poder tiene para librarse de la destruccion con su propia industria. Pero no sucede lo mismo con el hombre. Nace desnudo, y es el mas incapaz de todos los animales. El cabrito sabe ponerse al instante en pie y buscar la teta de su madre: el pollo, apenas sale del huevo corre a recoger los granos del trigo; pero el niño único en toda la naturaleza, permaneceria tendido sobre la tierra, sin poder usar de ninguno de sus sentidos. El menor de los cuadrúpedos llega a la pubertad y á su perfecto incremento en pocos años y en pocas semanas en las pequeñas especies; y el niño necesita á lo menos quince ó veinte años para llegar á ser hombre completo. Parece que los individuos que se han hallado extraviados y salvajes en los bosques, ó entre los animales como los que Tulpio, Conner, Carmerario. La Conda-

mine & han visto, eran niños abandonados en una edad en que podrian ya buscar el alimento.

Pero por mas recursos que se supongan en el instinto es claro que el niño no puede subsistir solo, á lo ménos durante los cinco ó seis años primeros. Ahora bien, este extremado daño, se convierte en un extremado beneficio de la naturaleza; por que obliga necesariamente á la madre y a los parientes á cuidar de este ser, cuya debilidad inspira un interes tan tierno; y para nosotros la facultad procreadora del hombre le aficiona tambien en todos tiempos a la muger. De esta suerte la reunion en familias vino á ser indispensable en la especie humana y el fundamento de toda sociedad y de la ultima perfeccion, como han visto Aristoteles, Loque y otros filósofos, con lo cual se refutan suficientemente los elocuentes sofismas de Juan Jacobo Rousseau y otros que han querido defender que el hombre no estaba naturalmente destinado para la sociabilidad. Los monos y todos los animales onguiculados monógamos o que se contentan con una hembra, viven ellos mismos apareados. En muchos mamíferos y aves el macho ayuda á alimentar a los polluelos; por consiguiente, esto es tambien mas obligatorio absolutamente en la especie humana, si se considera la larga impotencia de los niños para vivir solos.

El niño recién nacido es mas sencible, nervioso y delicado que los demás animales cuando salen del seno maternal ó del huevo. Sus primeros vagidos son gritos de dolor y de necesidad. Sus ojos arrugados y empañados todavia con una ligera pellicula, apenas percivan la luz, sus oidos y narices están obstruidos de mucosidades, y su piel blanda se escoria al menor roce. La impresion viva del aire le hace estornudar, y su paladar solo está preparado para la dulce leche de su madre. Su craneo está todavia sin osificar en las fontanelas: su cabeza voluminosa le impide levantarse, y aun cuando sus débiles piernas la pudieran sostener las caidas inevitables le esponian á contusiones mortales de cabeza. Su desnudez completa exige que se caliente en el regazo maternal; y la naturaleza ha colocado las tetas de la muger en el pecho por que tenga al niño entre sus brazos. Lo mismo sucede con los monos, cuyos hijuelos saben muy pronto agarrarse á la madre, por medio de sus pies en forma de manos y sus largos brazos, tan poco las hembras de los monos necesitan tener sus hijuelos, por que trepan á los árboles con ellos que saben ya agarrarse fuertemente á sus hombros ó en la cintura. Al niño le falta esta industria del instinto: este inocente no tiene uñas corbas ni dientes, ni armas ni defensas naturales: está expuesto á todos: y por consiguiente es preciso que sus padres cuiden de su infancia; y he aqui la familia mas asegurada con el lazo

mas dulce, mas sagrado y respetable, que podia formar la naturaleza.

Como los primeros dientes no salen hasta los seis u ocho meses necesita por lo menos una lactancia de la misma duracion; y en este tiempo la muger no puede por si sola adquirir la subsistencia: tambien hasta entre las mismas bestias feroces el macho lleva una presa a su hembra y a sus hijuelos. Creciendo el niño en edad no exige de sus padres tanta asistencia y afánes; pero sobrevienen, por lo comun otros hijos y la familia ha de subsistir forzosamente, y mucho más por que se añade el placer de los habitos mas dulces, y por que esta union de la vida, que confunde los intereses y reparte los goces y las penas, hace la sociedad intima y casi indisoluble en adelante S.C.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Analisis del Código Penal

Arto. 9o. Para que un individuo pueda, ser reputado delincuente, es necesario que haya pruebas justificativas de que se há hecho ú omitido un acto prohibido ó mandado por la ley; y estas pruebas deben ser á satisfaccion (al gusto, al contento) de los que tienen derecho (sobre sus feudatarios) para decidir del hecho. Cuando ellos duden de él, ó de la aplicacion de la ley, el acusado no puede estar convicto. Dos defectos capitales tiene este articulo: el ser diminuto y el estar oscuro. Todo el mundo sabe que para tener lugar la imposicion de una pena cualquiera es de absoluta necesidad que precedan estas dos cosas, la perpetracion del delito, y la constancia cierta de que tal individuo fué quien lo cometió.

Este principio que pasa por un dogma en materia de legislacion criminal, há sido desacatado en la primera parte del artículo á que nos contraemos, cuando solo requiere la concurrencia de datos que justifiquen el acto de contravencion de la ley, echando en olvido los que se dirijen al convencimiento de quien haya sido el actor del crimen; á no ser que digamos que la reduplicacion se antepuesta á los verbos há hecho ú omitido, puso el impresor de su bolsa, por ser visto que con solo la suprecion de ella, el articulo abraza de un golpe las dos circunstancias cuya consistencia dijimos antes ser tan indispensable. Por lo demas la perífrasis de que se usa, designando el tribunal del Jurado por el ejercicio de sus facultades, es bastante impropia, y mucho mas si se atiende á que el lenguaje legal es el que por exelencia debe estar esento de tales circunlocucions y de toda clase de figuras retóricas, Pero si este es un vicio sustancial, por

cuando hace misterioso el sentido del artículo, no sabemos ya que nombre dar a la implicación que se advierte en la última cláusula, en donde se declara que no puede haber convicción en el acusado, cuando los jueces de hecho duden de este, ó de **la aplicación de la ley**: No sabemos que el ministerio de aplicar la ley, corresponde solo y esclucivamente a los jueces y tribunales de derecho? Es cierto que los autores del Código pudieron querer que los jurados lo hiciesen todo, y este nada; pero debían haberse expresado con mas claridad. Recordamos aqui la observación hecha algunos días há con relación á la ninguna diferencia que há puesto nuestro código entre los delitos graves y livianos debiendo á nuestro juicio establecerse en cada una de estas clases: distinta manera de proceder. En hora buena que se pongan en conocimiento del Jurado aquellos crímenes que al paso que infieren un grave daño a la persona en su vida, honor, ó intereses, causan un sentimiento profundo de inquietud en los demás individuos considerándose, cada cual expuesto á sufrir igual agresión si el peso de la ley no se descarga sobre el delincuente, un homicida por ejemplo pone en alarma á la sociedad entera. Pero respóndasenos con toda ingenuidad,; el delito del abogado ó procurador que defiende una causa á nombre y representación de alguna, persona, por quien no está autorizada (art. 184 del Código) el del comerciante que fraudulentamente importa ó esporta algunos efectos de contrabando (art. 287 y siguientes): el del que comete la acción llamada por los antiguos estelionato, vendiendo o empeñando como libre una cosa que está vendida ó afectada, á favor de un tercero (art. 314 y siguientes); el del que porta una arma, prohibida, sin hacer uso de ella; y otras y otras tantas especies de actos ilegales, inclusive la simple injuria y todos los demás delitos privados estarán bien avenidos con el procedimiento por jurados? Seremos tan pródigos de las fórmulas tutelares de la inocencia, que las empleemos aun en este linaje de causas, cuyo resultado final no pasa de una multa ú otra exacción pecuniaria de poca monta? Nos quejamos de que el Jurado, se muestra indiferente al castigo de crímenes de alta consideración; pues finalmente mayor será esta indiferencia respecto de unos delitos que afectando al individuo particular solo podrán cuando mas tener una trascendencia remota á lo general del Distrito, á quien representa inmediatamente este Tribunal popular. Por otra parte, siendo en las tales causas tan fácil la averiguación de la verdad por medio de probanzas que se tienen á la mano y conviniendo hasta no mas la celeridad en el curso de ellas y en la imposición de las penas; el implicarlas en la dispendiosa sustanciación de los procesos escritos, sería lo mismo que cerrar las puertas de la justicia al que intentase vindicar su propia injuria, querellarse contra un temerario litigante,

ó pedir, la satisfaccion de otro cualquier agravio puramente personal. De aqui es que, con permiso de los legisladores á quienes nuestro art. 9o. debe su existencia nosotros no opinamos por la intervencion del Jurado en todo genero de causas criminales.

AGRICULTURA

El proyecto de la hacienda modelo, propuesto en el número 11, y de que ligeramente hablamos en el 13 de este periódico, há tenido en esta ciudad por partidários á varios sugetos de juicio y de cálculo, veintitres personas se han suscrito hasta ahora; y otras lo harán asi que vean quien es el director de la compañía, las bases en que se funde, y la estabilidad ó duración que ofrezca ;pues todos confiesan que reúne probabilidades de que regularmente producirá seguras ganancias á los empresarios á mas de otras utilidades para el Estado salvos los futuros contingentes de que nada, ni nadie están esentos.

El director debe ser nombrado por los mismos socios, los cuales han de acordar el sueldo que disfrute, las bases en que se funde la compañía, las obligaciones de aquel, los derechos y deberes reciprocos de estos. Para tratar de todo, y dar impulso á la empresa exitamos á los Señores suscritores y á las demas personas que se interesan por la prosperidad del pais, á fin de que se dignen reunirse el martes inmediato 5 del corriente á las 5 de la tarde en la tienda del Señor Felipe Neri Urtecho, para que entre todos se discuta el asunto y pueda formarse el plan de la compañía en toda su extencion, insertandose si es posible en el número siguiente de este periódico.

Como este proyecto tiene por objeto no solo el interez individual sino tambien el general, se admite por suscritores á toda clase de personas de qualquier lugar; y las que quieran serlo podrán ocurrir por medio de la que comisionen en esta Ciudad para que las represente ó manifestandole a sugetos encargados de la suscripcion de este periódico, á quienes se suplica dén los avisos oportunos debiendo sugetarse a las bases que se formen.

Depongamos todo miedo y todo recelo en esta especulacion: ella no tiene la incertidumbre ni los riesgos de aquellas primeras absolutamente desconocidas: ella nada posee de comun con la de Haunon y de Himilcon para reconocer las costas del africa: ella en nada se asemeja á la de los Argonautas que salieron de las de Tesalia para el Ponto-Euxinjo; ni a la de Marco Polo y John Mandeville que viajaron por mares incógnitos. Es empresa muy sencilla y muy conocida: muy pocos ignoran como se siem-

bra y cosecha el maiz, arroz, frijoles, trigo, caña dulce, jiquelite, algodón; y no faltan inteligentes para el cultivo de otros artículos de agricultura muy pocos ignoran que estos trabajos, hechos en pequeño, por individuos aislados y escasos de recursos, producen utilidad; y todos deben conocer que esta debe aumentarse en razón directa de los fondos ó capitales, á mas de la economía y demás ventajas que resultan de un trabajo en grande, con desahogo, y sin necesidad de mal vender los frutos. Esperamos pues la reunion de los Socios en el dia, lugar, y hora indicados.

**Imprenta de la Universidad de Granada,
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 23**Sabado 9 de Abril de 1842****Pa. 89**

E D I T O R I A L

Al fin se ha reunido la Convencion compuesta de los tres Estados del Salvador, Honduras, y Nicaragua. Este suceso es digno de júbilo universal, y de gracias y honor al Director Supremo que tomó el empeño mas activo y constante para su logro, asi como á todas las personas que á él cooperaron. Mas la obra aun es incompleta. Era sumamente útil, preciso y necesario que los otros Estados concurren á la convencion para que pueda formarse la unidad, ó el todo nacional que regenere á la República y la coloque en el lugar que debe ocupar, y no dudamos de la ilustracion de los Gobiernos de Guatemala y Costa-rica que convencidos de esto, dictarán todas las providencias adecuadas para que sus Delegados vengan cuanto antes á reunirse con los otros, pues asi lo exige el voto comun y el interes público.

Para conocimiento de los suscritores insertamos el discurso que pronunció el Sr. Licenciado Manuel Barberena Delegado del Salvador al instalarse la Convencion.

C O P I A

Del Discurso pronunciado por el Presidente del cuerpo Convencional Licenciado Manuel Barberena el dia de su reunion.

SEÑORES DELEGADOS:

Aunque es bastante disminuido nuestro gozo, porque apenas representamos tres secciones soberanas del pais, no obstante venimos á agitar, y activar los mas caros intereses de la patria. Turbada esta; casi desde que se dió la Constitucion de 24, y acéfala, desde que cesó el régimen que ella creaba; venimos á reconstruir los Poderes generales que nos den una fisonomía de nacion para asegurarnos los goces á que hemos querido y debido entrar con las demas repúblicas de este continente.

Aunque en tan pequeño número como somos, y desnudandonos de la ilucion de que vamos á afianzar una paz pronta y durable, si podemos decir "que nuestra voz se reduplica cuan-

do es llamado el patriotismo, hermanado con la voz de los principios y los dictados eternos de la justicia política. La opinion general nos considera como el iris de las esperanzas, y como el valuarte para evitar un desconcierto total, absoluto, é infausto. Es preciso sacrificar á estos deseos públicos todo nuestro conato, y saludar desde el puesto en que nos vemos colocados á los que han suspirado tanto tiempo por la union, y nos ven como el único medio de hacer cesar los males. Vamos á entrar á discutir sobre lo que exigen de nosotros el tiempo y circunstancias, y nuestras necesidades como nacion, contando con que los que guian la cosa pública en los Estados, nos crean con las miras mas puras y elevadas. Hagamos ver "que el peso de veinte años de desgracias no ha sido para nosotros una leccion infructuosa, y que nuestras contiendas políticas han envuelto intereses mui positivos, y miras de una existencia que mejorar". Estos intereses deben dar nuevo resorte á los poderes públicos generales que establezcamos caminando por consideraciones mas razonables de lo que necesitan para que correspondan eficazmente a su fin y bajo una base tan sencilla que ni de léjos adolezcan del riesgo, de colisiones y choques con los Estados; de modo que la necesidad de la existencia vincule de un modo puro y suave aquel convencimiento cívico, y generoso del respeto y del deber. Entramos á formar un pacto que sea como el garante de la armonia y unidad de sentimientos entre las partes contratantes, y el que nuestra historia algun dia presentará honrandose de él, como uno de aquellos actos, y transiciones que hace interesantes por si el objeto grande a que se dirige por la circunstancia bella de ser un medio de entrar hermanablemente en la consideración de nuestra existencia, y posicion de nuestra cosa pública.

Señores Delegados; yo no soy capaz de desenvolver todas las faces del problema politico que vamos á resolver. Hay que considerar las opiniones con el exemplo de otras Secciones de América, los deseos del Pueblo, la causa de la independencia, nuestra defenza y seguridad, los principios democráticos, las voluntades de los Estados, las exigencias que sentimos como nacion, el respeto a ciertos dogmas recibidos de organizacion social, y el acelerar mejor el desarroyo de los grandes recursos que ofrece la fisonomia, posicion y figura de nuestro suelo-para dar lugar á los ricos dones naturales que posemos. La República ha tenido conatos fuertes sobre fijar su suerte: han sido eludidos, se han arruinado hombres y capitales, y hemos perdido desgraciadamente el tiempo de recojer los frutos que nos propusimos al emanciparnos. Este es un segundo paso positivo que damos para tomar el carácter de nacion: el mundo civilizado desea mutuos relaciones con nosotros, el pais se da a conocer mas cada dia, sin poderse obscurecer sus atractivos y belleza natural por mas es-

travios que hayamos tenido; así como las gracias de una amena campiña sobresalen dentro las densas nieblas que obstruyen la vista. Entre dos grandes mares, próximos á las colonias insulares mas ricas y activas que posee la Europa en el continente, la felicidad nos invita por cuantas relaciones y aspectos caben en el ser humano.

No son menos ponderables y estan en nuestros ojos los peligros de varios generos que hemos corrido en este interregno de acefalia, y que solo puede alejar la existencia de un Gobierno general y de un lazo bien establecido: las divisiones intestinas, los efectos que produce la falta de un poder que vea como su obligacion primaria la dignidad del territorio, y que sea como el simbolo que suponga una garantia mutua a las formas republicanas, y evite en todas partes toda preponderancia sobre ellas bajo cualquier aspecto que se presente. De todo tenemos pruebas por su falta, y sin duda un pacto que no destruya estos conatos ni dé uniformidad al interes por que exista, será vicioso y por lo mismo precario. La consideracion y (roto) exterior solo puede ser efecto de un (roto) que salga lo mas perfecto posible.

Bajo este concepto, nada debe interesarnos mas, como el procurar que tengan cuanto antes parte en nuestras deliberaciones los dos Estados que faltan de Guatemala y Costa-rica. Y identificados con nosotros sus intereses por tantos titulos no pueden ser indiferentes a nuestra suerte, ni nosotros tendriamos aquél acierto que solo puede ofrecer la concurrencia de luces, ni aquel grado de confianza que solo puede nacer del mayor número en las grandes medidas, ni aquel respeto que solo puede lograrse por la unidad de sentimientos. Fuera de que hemos contrahido compromisos comunes, y de lo que significan en la escala de los valores politicos del pais, el sentido con que han significado siempre su modo de querer ser, coincide con los principios que se han sostenido en este movimiento y con los convenios mas expresos. Ellos tambien han sido victima de los horrores comunes, y desean unas mismas medidas salvadoras. Nuestro primer paso debe ser renovar ardientemente nuestros conatos por su incorporacion; de modo que salga un pacto el mas fundado en la armonia y benevolencia.

Señores Delegados: no es posible que al espectáculo imponente de una Representacion General cualquiera que sea, dejen de aniquilarse cuantas miras haya en distinto sentido del que debe animarnos, y ahora mismo vemos con que entusiasmo concurre la accion conservadora de la paz en dejar males cual no pueden dejar de obrar conatos sin objeto, ni miras grandes; pero es de nuestro deber cooperar con resoluciones firmes y magnáni-

mas para hacer desaparecer cuanto no conduzca a crear un orden regular al que se han dirigido todas las medidas de los Estados, todos los deseos de los pueblos y todos los votos particulares. Felices si alcanzamos identificar todos los sentimientos aun aquellos que se crean mas contrarios al plan grande que tenemos en obra. Entonces podreis decir "si no fuimos los que salvamos la patria, fuimos á lo ménos un punto de interposicion entre los errores pasados y los medios que se buscaron para consolidarla solidamente". He dicho.

Chinandega Marzo 17 de 842.

M O R A L

Continua el articulo comenzado en el numero anterior.

Estando el niño privado de medios naturales y de un instinto tan desenvuelto como el de los animales debe aficionarse á sus padres por necesidad y por los tiernos lazos de la gratitud. Los padres por una maravillosa disposicion del corazon humano aman mucho mas al ser mas débil y que nos ha costado mas fatigas y tormentos. Las entrañas maternales se conmueven particularmente mas por el fruto que han albergado y dado a luz con tantos dolores; de suerte que las penas de la maternidad son tambien nuevas cadenas de amor; y si las madres pariesen, en general, con tan poca dificultad como los cuadrúpedos, amarian menos a sus hijos. Del mismo modo el bien hechor, por su beneficio se aficiona mas todavia que el que le ha recibido, por que léjos de suponer con Hubbes ó Mandeville que el hombre es malo esencialmente, nosotros cremos que la naturaleza ha depositado en su corazon un rico fondo de nobleza y de generosidad, que ciertamente se vicia muchas veces en el comercio del mundo.

La infancia pues del hombre, mas larga y débil que la de todos los animales viene á ser precisamente la causa de nuestra mayor perfeccion.

La blandura estremada de nuestra constitucion nos hace mas dóciles á todos los habitos que ningun otro animal y la delicadeza y desnudez de nuestra piel nos dispone á experimentar sensaciones perpetuas, vivas y profundas, por lo que vemos á los niños querer asirle y verlo todo: nuestro sistema cerebral, tan voluminoso, exige un gran número de ideas, y tambien los niños manifiestan casi todos una memoria grande y mucha curiosidad.

Supongamos que la naturaleza, escuchando los lamentos indiscretos del hombre, le de desde su nacimiento la fuerza y la

robustez, que le viste de pelo, le arma de garras y dientes como a leon, le concede la lijereza del caballo en la carrera, ó las alas del águila, decimos que nos seria entonces imposible ser hombres y usar de la razon; por que si le fueramos desde nuestros primeros años no deseariamos estudiar, ni tendríamos ningun interes en doblégarnos ni en instruirnos, ni cuidariamos de perfeccionarnos nos pareceríamos al cuadrupedo que desde sus primeros dias se aleja por los campos, llega pronto á la pubertad, despues engendra y muere en un corto espacio de vida, sin dejar señal de existencia sobre la tierra. Por consiguiente la duracion de nuestra debilidad es la que nos hace dóciles y flexibles á cualquiera instrucciones que retardando la pubertad, prolonga nuestra vida; y reúne en nosotros todos los tesoros de una educacion industriosa. Si nacieramos vestidos de pelo, nunca adquiririamos el arte de hacer vestidos y edificar casas, si nuestras manos se mudasen en garras, corbas, recibiriamos el apetito feroz de la sangre y de la carne cruda; en fin si tuvieramos alas y la constitucion necesariamente ligera ardiente y movible de las aves, estariamos mucho mas distantes de cualquiera vida social arreglada, y del ejercicio de una inteligencia laboriosa y sosegada.

Pero son injustos nuestros lamentos puesto que posemos mas que todos los animales juntos y por nuestros propios esfuerzos. Nuestras armas alcanzan al aguila en los aires y aun hemos aprendido á elevarnos a mayor altura que aquellas aves. No necesitamos posar en propiedad la fuerza del caballo, por que hemos sometido á este cuadrúpedo, y nos presta su velocidad segun queremos. No podemos nadar como los peces; pero nuestros navios volando sobre las ondas atraviesan el Océano y nos traen los efectos del otro hemisferio. Luego un cerebro para dirigir, y manos árabitras para emprenderlo todo en nuestro globo son los presentes mas ricos de que podia colmarnos la naturaleza. Una vez que el hombre tiene manos es el Soberano de la tierra.

VARIEDADES

El hombre natural es todo para si: es la unidad numérica, el entero absoluto, que solo tiene relacion á si mismo y á su semejante. El hombre civil es una unidad fraccionaria que depende del nominador y cuyo valor consiste en su relacion con el entero que es el cuerpo social. Las mejores instituciones sociales son aquellas que saben mejor desnaturalizar al hombre, quitarle su existencia absoluta para darle una relativa y transportar el yo á la unidad comun; de suerte que cada particular no se crea ya uno sino parte de la unidad y no sea ya sensible sino en el todo. Un Ciudadano de Roma no era ni Cayo ni Lucio; era un Roma-

no: amaba á su patria mas que á si mismo. Régulo pretendia ser Cartagines, por haber pasado á ser un bien de sus Señores. En calidad de extranjero reusaba tomar asiento en el Senado de Roma fué preciso que un Cartagines se lo ordenase. Se indignaba de que quisiesen salvarle la vida. Venció y se volvió triunfante á morir en el suplicio. Esto no tiene mucha relacion con los hombres que conocemos.

El Lacedemonio Pedareto se presentó con el fin de ser admitido en el Consejo de los trescientos: se lo niegan: y se vuelve contento por haber encontrado en Esparta á trescientos hombres que valian mas que él. Supongamos que esta demostracion es sincera, y hay lugar para creerlo: he aqui el ciudadano.

Una muger de Esparta tenia cinco hijos en el ejército, y estaba esperando noticias de una batalla. Llega un ilota, y le pregunta sus resultados. Vuestros cinco hijos han sido muertos, dijo él. Vil esclavo, contestó ella, te he preguntado yo eso? Hemos conseguido la victoria, aquel repuso. La madre corre al templo y da gracias a los Dioses: he aqui la Ciudadana (**Pensamientos de Rousseau**).

REMITIDO

Veintiun años van corridos desde que proclamamos independencia del gobierno español: murieron para nosotros las leyes fundamentales de aquella monarquia: formamos nuestras instituciones políticas, adoptando el sistema popular, representativo federal; y toda la legislacion ha cambiado y debido cambiar poniendose en consonancia con dichas instituciones: mas por desgracia y en recuerdo vergonzoso de nuestra antigua dependencia y esclavitud, aun subsisten rigiendo en nuestras Universidades las Constituciones ó estatutos que para la real de San Carlos de Guatemala hizo y formó el Sr. Oider de aquella Audiencia Licenciado Don Francisco de Sarassa y Arce, que fueron aprobadas y confirmadas por el Rey en Cédula de 9 de Junio de 1686.

Tales estatutos que tienen un siglo y cincuenta y seis años se ven entre nosotros como aquellos antiguos sabios monumentos maltratados por el transcurso del tiempo que llaman y concentran la meditacion del espectador á la época y circunstancias en que fueron fabricados, los cuales examinados de cerca y con cuidado no tienen en si de útil mas que uno, ú otro canto que pueda aprobecharse, y que por lo demas causan tristeza y deformidad.

En efecto los referidos estatutos son en su generalidad inútiles é inadaptables :siendo un descuido bien notable, que has-

ta ahora subsistan, y que no se hayan formado los propios, y compatibles á nuestra posicion actual; y tanto mas notable quanta es la consideracion que deben obtener las Universidades en que se cultivan las ciencias y que en todas partes merecen la proteccion del Gobierno.

Esperamos pues que el nuestro, exitando á los Rectores de las mismas Universidades para que en un término señalado formen los estatutos por que crean deban regirse, extienda en vista de ellos los que juzgue mas oportunos y los pase al cuerpo legislativo, á fin de que se emitan constitucionalmente y desaparezcan aquellos que se hicieron en otras circunstancias y para otros tiempos, y que por lo mismo se resienten con los presentes. Granada, Abril 8 de 1842.

Un Estudiante.

**Imprenta de la Universidad de Granada,
a cargo de Fruto Chamorro.**

MENTOR NICARAGUENSE

Nom solum nobis nati sumus; sed partim vindicat Patria
No hemos nacido sólo para nosotros; sino también para la Patria

No. 24**Sabado 16 de Abril de 1842****Pa. 93****M O R A L**

SE HABIA TRASPAPELADO EL ORIGINAL DE LA CARTA COMENZADA EN EL NUMERO 12 Y POR ESO CONTINUA Y CONCLUYE HASTA AHORA.

Las rentas públicas, destinadas para los precisos y necesarios gastos de la administracion, y cuyos productos forman la hacienda del Estado, demandan una atencion y vigilancia continua para evitar todo abuso en su recaudacion, conservacion e inversion. • Estos fondos son sagrados, tanto por su origen, como por los objetos y fines á que se destinan; y tú hijo mio eres el Supremo Tesorero ó inspector de ellos, y el responsable de los abusos y faltas que cometan impugnemente los encargados de su inmediata administracion: son un depósito que debe custodiarse y distribuirse con toda escrupulosidad y pureza; y el defraudarlos, ó darles otra inversion que la detallada por la ley, es un crimen, un sacrilegio politico digno de severo castigo, tanto por la infraccion legal, cuanto por que sus efectos pueden ser trascendentales y funestos. Tu cuidado y vigilancia en esta materia, debe nivelarse por el atractivo que en si tiene el dinero, por la tentacion, para ciertas almas irresistible, que causa su manejo; y por el mal uso que generalmente, en todas partes y en todos tiempos se ha hecho del tesoro público, pues los gobernantes lo han gastado arbitrariamente ,muchas veces en perjuicio de los pueblos, y muchas y repetidas ó lo han defraudado, ellos mismos, ú otros por su descuido, disimulo, connivencia, y aun complicidad. No olvides que hay mil ojos tan perspicaces que no solo penetran las areas en que se guarda el dinero, sino tambien los mas reconditos planes y arterias que se proyectan y emplean en fraude de la ley. Todos los empleados, cuyos sueldos salen de aquellas arcas, son árgos que talvez ven mucho mas de lo que realmente existe; y por lo mismo hablan y se quejan en contra y en descrédito del gobierno. No dejes pues de velar ya la recaudacion de los fondos públicos por que en ella suele haber abusos, ya su conservacion por que en ella suele haber fraude; y ya su inversion por que en ella suele haber arbitrariedad é injusticia. Ten escrupuloso cuidado en que todo se amolde á la

ley: vigila para que todos los empleados sean puntualmente pagados: el que no lo está, no sirve con toda aquella dedicacion empeño y constancia que se requiere todo lo hace de mala gana; y no se le puede hacer con justicia una seria y fuerte reconvenccion, sin esponerse á una contestacion sonrojosa; y jamas permitas que a unos empleados se satisfagan sus sueldos, y á otros no, que a unos se les adelante y á otros se les retrase pues jamas la injusticia y la desigualdad se siente tanto como en este particular, ni ninguna otra concita mas el odio y aborrecimiento de los empleados para con el gobernante.

Quisiera hijo mio hablarte sobre todo lo concerniente al gobierno, pero no es posible: mi carta ya es fastidiosa, y es preciso concluirla mas voi á hacerte una advertencia útil para ti, para el Estado. Si despues de emplear por tu parte todos los esfuerzos para mantener a los pueblos en paz y para mejorar su suerte: si despues de sacrificar tus cuidados, tus desvelos y tus arbitrios por arreglar el estado, advirtieres que nada se adelanta, que todo se frustra, que todas las providencias se reciben con prevencion por que la hay contra tu persona; que el cuerpo legislativo en quien debias encontrar apoyo se muestra indiferente ó contrario a tus exitaciones, y que entre él y el Gobierno no hay aquella simpatia o mutua correspondencia propias para consolidar la administracion: en este caso, despues de bien examinado todo, no demores un momento poner tu renuncia fundandola con tanta energia como modestia y haciendo todo lo posible para no permanecer ni un dia mas en un puesto que debe ocupar otro sujeto cuya voz sea mas escuchada y atendida. Jamas intentes hijo mio permanecer en un destino en que ya no puedes hacer ningun bien y en que tanto tu como el Estado estan expuestos a una catastrofe funesta; y jamas ni nunca debe pasársete por la imaginacion el continuar en la Silla suprema en contra del voto público y confiado solo en la fuerza: desdichado de ti si por desgracia llegases á albergar en tu imaginacion tan monstruoso y execrable dislate. No: no es de esperarse de tu juicio de tus principios y de tu experiencia: invoca de continuo al Cielo para que en todo te dé acierto, pues lo mismo ofrece hacer tu amante padre".

Remitido

SS.EE. del Mentor.

Tengan UU. la bondad de insertar en su Periódico el siguiente comunicado.

Examinando las páginas en que UU. se han servido expresar sus observaciones sobre varios puntos de la administracion

pública, encontré uno que me parece interesante, y me propuse solicitar datos ciertos del juicio definitivo que han emitido. Tal es el referente al artículo 10 de la ley reglamentaria de la administración de justicia. UU. han fallado que la fijación de la suma de más de dos mil pesos para que las apelaciones y ulteriores recursos en causas del fuero eclesiástico vayan al superior secular, es una monstruosa equivocación de imprenta que no habrá advertido el Gobierno.

Quizá entendieron UU. que absolutamente para admitir la apelación se requiere la cantidad indicada; pero si han pensado de esta manera han incurrido en un manifiesto error. El señalamiento de dicha cuota no es para hacer admisible el recurso, sino para transferirlo de un fuero al otro, por respeto á aquel artículo de la Constitución que dice... queda por ahora el fuero eclesiástico, y militar a reserva de las leyes, que posteriormente se dicten sobre la materia, cuando las circunstancias lo permitan". No intento llamar a UU. a juicio sobre los deseos que puedan tener de que los fueros se nivelen; pues la cuestión que presentan es puramente de hecho.

Aseguran que han sabido por boca de los mismos sujetos que en el ejemplar autógrafo de la novísima pasado al Gobierno, no haber hecho las Cámaras ninguna novedad en el art. 11 de la de 22 de Noviembre de 1838, que señalaba para el caso de que se habla la cantidad de doscientos pesos, haciendo UU. más fé de este aserto particular, que de la autorización del P.E. a quien consideran descuidado hasta el punto de no haber visto una monstruosa equivocación de imprenta.

Yo deseoso de no exponer mi juicio en asunto tan serio, ha registrado el mismo autógrafo pasado al Gobierno, y examinando repetidas veces hallo que está en un todo conforme con los impresos, y no encuentro una sola letra enmendada, ni que dé la más leve idea de yerro en la escritura. Toda está llena, clara, bien formada, y autorizada por los Secretarios de ambas Cámaras, como lo verán si gustan, por sí o por medio de otra persona de su confianza, UU. y los Señores que los persuadieron de lo contrario. Leon Abril 6, de 1842,

El Citador.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La causa de la Eduarda Pavon, de que tratamos en los números 20 y 21 de este periódico, fúe devuelta por la Corte al Tribunal de jurados, el que organizado con individuos distintos de

los que compusieron el primero pronunció" que la expresada está convicta y confesa en grado leve".

Si hemos alabado el prosedimiento de la Corte al devolver dicha causa para que se viera de nuevo, se examinara con circunspeccion y cordura; nos hemos admirado, nos admiramos, y no dejaremos de admirarnos de que el jurado haya vuelto á hacer una declaratoria peor que la 1a., lo que en verdad es **novissimus error peior priore**. Decimos que es peor, por que está trunca, y por que está obscura: la que es una fortuna, pues esto hará indefectible su segunda devolucion al jurado, como asi lo esperamos. Está trunca, por que aunque en lo expositivo se refiera el delito de que es acusada la Pavon, en lo resolutivo no se dice en que cosa está convicta y confesa, lo cual debia expresarse, pues muchas veces en la acusacion se indica un delito, y en la prueba resulta otro diferente, por lo que en lo expositivo se nombra aquel y en lo resolutivo este otro; y está obscura por que el **es en grado leve** no se sabe a quien hace relacion: ó es al delito no mencionado o al **convicta y confesa**. Si es á lo primero cremos á **infanticidio**, ó á homicidio premeditado ejecutado por la Pavon en su hijo con intencion y designio premeditado; vemos y sabemos que este horrendo delito nunca se halla **en grado leve** sino siempre en la cima de lo grave pues siempre y por siempre se castiga con pena de muerte que es la suprema de las penas la que en si no admite levedad, pues no puede dividirse el momento entre el existir ó no existir; y si el **en grado leve** se contrae al **convicta y confesa**, resulta una implicacion de términos y una confusion inexplicable.

Mas ya es preciso que preguntemos al jurado de dónde consta ó de dónde ha sacado que la Pavon mató a su hijo **con designio premeditado**? qué testigo de vista ó de oidas la acusa y convence de tal delito? que facultativo ha dicho que el hijo de la Pavon fué matado? no consta en la causa que la criatura fué encontrada viva como á las ocho de la noche y que murió hasta el otro dia?... Y por qué el jurado declara confesa á la Pavon cuando **no ha confesado** sino que ha **negado formalmente** el cargo? por qué se asegura esta falsedad y se levanta este testimonio desmentido por la misma actuacion? Ha! si no conociéramos a los individuos del jurado, si no estubieramos ciertos de que no han obrado de malicia, podriamos decir que solo la malignidad habia dirijido o dictado su declaratoria. Por esto no cesa nuestra admiracion; y la aumenta mas la sordera del cuerpo legislativo á los lamentos de la humanidad que clama con energia por el arreglo del sistema de jurados fecundo en males dignos de amargo llanto.

V A R I E D A D E S

El antiguo Arzobispo de Malinas Mr. De Prat hablando de la sivilizacion, con respecto al Emperador Napoleón se espresa de esta suerte- Napoleón se eleva por caminos inusitados entre los mortales sobre el más alto trono que ha dominado al mundo: es hijo de la civilización todo lo ha recibido de ella, y la promueve con todas sus fuerzas; se diría, que, impaciente de la lentitud de sus pasos, quiere darle alas; á su voz se obran milagros de industria y de trabajo, mas al lado de este impulso pone barreras, quiere tambien hacer su eleccion y aun deja tambien percibir algunos cabos de cadenas: abriendo el Simplon y construyendo la Escuela politécnica, pretende poner una mordaza á la Francia. La tierra calla delante de él; todo está a sus pies, se cree acabado todo- esperad, vais a ver lo que puede la civilizacion: esta se ha divorciado de él, la quería para él, y ella, no se quiere para nadie: orgulloso y libre, noble transfuga, paso á sus enemigos, lleva a su espiritu las luces que les habian faltado, hasta allí, y pone en sus manos armas iguales a las que habian hecho tan temible el brazo del vencedor. La Inglaterra, la Rusia, la Alemania, la Suecia, por un impulso simultáneo nacido de sus progresos en todas las partes de la civilizacion: se contemplan, se hablan, se unen y se sienten capaces de atacar su soberbio adversario. Un sentimiento esquisito de nacionalidad; casi apagado hasta alli, se despierta en el corazon de los pueblos incorporados en los dominios de Napoleon, un ataque formidable ,dirijido por todos los medios de la civilizacion, se precipita sobre él: cae, y el que fue tan largo tiempo el dictador de la Europa, y mas por sus luces que por su poder, en el momento de su caida, deja escapar este pesar instructivo: No es la coalicion la que me ha destronado, son las idéas liberales es decir, la civilizacion por la mano de la coalicion, fortificada con todos los recursos de aquella; si el cuadro os parece fantástico, hay un medio seguro de presentarle a un sol sin nubes. Pasad a otro lugar la escena y los actores, en vez de Européos civilizadas y que crezen de dia en dia en civilizacion poned Turcos elevados por su código religioso y la civilizacion de Amuratas y Bayazado y (roto) si, teniendo solo que haberlas con adversarios detenidos en los primeros escalones de la civilizacion, Napoleon va á morir á Santa Elena. Es necesario reconocerlo y saber aprovecharnos de ello: en Napoleon se halla la gran victima de la civilizacion, que le ha inmolado para vengarse de su separacion de ella en algunos puntos: despues de esto intenta combatirla o dividirla.

O T R O

El Abad Roileau, famoso predicador de Luis 14, hablando de un cortesano dice:

Cuales son las maneras de un cortesano? Adular á sus enemigos mientras teme, y destruirlos cuando puede: aprovecharse de sus amigos cuando los ha menester, y volberles la espalda en no necesitándolos: buscar protectores poderosos, á quienes adora exteriormente y desprecia frecuentemente en secreto.

La urbanidad cortesana consiste en hacerse de la ley de la disimulacion, y del dolo: de representar todo género de personajes, segun lo piden los propios intereses: sufrir con un silencioso despecho las desgracias, y esperar con una modestia inquieta los favores de la fortuna".

"En la Corte, por lo comun, nada hay de cinceridad, todo es engaño: hacer malos oficios a la sordina unos a otros: fabricar enredos, que nadie puede desnudar: padecer mortales disgustos bajo un semblante risueño: ocultar, bajo una aparente modestia, una soberbia luciferina. Frecuentemente en la corte no es permitido amar lo que se quiere ni hacer lo que se debe, ni decir lo que se siente. Es menester tener secreto para guardar los sentimientos, facilidad para usarlos. Se ha de alabar, vituperar, amar, aborrecer, hablar, y vivir, no segun dictámen propia, mas segun el antojo; y capricho ageno".

Cuáles son mas las maneras de un cortesano? disimular las injurias y vengarlas; lisongear a los enemigos y destruirlos, prometer todo para obtener una dignidad, y no cumplir nada en lográndola: pagar los beneficios con palabras, los servicios con promesas y las deudas con amenazas. En la corte se adora la fortuna, y al mismo tiempo se maldice: se alaba el mérito y se desprecia: se esconde la verdad y se ostenta la franqueza.

Pensamos que de esto hay mucho en todo el mundo; pero es natural haya mas en las cortes por que son en ellas mas fuertes los insitativos para los vicios expresados. No hay apetito, que alli no vea muy cerca y en su mayor esplendor el objeto, que le estimula. El ambicioso está casi tocando con la mano los honores, el codicioso las riquezas. Los pretendientes se están rosando unos con otros, los émulos con (roto), los envidiosos con los envidiados, el valimiento de el indigno está dando en los ojos de el benemérito olvidado; el maneij (roto) el inhábil altamente ocupado, en los del hábil osioso. Y aunque el modesto, viendolo esto de léjos, ó constándole solo de oidas podrá razo-

nar sobre la materia, como Filósofo, teniendo tan cerca, apenas acertará á hablar, si no como apasionado. Asi es casi moralmente imposible, que los corazones de los desfavorecidos no estén en una continua fermentacion de tumultuantes sentimientos, á que se fija no tanto la corrupcion de los humores, como la de las costumbres.

S E N T E N C I A

La principal sabiduria del hombre es conocer sus locuras.

C O N C L U C I O N

Varias causas nos obligan a suspender este periódico, lo que nos es muy sensible pues á pesar de su ningun mérito podia contribuir en algo a la ilustracion de los pueblos, cuya felicidad apetecemos. Los Señores que lo han costeado, y los que á él se han suscrito son dignos de la gratitud general y principalmente de la nuestra que publicamente les protestamos como un homenaje á que son acredores. LL.EE.

**Imprenta de la Universidad de Granada
a cargo de Fruto Chamorro.**

I N D I C E

	Página
Los Cachurecos de Antaño.....	1
Dr. José Madriz. Por Nicaragua.....	13
Primera Reproducción Tipográfica del Mentor Ni- caragüense.....	61

Edit. Lacayo-12-65